

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**FONDO DE INVERSION SOCIAL –FIS-
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	482
Estructura Orgánica de la Entidad	485
Fundamento de la Auditoría	485
Objetivos de La Auditoría	487
Alcance de la Auditoría	488
Información Financiera y Presupuestaria	490
Dictamen	492
Estados Financieros	505
Notas a los Estados Financieros	508
Informe relacionado con el Control Interno	511
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	512
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	531
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	536
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	732
Responsables durante el período Auditado	733
Comisión de Auditoría	775

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

El Fondo de Inversión Social -FIS-, es una entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto Número 13-93 del Congreso de la República el 4 de mayo de 1993, con una duración de ocho años.

Se decretó una nueva vigencia de doce años según el Decreto Número 2-2000 del Congreso de la República, de fecha 03 de marzo de 2000, el cual fue declarado inconstitucional el 08 de abril de 2003. Nuevamente, mediante el Decreto No. 03-2003 del Congreso de la República, se autorizó una vigencia para el FIS de trece años, que vencieron el 31 de mayo de 2006.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto Número 13-93 del Congreso de la República, reformado por el Decreto No. 03-2003 del Congreso de la República, el Fondo de Inversión Social, a partir del uno de junio 2006, entró en proceso de liquidación y mantiene su personalidad jurídica propia, hasta que el proceso concluya, de acuerdo al artículo 241 del Decreto Legislativo 2-70 Código de Comercio, el cual es aplicado supletoriamente según establece el artículo 7 del Decreto 04-2007 "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", cambiando su denominación a "Fondo de Inversión Social (FIS) En Liquidación."

A través del Acuerdo Número JD.06/11.06, modificado por el Acuerdo Número JD.07/18.06, de fecha 27 de marzo de 2006, de conformidad a lo que establece el artículo 77 del Decreto Número 13-93, fue nombrada la Comisión Liquidadora y entró en funciones a partir del 01 de junio de 2006. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 94 del Presidente de la República de fecha 22 de abril de 2008 se nombró nueva Comisión Liquidadora.

El Congreso de la República por medio del Decreto Número 04-2007 "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social" autorizó al -FIS- En Liquidación a efectuar los pagos pendientes de programas y proyectos que estuvieran en ejecución y al Ministerio de Finanzas Públicas a reasignar los recursos financieros para cumplir con lo establecido en dicho Decreto, el cual entró en vigencia el 02 de marzo del 2007, estableciendo que dichas funciones finalizarían el 31 de enero de 2008 y estipuló la transferencia de los proyectos y recursos pendientes del -FIS- En Liquidación a efectuarse durante el mes de diciembre de 2007, hacia Ministerios o entidades autónomas para su finalización. Dicho Decreto fue modificado a través del Decreto 71-2007 del Congreso de República, en el que se estableció un nuevo plazo para finalizar las actividades de la Comisión Liquidadora del FIS, el cual fue estipulado al 31 de octubre de 2008, determinando el período para efectuar las transferencias de agosto a octubre de 2008.

Según el Acuerdo Gubernativo 276-2008 del Presidente de la República, publicado el 28 de octubre de 2008, establece la autorización para que la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social transfiera a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia todos los activos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren en ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Asimismo, se establece que dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del Activo Fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008.

VISIÓN

Ser una institución eficaz, eficiente e innovadora, con mística de servicio, compromiso y total integridad que, conjuntamente con las comunidades, instancias nacionales e internacionales, aporta fondos para construir una sociedad rural equitativa, justa, responsable, solidaria, participativa, con ciudadanía organizada y acceso a servicios sociales y económicos básicos, que ha superado las condiciones históricas de pobreza.

MISIÓN

El fondo de Inversión Social (FIS) es una entidad descentralizada y autónoma con una duración de 13 años. Por su medio, el Estado de Guatemala se compromete a invertir en actividades que mejoren el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas de las comunidades o grupos de guatemaltecos en situación de pobreza y extrema pobreza del área rural. Para lograrlo, captará recursos financieros de la comunidad nacional e internacional y los canalizará hacia el financiamiento de proyectos que satisfagan las necesidades más apremiantes de la población meta. Para ello se focalizará el esfuerzo de inducción entre las comunidades y grupos más pobres de manera descentralizada, ágil, eficiente, efectiva, transparente y apolítica. Ello será posible al contar con los recursos tecnológicos apropiados y el personal de experiencia y calidad profesional caracterizado por su espíritu de servicio y mística de trabajo.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Gerencia de Educación

Es propósito de esta Gerencia operativa del FIS, financiar proyectos comprendidos en los componentes de infraestructura educativa, equipamiento y servicios sociales del sector educativo, encaminados a la ampliación de la cobertura y a propiciar el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se le brindan a las comunidades rurales del país. Las áreas estratégicas del normativo sectorial, el Ministerio de Educación, en las que interviene el FIS son: Cobertura y Calidad Educativa, Recursos Humanos, Multiculturalidad e Interculturalidad. La primera área estratégica de Cobertura Educativa, busca la oportunidad de brindar educación para todos y presenta los compromisos esenciales para incrementar el número de escuelas, aulas y servicios educativos. La política se basa en la ampliación de la cobertura educativa con el objetivo de incrementar la escolaridad, particularmente en el Nivel Pre-primario y Primario, en las acciones de alfabetización tomando como parámetros los criterios de etnicidad, lingüística, género, sociedad y geografía.

La Calidad Educativa es la segunda área estratégica, considerada como una característica intrínseca de los servicios que ofrece un sistema educativo para la población. La calidad educativa abarca dos dimensiones: i. la político-ideológica y, ii. la técnico-pedagógica. La primera dimensión comprende las demandas del medio social que involucra aspectos culturales como la formación de identidad nacional y el mantenimiento de costumbres, tradiciones y prácticas; aspectos políticos relacionados con la formación cívica y la cultura democrática y aspectos económicos vinculados con la participación productiva en la vida económica y en el desarrollo. La segunda dimensión comprende los aspectos epistemológicos (conocimiento, áreas y contenido), pedagógico (educandos, docentes, proceso de aprendizaje) y organizativos (estructura del sistema, supervisión y conducción del proceso, infraestructura). Basado en lo anterior, se planteó el objetivo de transformar el sistema educativo nacional en pluricultural, multiétnico y plurilingüe, con criterios de excelencia académica, equidad y pertinencia sociocultural para que promueva el desarrollo individual y colectivo.

La tercera área estratégica busca desarrollar las capacidades, la creatividad y el liderazgo de los Recursos Humanos. Los recursos humanos son los que operacionalizan y administran los demás recursos para la ejecución de las políticas educativas. La calidad y eficiencia de toda organización, está directamente relacionada con la calidad y eficiencia de los recursos humanos que la conforman.

Gerencia de Agua y Saneamiento

Con la conclusión y liquidación de los proyectos no finalizados en este sector, se está reforzando los esfuerzos del normativo sectorial que están enmarcados en la estrategia de combate a la pobreza, así como en la regulación de la política hídrica nacional. El objetivo principal es mejorar las condiciones de salud de la población, aumentando la cobertura de agua potable y saneamiento, promoviendo la disminución de la morbilidad y de la mortalidad causadas por enfermedades de origen hídrico, así como velar por la calidad del agua.

Gerencia de Infraestructura Económica

El ente rector ejecuta las acciones relacionadas con la infraestructura vial, basado en el objetivo de fortalecer la infraestructura productiva del país, a través de la ampliación, modernización y mantenimiento de la red vial. El FIS completará el financiamiento de aquellos proyectos de caminos rurales, puentes y bóvedas, dragado y rectificación de ríos, con el fin de dar soporte a la actividad productiva nacional y cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Paz. Entre las principales políticas del sector y con las cuales el FIS en Liquidación está comprometido se encuentran: concluir la construcción y rehabilitación de caminos rurales, caminos vecinales en ejecución, mantener una infraestructura vial primaria y secundaria en buenas condiciones, mejorar las condiciones de seguridad en la red vial nacional y reducir los efectos causados por desastres naturales en la red vial.

Gerencia de Salud y Nutrición

En la estructura operativa del FIS en Liquidación, la Gerencia de Salud y Nutrición tiene el propósito de financiar, en estrecha coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, proyectos de infraestructura, equipamiento y de servicios de salud, que contribuyan a mejorar la calidad de la atención primaria de salud y ampliar la cobertura, para reducir los indicadores de morbi-mortalidad prevalecientes en el área rural del país. Congruente con su responsabilidad y para orientar su tarea, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se ha planteado como objetivo "Proporcionar a toda la población servicios de salud en forma gratuita de manera oportuna y de alta calidad". Se establecen como objetivos del sector los siguientes:

Disminuir la mortalidad infantil y materna, reduciendo los riesgos de morbilidad principalmente para niños menores de 5 años y mejorando las condiciones de salud de la mujer y del adolescente.

Incrementar los recursos humanos en salud y desarrollar una política de recursos humanos, con miras a lograr un recurso capacitado y de alta calidad en el personal institucional y comunitario.

Readecuar el uso de la capacidad instalada de la red de servicios de salud, de acuerdo a las necesidades locales de la población y a la capacidad financiera del sector, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios.

Consolidar la coordinación interinstitucional.

Gerencia de Infraestructura Productiva y Crédito

En esta gerencia operativa del FIS en Liquidación se procesan ocho tipos de proyectos, a saber: Bancos Comunes, Sistemas de Mini-Riego, Construcción y Equipamiento de Centros de Acopio, Construcción de Centros de Capacitación para el Trabajo y Equipamiento de Centros de Capacitación para el Trabajo.

El Objetivo del sector, es mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos agricultores y de la población rural en general. Para ello se trabajará en tres áreas prioritarias: Desarrollo Humano, Manejo y Conservación de Recursos Naturales Renovables y Desarrollo de los Recursos Productivos.

Gerencia de Medio Ambiente

Los objetivos estratégicos del Sector Medio Ambiente, están orientados a garantizar la conservación y aprovechamiento sostenible de la riqueza natural, a través de una estructura descentralizada, desconcentrada y participativa de la gestión ambiental; desarrollar una cultura de respeto al medio ambiente que dé sostenibilidad a los esfuerzos de conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Fondo de Inversión Social -FIS-, está constituida de conformidad con su organigrama de la manera siguiente:

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE EJECUTIVO
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO ADJUNTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ASESOR JURÍDICO DEL FIS
AUDITORÍA INTERNA
COMITÉ TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EX-POST (UCOSE)
UNIDAD TÉCNICA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SEDES DEPARTAMENTALES
8 UNIDADES OPERATIVAS - GERENCIAS

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos Números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, fecha de la liquidación del FIS; con énfasis en las cuentas de Balance General, tales como Caja y Bancos, Activos Varios Inmovilizados, Retenciones por Pagar, Cuentas Exigibles por Pagar, Superávit Presupuestario y Patrimonial. En la Ejecución o Liquidación presupuestaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto, se evaluaron los grupos de Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y de Capital y Asignaciones Globales. Dentro del grupo 5 se evaluaron los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, de las fuentes de financiamiento siguientes: Gobierno de Guatemala, FIS/BCIE 1308, FIS/KFW II/F.R., FIS/BCIE 1505, Programa de Desarrollo Empresarial Rural, GOBIERNO RECONSTRUCCIÓN STAN y FIS/GOB. RECONSTRUCCIÓN STAN II, así como las Transferencias a Otras Entidades Del Sector Público, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, de la ejecución presupuestaria según las fuentes de financiamiento. Se obtuvo la asesoría de un especialista de la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir opinión sobre aspectos legales de la entidad. Se recibió apoyo técnico de un especialista por parte del Departamento de Informática para evaluar áreas relacionadas con el Sistema Informático de la entidad.

Limitaciones

Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, para el registro de las operaciones financiero-contable-presupuestarias, así como de los lineamientos y metodologías estandarizadas para el sector público establecidas por el Ministerio de Finanzas Públicas para llevar a cabo las operaciones financieras, generando limitaciones en la verificación de dichas operaciones, por haber manejado un sistema informático particular para la entidad.

Los reportes obtenidos, generados por el Sistema FIS, no presentaron información actualizada y fidedigna, generando deficiencias en la confiabilidad de las operaciones efectuadas por medio del sistema.

La presentación de la documentación solicitada por la Comisión de Auditoría, se recibió de manera parcial y extemporánea por parte de los ex funcionarios y ex empleados del Fondo de Inversión Social, por motivo de la liquidación de esa entidad efectuada el 31 de octubre de 2008, por lo que dejó de funcionar, por consiguiente, su personal dejó de laborar y las instalaciones fueron cerradas, lo cual provocó limitaciones en obtención de la información requerida.

Según el Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 del Presidente de la República, publicado el 28 de octubre de 2008, todos los activos, bienes y obligaciones fueron transferidos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, dicho traslado y posterior gestión por parte de la -SCEP- provocó limitaciones en obtención de la información requerida, en virtud de la falta de control y de la forma de archivo y administración de dicha documentación.

Las carpetas de proyectos del Fondo de Inversión Social FIS, no se encontraron conformadas con toda su documentación en lo que se refiere a aspectos financieros, técnicos y jurídicos, por lo que no reflejaban el estatus actual de los proyectos.

Falta de acceso al Sistema FIS para consultas en las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería durante la realización de la auditoría en las oficinas del FIS. Asimismo, por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no se instaló el acceso al Sistema Fis en el área financiera ni en la de proyectos, en su oportunidad.

Falta de presentación de Estados Financieros auditados por la Auditoría Interna del FIS En Liquidación al 31 de octubre de 2008.

Falta de presentación de los cuadros de información financiera, completos y de conformidad con lo

solicitado, por parte de las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a quienes se le solicitó dicha información, por ser la entidad a la cual se trasladó toda la documentación del FIS a partir del 01 de noviembre de 2008.

Falta de revelación oportuna de los procesos vigentes de demandas por parte de las autoridades del FIS.

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no emitió la Carta de Representación, por medio de la cual las autoridades del FIS declararían que, según su conocimiento, el Estado de Ejecución Presupuestario de Ingresos y Egresos y Estados Financieros contienen todas las transacciones financiero-presupuestarias y que las operaciones son completas en todos sus aspectos, lo cual no permitió tener aseveraciones por parte de la entidad que confirmen la responsabilidad de la presentación de la información de los Estados Financieros, en que fue presentada toda la documentación de soporte y en que no existen desviaciones significativas o hechos posibles de fraude durante el ejercicio fiscal.

Falta de presentación de Actas de Recepción por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- de los activos, proyectos, información y documentación del Fondo de Inversión Social -FIS-, donde conste la recepción detallada de todos los bienes de conformidad, sino a reserva de su verificación posterior. Se presentó Acta única de entrega y recepción entre el Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, adjuntando sus anexos correspondientes a actas de recepción por cada departamento, del 1 al 11, mismas que no incluyeron las integraciones de lo recibido o su detalle, así como no constituyen actas finales de recepción, ya que no se efectuó la verificación posterior por parte de la SCEP, manifestada en dichas actas.

CONTINGENCIAS

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, tiene en proceso litigios, demandas por la vía civil y penal que afectan los Estados Financieros de la Entidad, consistentes en ejecuciones de fianzas a afianzadoras, demandas a afianzadoras y en algunos casos, demandas hacia contratistas, dichas acciones legales se derivan de incumplimientos de contratos por parte de empresas contratadas para la ejecución de obras, quienes, en la mayoría de los casos dejaron abandonados los proyectos; así como en algunos casos, efectuadas en contra de Supervisores de obras.

Las demandas ascienden a la cantidad de Q139,515,388.45, de acuerdo a los reportes presentados por los responsables, haciendo la observación que en algunas demandas no se consignó el monto, asimismo, algunas de ellas pueden corresponder a un mismo proyecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que manejo sus recursos en 21 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y, según reportes de la administración, reflejan un saldo conciliado al 31 de octubre de 2008, de Q0.00.

De acuerdo a la muestra seleccionada para revisión durante el proceso de la auditoría, se comprobó que una cuenta no fue presentada su autorización por el Banco de Guatemala al 31 de octubre de 2008, siendo la siguiente:

La cuenta de depósitos monetarios, número 017-003701-0 del Banco Industrial, Caja Chica Administración de la Inversión FIS en Liquidación; que al 31 de Octubre de 2008 reportaba saldo Q0.00; según los estados de cuenta del FIS. Sin embargo, al mes de septiembre de 2008 reportó saldo por la cantidad de Q280,000.00.

Se confirmó que los saldos de efectivo del Fondo de Inversión Social FIS En Liquidación que al 31 de octubre de 2008 existían, fueron trasladados, ese mismo día, a la Tesorería Nacional para el posterior traslado a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia mediante el procedimiento financiero y presupuestario que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q56,961,178.38.

Se verificaron las Conciliaciones bancarias reflejando que las mismas se encontraron al día, sin embargo, dos cuentas, del Banrural Nos. 3-033-55736-4, Banrural FIS en Liquidación Contrapartida de Gobierno y No. 3-033-52558-0, Fondo de Inversión Social en Liquidación, utilizaron estados de cuenta parciales, al 30 de octubre de 2008 y no los terminados al 31 de Octubre de 2008, debido a lo cual existen diferencias de Q210,918.02 y Q38,815.47, respectivamente, en las conciliaciones referidas.

Se comprobó que las cuentas bancarias presentaron excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala, al 31 de mayo de 2008, sin embargo, dichos excesos fueron corregidos al 31 de octubre de 2008, en virtud de las transferencias efectuadas por la liquidación del FIS. Respecto a dicha autorizaciones, se informó que las cuentas que originalmente se encontraban constituidas, fueron cambiadas en su denominación a Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, sin presentar las autorizaciones correspondientes.

INVERSIONES FINANCIERAS

El Balance General de la Entidad al 31 de octubre de 2008, no refleja Inversiones Financieras.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios: Q1,041,146.90; Rentas de la Propiedad por Q3,472,828.42; Transferencias de Capital por Q22,336,578.8; Disminución de Otros Activos Financieros: por Q187,386,539.79; los cuales al 31 de octubre de 2008, ascendieron a Q214,237,093.91.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q110,310,832.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q311,943,250.41 y negativas por la cantidad de Q183,045,327.62, para un presupuesto vigente de Q239,208,754.79, ejecutándose la cantidad de Q214,237,093.91 a través de las Fuentes de Financiamiento siguientes: Gobierno de Guatemala, FIS/BCIE 1308, Prog. Y Proy. Desincorp, (2)Proy. GUA/2581 Ampl I, FIS/KFWII/F.R., Proyectos OPEP II, F.R. Proyectos Especiales, FIS/BCIE 1505, FIS/SALDOS BID 1162-GOB, FIS/GOB EMERGENCIA STAN, FIS/PROG DES.EMP. RURAL, GOB. RECONSTRUCCIÓN STAN, FIS/GOB ESC. DEL FUTURO, FIS/GOB ESCUELAS STAN, FIS/GOB REC. STAN II, de las cuales la Fuente de Financiamiento Gobierno de Guatemala es la más importante con respecto a la ejecución y representa un 34% de la misma.

Se hace la observación que el Fondo de inversión Social -FIS-, no formula ni ejecuta su presupuesto por medio

de la metodología de categorías programáticas, sino únicamente por unidades operativas y por Fuentes de Financiamiento.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de lo programado con respecto a los grupos y las fuentes de financiamiento. Sin embargo, como el Fondo de Inversión Social -FIS-, no formula ni ejecuta su presupuesto por medio de la metodología de categorías programáticas, sino únicamente por unidades operativas y por Fuentes de Financiamiento, no se pudo determinar la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, durante el período 2008, no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2008, según lo informado por los responsables.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó parcialmente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, asimismo, no se hicieron los anuncios o convocatorias ni se presentó la información de todos los eventos de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

En el reporte generado por GUATECOMPRAS EXPRESS el 13 de mayo de 2009, se determinó que en el proceso se presentaron 2 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 27 eventos de cotización.

INFRAESTRUCTURA

La entidad efectuó pagos en concepto de ejecución de 840 proyectos de inversión, por un valor de Q113,074,795.12. Asimismo, al 31 de octubre de 2008, por motivo de la liquidación del FIS, fueron transferidos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva la cantidad de 238 proyectos, así como sus fondos pendientes de pago, por la cantidad de Q49,656,375.89.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la Programación, avance físico y financiero de los proyectos de inversión a su cargo.



DICTAMEN

Licenciado
Jairo Joaquín Flores Divas
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación al 31 de octubre de 2008, y los estados relacionados de superávit y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

CONTINGENCIAS

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, tiene en proceso litigios, demandas por la vía civil y penal que afectan los Estados Financieros de la Entidad, consistentes en ejecuciones de fianzas a afianzadoras, demandas a afianzadoras y en algunos casos, demandas hacia contratistas, dichas acciones legales se derivan de incumplimientos de contratos por parte de empresas contratadas para la ejecución de obras, quienes, en la mayoría de los casos dejaron abandonados los proyectos; así como en algunos casos, efectuadas en contra de Supervisores de obras.

Las demandas ascienden a la cantidad de Q139,515,388.45, de acuerdo a los reportes presentados por los responsables, haciendo la observación que en algunas demandas no se consignó el monto, asimismo, algunas de ellas pueden corresponder a un mismo proyecto.

Limitaciones

La presentación de la documentación solicitada por la Comisión de Auditoría, se recibió de manera parcial y extemporánea por parte de los ex funcionarios y ex empleados del Fondo de de Inversión Social, por motivo de la liquidación de esa entidad efectuada el 31 de octubre de 2008, por lo que dejó de funcionar, por consiguiente, su personal dejó de laborar y las instalaciones fueron cerradas, lo cual provocó limitaciones en obtención de la información requerida.

Según el Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 del Presidente de la República, publicado el 28 de octubre de 2008, todos los activos, bienes y obligaciones fueron transferidos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, dicho traslado y posterior gestión por parte de la -SCEP- provocó limitaciones en obtención de la información requerida, en virtud de la falta de control y de la forma de archivo y administración de dicha documentación.

Las carpetas de proyectos del Fondo de Inversión Social FIS, no se encontraron conformadas con toda su documentación en lo que se refiere a aspectos financieros, técnicos y jurídicos, por lo que no reflejaban el estatus actual de los proyectos.

Falta de acceso al Sistema FIS para consultas en las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería durante la realización de la auditoría en las oficinas del FIS. Asimismo, por parte de la Secretaría de Coordinación

Ejecutiva de la Presidencia, no se instaló el acceso al Sistema Fis en el área financiera ni en la de proyectos, en su oportunidad.

Falta de presentación de Estados Financieros auditados por la Auditoría Interna del FIS En Liquidación al 31 de octubre de 2008.

Falta de presentación de los cuadros de información financiera, completos y de conformidad con lo solicitado, por parte de las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a quienes se le solicitó dicha información, por ser la entidad a la cual se trasladó toda la documentación del FIS a partir del 01 de noviembre de 2008.

Falta de revelación oportuna de los procesos vigentes de demandas por parte de las autoridades del FIS.

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no emitió la Carta de Representación, por medio de la cual las autoridades del FIS declararían que, según su conocimiento, el Estado de Ejecución Presupuestario de Ingresos y Egresos y Estados Financieros contienen todas las transacciones financiero-presupuestarias y que las operaciones son completas en todos sus aspectos, lo cual no permitió tener aseveraciones por parte de la entidad que confirmen la responsabilidad de la presentación de la información de los Estados Financieros, en que fue presentada toda la documentación de soporte y en que no existen desviaciones significativas o hechos posibles de fraude durante el ejercicio fiscal.

Falta de presentación de Actas de Recepción por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- de los activos, proyectos, información y documentación del Fondo de Inversión Social -FIS-, donde conste la recepción detallada de todos los bienes de conformidad, sino a reserva de su verificación posterior. Se presentó Acta única de entrega y recepción entre el Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, adjuntando sus anexos correspondientes a actas de recepción por cada departamento, del 1 al 11, mismas que no incluyeron las integraciones de lo recibido o su detalle, así como no constituyen actas finales de recepción, ya que no se efectuó la verificación posterior por parte de la SCEP, manifestada en dichas actas.

Hallazgos:

Los Módulos de Órdenes de Compra y Pago -OCP- y Control y Seguimiento del Sistema FIS para el registro de órdenes de compra y pago, cheques, saldos, avances físicos, reasignaciones de tiempo y financieras, incrementos y decrementos de contratos, presentaron la información de los proyectos del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación de forma incompleta y desactualizada.

Que la información generada a través del Sistema FIS no sea competente.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

Al practicar la Auditoría en la Asociación de Mujeres en Acción, se detectaron deficiencias de control interno, que repercuten en el normal desarrollo de sus actividades, siendo estas las siguientes: 1) La Entidad no cuenta libro auxiliar de bancos; 2) No existen conciliaciones bancarias.

Dificulta la obtención de saldos bancarios conciliados, para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

Al realizar la revisión de las carpetas de proyectos del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, se determinó que las mismas no se encuentran completas y actualizadas con toda su documentación en lo que se refiere a sus aspectos financieros, técnicos y jurídicos que las deben de conformar, por lo que no reflejan el estatus actual de los proyectos y adolecen de documentos importantes y originales que soporten la ejecución de los fondos. Asimismo, los expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente según se fue desarrollando el proyecto, de manera que permita un análisis lógico de su ejecución.

Expedientes de proyectos que no reflejan el estado en que fueron recibidos por la -SCEP- y falta de documentos importantes que soporten la ejecución de los fondos erogados de proyectos.

(Hallazgo de Control Interno No.2)

La Asociación, administró convenio de mutuo acuerdo entre el Fondo de Inversión Social -FIS-, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q49,436.78).

Falta de transparencia en la inversión pública.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

El Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, no presentaron, de forma completa ni en los plazos establecidos, la información solicitada a través de oficios y notas de auditoría, las cuales fueron asentados en las Actas No. 04-2008, 01-2009 y 7-2009, del libro de actas No. L2 4625 de la Contraloría General de Cuentas, suscritas entre la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y las autoridades de dichas entidades.

Limitaciones en el alcance de la auditoría.

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no emitió la Carta de Representación, por medio de la cual se declarara que, según su conocimiento, el Estado de Ejecución Presupuestario de Ingresos y Egresos y Estados Financieros contienen todas las transacciones financiero-presupuestarias y que las operaciones son completas en todos sus aspectos, así como las demás salvaguardas inherentes a dicho documento.

Limitación en el cumplimiento de los procedimientos de auditoría, lo cual no permite tener aseveraciones por parte de la entidad que confirmen la responsabilidad de la presentación de la información de los Estados Financieros, en que fue presentada toda la documentación de soporte y en que no existen desviaciones significativas o hechos posibles de fraude durante el ejercicio fiscal 2008.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó que varios proyectos no se iniciaron, habiéndoseles erogado el anticipo, el mismo no fue reintegrado en su totalidad, los cuales se describen a continuación: De la Fuente de Financiamiento FIS/Gobierno de Reconstrucción Stan I, código No. 287479, denominado Caminos de Acceso, ubicado en Aldea Villa Nueva, Unión Juárez, del Municipio de Tajumulco, Departamento de San Marcos, contrato No. RCA-43-2005, de fecha 31 de diciembre de 2005, con la empresa Alfa Constructores, por un valor de Q1,070,313.28 y según copia del cheque voucher No. 376 de fecha 8 de febrero de 2006, se pagó a la empresa ejecutora la cantidad de Q428,125.31, que corresponde a un anticipo del 40%, del valor del contrato, posteriormente, reintegró la cantidad de Q347,477.50 que corresponde al 32% del contrato, no así la cantidad de Q80,647.81 que corresponde al 8% restante. Dicho proyecto no fue ejecutado por la empresa contratada, por motivo de no haberse planificado y formulado correctamente el proyecto, según informó el supervisor de la obra en su bitácora de supervisión de fecha 23 de febrero de 2006, asimismo, en el expediente no se encuentra la documentación requerida correspondiente a planos, estudios técnicos y otros que evidencie su efectiva planificación.

De la Fuente de Financiamiento FIS/Gobierno Reconstrucción STAN II: Contrato No. REP-21-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, por valor de Q2,350,000.00, con código No. 292329, Puentes Pequeños y Bóvedas En Caminos De Acceso, habiéndosele pagado un anticipo del 40% por la cantidad de Q940,224.00, habiendo reintegrado posteriormente la cantidad de Q344,248.32 correspondiente a un

15%, no así la cantidad de Q595,975.68, que corresponde al 25%, ya que la obra no se inició.

El total no recuperado de ambos proyectos asciende a la cantidad de Q676,623.49.

Incumplimiento en la ejecución del proyecto y riesgo de pérdida de los anticipos no reintegrados por valor de Q676,623.49.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó lo siguiente: 44 contratistas de obras incumplieron sus obligaciones para las cuales fueron contratados, por lo que dichas obras no se finalizaron. El monto total de los contratos asciende a la cantidad de Q30,768,245.76. Por los contratos se efectuaron pagos que suman la cantidad de Q15,656,839.13. Dichos pagos corresponden a avances financieros que son superiores al último avance físico reportado en los Módulos de Órdenes de Compra y Pago -OCP- y Control y Seguimiento del Sistema FIS, sobre cada una de las obras. Por tales incumplimientos no se ejecutaron acciones legales, civiles o penales correspondientes.

Los proyectos son los siguientes, según códigos:

1) Código No. 216290, Construcción en Educación ubicado en Caserío Churuneles Central, Aldea Pujujil III, Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-45-2006, de fecha 3/03/2006, por el valor de Q124,196.00, pagada la cantidad de Q70,377.73 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 43%; 2) Código No. 265140, Construcción en Educación, ubicado en Cantón la Cumbre Cerro de Oro, Municipio de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-325-2005, de fecha 15/012/2005, por el valor de Q400,990.00, pagada la cantidad Q294,059.34 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 66%; 3) Código No. 266740, Construcción en salud, ubicado en Comunidad Paraje Patulup, Cantón San Luis Sibilá, Municipio de Santa Lucía la Reforma, Departamento de Totonicapán, Contrato No. ECE-14-2006, de fecha 2/02/2006, por el valor de Q149,077.40, pagada la cantidad de Q134,169.66 Que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 83%; 4) Código No. 272260, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Aldea San Miguel Milpas Altas, Municipio Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ESA-08-2007, de fecha 18/06/2007, por el valor de Q720,000.00, pagada la cantidad de Q528,000.00 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 65%; 5) Código No. 272510, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Purushila, Municipio de Santa Ana, Departamento de Petén, Contrato No. ECE-83-2006, de fecha 29/03/2006, por el valor de Q273,400.00, pagada la cantidad de Q154,926.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 46%; 6) Código No. 272520, Construcción en Educación, ubicado en Comunidad El Caoba, Municipio de Flores, Departamento de Petén, Contrato No. ECE-68-2006, de fecha 28/03/2006, por el valor de Q338,300.00, pagada la cantidad de Q 191,703.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 50%; 7) Código No. 273740, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Choacorrall, Municipio de San Lucas Zacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-110-2007, de fecha 29/08/2007, por el Valor de Q699,400.00, pagada la cantidad de Q279,760.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 26%; 8) Código No. 275840, Construcción en Educación, ubicado en Villas del Frutal, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Contrato No. ECE-88-2006, de fecha 3/04/2006, por el valor de Q1,025,000.00, pagada la cantidad de Q410,000.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 17%; 9) Código No. 276040, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Patzutzún, Municipio de Concepción, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-30-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q212,320.00, pagada la cantidad de Q120,314.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 38%; 10) Código No. 276150, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Palilic, Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-31-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q276,280.00, pagada la cantidad de Q156,558.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 48%; 11)

Código No. 276160, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Chuicumatza, Aldea Paquila, Municipio de Nahualá, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-36-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q275,890.00 de, pagada la cantidad de Q156,337.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 37%; 12) Código No. 276710, Construcción en Educación, ubicado en Aldea San José Pacul, Municipio de Santiago Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-109-2007, de fecha 29/08/2007, por el valor de Q186,900.00de, pagada la cantidad de Q105,910.00 que corresponde a un avance de 57%, reportando un avance físico de 49%; 13) Código No. 278640, Construcción en Educación, ubicado en Comunidad Nuevo Amanecer El Plan, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, Contrato No ECE-371-2005, de fecha 29/12/2005, por el valor de Q234,000.00, pagada la cantidad de Q132,600.00 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 35%; 14) Código No. 282940, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Tierra Colorada, Aldea Matazano, Municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, Contrato No. ECE-111-2007, de fecha 29/08/200 por el valor de Q386,930.007, pagada la cantidad de Q219,260.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 50%; 15) Código No. 283240, Construcción en educación, ubicación en Aldea El Cedro, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, Contrato No. ECE-01-2007, de fecha 31/05/2007 por el valor de Q694,240.00, pagada la cantidad de Q393,402.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 43%; 16) Código No. 288260, Construcción en educación, ubicado en Aldea Germania, Municipio de Gualan, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECE-113-2006, de fecha 17/05/2006, por el valor de Q218,600.00, pagada la cantidad de Q 43,720.00 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 17) Código No. 288270, Construcción en salud, ubicado en Aldea Romelia, Municipio de Gualan, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECE-114-2006, de fecha 17/05/2006 por el valor de Q164,600.00, pagada la cantidad de Q32,920.00 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 18) Código No. 288540, Construcción en educación, ubicado en Barrio Pista de Motocross, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, Contrato No. ECE-154-2006, de fecha 31/05/2006, por el valor de Q133,045.53, pagada la cantidad de Q133,045.53 que corresponde a un avance financiero de 1%, reportando un avance físico de 32%; 19) Código No. 289630, Construcción en salud, ubicado en Aldea Santa Cruz, Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECS-03-2007, de fecha 31/05/2007, por el valor Q421,600.00, pagada la cantidad de Q238,907.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 52%; 20) Código No. 290499, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Caserío EL Tempisque, Municipio de Comapa, Departamento de Jutiapa, Contrato No. REP-13-2006, de fecha 23/08/2006, por el valor de Q1,547,910.00, pagada la cantidad de Q619,164.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 11%; 21) Código No. 292610, Construcción en educación, Comunidad Colonia el Milagro, Aldea el Rancho, Municipio de San Agustín Acasaguastlan, Departamento del Progreso, Contrato No. ECE-60-2007, de fecha 19/07/2007, por el valor de Q448,350.00, pagada la cantidad de Q179,340.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 25%; 22) Código No. 276020, Construcción en educación, Caserío La Fe, Pujujil II, Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-32-2006, de fecha 20/02/2006 por el valor de Q216,020.00, pagada la cantidad de Q122,411.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 45%; 23) Código No. 296570, Construcción en educación, ubicado en Aldea la Esperanza Chisón, Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, Contrato No ECE-161-2006, de fecha 31/05/2006 por el valor Q214,870.35, pagada la cantidad de Q42,974.07 que corresponde a un avance financiero de 20, reportando un avance físico de 5%; 24) Código No. 263280, Construcción en educación, Caserío el Chapetón, Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, Contrato No. ECE-215-05, de fecha 31-08-2005, por el valor de Q327,000.00, pagada la cantidad de Q289,109.72 que corresponde a un avance financiero de 88%, reportando un avance físico de 79%. 25) Código No. 234259, Alcantarillado sanitario, ubicado en cantón la Playa, Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, Contrato No. RAS-02-2006, de fecha 21/03/2006, por el valor de Q2,822,951.24, pagada la cantidad de Q1,129,180.50 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 35%; 26) Código No. 269755, Construcción en salud, ubicado en Aldea la

Laguna Grande, Municipio de San José Ojetenan, Departamento de San Marcos, Contrato No. ECS-12-2007, de fecha 20/06/2007 por el valor de Q354,300.00, pagada la cantidad de Q 318,870.00 que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 82%; 27) Código No. 275130, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Cantón las Pilas, Aldea Canalitos, Municipio de Guatemala, Departamento Guatemala, Contrato No. ESA-33-2005 de fecha 7/09/2005 por el valor de Q618,847.00, pagada la cantidad de Q350,679.97 que corresponde a un porcentaje de 57%, reportando un avance físico de 50%; 28) Código No. 287779, Alcantarillado sanitario, ubicado en Caserío Nueva Libertad, Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos, Contrato No. RAS-01-2006, de fecha 21/03/2006, por el valor de Q1,448,570.00, pagado Q1,062,284.66 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 62%; 29) Código No. 290930, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Aldea Centro Jolomtá, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, Contrato No. ESA-25-2007, de fecha 29/08/2007, por el valor de Q1,082,017.00, pagada la cantidad de Q613,142.97 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 42%; 30) Código No. 151372, Perforación de pozo, Caserío los Llanos, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala, Contrato No. POZO-25-99, de fecha 7/07/1999, por el valor de Q246,648.08, pagada la cantidad de Q98,659.23 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 0%; 31) Código No. 292530, Alcantarillado sanitario, ubicado en Caserío el Oreganal, Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, Contrato No. ESA-18-2007, de fecha 19/07/2007, por el valor de Q2,819,490.00, pagada la cantidad de Q160,818.13 que corresponde a un avance financiero de 6%, reportando un avance físico de 0%. 32) Código No. 281450, Construcción en salud, Comunidad el Calvario, Municipio de Santo Domingo Xinacoj, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-107-2007, de fecha 19 de agosto de 2007, por el valor de Q598,300.00, pagada la cantidad de Q239,320.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 25%. 33) Código No. 275270, Construcción en salud, ubicado en Cantón Central Canalitos, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Contrato No. ECS-40-2005, de fecha 20/09/2005, por el valor de Q706,931.00, pagada la cantidad de Q400,594.23 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 42%; 34) Código No. 279590, Construcción en salud, ubicado en la Cabecera Municipal de Jerez, Departamento de Jutiapa, Contrato No. ECS-05-2007, de fecha 31/05/2007, por el valor de Q927,370.00, pagada la cantidad de Q680,071.34 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 65%; 35) Código No. 150721, Caminos de acceso, ubicado en Aldea Pila Escondida, Municipio de Sanarate, Departamento El Progreso, Contrato No. ECA-13-2005, de fecha 26/08/2005, por el valor de Q2,775,000.00, pagada la cantidad de Q2,266,250.00 que corresponde a un avance financiero de 82%, reportando un avance físico de 75%; 36) Código No. 286369, Caminos de acceso, ubicado en Comunidad El Desempeño, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos, Contrato No. RCA-23-2005, de fecha 13/12/2005, por el valor de Q673,750.00, pagada la cantidad de Q381,791.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 31%; 37) Código No. 290239, Caminos de acceso, ubicado en Aldea Subchal, Municipio de San Miguel Ixtaguacan, Departamento de San Marcos, Contrato No RCA-05-2006, de fecha 23/03/2006, por el valor de Q630,978.16, pagada la cantidad de Q252,391.26 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 2%; 38) Código No. 290370, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en Comunidad Aldea la Majada, Río Punilla, Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, Contrato No. EPP-10-2006, de fecha 29/05/2006, por el valor de Q1,712,914.00, pagada la cantidad de Q342,582.80 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 39) Código No. 284149, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Aldea Santa Odilia, Puente el Flor, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, Contrato No. REP-02-2005, de fecha 12/12/2005 por el valor de Q718,000.00, pagada la cantidad de Q406,866.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 3%; 40) Código No. 287419, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Comunidad Llano Grande Ixmujil, Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, Contrato No. REP-54-2005, de fecha 30/12/2000, por el valor de Q1,152,000.00, pagada la cantidad de Q779,191.98 que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 73%; 41) Código No. 285569, Puentes pequeños y

bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Aldea Trinidad, Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos, Contrato No. REP-41-2005, de fecha 30/12/2005, por el valor de Q1,226,000.00, pagada la cantidad de Q899,066.66 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 67%. 42) Código No. 283110, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Magdalena, Municipio de San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, Contrato No. ECE-95-2007 de fecha 13 de agosto de 2007, por el valor de Q172,700.00, pagada la cantidad de Q69080.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 1%.

43) Código No. 277760, Construcción en Educación, Ubicado en Caserío El Socorro, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, Contrato No. ECE-368-2005, de fecha 29 de diciembre de 2005, por el valor de Q165,840.00, pagada la cantidad de Q66,336.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 21%. 44) Código No. 292600, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Las Sidras, Municipio de San Agustín Acasaguastlan, Departamento de El Progreso, Contrato No. ECE-93-2007 de fecha 16/08/2007, por el valor de Q226,720.00, pagada la cantidad de Q90,688.00, que corresponde a un avance financiero del 40%, reportando un avance físico de 1%.

La diferencia entre los avances financieros y físicos de cada proyecto en términos monetarios asciende a la cantidad de Q4,145,355.86.

Menoscabo al Fondo de Inversión Social -FIS-, daños y perjuicios, por fondos pagados que no fueron ejecutados de acuerdo a los objetivos del contrato, obras abandonadas y retardo en los beneficios que recibirían las comunidades en pobreza y extrema pobreza.

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

De acuerdo a la verificación de los proyectos efectuados, se determinó que se efectuaron pagos de sobrecostos, los cuales no fueron contemplados en los contratos suscritos inicialmente, tramitando posteriormente las ampliaciones para dichas erogaciones, sin efectuar el procedimiento de incluir las fórmulas correspondientes en los contratos ni con presentar la documentación de soporte que evidenciara haber cumplido los requisitos previos que establece la ley para su erogación. Los pagos corresponden a los siguientes contratos:

1) Contrato No. ECE-149-06, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288070, por la cantidad de Q292,290.00, más contrato de ampliación No. AMP-179-2007, de fecha 10 de octubre de 2007, por la cantidad de Q33,816.07, pagados mediante cheque No. 2477, por la cantidad Q11,817.72, de fecha 22 de febrero 2008, cheque No. 2499 por la cantidad Q11,295.48 y cheque No. 2500 por la cantidad de Q7,998.65, todos de fecha 22 de febrero de 2008; 2) Contrato No. ECE-320-05, de fecha 15 de diciembre de 2005, Construcción en Educación, código No. 186435, por la cantidad de Q734,250.00, más ampliación de contrato No. AMP-94-2008, de fecha 22 de abril de 2008, por la cantidad de Q56,203.10, pagado con cheque No. 2948, de fecha 24 de julio de 2008; 3) Contrato No. ECE-143-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288890, por la cantidad de Q157,600.00, más contrato de ampliación No. AMP-273-07, de fecha 21 de diciembre de 2007, por la cantidad de Q24,759.10, pagado con cheque No. 2671, de fecha 14 de marzo de 2008; 4) Contrato No. ECE-55-2006, de fecha 28 de abril de 2006, Construcción en Educación, código No. 260165, por la cantidad de Q186,000.00, más contrato de ampliación No. AMP-151-2007, de fecha 11 de septiembre de 2007, por la cantidad de Q16,438.00, pagado con cheque No. 2931, de fecha 17 de julio de 2008; 5) Contrato No. ECE-152-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, por la cantidad Q153,780.00, Construcción en Educación, código No. 288520, por la cantidad de Q153,780.00, más contrato de ampliación No. AMP-181-07, de fecha 15 de octubre de 2007, por la cantidad de Q23,354.52, pagado con cheque No. 2796, de fecha 02 de mayo de 2008. 6); Contrato No. ECS-07-2006, de fecha 24 de abril de 2006, Construcción en Salud, código No. 287330, por la cantidad de Q329,550.00, más contrato de ampliación No. AMP-2006-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, por la cantidad de Q39,096.00,

pagado con cheque No. 2753, de fecha 11 de abril de 2008; 7) Contrato No. ECE-155-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288510, por la cantidad de Q219,480.00, más contrato de ampliación No. AMP-180-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, por la cantidad de Q25,257.06, pagado con cheque No. 2597, de fecha 06 de marzo de 2008; 8) Contrato No. ECE-85-2007, de fecha 30 de julio de 2007, Construcción en Educación, código No. 289330, por la cantidad de Q260,000.00, más contrato de ampliación No. AMP-215-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, por la cantidad de Q18,768.90, pagado con cheque No. 2456, de fecha 11 de febrero de 2008;

La suma de pagos por sobrecostos asciende a la cantidad de Q237,692.75.

Incidencia financiera en los resultados en la ejecución de obras la cual fue superior a la presupuestada, afectando los recursos de la entidad.

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

Se determinó, mediante la verificación de la información presentada por el Departamento Jurídico de la -SCEP-, que el Fondo de Inversión Social no solicitó la ejecución de 19 fianzas de anticipo y/o de cumplimiento, ante las afianzadoras, de los contratos identificados con códigos siguientes: 1) Código No. 151391, Abastecimiento de Agua, No. ESA-36-2007, por valor de Q6,970,254.50, de fecha 17/09/2007, monto pagado Q5,576,203.60, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 26/09/2008; 2) Código No. 27940 Construcción en Educación No. DIMF-66-95 por valor de Q39,36.24 de fecha 17-03-1996, monto pagado Q33,441.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 24/11/2000; 3) Código No. 273020 Construcción en Educación No. ECE-346-2005 por el valor de Q315,685.00 de fecha 29-12-2005, monto pagado Q231,502.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 4) Código No. 263280 Construcción en Educación No. ECE-215-2005 por valor de Q315,685.00 de fecha 29-12-2005 por valor de Q209,500.00 de fecha 31-05-2007, monto pagado Q289,109.72, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 5) Código No. 274070 Construcción en Educación No. ECE-11-2007 por valor de Q209,500.00 de fecha 31-05-2007, monto pagado Q153,633.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 6) Código No. 274650 Construcción en Educación No. ECE-105-2007 por valor de Q194,180.00 de fecha 21-08-2007, monto pagado Q131,610.88, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 7) Código No. 275940 Construcción en Educación No. ECE-15-2007 por valor de Q182,940.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q123,992.67, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 8) Código No. 276240 Construcción en Educación No. ECE-19-2007 por valor de Q273,040.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q185,060.45, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 9) Código No. 277890 Construcción en Educación No. ECE-18-2007 por valor de Q137,510.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q100,840.66, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 10) Código No. 295200 Construcción en Educación No. ECE-17-2007 por valor de Q323,390.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q219,186.55, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 11) Código No. 269460 Abastecimiento de agua No. ESA-08-2006 por el valor de Q350,500.00 de fecha 27/04/2006, monto pagado Q315,450.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 12/05/2008; 12) Código No. 111680 Construcción en Educación No. ESA-122-2007 por el valor de Q495,500.00 de fecha 15/10/2007, monto pagado Q280,783.33, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 13) Código No. 290055 Infraestructura No. RCA-05-2007 por el valor de Q542,543.53 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q379,780.47, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 14) Código No. 290065 Infraestructura No. RCA-04-2007 por el valor de Q1,061,517.78 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q743,062.44, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 15) Código No. 290085 de Infraestructura No. RCA-03-2007 por el valor de Q911,076.31 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q637,753.41, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 16) Código No. 270140 Construcción en Educación No. ECE-304-2005 por el valor de Q303,700.96 de fecha 30/11/2005, monto pagado Q273,330.87, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 15/10/2008; 17) Código No. 298690 de Infraestructura No. ECA-03-2007 por el valor de Q1,577,190.00 de fecha 28/09/2007, monto pagado Q1,419,471.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 23/10/2008; 18) Código No. 267410 de Infraestructura No. EPP-11-2005 por el valor de Q3,300,000.00 de fecha 29/07/2005, monto pagado Q2,556,911.67, cambio de estatus a etapa 634 de

fecha 23/10/2008. 19) Código No. 292530 de Alcantarillado Sanitario No. ESA-18-2007 por el valor de Q2,819,480.00 de fecha 19-07-2007, monto pagado Q160,818.13, cambio de estatus a etapa 634 de 05/08/2008.

El monto total de los contratos citados asciende a la cantidad de Q20,160,677.66.

Riesgo de menoscabo del erario del -FIS-, por fondos pagados sin haberse ejecutado de acuerdo a los objetivos del contrato y sin haberse buscado su recuperación por medio de requerir el monto afianzado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.13)

Durante los días 14, 17, 18, 19 y 20 de Noviembre y 02, 05, y 09 de Diciembre del 2008, se realizó inventario físico de Activos Varios Inmovilizados para verificar los bienes transferidos a la -SCEP- por parte del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, derivado de su liquidación y transferencia. En el mencionado inventario se detectó un faltante de bienes por la cantidad de Q 590,868.36. Dichos bienes faltantes se hicieron constar en acta suscrita por la Coordinadora de la Sección de Inventarios, Auxiliares de Inventarios de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y miembros de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según acta No. 7-2009 del libro de actas No. L2 4625 de la Contraloría General de Cuentas.

Menoscabo en el patrimonio de la entidad al faltar los bienes descritos que eran de propiedad del FIS.

(Hallazgo de Cumplimiento No.20)

Durante la revisión de las actas de traslado de activos varios inmovilizados, que el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, realizó con las entidades: Dirección de Bienes del Estado, Municipalidades de: San Bernardino y Zunilito del departamento de Suchitepéquez, Alotenango y San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, Esquipulas, del departamento de Chiquimula, Santa Cruz Naranjo, del departamento de Santa Rosa, San Pablo y Tejutla, del departamento de San Marcos y Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá; Secretaría de Bienestar Social del departamento de Zacapa, Oficinas de Fonapaz del departamento de Chiquimula y del departamento de Suchitepéquez, Ministerio de Medio Ambiente del departamento de Santa Rosa y Gobernación Departamental de Huehuetenango; correspondientes a las actas números: 35 de fecha 12-02-2008, 36 de 12-02-2008, 37 de 14-02-2008, 53 de 26-06-2008, 56 de 27-06-2008, 84 de 30-09-2008, 85 de 30-09-2008, 89 de 02-10-2008, 90 de 01-10-2008, 91 de 02-10-2008, 94 de 03-10-2008, 95 de 02-10-2008, 96 de 07-10-2008, 97 de 07-10-2008, 98 de 13-10-2008, 99 de 14-10-2008, 100 de 09-10-2008, 101 de 10-10-2008, 102 de 13-10-2008, 103 de 13-10-2008, 105 de 14-10-2008, 106, 107 y 108 del 31-10-2008 de los libros L 2 4443 y L 6564; se determinó que dichos traslados y bajas no tienen resolución de autorización del Ministerio de Finanzas Públicas para dar de baja a dichos bienes en la cuenta de Balance, Activos Varios Inmovilizados. Los bienes trasladados ascienden a la cantidad de Q14,891,541.29.

Asimismo, se determinó que bienes por valor de Q46,270.58, según Acta No. DSG-INV-108-2008 del 31 de octubre de 2008, suscrita entre el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, indica que dichos bienes no fueron ubicados físicamente por un hecho (incendio) ocurrido en la Sede de Totonicapán, denuncia que para los efectos de la Investigación Criminal se hizo ante el Ministerio Público; dichos bienes fueron dados de baja, sin observar procedimientos legales.

Bajas de inventario sin respaldo legal. Asimismo, los Estados Financieros no presentan razonablemente el saldo, al 31 de octubre de 2008, de la cuenta de Activos Varios Inmovilizados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.21)

En la fiscalización de los proyectos: Camino de Acceso Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, Contrato Número RCA-30-2005, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00 y Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, Contrato Número RCA-19-2006, fuente financiamiento STAN REC 2, por un valor de Q1,550,000.00, Jalapa; los proyectos se encuentran inconclusos y no hay presencia de maquinaria y/o personal de las empresas contratadas para la continuación de la ejecución de los mismos, este último se encuentra con un avance físico del 38.36% y un avance financiero de 56.67%, lo cual corresponde a un valor monetario de Q594,580.00 de avance físico contra Q878,333.33 de avance financiero, por lo cual existe un saldo de Q283,753.33.

Proyectos no concluidos y abandonados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.34)

En la obra Construcción en educación, Sector Cañal, Aldea Bethania, Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, código 27777.7 del contrato BCIE/1505 número ECE guión cero cinco guión dos mil siete (ECE-05-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q463,100.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 38.98% equivalente a un monto de Q180,410.25, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q262,423.33 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q82,013.08 equivalente al 17.72% de avance financiero.

En la obra Construcción en educación, Caserío El Socorro, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, código 27776.5 correspondiente al contrato BCIE/1505 número ECE guión veinte guión dos mil siete (ECE-20-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q148,554.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 49.93% equivalente a un monto de Q74,129.41, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q84,180.60 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q10,051.19 equivalente al 6.77 % de avance financiero.

En la obra Construcción en educación, Comunidad Agraria Palmira, Municipio de Colomba, Departamento de Quetzaltenango, código 21222.5 correspondiente al contrato BCIE/1505 número ECE guión cero tres guión dos mil siete (ECE-03-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q275,000.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 38.50% equivalente a un monto de Q105,812.75, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q155,833.33 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q50,020.58 equivalente al 18.20% de avance financiero.

Provocó riesgo que no se recupere la parte del anticipo no invertido.

(Hallazgo de Cumplimiento No.40)

En el proyecto: Construcción en Educación Caserío Los Cuxes, Aldea Sacsuy, Municipio de San Juan Sacatepéquez. Código 271850 / BCIE1505. Contrato No ECE-260-2005. por un valor de Q539,043.20. En la fiscalización de campo se determinó que los siguientes renglones no fueron ejecutados: 60 ml de Cuneta trapezoidal por un valor de Q9,180.00, 7 unidades de Botes de Basura de 32 galones de capacidad por un valor de Q931.00, y 10 unidades de siembra de árboles de especies locales por valor de Q530.00, haciendo un total de lo no ejecutado de Q10,641.00.

Deficiente ejecución de trabajos, que afectan la durabilidad y funcionamiento de las obras.

(Hallazgo de Cumplimiento No.41)

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea Estancia de San Martín, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango", (Código 22498.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, instalación de agua potable y drenaje para cocina, mueble y estufa de cocina, acabados finales y medidas de mitigación. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 54.36%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 56.67%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 2.31%, que equivale a la cantidad de Q6,292.44.

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea Las Camelias, Patzún, Chimaltenango", (Código 26576.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación completa de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, acabados finales y medidas de mitigación. Además la construcción del módulo de letrinas. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 56.73%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 73.33%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 16.60%, que equivale a la cantidad de Q61,386.80.

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea El Sitio, Patzún, Chimaltenango", (Código 27555.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, en los dos módulos, instalación de agua potable y drenaje para servicios sanitarios del módulo de preprimaria, muro de contención, piso de granito en módulo de preprimaria, acabados finales y medidas de mitigación. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 50.34%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 56.67%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 6.33%, que equivale a la cantidad de Q24,990.84.

Obras inconclusas y abandonadas, perjudicando a la población escolar de las comunidades.

(Hallazgo de Cumplimiento No.42)

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Centro de Urgencias Médicas de Pachulalí, Tecpán Guatemala, Chimaltenango", Código 27228.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505 por un valor de Q10,487,961.00, se comprobó lo siguiente: con respecto a la bomba de agua, el contrato indica de 2.5 HP y se colocó de 2 HP; la puerta de malla colocada en la caseta del equipo de bombeo es muy pequeña y no se puede cerrar; con relación a la grama colocada en plataforma contiguo a banquetas y recubrimiento de taludes, debido a que no se colocó capa de tierra negra, está totalmente deteriorada, la cual deberá cambiarse; con relación a la iluminación externa, en los renglones indican 16 postes de metal con lámpara, estos fueron colocados en la primera fase, efectuada por la Municipalidad y con relación a los cuatro pozos de absorción de agua pluviales, se ejecutaron únicamente dos pozos ya que los demás son de la planta de tratamiento de aguas negras. El valor de estos renglones de trabajo no ejecutados de acuerdo a lo contratado de Q61,238.06.

Debido a que la obra no se ejecutó de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.43)

En la Obras: Alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Zunilito, Municipio de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, código 269389, por un valor de Q3,369,760.00 los renglones de trabajo: Levantado y reposición de pavimento, levantado y reposición de adoquín, con un monto de Q73,122.22, fueron pagados no ejecutados; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Comunidad La Catorce, Municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, código 285559, por un valor de Q1,536,272.42 no se cuantifico el trabajo del anticipo entregado, el cual fue pagado el monto de Q512,626.03; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, código 286829, por un valor de Q2,578,895.45, los renglones de trabajo: Suministro y montaje de vigas incluyendo embreizado de 19.4 metros lineales, súper estructura de 30.20 metros cuadrados, por un monto de Q432,145.24, fueron pagados no ejecutados.

Debido a que la obra no se ejecutó de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.48)

En el proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, en el Paraje Chocruz, Aldea San Antonio Sija, Municipio San Francisco El Alto, Departamento Totonicapán Código 297810. por un valor de Q1,197,140.00 Fuente de Financiamiento Gobierno de Guatemala, debido a las deficiencias encontradas (paro automático no funciona, clorinador no funciona y plan de mitigación no encontrado), el avance físico del 97.91 % y avance financiero es del 100 %, por lo que el avance financiero es superior al avance físico en un 1.94 %, equivalente a Q25,000.00.

En el proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, Municipio San Francisco El Alto, Departamento Totonicapán. Código 224930. Por un valor de de Q 1,217,184.08 Fuente de Financiamiento BCIE 1505, debido a las deficiencias y faltantes encontrados (El clorinador no funciona, falta el plan de mitigación, falta el rótulo de identificación, trece cajas rompe presión no funcionan y existen dos sectores en donde la presión está rompiendo la tubería (Chiacruz y Cuxasam), el avance físico es del 92.98 % y el avance financiero es del 96.68 %, por lo que el avance financiero es superior al avance físico en un 3.70%, equivalente a Q44,974.32.

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.49)

Según contrato de obra Número ESA-36-2,007, de fecha 17 de septiembre de 2007, tiene por objeto la Construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" en caserío Los Uvales, Municipio de la Democracia, departamento de Huehuetenango, celebrado entre Fondo de Inversión Social en Liquidación y la Fundación Para la Paz y el Desarrollo Integral por un valor de Q6,970,254.50, se determinó que el avance financiero es mayor que el avance físico, por lo que se ha pagado la cantidad de Q864,280.71 por trabajos no ejecutados.

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.51)

Según contrato de obra Número ESA-19-2,007, de fecha 19 de julio de 2007, tiene por objeto la Construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA " de la aldea Tzibaj del municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, celebrado entre Fondo de Inversión Social en Liquidación y la Fundación Para la Paz y el Desarrollo Integral, por un monto de Q 2,772,413.00, se determinó que el avance financiero es mayor que el avance físico, por lo que se han pagado Q114,777.90, por trabajos no ejecutados.

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato

respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.52)

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Puente Vehicular Aldea Estancia de la Virgen, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango", (Código 27435.0, Fuente de Financiamiento Gobierno de Guatemala), por un valor de Q1,795,793.00 se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: 30 quintales de acero estructural No.3, 60 quintales de acero estructura No.4, para losa, banquetas y barandal de la segunda estructura del puente de 45 metros lineales por 3.50 metros de ancho de rodadura, 43.53 m² de formateado para la fundición de la losa pendiente, 53 unidades de gaviones en la parte que ya no se pudo colocar, 184 m² de malla geotextil, relleno compactado de aproches en ambos lados, de un aproximado de 300 m³, fletes y costos indirectos en forma proporcional a los renglones de trabajos no ejecutados. El valor total de los renglones pendientes es de Q178,783.86.

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.53)

En nuestra opinión, debido a los efectos sobre los estados financieros de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, al 31 de octubre de 2008, y los resultados de sus operaciones para el período terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 FONDOS DE INVERSIÓN SOCIAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
INFORME GENERAL AL 31/12/2006
 (Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante Disponible		Circulante No Exigible	
Caja y Bancos	0.00	Retenciones en Garantía	0.00
Inversiones Financieras	<u>0.00</u>	Retenciones por pagar	<u>0.00</u>
		Circulante Exigible	
Diferido		Cuentas Exigibles por pagar	0.00
Depósitos de Garantía	0.00	Depósitos a Favor de terceros	<u>0.00</u>
Responsabilidades Pendientes	0.00		
Reclamaciones Tributarias	0.00		
Cuota Banco	<u>0.00</u>		
		Capital Reservas y Superávit acumulados	
Activos Varios Inmovilizados		Ejercicio Vigente	0.00
Mobiliario y Equipo	0.00	Ejercicios Anteriores	<u>0.00</u>
Equipo Médico	0.00		
Equipo de Transporte	0.00	Capital Reservas y Superávit Patrimonial	
Equipo de Ing. Topografía	0.00	Ejercicio Vigente	0.00
Equipo de Mantenimiento	0.00	Ejercicios Anteriores	<u>0.00</u>
Equipo Varios	0.00		
Equipo de Seguridad	0.00		
Equipo de Comunicación	0.00		
Depreciación Acumulada	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

CUENTAS DE ORDEN
 Fideicomiso Proy. Prod. Para el Des. Empresarial Rm. 0.00

Total Cuentas de Orden
0.00

La Infancia Contadora Pública y Auditors Coyly Castañeda Contreras de Mejicanos, en calidad de jefe del Departamento de Contabilidad del Fondo de Inversión Social "En Liquidación" Cuenta No. FI-50 CERTIFICA: Que el presente Balance General fue preparado de acuerdo a las normas de contabilidad integradas al 31 de octubre de 2006.

Lic. Víctor Muñoz
 Presidente y Consejero Comisario-Liquidador del FIS

Licda. Coely Castañeda Contreras
 Jefe de Contabilidad

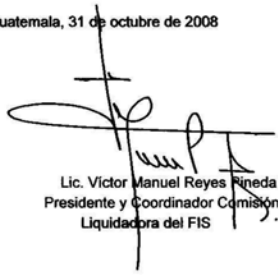


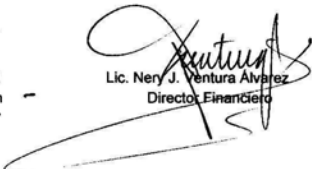
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2,008
(Cifras Expresadas en Quetzales)

LIBRO DE ESTADO DE SUPERAVIT

A. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO		DIFERENCIA
	APROBADO	EJECUTADO	
1. Operaciones Favorables (Ingresos)			
Ingresos Corrientes	5,152,883.00	4,513,975.32	638,907.68
Ingresos de Capital	234,055,871.79	209,723,118.59	24,332,753.20
	<u>239,208,754.79</u>	<u>214,237,093.91</u>	<u>24,971,660.88</u>
2. Operaciones desfavorables (Gasto)			
Gastos de Administración	53,629,268.84	52,990,361.16	638,907.68
Gastos de Inversión	185,579,485.95	161,246,732.75	24,332,753.20
	<u>239,208,754.79</u>	<u>214,237,093.91</u>	<u>24,971,660.88</u>
3. Superávit Presupuestario del período		0.00	<u>0.00</u>
B. EJECUCIÓN PATRIMONIAL			
1. Superavit Patrimonial Ejercicio Vigente		476,922.63	
Operaciones Favorables (Incremento)		31,460.00	
2. Alta de Bienes	31,460.00		
3. Operaciones Desfavorables (Disminución)		508,382.63	
Depreciación del período	<u>508,382.63</u>		
4. Déficit Patrimonial del período		<u>-476,922.63</u>	
5. Superávit Patrimonial del período			<u>0.00</u>
SUPERAVIT TOTAL DEL AÑO			<u><u>0.00</u></u>

Guatemala, 31 de octubre de 2008


Lic. Victor Manuel Reyes Rineda
Presidente y Coordinador Comisión
Liquidadora del FIS


Lic. Nery J. Ventura Alvarez
Director Financiero


Licda. Ceyly Castañeda
Jefe de Contabilidad



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL FOS EN LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

CODIGO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Aprobado por Junta Dir.	Modificaciones	Presupuesto Modificado	Comprometido	Devengado	Recaudado / Pagado	Saldo por Devenigar
11000	INGRESOS POR CLASE	2,400,000.00	2,752,883.00	5,152,883.00	4,513,975.32	4,513,975.32	4,513,975.32	638,907.68
15000	NO TRIBUTARIOS	-	-	-	-	-	-	-
17000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	36,051,832.00	10,617,500.00	46,669,332.00	22,336,578.80	22,336,578.80	22,336,578.80	24,332,763.20
17000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
23000	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	71,859,000.00	115,527,539.79	187,386,539.79	187,386,539.79	187,386,539.79	187,386,539.79	-
	TOTAL DE INGRESOS	110,310,832.00	128,897,922.78	239,208,754.79	214,237,093.91	214,237,093.91	214,237,093.91	24,971,660.88
	EGRESOS POR GRUPO							
0	SERVICIOS PERSONALES	6,970,200.00	22,387,347.70	29,357,547.70	29,337,547.70	29,337,547.70	-	-
100	SERVICIOS NO PERSONALES	7,668,211.00	3,384,184.87	11,052,395.87	11,272,395.87	11,272,395.87	-	-
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	586,880.00	1,799,009.84	2,385,889.84	2,384,689.84	2,384,689.84	-	-
300	MAQUINARIA Y EQUIPO	-	29,765.00	29,765.00	29,765.00	29,765.00	-	-
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,569,018.00	5,303,144.95	9,872,162.95	9,862,162.95	9,862,162.95	-	-
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89,829,422.00	95,750,063.95	185,579,485.95	161,246,732.75	161,246,732.75	-	-
800	ASIGNACIONES GLOBALES	478,301.00	284,408.88	762,709.88	103,800.00	103,800.00	-	-
	TOTAL DE EGRESOS	110,310,832.00	128,897,922.78	239,208,754.79	214,237,093.91	214,237,093.91	-	24,971,660.88
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO							

JLLP

Licda. Jennifer López
Jefe Departamento de Presupuesto

Nery Ventura

Lic. Nery Ventura
Director Financiero

Victor Reyes

Lic. Victor Reyes
Presidente de la Comisión Liquidadora

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

NOTA 1: POLÍTICAS CONTABLES

A continuación se revelan las principales políticas, que fueron adoptadas en la preparación y presentación del Estado Financiero.

a) Sistema de Registro de Ingresos, Egresos y Patrimonio

El Fondo de Inversión Social "En Liquidación" observa las políticas contables obligatorias para dependencias del Estado y Entidades Descentralizadas, establecidas en el Manual de Procedimientos de Contabilidad Integrada, según Acuerdo Gubernativo del 7 de Noviembre de 1,980 y la Ley Orgánica del Presupuesto, decreto Ley 101-97 y su reglamento acuerdo Gubernativo 240-98.

b) Valuación de Bienes

Los bienes de activo fijo se encuentran contabilizados al costo de adquisición y registrados como una alta al inventario físico existente.

Estas altas ocurren por los siguientes motivos.

- * Compra con cargo a las asignaciones presupuestarias de gasto
- * Donaciones
- * Traslado de otras dependencias
- * Reposiciones

c) Depreciación de Activos Varios Inmovilizados

La depreciación causada por el uso de los bienes, se calcula según porcentajes establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Ley 26-92 Reformada por los Decretos 61-92, 61-94, y 36-97

En el último año de vida útil de los bienes será aplicado el 10% de salvamento que evita la desaparición de los mismos.

d) Registro de Anticipos

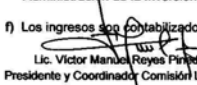
Los anticipos fijados para cada proyecto se realizan a través de OCYP, que son registradas por el Departamento de Contabilidad como gastos causado en la cuenta corriente de Ejecución presupuestaria.

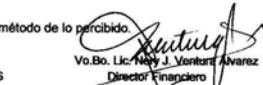
El anticipo es recuperado del valor de los desembolsos que corresponden al avance físico del proyecto, y es deducido previo a emitir el cheque por el Departamento de Tesorería.


e) Pasivo Contable

Se constituye para provisionar fondos, para cubrir obligaciones, sean estas de gasto de Inversión o de Administración de la Inversión.

f) Los ingresos son contabilizados por medio del método de lo percibido.


Lic. Victor Manuel Reyes Pinola
Presidente y Coordinador, Comisión Liquidadora del FIS


Vo.Bo. Lic. Ney J. Ventura Alvarez
Director Financiero


Lidia Ceyly Castañeda Contreras
Jefe de Contabilidad

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA 2: SUPERÁVIT PATRIMONIAL

DESCRIPCIÓN	Saldo al 31/12/2007	Incremento por adiciones	Incremento por ajuste bienes del 2007 operados en enero 2008	Decremento por Bajas de Bienes	Total Bienes al 31/10/2008
Mobiliario y Equipo	2,283,937.59		3,125.00	2,287,062.59	0.00
Equipo Médico	800.00			800.00	0.00
Sistemas de Alarmas	2,349.20			2,349.20	0.00
Equipo de Transporte	6,907,423.71		247,500.00	7,154,923.71	0.00
Equipo de Topografía	33,435.97			33,435.97	0.00
Equipo Diverso	8,460,558.92	29,765.00	32,041.41	8,522,365.33	0.00
Equipo Mantenimiento	4,148.98			4,148.98	0.00
Equipo de Comunicación	443,161.34	1,695.00		444,856.34	0.00
Sub-Totales	18,135,815.71	31,460.00	282,666.41	18,449,942.12	0.00
Baja Total de Bienes año 2008					18,449,942.12
(-) Superávit Patrimonial según Estado de Situación Financiera al 31/12/2007					2,875,730.98
Depreciación Acumulada según Estado de Situación Financiera al 31 diciembre 2007					15,260,084.73
					18,135,815.71
Compras año 2008					31,460.00
Incremento por ajuste de bienes del 2007 operados ene 2008					282,666.41
Superavit Patrimonial al 31 octubre 2008					0.00
El incremento de los bienes adquiridos en el 2008 (Q.31,460.00) es menor a la depreciación de enero a julio 2008, (Q.339,280.66) más depreciación calculada de agosto a octubre 2008 (Q.169,101.97) para un total de depreciaciones calculadas en 2008 por (Q.508,382.63) lo que refleja una disminución del Superávit Patrimonial Vigente al 31/10/2008 de Q.476,922.63. Pero por haberse dado de baja a la totalidad de los bienes el Superávit Patrimonial tanto Ejercicio Vigente como Ejercicios Anteriores quedo a cero.					
Superávit Patrimonial Ejercicio Vigente y Ejercicios Anteriores al 31/12/2007					2,875,730.98
más adiciones del año 2007 operadas en enero 2008					282,666.41
menos Superávit Patrimonial ejercicio vigente 2008					-476,922.63
					2,681,474.76
(+)					
Depreciación Acumulada al 31 diciembre 2007					15,260,084.73
Depreciación calculada en el año 2008					508,382.63
Bajas totales de bienes en el año 2008					18,449,942.12
La depreciación de los bienes fue calculada de enero a julio 2008 y asciende a la cantidad de					339,280.66
La depreciación de los bienes fue calculada de agosto a octubre 2008 y asciende a la cantidad de					169,101.97
Cálculo total de depreciaciones durante el año fiscal 2008					508,382.63
Adiciones que corresponden al año 2008					31,460.00
Adiciones del año 2007 que fueron operadas en enero 2008, fueron operadas con abono al Superávit Patrimonial Ejercicios Anteriores por corresponder al año 2007					282,666.41
Incremento de bienes año 2008					314,126.41
Dep acumulada según Estado de Situación Financiera al 31/12/2007					15,260,084.73
Depreciación calculada en el 2008					508,382.63
Pda 113 enero 2008 rebaja dep acum por bienes operados con valores demás en 2007					-3.64
Pda 950 ajuste en oct/08 para regularizar las Depreciaciones Acumuladas calculadas durante toda la vida del FIS					-0.08
GRAN TOTAL DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DADOS DE BAJA					15,768,463.64
(+)					
Valores en libros de bienes dados de baja en oct/08 (saldo por depreciar + salvamento)					2,718,900.17
(-) pda 950 oct/08 se dio de baja a la depreciación calculada a bienes ya de baja en pda 950					37,421.69
TOTAL CUADRADO CON BIENES DADOS DE BAJA EN 2008					18,449,942.12

Lic. Victor Manuel Reyes Pinata
Presidente y Coordinador Comisión Liquidadora del FIS

Vo.Bo. Lic. Mery Ventura Alvarez
Director Financiero

Licda. Ceyly Castañeda Contreras
Jefe de Contabilidad

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA 3: SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

SUPERAVIT PRESUPUESTARIO del 01 enero al 31 octubre 2008 (Cifras expresadas en Quetzales)

Cédula Demostrativa del Superavit Acumulado


Superavit Presupuestario Ejercicio Vigente al 30/09/2008	78,101,332.86
Superavit Presupuestario Ejercicios Anteriores al 30/09/2008	1,823,668.42
	<u>79,925,001.28</u>

INTEGRACIÓN AL 30/09/2008		
saldo en bancos		82,811,852.92
menos		
Cuentas exigibles por pagar	2,809,423.14	
retenciones por pagar	435,513.70	
	<u>3,244,936.84</u>	
		<u>-3,244,936.84</u>
		79,566,916.08
Depositos en garantía	10,300.00	
Responsabilidades pendientes	82,486.20	
Reclamaciones tributarias	265,299.00	
	<u>358,085.20</u>	
		<u>358,085.20</u>
		<u>79,925,001.28</u>

Superavit Presupuestario Ejercicio Vigente al 31/10/2008	0.00
Superavit Presupuestario Ejercicios Anteriores al 31/10/2008	0.00
	<u>0.00</u>

INTEGRACIÓN AL 31/10/2008		
saldo en bancos		0.00
menos		
Cuentas exigibles por pagar	0.00	
retenciones por pagar	0.00	
	<u>0.00</u>	
		<u>0.00</u>
Depositos en garantía	0.00	
Responsabilidades pendientes	0.00	
Reclamaciones tributarias	0.00	
	<u>0.00</u>	
		<u>0.00</u>
		<u>0.00</u>


Lic. Victor Manuel Rayés Pineda
Presidente y Coordinador Comisión Liquidadora de


Vo.Bo. Lic. Noé Ventura Álvarez
Director Financiero


Lidia Ceyly Castañeda Contreras
Jefe de Contabilidad

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jairo Joaquín Flores Divas
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación al 31 de octubre de 2008, y los estados relacionados de superávit y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 SISTEMA INFORMATICO DE PROYECTOS NO PRESENTA INFORMACION ACTUALIZADA
(Hallazgo No.1)
- 2 DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE OPERACIONES DE LA CAJA FISCAL
(Hallazgo No.1)
- 3 DEFICIENCIA DE EXPEDIENTES TECNICOS
(Hallazgo No.2)
- 4 DEFICIENCIA EN LOS REGISTROS EN EL SISTEMA COMPUTARIZADO
(Hallazgo No.3)
- 5 DEFICIENCIA EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS
(Hallazgo No.4)
- 6 ENTIDAD NO REALIZO ADECUADAMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS
(Hallazgo No.5)
- 7 NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES
(Hallazgo No.6)
- 8 EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES
(Hallazgo No.7)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

SISTEMA INFORMATICO DE PROYECTOS NO PRESENTA INFORMACION ACTUALIZADA

Condición

Los Módulos de Órdenes de Compra y Pago -OCP- y Control y Seguimiento del Sistema FIS para el registro de órdenes de compra y pago, cheques, saldos, avances físicos, reasignaciones de tiempo y financieras, incrementos y decrementos de contratos, presentaron la información de los proyectos del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación de forma incompleta y desactualizada.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 1, literal c, establece: "Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; literal f, numeral romano I: "Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunos, acorde a sus propias características..."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3, Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Causa

Falta de supervisión por parte de las Gerencias y Jefaturas de Departamento para velar porque se efectuara la actualización continua de la información sujeta a ingresar al Sistema Informático para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Efecto

Que la información generada a través del Sistema FIS no sea competente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se analicen y verifiquen los módulos utilizados por Sistema FIS con el fin de mejorar los procesos del mismo, para que se presente información íntegra, actualizada y confiable.

Comentario de los Responsables

El Ex Sub-Director de Informática, manifiesta: "Las funciones del departamento de Informática se circunscribían a proporcionar un sistema informático a través de una red de información descentralizada y velar por el buen funcionamiento del mismo; velar con que se contara con un equipo computacional necesario, actualizado y en óptimas condiciones, mantener los respaldos magnéticos necesarios, implementación o mantenimiento del funcionamiento de los diferentes módulos del sistema según requerimientos de los usuarios.

Teniendo en cuenta que en la Dirección de Informática no se procesaban datos, la calidad de la información que en el sistema se encontraba era responsabilidad de los usuarios que tenían acceso a los distintos módulos del sistema informático tal como se establece en el Capítulo 10: Procesamiento de la Información del Manual de Operaciones del FIS, que en su inciso 10.3 Usuarios del sistema en los párrafos segundo y

tercero establece que: "Los cambios de etapa, modificaciones y actualizaciones que sufren los proyectos quedan registrados dentro del sistema, siendo responsabilidad de la persona que ingresa la información la validez de los mismos.

La información de los proyectos en el ciclo de proyectos es actualizado por varios departamentos, en un inicio, la información inicial es capturada por la unidad de atención al cliente, luego la carpeta se traslada a la gerencia correspondiente. La mayoría de cambios se realizan en la gerencia a la que pertenece el proyecto, sin embargo la información financiera es registrada por la dirección de finanzas, la cual lleva el control de los avances de pago y modificaciones al monto autorizado."

Los usuarios encargados de alimentar los diferentes módulos del área de proyectos eran los Ejecutivos Sectoriales y Ejecutivos de Desembolsos; en el área financiera los encargados eran los Ejecutivos de Cuenta y Asistentes Financieros.

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "La implementación y actualización sistematizada del sistema informático de proyectos, la selección y formación del personal operativo y directivo, no corresponde la responsabilidad a la administración en la que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que de acuerdo al análisis efectuado a los comentarios y a la evidencia presentada, se determinó que no es suficiente y competente, en virtud de que el Sistema Informático del Fondo de Inversión Social se encontraba desactualizado por lo que no era confiable para la verificación de la información referida en la condición del presente hallazgo, para el Administrador del FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 1**DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE OPERACIONES DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Al practicar la Auditoría en la Asociación de Mujeres en Acción, se detectaron deficiencias de control interno, que repercuten en el normal desarrollo de sus actividades, siendo estas las siguientes: 1) La Entidad no cuenta libro auxiliar de bancos; 2) No existen conciliaciones bancarias.

Criterio

El numeral 1.25 "Ambiente Efectivo de Control Interno", de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, crear un ambiente óptimo de trabajo, así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno institucional, que incluya criterios específicos que se relacionan con: a) control de la legalidad, b) control de la oportunidad, c) controles preventivos, d) controles detectores, e) controles prácticos, f) control funcional, g) controles generales, y h) controles específicos.

Causa

Inobservancia de los procedimientos de control interno en el área de bancos por parte del Tesorero de la Asociación, para conciliar saldos de las diferentes cuentas bancarias.

Efecto

Dificulta la obtención de saldos bancarios conciliados, para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Asociación, gire sus instrucciones al Tesorero, para que mensualmente se solicite Estados de Cuenta Bancario, a efecto de realizar las conciliaciones bancarias en los libros respectivos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de julio de 2008, manifiesta la Presidenta y Representante Legal que el atraso de los registros de la caja fiscal a partir del mes de febrero como se indica no se ha realizado debido a la denuncia presentada en el Ministerio Público en mi contra, situación por la cual se ordenó suspender las operaciones hasta que se resuelva el caso, con respecto al libro de bancos no lo tenemos operado debido a que por la distancia que nos encontramos y que me dedico a la Asociación sin cobrar ni un centavo, y por la distancia de la aldea al municipio no hemos podido extractar estados de cuenta bancaria para operar dicho libro.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma en virtud que, los comentarios y argumentos de la Administración no desvanecen la deficiencia originada.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para la Presidenta y Representante Legal y para la Tesorera, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada una haciendo un total de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIA DE EXPEDIENTES TECNICOS****Condición**

Al realizar la revisión de las carpetas de proyectos del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, se determinó que las mismas no se encuentran completas y actualizadas con toda su documentación en lo que se refiere a sus aspectos financieros, técnicos y jurídicos que las deben de conformar, por lo que no reflejan el estatus actual de los proyectos y adolecen de documentos importantes y originales que soporten la ejecución de los fondos. Asimismo, los expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente según se fue desarrollando el proyecto, de manera que permita un análisis lógico de su ejecución.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma No. 1.11, Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá ser archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos." Y Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de implementación de normas y controles para el archivo técnico, financiero y jurídico de expedientes.

Efecto

Expedientes de proyectos que no reflejan el estado en que fueron recibidos por la -SCEP- y falta de documentos importantes que soporten la ejecución de los fondos erogados de proyectos.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que proceda a implementar una normativa relativa a la conformación de expedientes de proyectos, al archivo y control de su documentación y su resguardo.

Comentario de los Responsables

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. El proceso de actualización y cierre de carpetas de proyectos desde su inicio hasta su liquidación total no es tarea que se debió de realizar durante la actividad de liquidación y cierre de la institución sino que debió de haber sido un proceso continuo y sistematizado aplicado a todos los proyectos del FIS durante toda su actividad operativa. 2. El período de nombramiento fue muy limitado para realizar acciones tendientes a corregir debilidades del proceso de completar carpetas de proyectos. 3. La administración del FIS conformó una fuerza de tarea

específica para apoyar y concluir el cierre de carpetas de proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que de acuerdo al análisis efectuado a los comentarios, se determinó que no existe justificación para la existencia de las deficiencias encontradas en los expedientes técnicos, en virtud de que era de suma importancia eliminar la falta de orden en los mismos, máxime en la fase de liquidación del FIS, debido a que todas las carpetas debían de quedar liquidadas técnicamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIA EN LOS REGISTROS EN EL SISTEMA COMPUTARIZADO****Condición**

De conformidad con la verificación efectuada por medio del Sistema FIS, en los módulos denominados OCP y Control y Seguimiento, sobre los proyectos realizados con fondos provenientes de las asignaciones presupuestarias del Gobierno de Guatemala para la Reconstrucción por la Tormenta STAN II, se determinó que fue registrado un porcentaje de avance físico del 67% al 28 de septiembre de 2007 y posteriormente fue rebajado a 62% al 14 de octubre de 2008, previo a la liquidación del FIS. Dicho proyecto corresponde al código No. 28777.9. Asimismo, se determinó que el proyecto No. 29006.9, al 30 de junio de 2008, se encontraba en la etapa 634, Ejecución de Fianza, sin embargo, al 26 de septiembre de 2008, fue trasladado a la etapa 630, En Ejecución, sin que se evidenciara una continuación o aumento en su ejecución. Dichas modificaciones de la información en el sistema, efectuadas previo a la liquidación del FIS, son irregulares por cuanto que no son razonables ni sustentadas.

Asimismo, en el proyecto que a continuación se describe refleja avance físico el cual carece de documentos de respaldo, por cuanto que, se determinó, mediante la verificación de los reportes emitidos por el Sistema FIS, que se reflejó aumento en el avance físico del proyecto, cuando el mismo, se encontraba en ejecución de fianza por incumplimiento del contratista, por lo que dicho aumento en el avance físico reportado carece de sustento; el proyecto corresponde al código siguiente: 294289, Sistemas de Abastecimiento de Agua, reportando un avance físico de 100%; dicho avance fue reportado al 31 de octubre de 2008, según certificación de transferencia de proyectos del Fondo de Inversión Social -FIS- a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; norma 2.3, Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realicen las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

Causa

Estructura de control interno deficiente ya que permite efectuar en el Sistema de Información, modificaciones y registros sin las debidas autorizaciones y respaldos. Deficientes procedimientos de supervisión de obras.

Efecto

Falta de confiabilidad en la información generada a través del sistema FIS y posible riesgo de que trasladen a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- fondos superiores a los correspondientes que se encuentran por pagar a los contratistas de obras.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado

de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que delimiten los accesos al sistema y establezcan controles para las modificaciones y registros. Asimismo, que se proceda a efectuar una inspección ocular de todos los proyectos transferido para constatar su avance físico.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, manifestó: "Código 29006.9 Camino de Acceso Cantón Loma Linda, Ixchiguan, San Marcos, a cargo del ejecutor CALSA, quien abandono el proyecto y se le ejecuto fianza el 22-Ago-07. Debido a la terminación de la vida jurídica del FIS y a la suspensión de pagos el ejecutor continuó trabajando hasta llegar a un avance físico del 30.26%, habiendo sido levantada el acta de suspensión del proyecto (procedimiento autorizado por la Comisión Liquidadora por la falta de pagos a los ejecutores) a partir del 31-Ago-06. Durante este tiempo la Comunidad Tuiladrillo, ubicada en el cruce al hacia Loma Linda, impidió el paso de la maquinaria, solicitando arreglar ese tramo del camino.

En mayo 2007 los proyectos fueron reanudados, debido que el ejecutor no cumplió con reiniciar los trabajos, se levantó Acta de inspección Ocular, el 20-Ago-07 y el 22-Ago-067 se solicitó al Departamento Jurídico la ejecución de las fianzas de anticipo y cumplimiento, pasando el proyecto a etapa 634; en ejecución de fianza. En enero 2008 el ejecutor envía oficio al Presidente del FIS, Lic. Saúl Padilla solicitando la liquidación del proyecto sin multas y detener el proceso de ejecución de fianza.

El 21-Feb-08 se recibe oficio de Calsa dirigido al Lic. Julio García, Administrador del FIS en Liquidación, proponiendo reintegrar el monto del anticipo no invertido en 6 pagos por Q.77,822.60. El 27-Feb-08 en oficio AL-74-2008 el Lic. Julio García propone 2 pagos en marzo y mayo con convenio Con fecha 27 marzo en oficio de Calsa dirigido al Lic. García acepta la propuesta de 2 pagos con convenio, por lo que el 28 marzo la Unidad en memo al Departamento Jurídico solita elaboración del convenio de 2 pagos en abril y junio para reintegrar Q.77,822.60. El 01 de julio se recibe el reintegro del ejecutor, por medio de recibo 63A por un monto de Q.77,822.60. El 15 julio en oficio el ejecutor solicita el finiquito respectivo y el 14 agosto la Unidad envía memo al Departamento Jurídico solicitando dejar sin efecto la ejecución de la fianzas por haber recibido el pago del saldo del anticipo con recibo 63A."

En nota sin número recibida en fecha 23, 29 y 30 de abril de 2009, el Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, manifiesta: "Código 28777.9, Alcantarillado Sanitario, Caserío Nueva Libertad, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, a cargo del ejecutor CONSTRUCTOR A S & R, a quien se le ejecutó fianza por no cumplir con sus términos contractuales y en base al informe del Supervisor ASESPRO, ASESORÍA PROFESIONAL del 11/06/2008 donde informó que el avance del proyecto alcanzaba el 62.04%. Se adjunta cuadro de consulta del proyecto, de UCOSE.

Código 29006.9 Camino de Acceso Cantón Loma Linda, Ixchiguán, San Marcos, a cargo del ejecutor CALSA, quien abandono el proyecto y se le ejecuto fianza el 22-Ago-07. Debido a la terminación de la vida jurídica del FIS y a la suspensión de pagos el ejecutor continuó trabajando hasta llegar a un avance físico del 30.26%, habiendo sido levantada el acta de suspensión del proyecto (procedimiento autorizado por la Comisión Liquidadora por la falta de pagos a los ejecutores) a partir del 31-Ago-06. Durante este tiempo la Comunidad Tuiladrillo, ubicada en el cruce al hacia Loma Linda, impidió el paso de la maquinaria, solicitando arreglar ese tramo del camino.

En mayo 2007 los proyectos fueron reanudados, debido q que el ejecutor no cumplió con reiniciar los trabajos, se levantó Acta de inspección Ocular, el 20-Ago-07 y el 22-Ago-067 se solicitó al Departamento Jurídico la ejecución de las fianzas de anticipo y cumplimiento, pasando el proyecto a etapa 634; en ejecución de fianza. En enero 2008 el ejecutor envía oficio al Presidente del FIS, Lic. Saúl Padilla solicitando la liquidación del proyecto sin multas y detener el proceso de ejecución de fianza.

El 21-Feb-08 se recibe oficio de Calsa dirigido al Lic. Julio García, Administrador del FIS en Liquidación,

proponiendo reintegrar el monto del anticipo no invertido en 6 pagos por Q.77,822.60. El 27-Feb-08 en oficio AL-74-2008 el Lic. Julio García propone 2 pagos en marzo y mayo con convenio Con fecha 27 marzo en oficio de Calsa dirigido al Lic. García acepta la propuesta de 2 pagos con convenio, por lo que el 28 marzo la Unidad en memo al Departamento Jurídico solicita elaboración del convenio de 2 pagos en abril y junio para reintegrar Q.77,822.60. El 01 de julio se recibe el reintegro del ejecutor, por medio de recibo 63A por un monto de Q.77,822.60. El 15 julio en oficio el ejecutor solicita el finiquito respectivo y el 14 agosto la Unidad envía memo al Departamento Jurídico solicitando dejar sin efecto la ejecución de la fianzas por haber recibido el pago del saldo del anticipo con recibo 63A.

Código 29428.9, Sistema de Abastecimiento de Agua, Aldea Chayén, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, a cargo del ejecutor CONSTRUCTOR A S & R, a quien se le ejecutó fianza por no cumplir con sus términos contractuales por parte de la supervisora ASESPRO, ASESORIA PROFESIONAL, pero concluyó el proyecto y fue Recepcionado según Acta No. SNM 0769 de fecha 24/07/2008."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. El proceso de actualización de documentación y cierre de carpetas de proyectos desde su inicio hasta su liquidación total no es tarea que se debió de realizar durante la actividad de cierre de la institución sino que debió de haber sido un proceso continuo y sistematizado aplicado a todos los proyectos del FIS durante toda su actividad operativa. 2. Correspondió a las Gerencias Operativas el velar por que las carpetas de proyectos fueran alimentadas con los documentos de respaldo requeridos según lo reglamentado en el manual de operaciones. 3. La Comisión Liquidadora del 23 de abril al 31 de octubre 2008 implementó una fuerza de tarea específica para completar la documentación de respaldo en las carpetas financieras y de proyectos, superando al 80% de la meta planificada, debido a la brevedad del tiempo."

El Ex Sub Director de Informática, manifiesta: "Como se indicaba en el Hallazgo No. 1 se solicita referirse nuevamente el Capítulo 10 Procesamiento de la información del Manual de Operaciones de el FIS en su inciso 10.3 Usuarios del Sistema en los párrafos segundo y tercero.

Además se debe indicar que en el caso del proyecto 28777.9 con respecto a su avance físico, el personal de la unidad de UCOSE como indica el Capítulo 5.

Direcciones de Campo-Operaciones del Manual de Operaciones del FIS en su inciso 5.2 Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación ExPost (UCOSE) que en su apartado 5.2.3 Objetivos Específicos señala la asignación de las funciones siguientes:

" a) Velar porque el avance físico y financiero del proyecto este de acuerdo con la programación contenida en los documentos contractuales.

b) Verificar que los desembolsos solicitados por el ejecutor sean proporcionales al avance real del proyecto e informar a las diferentes Gerencias Operativas para su aplicación financiera.

En el caso de alimentar los avances físicos en el sistema, los encargados eran los monitores de la unidad de Control y Seguimiento.

En base a lo anterior, a las distintas pantallas de control de algunos de los módulos para brindar herramientas de apoyo a los usuarios en el proceso de control de proyectos (véase Anexo A) y que los diferentes módulos del sistema FIS fueron diseñados y desarrollados según especificaciones de los procedimientos y requerimientos de los usuarios, se puede concluir que la información encontrada en los sistemas obedecen estrictamente a criterios de los usuarios en el ingreso de la misma."

El Ex Gerente de Agua, manifiesta: "En verificación efectuada en ficha técnica y orden de compra y pago OCP obtenida en el Sistema FIS en Liquidación se pudo verificar que en ambas se encuentra especificado un avance físico del 62%, además se pone de manifiesto que para este proyecto fue aplicada la fianza de cumplimiento, por no haber finalizado el proyecto conforme a lo establecido en el contrato RAS-01-06 de fecha 21 de abril de 2006. Conclusión de acuerdo a los cambios que anuncia el ente fiscalizador en un cambio del 67% al 62%, la unidad operativa no esta ni estuvo facultada ni autorizada para realizar cambios en el sistema operativo FIS. La unidad encargada de realizar estos cambios es con el reporte del supervisor

con anuencia del monitor de infraestructura respectiva, apoyado con documentación establecido en el manual de operaciones del FIS, todo bajo la supervisión de UCOSE."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por razón de que, en el proyecto código No. 287779, no se presentó razón alguna que explicara la disminución en el porcentaje de avance físico de la obra, ya que alguno de los dos avances, por excepción, carece de veracidad.

Asimismo, respecto al proyecto código No. 290069, no obstante reintegró, dicho proyecto no estuvo en ejecución al 26 de septiembre de 2008, por lo que dicha etapa, 630, En Ejecución, no procede.

Respecto al proyecto código No. 29428.9, no se presentó la documentación respectiva que respaldara el avance físico del 100% del, por medio de su Acta de Recepción citada o del informe de supervisión correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Agua, Gerente de Infraestructura Económica y al Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**DEFICIENCIA EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS****Condición**

Se determinó que la cuenta Activos Varios Inmovilizados, del Balance General, al 31 de octubre de 2008, reflejan el saldo de Q0.00, ya que según póliza No. 8989, de fecha 31 de octubre de 2008, se efectuó la baja de la cuenta Activos Varios Inmovilizados en los registros contables por las cantidades de Q590,868.38 y Q46,270.58, derivado de la liquidación del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación y transferencia a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sin embargo, dichos montos corresponden a bienes que se determinaron como faltantes de inventario, por lo cual, no procede efectuar dicho registro contable como una transferencia, ya que carece de soporte por no existir físicamente dichos bienes.

El total de dichos valores asciende a la cantidad de Q637,138.96.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma No. 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." Norma, 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Jefe de Contabilidad del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, en la elaboración de los estados financieros al 31 de octubre de 2008, operó como bajas los faltantes de inventario determinados, sin contar con el respaldo legal correspondiente.

Efecto

Presentación inadecuada de Estados Financieros al 31 de Octubre de 2008.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que registre todas las operaciones contables de acuerdo con los movimientos legítimos de inventarios.

Comentario de los Responsables

El Ex Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestó: "ANTECEDENTES:

El soporte que ampara la póliza 8989 para la baja total de los bienes de los registros contables del Fondo de Inversión Social -FIS- En liquidación son:

Acuerdo Gubernativo 276-2008 que autoriza a la Comisión Liquidadora del FIS En Liquidación a transferir a la SCEP, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, así como bienes, derechos y obligaciones que encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos para el efecto: debiéndose suscribir las actas administrativas correspondientes, por lo tanto se suscribió el Acta 001-2008

de fecha 31 de octubre 2008 suscrita entre el Coordinador y presidente de la Comisión Liquidadora del FIS y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la cual tiene como objeto dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 276-2008 que autoriza a la Comisión Liquidadora del FIS a transferir a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y ésta a recibir.

Dentro de las actas administrativas correspondientes se encuentra el anexo 5, la cual forma parte integral del acta general indicada anteriormente, suscrita entre el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INVENTARIOS DEL FIS EN LIQUIDACION y la SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SCEP, con el objeto de recibir del FIS.

c) Listado de bienes constante de un folio registrados en el inventario del FIS, que no fueron ubicados físicamente por un hecho (incendio) ocurrido en la Sede de Totonicapán, denuncia que para los efectos de la Investigación Criminal se hizo ante el Ministerio Público, como consta de la documentación que se adjunta a esta acta, con valor en libros que suma la cantidad de Q.46,270.58.

d) Listado de bienes constantes en seis folios, registrados en el inventario del FIS que no fueron localizados físicamente al realizar el inventario final, cuyo valor registrado en libros asciende a la cantidad de Q.666,508.94, sin embargo queda abierta la oportunidad de que al ubicarse los bienes mencionados en el anexo, se pueda desvanecer toda duda y el aviso que se proporcione, quedará agregado como anexo de la presente acta.

CONCLUSIÓN:

El soporte de la baja total de los Bienes no Fungibles de los registros del FIS En liquidación son: Acuerdo Gubernativo 276-2008 que autoriza a la Comisión Liquidadora del FIS En Liquidación a transferir a la SCEP, programas o proyectos, el acta 001-2008 de fecha 31 de octubre 2008 suscrita entre el Coordinador y presidente de la Comisión Liquidadora del FIS y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y su anexo 5, que describe lo trasladado, ambas suscritas en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 276-2008 en virtud que según el Decreto 04-2007, reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República, la Entidad Fondo de Inversión Social FIS En liquidación quedó extinta a partir del 31 de octubre de 2008, por lo tanto, todos sus registros deben quedar liquidados.

LA BAJA CONTABLE DE LOS BIENES NO SE HIZO POR DETERIORO, PERDIDA, ROBO U OTRO MOTIVO DISTINTO QUE NO FUERA EL DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA LEY, SEGÚN MANDATO EXPRESO DEL DECRETO GUBERNATIVO 276-2008 QUE AUTORIZA AL FIS EN LIQUIDACIÓN A TRANSFERIR TODOS LOS EXPEDIENTES A LA SCEP PARA SU SEGUIMIENTO (EL TRASLADO SE HIZO MEDIANTE ACTA 01-2008 ANEXO 5 MENCIONADAS ANTERIORMENTE), DEBIDO A LA EXTINCIÓN DEL FIS EN LIQUIDACIÓN."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que no se presentaron pruebas legales y pertinentes que justifiquen el registro de estos bienes como transferencias, ya que los mismos fueron plenamente identificados como faltantes de inventario y por lo tanto se debieron de contabilizar correctamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de Contabilidad del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 5**ENTIDAD NO REALIZO ADECUADAMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

El Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, para efectuar las conciliaciones bancarias al 31 de Octubre del 2008 de las cuentas Nos. 3-033-55736-4, Banrural FIS en Liquidación Contrapartida de Gobierno y No. 3-033-52558-0, Fondo de Inversión Social en Liquidación, utilizó estados de cuenta parciales, generados de la Banca Virtual al 30 de octubre de 2008 y no los terminados al 31 de Octubre de 2008, debido a lo cual existen diferencias de Q210,918.02 y Q38,815.47, respectivamente, en las conciliaciones referidas. Por lo que el saldo de la cuenta contable Bancos, del Balance General, no se presenta razonablemente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 6.16 CONCILIACION DE SALDOS BANCARIOS, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos".

Causa

Falta de aseguramiento de la obtención de estados de cuenta completos, que contuvieran todas las operaciones efectuadas a la fecha de corte.

Efecto

Falta de confiabilidad de los Estados Financieros.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que se efectúen las conciliaciones bancarias de acuerdo con los estados de cuenta definitivos de cada mes.

Comentario de los Responsables

La Ex Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestó: "Según Oficio del 31 de octubre 2008 No. Tes-En Liq-109-08 enviado al ingeniero Fernando Peña, Gerente General de BANRURAL en la que se le indica al ingeniero Peña que se emitieron 3 cheques de traslado de fondos al Fondo Común depositados el 30 de octubre 2008 pero que por el asueto del 1 de noviembre se adelantó el feriado para el 31 de octubre 2008, por tal motivo los cheque quedaron en circulación, por lo que el mismo oficio autoriza a BANRURAL para que los intereses que se generan por los saldos de las cuentas al momento de su cancelación deben trasladarse a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de Guatemala Fondo Común del Banco de Guatemala, asimismo se solicita que en el momento de la cancelación de las cuentas le sea notificado a la SCEP, así como de la transferencia de los intereses al Fondo Común.

Los intereses que generaron las cuentas bancarias BANRURAL No. 3033525580 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN y cuenta 3033557364 FIS EN LIQUIDACIÓN CONTRAPARTIDA DE GOBIERNO fueron acreditados por BANRURAL a estas cuentas posteriormente al 31 de octubre 2008 y de acuerdo con las instrucciones giradas a BANRURAL por el Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora y el Tesorero del FIS En Liquidación según Oficio del 31 de octubre 2008 No. Tes-En Liq-109-08 enviado al ingeniero Fernando Peña, Gerente General de BANRURAL, estos intereses debieron haberse

trasladado a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de Guatemala Fondo Común del Banco de Guatemala, correspondiéndole a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia verificar que los recursos sean acreditados al Fondo Común como consta en el Acta de la unidad de Tesorería para el traslado a la SCEP, en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 276-2008.

Se hicieron Conciliaciones Bancarias al 31 de octubre 2008 con estados de cuenta emitidos por Banrural al 31 de octubre 2008, de las cuentas bancarias BANRURAL No. 3033525580 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN y cuenta 3033557364 FIS EN LIQUIDACIÓN CONTRAPARTIDA DE GOBIERNO impresas en folios 122 y 31 respectivamente, los cuales se adjuntan.

CONCLUSIÓN:

Las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias BANRURAL No. 3033525580 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN y cuenta 3033557364 FIS EN LIQUIDACIÓN CONTRAPARTIDA DE GOBIERNO impresas en folios 122 y 31 respectivamente se elaboraron en base a estados de cuenta emitidos por Banrural al 31 de octubre 2008. (se adjunta fotocopia de los folios 122 y 31 autorizados con Contraloría y fotocopia de Estados de Cuenta emitidos por Banrural firmado y sellado por el banco).

El saldo de la cuenta contable Bancos, del Balance General al 31 de octubre de 2008 del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación quedó con saldo cero como efectivamente se presentó el Estado de Situación Financiera a esa fecha, en virtud que los intereses que generaron las cuentas bancarias BANRURAL No. 3033525580 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN y cuenta 3033557364 FIS EN LIQUIDACIÓN CONTRAPARTIDA DE GOBIERNO ya no eran parte de los registros de FIS En Liquidación debido a que fueron acreditados en dichas cuentas posteriormente al 31 de octubre 2008, los cuales fueron trasladados a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de Guatemala Fondo Común del Banco de Guatemala, correspondiéndole a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia verificar que los recursos sean acreditados al Fondo Común y que las cuentas queden totalmente canceladas, como consta en el Acta de la unidad de Tesorería para el traslado a la SCEP en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 276-2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las conciliaciones que se adjuntan para desvanecer el hallazgo fueron elaboradas en horas posteriores a los presentadas inicialmente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que al solicitarlas en su oportunidad, entregaron las conciliaciones bancarias con los folios 121 para la cuenta bancaria Numero 3-033-52558-0 y el folio 30 para la conciliación bancaria número 3-033-55736-4, las cuales se presentaron con saldo cero. De las conciliaciones bancarias elaboradas en horas posteriores ya no se informó a la Comisión de Auditoría oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de Contabilidad del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 6**NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES****Condición**

El Jefe de Tesorería del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación efectuaba funciones superiores e incompatibles con su puesto, debido a que tenía accesos virtuales para efectuar transferencias entre cuentas de depósitos monetarios del Banco de Desarrollo Rural -Banrural-, de esa Entidad, sin la debida autorización previa de la máxima autoridad, de forma documentada para cubrir diferencias, tal como se evidencia en los oficios de solicitud a las autoridades, sin que se autorizaran a través de resoluciones de esa Entidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."; Norma 1.9, Instrucciones por Escrito, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional"; Norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo"; y Norma 2.5, Separación de Funciones Incompatibles, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia."

Causa

Falta de control interno para impedir la ejecución de funciones incompatibles por parte del Jefe de Tesorería del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación.

Efecto

Poca confiabilidad en los movimientos bancarios efectuados y en los saldos de los estados financieros y riesgo de uso indebido de los fondos.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que se deleguen las funciones del personal respetando las jerarquías y procedimientos de control y autorización.

Comentario de los Responsables

El Ex Jefe de Tesorería, manifestó: "1. La realización de transferencias entre cuentas, La Ley de FIS Decreto 13-93 Congreso de la República de Guatemala en el artículo 13 Atribuciones de la Junta Directiva, de la literal a) hasta la n) no estipula que deba emitir una resolución, por este concepto de operaciones. El

Reglamento de FIS, El Manual de Operaciones no hace mención al respecto.

2. Cada transferencia entre cuentas no era para cubrir diferencias, sino es para tener disponibilidad de recursos en las cuentas monetarias a efecto de cubrir los pagos solicitados tanto de inversión como de funcionamiento.

3. En el sistema de Tesorería existía un reporte de los saldos de las cuentas de depósitos monetarios, este reporte incluía una columna donde se controlaba el monto de los compromisos de pago de las Ordenes de Compra, aprobadas ingresadas por presupuesto para la emisión del cheque voucher respectivo. Reporte que se enviaba diariamente al Coordinador y Presidente del FIS en Liquidación, a la Dirección Financiera, Presupuesto, Contabilidad, Asesores de la Comisión Liquidadora.

4. Sí se tenía Autorización de accesos virtuales Por el Administrador de la Comisión Liquidadora para efectuar transferencias entre cuentas de depósitos monetarios de la Institución.

Cada transferencia del Banco de Guatemala, se realizaba por medio de un oficio en hojas de papel seguridad, proporcionada por el mismo Banco, con las firmas registras y como mínimo por cinco miembros de la Comisión Liquidadora. Transferencias que se hacían en forma virtual con el Banco de Guatemala, y que eran procesada por el Tesorero con una clave instalada de ingreso al sistema electrónico, inmediatamente el sistema registraba esta clave que tenía vigencia el mismo día y en horas hábiles de Banguat, Si la clave no coincidía o si la solicitud era presentada al día siguiente, el Banco ya no la procesaba y la rechazaba estampando un sello en la hoja de atrás que anulaba el registro.

No esta por demás recordar que el corte de formas realizada por la Delegación CGC, por el cierre definitivo de FIS en liquidación se reporto de las hojas utilizadas para dicho fin, de las anuladas y en blanco, Hojas en blanco que fueron anuladas y devueltas en un oficio dirigido al Banco de Guatemala y firmada por las Autoridades superiores

5. En lo que respecta a la Banca Virtual El Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora en oficio No. Tes-FIS-en Liq-40-2008 dirigida al Banco de Desarrollo Rural, S.A. específicamente a la Unidad de la Banca Virtual en donde se autorizaba y solicitaba actualización de claves y perfiles de acceso a la Banca Virtual, que en el numeral 13 el perfil era de Consulta, Transferencia y pagos Bancasat para todas las cuentas, las transferencias realizadas entre cuentas y por el volumen se unificaban formato que tenía las firmas del Tesorero, Director o Sub-Director Financiero con el Visto Bueno del Administrador de Fis en Liquidación.

-Cada transferencia se realizaba dependiendo del volumen de órdenes de compra y pago que se ingresaban al sistema de tesorería debidamente presupuestada y documentado. Para este control de OCYP, el sistema de Informática generó un módulo de los compromisos de pago tanto de inversión como de funcionamiento, que permitiera saber con exactitud el monto de pagos

Por lo tanto, Sí se tenía la autorización de las máximas autoridades y que toda transferencia realizada estaba debidamente autorizada

6. En lo que respecta a la separación de funciones, La Tesorería contaba con el personal específico y responsable y tenían delegadas funciones a realizar: a) una persona encargada en la emisión de los cheques por fuente, b) una persona en el registro de los formularios de recibos de ingresos 63 A y recibos 92 A del registro de las notas de Crédito y Débito, y libro de bancos, c) una persona que manejaba la caja chica, e) una persona que tenía a su cargo el archivo de los cheques voucher pagados d) una personal del control de formularios de viáticos e) una unidad de caja encargadas de recibir efectivos y emitir los recibos 63 A así como el pago de los cheques voucher debidamente documentados."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta:

1"Durante el período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, se priorizó el tiempo con el objeto de concluir el mayor número de obras en ejecución, con el objeto de no perjudicar a las comunidades. El mandato como miembro del cuerpo colegiado Comisión Liquidadora que nos fuera

otorgado para LIQUIDAR EL FIS, no contemplaba las funciones de enmendar procedimientos administrativos ya establecidos, conforme los manuales del FIS. Nuestro periodo correspondió a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

2.La realización de transferencias entre cuentas, La Ley de FIS Decreto 13-93 Congreso de la República de Guatemala en el artículo 13 Atribuciones de la Junta Directiva, de la literal a) hasta la n) no estipula que deba emitir una resolución, por este concepto de operaciones

3.El Reglamento de FIS, El Manual de Operaciones no hace mención al respecto

4.Cada transferencia entre cuentas no era para cubrir diferencias, sino es para tener disponibilidad de recursos en las cuentas monetarias a efecto de cubrir los pagos solicitados tanto de inversión como de funcionamiento

5.En el sistema de Tesorería existía un reporte de los saldos de las cuentas de depósitos monetarios, este reporte incluía una columna donde se controlaba el monto de los compromisos de pago de las Ordenes de Compra, aprobadas ingresadas por presupuesto para la emisión del cheque voucher respectivo. Reporte que se enviaba diariamente al Coordinador y Presidente del FIS en Liquidación, a la Dirección Financiera, Presupuesto, Contabilidad, Asesores de la Comisión Liquidadora

Sí se tenía Autorización de accesos virtuales Por el Administrador de la Comisión Liquidadora para efectuar transferencias entre cuentas de depósitos monetarios de la Institución

Cada transferencia del Banco de Guatemala, se realizaba por medio de un oficio en hojas de papel seguridad, proporcionada por el mismo Banco, con las firmas registras y como mínimo por cinco miembros de la Comisión Liquidadora. Transferencias que se hacían en forma virtual con el Banco de Guatemala, y que eran procesada por el Tesorero con una clave instalada de ingreso al sistema electrónico, inmediatamente el sistema registraba esta clave que tenia vigencia el mismo día y en horas hábiles de Banguat, Si la clave no coincidía o si la solicitud era presentada al día siguiente, el Banco ya no la procesaba y la rechazaba estampando un sello en la hoja de atrás que anulaba el registro.

No esta por demás recordar que el corte de formas realizada por la Delegación CGC, por el cierre definitivo de FIS en liquidación se reporto de las hojas utilizadas para dicho fin, de las anuladas y en blanco, Hojas en blanco que fueron anuladas y devueltas en un oficio dirigido al Banco de Guatemala y firmada por las Autoridades superiores.

En lo que respecta a la Banca Virtual El Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora en oficio No. Tes-FIS-en Liq-40-2008 dirigida al Banco de Desarrollo Rural, S.A. específicamente a la Unidad de la Banca Virtual en donde se autorizaba y solicitaba actualización de claves y perfiles de acceso a la Banca Virtual, que en el numeral 13 el perfil era de Consulta, Transferencia y pagos Bancasat para todas las cuentas, las transferencias realizadas entre cuentas y por el volumen se unificaban formato que tenia las firmas del Tesorero, Director o Sub-Director Financiero con el Visto Bueno del Administrador de Fis en Liquidación.

-.Cada transferencia se realizaba dependiendo del volumen de órdenes de compra y pago que se ingresaban al sistema de tesorería debidamente presupuestada y documentado. Para este control de OCYP, el sistema de Informática generó un módulo de los compromisos de pago tanto de inversión como de funcionamiento, que permitiera saber con exactitud el monto de pagos

Por lo tanto, Sí se tenía la autorización de las máximas autoridades y que toda transferencia realizada estaba debidamente autorizada

En lo que respecta a la separación de funciones, La Tesorería contaba con el personal específico y responsable y tenían delegadas funciones a realizar: a) una persona encargada en la emisión de los cheques por fuente, b) una persona en el registro de los formularios de recibos de ingresos 63 A y recibos 92 A del registro de las notas de Crédito y Débito, y libro de bancos, c) una persona que manejaba la caja chica, e) una persona que tenía a su cargo el archivo de los cheques voucher pagados d) una personal del control de formularios de viáticos e) una unidad de caja encargadas de recibir efectivos y emitir los recibos 63 A así como el pago de los cheques voucher debidamente documentados.

Sobre el hallazgo en cuestión, tómesese en cuenta lo que corresponde a los comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo presentados por el Jefe de Tesorería del Fondo de Inversión Social, a quien también se le corrió audiencia, para sus comentarios sobre este mismo hallazgo y quien fungió con anterioridad en la liquidación del FIS, por lo que debía contar con la autorización por escrito respectiva para efectuar tales operaciones y dentro de sus funciones en el contrato del cargo de Jefe de Tesorería, suscrito por la autoridad superior.

Además se solicita correr audiencia para escuchar al Director Financiero Jefe directo del Jefe de Tesorería y al Auditor interno

7. Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 1-94 y el Manual de operaciones. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales de excepcionalidad operativa y financiera que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley Decreto 13-93: Artículo 65, 66, 76 INAPLICABILIDAD DE OTRAS LEYES, DISCRECIONALIDAD Y REGIMEN DE EXCEPCIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Reglamento Acuerdo Gubernativo No 1-94 y Manual de operaciones propio, así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, otras normativas de igual rango, no aplicaban al FIS, por privar sus propias normas y procedimientos."

El Ex Presidente y Coordinador del 24 de Abril al 31 de Octubre de 2008, manifestó: "1. Durante el período de mi gestión del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, se priorizó el tiempo con el objeto de concluir el mayor número de obras en ejecución, con el objeto de no perjudicar a las comunidades. El mandato que nos fuera otorgado para LIQUIDAR EL FIS no contemplaba enmendar procedimientos administrativos ya establecidos. 2. Sobre el hallazgo en cuestión, estése a lo expuesto por el Jefe de Tesorería quien debía contar con la autorización por escrito respectiva para efectuar tales operaciones."

El Ex Administrador FIS, manifiesta: "1.- Independiente de la respuesta que el señor Tesorero de a este hallazgo, de conformidad con los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo Rural, S.A: BANRURAL, para poder utilizar el sistema de banca virtual y transferencias monetarias de la Institución, era requerido que las personas que se designaran contaran con la autorización correspondiente de la Comisión Liquidadora y de las autoridades de la Institución que tenían registradas sus firmas para el manejo de cuentas, con la debida autorización y facultades otorgadas por la Comisión Liquidadora, actuaciones que se encuentran registradas en las actas de dicha comisión.

1.- El Banco de Guatemala también tiene establecido sus normas en coordinación con la Tesorería General de la República, las normas a seguir para autorizar a personas para realizar operaciones financieras en sus cuentas.

2.- El Banco de Guatemala y Tesorería Nacional, así como la Ley y Reglamento del FIS y su Manual de Operaciones no establece que deba emitirse una resolución para este tipo de autorizaciones.

3.- El suscrito no recuerda y puedo asegurar que nunca se hicieron transferencias para cubrir diferencias entre las cuentas bancarias, ya que ello no es permitido, además porque todas las operaciones de este tipo

contaban con la fiscalización previa y posterior de la Auditoría Interna, así como durante varios años nunca fue detectada operación similar por las auditorías practicadas por la Contraloría de Cuentas, ni por las múltiples Auditorías Externas

4.- Las transferencias hechas en el Banco de Guatemala observaban los procedimientos establecidos de autorización por dicho Banco y en papel autorizado para el efecto y requería de la firma total de los miembros de la Comisión Liquidadora, caso contrario cualquier transacción era rechazada.

5.- Todas las operaciones de Banca Virtual fueron debidamente autorizadas y solicitadas en oficio No. Tes-FIS-Liq.-20-2008 con accesos específicos consideradas como perfil de consulta, transferencia y pagos Bancasat para todas las cuentas.

6.- Las transferencias realizadas entre cuentas siempre se requería de las firmas del Tesorero, Director o Subdirector Financiero con el Vo.Bo. del suscrito.

7.- En cuanto a la separación de funciones propiamente dicho, el suscrito tenía conocimiento de la segregación de funciones, al extremo que era verificado constantemente por la Auditoría Interna. Los resultados de las pruebas durante años por parte de las Auditorías de la Contraloría de Cuentas, múltiples Auditorías Externas, nunca detectaron anomalías en este sentido alguna. Es más se tuvo una contrarevisión por el periodo Enero 2,005 Junio 2006, la cual también determinó resultados de las pruebas y exámenes satisfactorios."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación presentada, es únicamente un oficio de autorización por parte del Banco de Guatemala para efectuar transferencias, no así para las del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-. Asimismo, en la evaluación de auditoría realizada, se determinó que se efectuaban transferencias entre cuentas sin tener el soporte suficiente y competente, para todas y cada una de las operaciones, por parte del Presidente y Coordinador y del Administrador, que transparentara su ejecución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente de la Comisión Liquidadora durante el período del 01 de enero al 23 de abril de 2008, el Ex Presidente de la Comisión Liquidadora durante el período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, el Ex Administrador por el período comprendido del 01 de enero al 23 de abril de 2008, el Ex Administrador por el período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre de 2008 y para el Ex Jefe de Tesorería, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES****Condición**

Se estableció durante la revisión del Libro de Inventarios, de Activos Varios Inmovilizados del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, que el folio 1564 del libro L2 3449, no se encontró físicamente, existiendo únicamente hoja simple sustituyendo a la autorizada.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, dependiendo del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

Inobservancia por parte del Director de Servicios Generales y Encargado de Inventarios, de los procedimientos para control de los folios del libro de inventarios, así como resguardo de los mismos.

Efecto

El rubro de Activos Varios Inmovilizados del Balance General, carece de confiabilidad y certeza jurídica al registrarse operaciones en documentos sin autorización legal.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de ejercer un mejor control sobre la existencia de los folios oficiales de inventario.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios Generales y el Ex Encargado de Inventarios, manifiestan: "Todos los documentos en donde se encontró faltante se reportaron mediante denuncia ante el Ministerio Público, toda esta documentación fue entregada a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia. Por falta de tiempo y dificultades en la recopilación de documentos ante la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia no se ha tenido acceso a este documento por lo que se estará entregando lo más pronto posible para respaldar el comentario."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables del Libro de Inventarios no presentaron a la Comisión de Auditoría el folio original número 1564, del Libro de inventarios del Fondo de Inversión Social - FIS- en Liquidación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para el Ex encargado de Inventarios por la cantidad de Q10,000.00.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jairo Joaquín Flores Divas
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, al 31 de octubre de 2008, y los estados relacionados de superávit y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el período que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 LA COMISIÓN NO SUSCRIBIÓ EN EL PLAZO LEGAL, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR DE LA ENTIDAD
(Hallazgo No.1)
- 2 PROYECTOS TRANSFERIDOS CON SALDOS SUPERIORES A LOS ADEUDADOS A LOS CONTRATISTAS
(Hallazgo No.2)
- 3 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA
(Hallazgo No.2)
- 4 INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS SUSCRITOS
(Hallazgo No.3)
- 5 PRORROGAS CONCEDIDAS DE MANERA EXTEMPORANEA Y SIN JUSTIFICACION
(Hallazgo No.4)
- 6 INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DE LA COMISION LIQUIDADORA
(Hallazgo No.5)
- 7 PRESENTACION INCOMPLETA Y EXTEMPORANEA DE INFORMACION
(Hallazgo No.6)
- 8 FALTA DE EMISION DE CARTA DE REPRESENTACION
(Hallazgo No.7)
- 9 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.8)

- 10 LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS
(Hallazgo No.9)
- 11 SALDOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, NO LIQUIDADOS
(Hallazgo No.10)
- 12 OBRAS DETENIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON AVANCE FINANCIERO SUPERIOR AL AVANCE FISICO
(Hallazgo No.11)
- 13 PAGO DE SOBRECOSTOS NO CONTEMPLADOS EN CONTRATOS DE OBRAS
(Hallazgo No.12)
- 14 FALTA DE EJECUCION DE FIANZAS ANTE AFIANZADORAS
(Hallazgo No.13)
- 15 FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS
(Hallazgo No.14)
- 16 INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)
(Hallazgo No.15)
- 17 PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACION Y DETALLE DEL GASTO
(Hallazgo No.16)
- 18 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS
(Hallazgo No.17)
- 19 VEHICULO SIN DOCUMENTACION LEGAL
(Hallazgo No.18)
- 20 BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NUMERO DE INVENTARIO Y EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO
(Hallazgo No.19)
- 21 FALTANTE DE BIENES DE INVENTARIO
(Hallazgo No.20)
- 22 BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO SIN OBSERVAR PROCEDIMIENTOS LEGALES
(Hallazgo No.21)
- 23 CUENTA DE DEPOSITOS MONETARIOS SIN AUTORIZACION DEL BANCO DE GUATEMALA
(Hallazgo No.22)
- 24 FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD
(Hallazgo No.23)

- 25 FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.24)
- 26 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
(Hallazgo No.25)
- 27 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES
(Hallazgo No.26)
- 28 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS
(Hallazgo No.27)
- 29 CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS
(Hallazgo No.28)
- 30 ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR
(Hallazgo No.29)
- 31 ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR
(Hallazgo No.30)
- 32 VALOR DE CONTRATOS DE OBRA O DE SUMINISTRO DE EQUIPO INSTALADO, CON VARIACIÓN MAYOR AL 20
(Hallazgo No.31)
- 33 FALTA DE BASES DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
(Hallazgo No.32)
- 34 NO SE EFECTUARON ENSAYOS DE LABORATORIO
(Hallazgo No.33)
- 35 INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
(Hallazgo No.34)
- 36 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS
(Hallazgo No.35)
- 37 ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR
(Hallazgo No.37)
- 38 EN LOS CONTRATOS REALIZADOS POR PROYECTOS DE OBRAS NO APARECEN LOS TIMBRES DE INGENIERÍA
(Hallazgo No.38)

- 39 FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO
(Hallazgo No.39)
- 40 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.40)
- 41 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.41)
- 42 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.42)
- 43 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.43)
- 44 VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA
(Hallazgo No.44)
- 45 VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA
(Hallazgo No.45)
- 46 VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA
(Hallazgo No.46)
- 47 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS
(Hallazgo No.47)
- 48 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.48)
- 49 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.49)
- 50 VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA
(Hallazgo No.50)
- 51 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.51)
- 52 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.52)
- 53 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.53)

- 54 MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL
(Hallazgo No.54)
- 55 REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.55)
- 56 SUPERVISION DEFICIENTE EN LOS PROYECTOS
(Hallazgo No.56)
- 57 SUPERVISION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.57)
- 58 MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL
(Hallazgo No.58)
- 59 MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL
(Hallazgo No.59)
- 60 MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL
(Hallazgo No.60)
- 61 REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.61)
- 62 REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.62)
- 63 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS
(Hallazgo No.63)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación por el período terminado al 31 de octubre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****LA COMISIÓN NO SUSCRIBIÓ EN EL PLAZO LEGAL, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR DE LA ENTIDAD****Condición**

Las autoridades del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación incumplieron los plazos de suscripción del acta de recepción definitiva, el cual debió de realizarse dentro de los 5 días siguientes de haber recibido el aviso de terminación del proyecto por escrito del beneficiario y del ejecutor, el cual se describe a continuación: código del proyecto 266110, Caminos de Acceso Aldea Sepemechila, Livingston, Izabal, por valor de Q7,199,380.00 y ampliación Q1,270,965.36, para un valor total de Q8,470,345.36, según aviso de terminación de proyecto por parte del supervisor al ejecutivo de monitoreo para su recepción en donde consta la inspección final de fecha 11 de enero de 2008, el proyecto debió recepcionarse a partir de esa fecha, sin embargo el acta de recepción tiene fecha 02 de septiembre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 13-93 del Congreso de la República Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 62, Modificaciones de los Contratos, establece: "...Una vez que el beneficiario o ejecutor hayan cumplido con las obligaciones contraídas en el contrato, se procederá a la recepción y liquidación de la obra o proyecto conforme lo establezca el reglamento de la presente ley. Esa circunstancia se hará constar por simple razón que pondrá el representante legal del Fondo de Inversión Social al pie del contrato; si el contrato constare en escritura pública la razón se pondrá en el testimonio de la misma..."

El Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión social, artículo 27, establece: Procedimiento de recepción, establece: El beneficiario y el ejecutor en su caso darán aviso de la terminación del proyecto por escrito y por separado al supervisor de la obra designado por el FIS"; artículo 28 Liquidación del proyecto, establece: Una vez recibido a satisfacción el proyecto, el Ejecutivo Sectorial que corresponda procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecerá el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo, tanto al beneficiario como al ejecutor. Este supervisor practicará la inspección final dentro de los siguientes cinco días contados a partir de la recepción del aviso. Si encontrare deficiencias en el proyecto, lo comunicará por escrito al ejecutor, fijándole un plazo para corregirlas. Por el contrario, si se estableciera que el proyecto está conforme los requerimientos del contrato, dará aviso al Ejecutivo de Monitoreo que corresponda, quien debe proceder de inmediato a la recepción del proyecto."

Causa

Las autoridades del Fondo de Inversión Social no se apegaron a las fechas que estipulaban las normas legales vigentes.

Efecto

Que al no ser efectuadas las actas de recepción, los proyectos no pudieran entregarse a la comunidad en el tiempo oportuno.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que los proyectos sean recepcionados en las fechas correspondientes en Ley.

Comentario de los Responsables

El Ex Ejecutivo Sectorial del Departamento de Izabal, no se pronunció en el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que el responsable no presentó las pruebas de descargo y se evidenció que hubo retraso en la elaboración del acta de recepción del proyecto citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ejecutivo Sectorial del Departamento de Izabal por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 2**PROYECTOS TRANSFERIDOS CON SALDOS SUPERIORES A LOS ADEUDADOS A LOS CONTRATISTAS****Condición**

El Proyecto código No. 283160 fue trasladado por parte de las autoridades del Fondo de Inversión Social - FIS- en Liquidación a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- con fondos mayores a los que le correspondían. Se determinó según la ficha técnica generada a través del Sistema FIS que al contratista se le cobró una multa por valor Q9,968.40 por atraso en la entrega del proyecto, incluyendo dentro del monto trasladado dicha suma.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 del Presidente de la República, artículo 1, establece: "Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008."

Causa

Deficiencia en el control de los procedimientos realizados en la transferencia de fondos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Efecto

No permite identificar con claridad el valor a pagar del proyecto.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se verifiquen los fondos trasladados por parte del FIS con la finalidad de evitar pagos no correspondientes a efectuar a los constructores.

Comentario de los Responsables

La Ex Jefe de Presupuesto, manifiesta: "1. Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Inversión Social fue creado el Comité Técnico y como parte de sus funciones, estaba la de aprobar por medio de resoluciones todo lo relacionado con los proyectos financiados por el FIS (aspectos técnicos y financieros), posteriormente estos eran conocidos por la Comisión Liquidadora, quienes le daban el aval correspondiente en las sesiones que se llevaban a cabo.

La unidad de Presupuesto, era un área de apoyo, cuya función era registrar las operaciones derivadas de las decisiones del Comité Técnico y la Comisión Liquidadora, el Jefe de Presupuesto nunca participó en las sesiones de dichos entes.

Los incrementos solicitados para proyectos por la Gerencia de la Unidad Operativa eran aprobados por el Comité Técnico y la Comisión Liquidadora, dichos incrementos no tenían efecto en la ejecución presupuestaria, debido a que las inversiones de proyectos estaban presupuestadas en el renglón 511 "Transferencias a personas y unidades familiares", al aprobarse un incremento en un proyecto únicamente se afectaba el comprometido, dejando la disponibilidad presupuestaria para que la Comisión Liquidadora autorizara aspectos relacionados con proyectos.

El presupuesto de egresos se afectaba únicamente con el registro de la orden de compra y pago (OCP), la cual era remitida por las Gerencias Operativas.

En el presupuesto de egresos, no se registraban en el Sistema Financiero, las aprobaciones de los incrementos de los proyectos, debido a que únicamente se llevaba un control global de las asignaciones presupuestarias del renglón 511 "Transferencias a personas y unidades familiares.

El listado general que contiene el listado de los 238 proyectos por un monto de Q49,656,375.89 que se trasladaron a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, fue remitido al Unidad de Presupuesto del FIS en Liquidación derivado del trabajo que realizaron los Gerentes de las Unidades Operativas, que determinaron el saldo por proyecto a transferir, asimismo se deja constancia que la unidad de Presupuesto no participó en las reuniones con los Gerentes mencionados anteriormente en las cuales se tomó la decisión del monto de los proyectos que se transferirían a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

La unidad de presupuesto registro las operaciones siguientes: a) La transferencia presupuestaria por el monto de Q55,670,709.48 (incluye para proyectos renglón presupuestario "539 Transferencias a otras entidades del sector público" por un monto de Q49,656,375.89 y para gastos de funcionamiento renglón presupuestario "459 Transferencias a otras entidades del sector público" por un monto de Q6,014,333.59) y b) la requisición presupuestaria No. 2800 por un monto de Q49,656,375.89, de acuerdo a lo que indica los Acuerdos No. CL 8/61.08 de fecha 28 de octubre de 2008, en su artículo 3 indica: "La modificación contenida en el presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, debiendo el Departamento de Presupuesto y el de Contabilidad realizar las operaciones correspondientes" y el No. CL 09/61.08 de fecha 28 de octubre de 2008, artículo 5 indica "Los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad del Fondo de Inversión Social En Liquidación deberán realizar las operaciones correspondientes."

Derivado de lo indicado anteriormente, el monto de Q9,968.40 según hallazgo No. 6 el Proyecto fue transferido con saldos superiores a los adeudados a los contratistas, según el saldo que determinó la Unidad Operativa de Agua y Saneamiento y no el Departamento de Presupuesto, en vista que con los argumentos y documentación presentada, el proyecto mencionado en el hallazgo No. 6, fue transferido el saldo de Q91,883.40, así como todos los recursos financieros disponibles al 31 de octubre de 2008, fueron trasladados en su totalidad a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por lo que debe dejarse sin efecto el hallazgo No. 6 "Proyectos transferidos con saldos superiores a los adeudados a los contratistas, relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Dentro del Hallazgo No. 6 se indica el proyecto 290229 el fue trasladado por parte de las autoridades del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia con fondos mayores a los que le correspondían, ya que según la ficha técnica, generada a través del Sistema FIS, refleja el saldo pendiente de pago por la cantidad de Q498,577.87, sin embargo, la cantidad trasladada a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, fue de Q754,963.11, existiendo una diferencia de Q256,385.24, la cual ya no corresponde pagarle, ya que la misma carece de soporte.

En el acta de la Comisión Liquidadora No. CL. 5.122/08.08, se aprobó el incremento en base a la resolución de Comité Técnico No. 3.122 del Acta 01/2008 de fecha 31/01/2008, por un monto de Q256,385.24, para el proyecto código No. 29022.9 Caminos de Acceso, Aldea Chica Zapote, San Miguel Ixtahuacan, San Marcos, fuente Reconstrucción Stan II, justificación incremento por trabajos extras.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Inversión Social fue creado el Comité Técnico y como parte de sus funciones, estaba la de aprobar por medio de resoluciones todo lo relacionado con los proyectos financiados por el FIS (aspectos técnicos y financieros), posteriormente estos eran conocidos por la Comisión Liquidadora, quienes le daban el aval correspondiente en las sesiones que se llevaban a cabo.

La unidad de Presupuesto, era un área de apoyo, cuya función era registrar las operaciones derivadas de las decisiones del Comité Técnico y la Comisión Liquidadora, el Jefe de Presupuesto nunca participó en las sesiones de dichos entes.

Los incrementos solicitados para proyectos por la Gerencia de la Unidad Operativa eran aprobados por el Comité Técnico y la Comisión Liquidadora, dichos incrementos no tenían efecto en la ejecución presupuestaria, debido a que las inversiones de proyectos estaban presupuestadas en el renglón 511 "Transferencias a personas y unidades familiares", al aprobarse un incremento en un proyecto únicamente se afectaba el comprometido, disminuye la disponibilidad presupuestaria para que la Comisión Liquidadora autorizara aspectos relacionados con proyectos.

El presupuesto de egresos se afectaba únicamente con el registro de la orden de compra y pago (OCP), la cual era remitida por las Gerencias Operativas.

En el presupuesto de egresos, no se registraban en el Sistema Financiero, las aprobaciones de los incrementos de los proyectos, debido a que únicamente se llevaba un control global de las asignaciones presupuestarias del renglón 511.

El listado general que contiene el listado de los 238 proyectos por un monto de Q49,656,375.89 que se trasladaron a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, fue remitido al Unidad de Presupuesto del FIS en Liquidación derivado del trabajo que realizaron los Gerentes de las Unidades Operativas, que determinaron el saldo por proyecto a transferir, asimismo se deja constancia que la unidad de Presupuesto no participó en las reuniones con los Gerentes mencionados anteriormente en las cuales se tomo la decisión del monto de los proyectos que se transferirían a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

La unidad de presupuesto registro las operaciones siguientes: a) La transferencia presupuestaria por el monto de Q55,670,709.48 (incluye para proyectos renglón presupuestario "539 Transferencias a otras entidades del sector público" por un monto de Q49,656,375.89 y para gastos de funcionamiento renglón presupuestario "459 Transferencias a otras entidades del sector público" por un monto de Q6,014,333.59) y b) la requisición presupuestaria No. 2800 por un monto de Q49,656,375.89, de acuerdo a lo que indica los Acuerdos No. CL 8/61.08 de fecha 28 de octubre de 2008, en su artículo 3 indica: "La modificación contenida en el presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, debiendo el Departamento de Presupuesto y el de Contabilidad realizar las operaciones correspondientes" y el No. CL 09/61.08 de fecha 28 de octubre de 2008, artículo 5 indica "Los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad del Fondo de Inversión Social En Liquidación deberán realizar las operaciones correspondientes.

Al 31 de octubre de 2008 se realizó la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación del período de enero a octubre del ejercicio fiscal 2008, quedando el superávit presupuestario en Q0.00.

Derivado de lo indicado anteriormente, el monto de Q256,385.24 que se trasladó como monto superior a los adeudados según hallazgo No. 6, este incremento fue aprobado por la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación en la Resolución No. CL 5.122/08.08 por un monto de Q256,385.24, en vista que con los argumentos y documentación presentada, el proyecto mencionado en el hallazgo No. 6, fue transferido por Q754,963.11, así como todos los recursos financieros disponibles al 31 de octubre de 2008, fueron trasladados en su totalidad a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por lo que debe dejarse sin efecto el hallazgo No. 6 "Proyectos transferidos con saldos superiores a los adeudados a los contratistas", relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

BASE LEGAL

El Fondo de Inversión Social en Liquidación se basa en la siguiente normativa:

Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-93, Ley del Fondo de Inversión Social,

artículo 5. Discrecionalidad funcional, el Fondo de Inversión Social en Liquidación tenía la facultad entre otros de "...manejar su presupuesto en consonancia con sus objetivos y la determinación de los proyectos elegibles para participar en los programas del Fondo de Inversión Social con base en su Manual de Operaciones y demás normas que para el efecto emita.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-93, Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 6 Régimen jurídico del Fondo de Inversión Social. "El Fondo de Inversión Social se regirá por la presente Ley, su Reglamento, el Manual de Operaciones y demás normas que dicte la Junta Directa, siempre y cuando estos últimos no amplíen ni tergiversen la presente ley. Los casos no previstos en dichos instrumentos se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, tomando en cuenta los objetivos y características de la institución".

Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-93, Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 65. Presupuesto. "El Presupuesto anual de ingresos y egresos del Fondo de Inversión Social será aprobado por su Junta Directiva y se remitirá anualmente al Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República para su conocimiento e integración en el Presupuesto General".

Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 34 Funciones de Comité Técnico. "Además de las funciones que le asigna el artículo 31 de la Ley, el Comité Técnico le compete el conocimiento y resolución de las solicitudes de Inversión y demás operaciones de financiamiento, de acuerdo con las condiciones y requisitos que para las mismas señala la Ley y este reglamento".

En el Manual de Operaciones en el numeral 2.4 Régimen de Excepción. "La Ley establece que el FIS se norma por su propia Ley y reglamentos que de ella se deriven en cuanto a administración de personal, financiera y económica, de compras y adquisiciones, y otras normas, creando un régimen de excepción del Sistema Nacional de Servicio Civil, de la Ley Orgánica del Presupuesto, y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a su Ley de creación. Esta excepción se le otorga al FIS para que pueda actuar con celeridad salvando los procesos ordinarios de tramitación que existen en la Administración Pública con el fin de facilitar la inversión social, privilegiando a la población más necesitada de la inversión social".

Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-93, Ley del Fondo de Inversión Social, artículo 76. Inaplicabilidad. Para el funcionamiento del Fondo de Inversión Social y la realización de sus programas y proyectos no se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 65 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 2-86 emitido por el Jefe de Estado y todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente Ley.

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. El decremento del proyecto código No. 283160, aprobado en RESOLUCIÓN NÚMERO CL. 5.162/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 24 de octubre de 2,008. 2. En la RESOLUCIÓN NÚMERO CL. 5.162/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 24 de octubre de 2,008. Especifica: Código 283160. Modificaciones varias: Proyecto que se transfiere solo saldo para pagar por Q.91,883.44. 3. El proyecto código 283160, se transfiere a la SCEP por Q.91,883.44, reportado en Listado General de proyectos trasladados a la SCEP y entregado a la Contraloría General de Cuentas. 4. En la RESOLUCIÓN NÚMERO CL. 5.176/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 24 de octubre de 2,008. Especifica: Código 290229. Modificaciones varias: Proyecto inconcluso que transfieren a una entidad estatal con un aporte financiero Q 754,963.11. 5. El proyecto código 290229, se transfiere a la SCEP por Q 754,963.11 reportado en Listado General de proyectos trasladados a la SCEP y entregado a la Contraloría General de Cuentas. 6. En contraposición al Efecto planteado en el informe de hallazgo: El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008 "ACUERDA Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados,

pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios y evidencia presentada no desvanecen la condición que indica que el proyecto se trasladó a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia con fondos superiores a los adeudados al contratista de la obra en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de Presupuesto y para el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación; por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA****Condición**

La Asociación, administró convenio de mutuo acuerdo entre el Fondo de Inversión Social -FIS-, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q49,436.78).

Criterio

El Convenio en la cláusula séptima, establece En relación al Capital Semilla y el fondo de Capitalización este será utilizado exclusivamente para financiar a través de créditos las actividades productivas de sus asociados, de acuerdo a la normativa interna establecida para el efecto.

Causa

Inobservancia de la Presidenta de la Asociación, de las cláusulas establecidas en el convenio firmados y ratificados por los interesados.

Efecto

Falta de transparencia en la inversión pública.

Recomendación

Que La Presidenta y Representante Legal de la Asociación, vele por que se cumplan todas las cláusulas establecidas en los convenios, con la finalidad de que la gestión sea confiable y transparente.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de julio de 2008 la Presidenta y Representante Legal no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para la Presidenta y Representante Legal de la Asociación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).

HALLAZGO No. 3

INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS SUSCRITOS

Condición

De conformidad con la verificación de los proyectos realizados con fondos provenientes de las asignaciones presupuestarias para la Reconstrucción por la Tormenta STAN II, se determinó que proyectos de infraestructura física, se quedaron inconclusos, por causa de incumplimientos de las obligaciones del contratista. Dichas obras se detallan a continuación: código No. 290219, del Contrato No. RCA-23-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, Caminos de Acceso, por valor de Q598,964.85 y Código No. 290229, del Contrato No. RCA-12-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, Caminos de Acceso, por valor de Q847,680.04.

De la fuente de financiamiento FIS/BCIE 1505: el proyecto de Construcción en Educación fue contratado y abandonada su construcción, correspondiente al código No. 277765, Caserío el Socorro, municipio de Coatepeque, Quetzaltenango; contrato por valor de Q148,554.00, pagado al 31 de diciembre de 2007, la cantidad de Q84,180.00; evidenciando un incumplimiento de contrato.

Criterio

Los Contratos Nos: RCA-23-2006, de fecha 23 de marzo de 2006 y RCA-12-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, en su cláusula Segunda, establecen: "El objeto de este contrato es regular las condiciones a que se sujetará el financiamiento para la emergencia de la reconstrucción Nacional de la reparación y rehabilitación de la Infraestructura dañada por la Tormenta Tropical STAN, de conformidad con las modalidades emergentes acordadas por la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social,... del programa 3801 Caminos de Acceso, en... consistente en la reconstrucción de un camino de acceso de ... kilómetros...."

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS-", reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS-", Artículo 2, establece: "... 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...) 5. Disponer, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, de los bienes propiedad del Fondo, de cualquier naturaleza que estos sean, incluso para transferirlos a otras instituciones del Estado; 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

Reglamento de contratos para el financiamiento de proyectos del Fondo de Inversión Social de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, artículo 17-A, Procedimiento para concluir proyectos asignando el remanente de aquellos contratos rescindidos por el FIS debido al abandono y/o incumplimiento de los ejecutores, establece: "A. Proyecto abandonado. El Proyecto de Construcción es abandonado por el ejecutor o éste incumple con el Contrato... 5. El Departamento Jurídico procede a rescindir el Contrato respectivo y lo notifica al contratista. 6. El Departamento Jurídico le comunica a la Afianzadora la fecha y hora en que se procederá a visitar el proyecto para determinar el estado de avance físico del Proyecto. La visita a la obra se realizará con el Supervisor y el Ejecutivo de Monitoreo por parte del FIS y la Afianzadora deberá designar a un representante. 7. En el lugar de ejecución del proyecto se procederá a levantar el Acta en donde se haga constar del avance físico del proyecto, dejando como prueba documental las fotografías.

8. La Unidad Operativa procederá a determinar el saldo del proyecto basado en la información obtenida en el acta levantada en la comunidad. 9. Se solicita al Departamento de Costos un dictamen para establecer el costo de los renglones de obra aún no construidos en la escuela abandonada. 10. Se solicita al Comité Técnico la aprobación del decremento al proyecto abandonado...12... 13... y c) informe de la aprobación del nuevo proyecto .5 emitida por el Comité Técnico. B. EL NUEVO PROYECTO 1. La Gerencia respectiva solicita a la Unidad Atención al Cliente, la generación de un nuevo código .5 para el nuevo proyecto que se genera a partir de la rescisión de contrato del proyecto original, presentando la siguiente papelería de soporte: ..."

Causa

Ineficiente contratación de ejecutores debido a incumplimiento de procedimientos legales y debilidad en el control y monitoreo de proyectos.

Efecto

Riesgo de sobrecostos en la ejecución de nuevos proyectos y retardo en la generación de obras sociales para la población en extrema pobreza del país.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que proceda a planificar la finalización de los proyectos abandonados de acuerdo con los recursos asignados.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social y el Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifestaron: "Código 29021.9 Caminos de Acceso Casero Tierra Blanca La Vega, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos: Fecha de inicio 31-May-06, avance físico al 20-Ago-06 del 20%. El 06-Dic-06 se solicita al Departamento Jurídico tramitar la devolución del anticipo y el 20-Feb-07 la ejecución de fianza al 20-Feb-07, pasando el proyecto a etapa 634 en ejecución de fianza.

Con el objeto de terminar el proyecto el Departamento Jurídico efectuó convenio con el ejecutor, habiendo avanzado hasta el 77.92% según Acta de inspección Ocular, procediendo a la transferencia del saldo del proyecto, en ejecución de fianza.

El 28-Ago-08 el ejecutor indica que solo ha cobrado el 40% correspondiente al pago del anticipo y solicita un pago parcial, el cual no fue efectuado y el proyecto transferido con monto por pagar al ejecutor.

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (del 24 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2008) manifiesta: "1. La fecha del contrato de los contratos de los códigos 290219 y 290229 es del 23 de marzo del 2006, no correspondiendo el efecto de riesgo de sobrecostos en la ejecución de nuevos proyectos a la Comisión Liquidadora que inició sus funciones a partir del 24 de abril de 2,008. 2. Se dio cumplimiento al Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala que Decreta: REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) DECRETO NÚMERO 04-2007 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. El cual tomó vigencia a partir del 3 de enero de 2,008 fecha de su publicación en el Diario de Centro América. 3. El Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala dice en "Artículo 4. Si al terminar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar, cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2,008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes." 4. En la RESOLUCIÓN NÚMERO CI. 5.176/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 24 de octubre de 2,008. Especifica: Código 290229. Modificaciones varias: Proyecto inconcluso que transfieren a una entidad estatal con un

aporte financiero Q 754,963.11. 5. El proyecto código 290229, se transfiere a la SCEP por Q 754,963.11 reportado en Listado General de proyectos trasladados a la SCEP y entregado a la Contraloría General de Cuentas. 6. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008: "ACUERDA Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008.

La gestión administrativa para la contratación y ejecución de obras de los proyectos auditados no corresponde al período en el que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. Debo señalar que el presente cargo no corresponde al período de mi gestión que abarca del 24 de abril al 31 de octubre de 2008. De conformidad con el artículo 8º. De la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos contenida en el Decreto número 89-2002 y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 613-2005, artículo 22, la responsabilidad administrativa recae en el período en el que el funcionario ejerció funciones inherentes a su cargo. En su oportunidad y a solicitud del Gerente de Área, se gestionaron las Fianzas de cumplimiento de contrato por la Unidad de Fianzas y Coordinación del Jurídico y Mandatarios del FIS.

El Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifiesta: "ARGUMENTAL 1. La fecha del contrato de los contratos de los códigos 290219 y 290229 es del 23 de marzo del 2006, no correspondiendo el efecto de riesgo de sobrecostos en la ejecución de nuevos proyectos a la Comisión Liquidadora que inició sus funciones a partir del 24 de abril de 2,008. 2. Se dio cumplimiento al Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala que Decreta: REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) DECRETO NÚMERO 04-2007 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. El cual tomó vigencia a partir del 3 de enero de 2,008 fecha de su publicación en el Diario de Centro América. 3. El Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala dice en "Artículo 4. Si al terminar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar, cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2,008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes." 4. En la RESOLUCIÓN NÚMERO CI. 5.176/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 24 de octubre de 2,008. Especifica: Código 290229. Modificaciones varias: Proyecto inconcluso que transfieren a una entidad estatal con un aporte financiero Q 754,963.11. 5. El proyecto código 290229, se transfiere a la SCEP por Q 754,963.11 reportado en Listado General de proyectos trasladados a la SCEP y entregado a la Contraloría General de Cuentas. 6. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008 indica: "Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008." DOCUMENTAL: 1. Listado General de proyectos trasladados a la SCEP y entregados a la Contraloría General de Cuentas 2. Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala 3. Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 4. Decreto 13-93, Ley del FIS 5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), contenido en ACUERDO GUBERNATIVO No. 1-94, del 3 de enero de 1994 6. ANEXO 7 del MANUAL DE OPERACIONES del FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) 7. Decretos 4-2007 y 71-2007 del Congreso de la República Acuerdo Gubernativo 94-2008.

La "deficiente gestión administrativa para la contratación y ejecución de obras" de los proyectos auditados no corresponde al periodo en el que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

El Ex Gerente de Educación, manifiesta: "En los dos casos de abandono del proyecto se solicitó la aplicación de fianza de anticipo y cumplimiento y además se demandó a las empresas ejecutoras. 27776.5 No. de Juicio C1-2008-2476 del Juzgado 4to de Paz Civil 277760 No de juicio C2-2007-939 del juzgado 10mo de 1ra instancia Civil.

El Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, manifiesta: "Como Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación Expost (UCOSE), encargada de dar el seguimiento a los proyectos en las etapas 630 (Orden de Inicio), 634 (Solicitud de Ejecución de Fianza), 635 (Terminación) y 640 (Recepción del Proyecto), que fueron contratadas por el FIS por medio de los procesos administrativos que ejecutaron las Unidades operativas, que para el presente caso se refiere al proyecto Construcción en Educación y que fue contratada en dos oportunidades por no haber cumplido las empresas ejecutoras con sus cláusulas contractuales, se describen a continuación los pormenores en sus procesos de ejecución y que UCOSE les dio el seguimiento por medio del Ejecutivo de Monitoreo, así:

27776.5, Construcción en Educación, Caserío El Socorro, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango:

Orden de Inicio 5 de julio 2007 y finalización 4 noviembre 2007.

El desarrollo del proyecto fue lento por parte del ejecutor, y al ver el Ejecutivo de Monitoreo en Enero 2008 que la Empresa A P D C O, no presentó a la Gerencia de Educación la Solicitud de Ampliación de Tiempo que le autorizó para el 31 de diciembre 2007, solicitó el 7 enero 2008 la Ejecución de Fianza con un avance físico estimado del 45%, a la Gerencia de Educación

El 17 de Enero 2008, la Gerencia de Educación procedió con la Ejecución de fianza, y no "el 30 de julio de 2008 como lo indica la Condición en su segundo párrafo.

Como el ejecutor continuó trabajando, realizó con fecha 22 de febrero 2008 un convenio con el Administrador y representante legal del FIS en Liquidación de terminar el proyecto el 18 de abril 2008; por lo que el Ejecutivo de Monitoreo le dio el seguimiento correspondiente a la ejecución.

Con fecha 14 de abril 2008, al no ver responsabilidad de la empresa APDCO de terminar el proyecto, el Ejecutivo de Monitoreo solicita a la Gerencia de Educación, que en base a la cláusula Quinta del Convenio, al tener un avance físico estimado del 55% a 4 días de vencer el tiempo del convenio; de continuar con el proceso de Ejecución de Fianza de acuerdo a los procesos establecidos en el Manual de Operaciones.

El 7 de mayo 2008, a requerimiento del Ejecutivo Sectorial de la Unidad Operativa de Educación, en compañía del Ejecutivo de Monitoreo de UCOSE, procedió a suscribir el Acta de Inspección Notarial, para determinar el Avance Físico real que alcanzó la empresa A P D C O, el cual fue del 50.27%, porcentaje básico para efectos de ejecución del convenio, a tramitar la Gerencia de Educación con el Departamento Jurídico.

Para el presente caso, se evidencia que UCOSE mantuvo su seguimiento y control de los proyectos, y que cumplió con proceder a sancionar a los ejecutores por incumplimiento de sus contratos, tal como lo establece el Manual de Control, Seguimiento y Evaluación Expost UCOSE.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por razón de que, no obstante, se manifiesta que el proyecto 290219 continuó su ejecución a un 77.92%, el mismo no fue finalizado, incumpliendo con el plazo establecido en el contrato, el cual finalizó el 27 de diciembre de 2006.

Asimismo, respecto al proyecto 290229, no obstante fue transferido a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- el 31 de octubre de 2008, ya se había incumplido con el contrato, ya que

su plazo de ejecución finalizó el 29 de diciembre de 2006, sin que la obra fuera concluida.

De ambos proyectos no se tomaron las medidas adecuadas para reiniciar la ejecución de dichas obras, mediante nuevas contrataciones, en virtud del incumplimiento de los contratistas.

Del proyecto 277765, aunque se manifiesta que continuó su ejecución a un 50.27%, se evidencia incumplimiento del plazo del contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes y Coordinadores de la Comisión Liquidadora; dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, Ex Gerente de Infraestructura, Ex Gerente de Educación y Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PRORROGAS CONCEDIDAS DE MANERA EXTEMPORANEA Y SIN JUSTIFICACION****Condición**

De conformidad con los proyectos realizados con fondos provenientes de las asignaciones presupuestarias para la Reconstrucción por la Tormenta STAN II, se determinó que el proyecto de infraestructura física, no se finalizó en los plazos establecidos en el contrato respectivo, retrasando de manera significativa su finalización ya que se le otorgaron prórrogas de tiempo autorizadas fuera del tiempo contractual o de la vigencia de la prórroga anterior y sin justificación suficiente que demostrara que el incumplimiento fue por causas ajenas al ejecutor, correspondientes al proyecto código 290169, Caminos de Acceso, Cantón San Antonio La Laguna, Tacaná, San Marcos, según contrato No. RCA-07-06, de fecha 23 de marzo de 2006, por valor de Q1,300,000.00 y ampliaciones Nos. AMP-83-08 y AMP-164-08, de fechas 10 de abril de 2008 y 27 de agosto de 2008, respectivamente, por valores de Q197,325.90 y Q34,960.12, respectivamente.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 51, establece: Prórroga Contractual "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir."

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", establece en su Artículo 2: "... 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4. (...) 5. (...); 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 27: Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista "Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado."

Causa

Incumplimientos en la ejecución de proyectos por parte de contratistas de obras que fueron avalados por las autoridades del FIS.

Efecto

Retrasos en los beneficios a obtener por parte de las comunidades en pobreza y pobreza extrema y posibles sobrecostos en las obras.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que proceda a determinar los proyectos que se encuentran con retrasos, para determinar las causas, las posibles acciones a efectuar así como reajustar la finalización de los proyectos en el menor tiempo posible.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, Ex Presidente y Coordinador del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del FIS en Liquidación, manifiestan: "Proyecto con fecha de inicio 26-May-06 y de terminación original 25-Sep-06, se otorgaron 6 prórrogas por 420 días al 19-Nov-07, habiendo sido recibido terminado el 22-Sep-07 con Acta de Recepción.

Los plazos de las ampliaciones de tiempo, el Comité Técnico que la aprobó y su plazo, fueron:

- 1a ampliación por 60 días, comité 16/06 del 28 sep, al 24/nov
- 2a ampliación por 90 días, Comité 26/06 del 22 de dic, al 22/feb
- 3a y 4a por 180 (90+90) días, Comité 20/2007 del 15 de junio, al 21/ago/07
- 5a por 60 días, Comité 32/2007 del 30 de agosto, al 20/oct/07
- 6a por 30 días, Comité 41/2007 del 26 de oct, al 19/nov/07

La solicitud del ejecutor fue realizada antes de vencer la prórroga, sin embargo se tuvieron problemas con los endosos de fianza, por lo que hubo que solicitar nuevos endosos y hasta que no se contó con los mismos autorizados por el Departamento Jurídico, no se pudo presentar la solicitud a Comité Técnico. Las fecha de solicitud de del ejecutor al supervisor y del supervisor al FIS, son diferentes de las fechas de aprobación de la prórroga por Comité Técnico.

El Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, manifiesta: "Proyecto con fecha de inicio 26-May-06 y de terminación original 25-Sep-06, se otorgaron 6 prórrogas por 420 días al 19-Nov-07, habiendo sido recibido terminado el 22-Sep-07 con Acta de Recepción.

Los plazos de las ampliaciones de tiempo, el Comité Técnico que la aprobó y su plazo, fueron:

- 1a ampliación por 60 días, comité 16/06 del 28 sep, al 24/nov
- 2a ampliación por 90 días, Comité 26/06 del 22 de dic, al 22/feb
- 3a y 4a por 180 (90+90) días, Comité 20/2007 del 15 de junio, al 21/ago/07
- 5a por 60 días, Comité 32/2007 del 30 de agosto, al 20/oct/07
- 6a por 30 días, Comité 41/2007 del 26 de oct, al 19/nov/07

La solicitud del ejecutor fue realizada antes de vencer la prórroga, sin embargo se tuvieron problemas con los endosos de fianza, por lo que hubo que solicitar nuevos endosos y hasta que no se contó con los mismos autorizados por el Departamento Jurídico, no se pudo presentar la solicitud a Comité Técnico. Las fecha de solicitud de del ejecutor al supervisor y del supervisor al FIS, son diferentes de las fechas de aprobación de la prórroga por Comité Técnico."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. Las prórrogas

concedidas de manera extemporánea, se debieron de haber gestionado en su oportunidad por el Gerente de Área, Comité Técnico y Comisión Liquidadora. La Comisión Liquidadora del 24 de abril al 31 de octubre del 2008, en el afán de ordenar y liquidar, a solicitud de la Gerencia de Área, en Comité Técnico, aplicó en artículo 2 inciso 8 del Decreto 4-2007, que reza llevar a cabo todas las actividades que sean necesaria para la efectiva y total liquidación del FIS. 2. La realización del proyecto con código 290169 fue contratado el 23 de marzo de 2006, se aprobó la última ampliación en RESOLUCIÓN NÚMERO CL. 5.162/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 8 de julio de 2,008, que especifica: Código 290169. Monto incremento: Q34,960.12 que representa el 2.69%. 3. El proyecto código 290169 no fue transferido a la SCEP."

El Ex Presidente y Coordinador del FIS manifiesta: "ARGUMENTAL: 1. La realización del proyecto con código 290169 fue contratado el 23 de marzo de 2006, se aprobó la última ampliación en RESOLUCIÓN NÚMERO CL. 5.162/59.08 del acta 59.08 de Sesión de Comisión Liquidadora de fecha 8 de julio de 2,008, que especifica: Código 290169. Monto incremento: Q34,960.12 que representa el 2.69%. 2. El proyecto código 290169 no fue transferido a la SCEP."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que los responsables no argumentaron las causas que justificaran dichas prórrogas, aunque manifiestan retrasos en las autorizaciones de las mismas, se constató que se efectuaron extemporáneamente. Asimismo, las autoridades superiores no tomaran las medidas correctivas pertinentes en este caso, como parte de sus funciones de Comisión Liquidadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para dos Ex Presidentes y Coordinadores de la Comisión Liquidadora; dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, Ex Gerente de Infraestructura y Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Ex post, por la cantidad de Q27,362.25, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DE LA COMISION LIQUIDADORA****Condición**

La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS-, no cumplió en el plazo establecido al 31 de octubre de 2008, sus funciones inherentes, correspondientes a la liquidación del fondo, quedando al 31 de octubre de 2008 las siguientes obligaciones pendientes de efectuar: fianzas pendientes de ejecutar y demandas por iniciar, compromisos laborales y retenciones judiciales pendientes por pagar, 25 expedientes en trámite de baja de inventarios no finalizados por traslados y falta de iniciación de trámite de baja por siniestro, Retenciones por Pagar, 137 proyectos finalizados con compromisos de inversión pendientes y 101 proyectos no finalizados con compromisos de inversión pendientes, proyectos recibidos no liquidados.

Dicho incumplimiento se evidencia en el Acta de Entrega y Recepción que se efectuó entre el Presidente de la Comisión Liquidadora y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia el 31 de octubre de 2008, con motivo de la transferencia de los derechos y obligaciones del FIS a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, y los once anexos de dicha acta.

Lo anterior evidencia una falta de liquidación completa del Fondo de Inversión Social por parte de la Comisión Liquidadora al 31 de octubre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", establece en su artículo 2: "... 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...) 5. Disponer, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, de los bienes propiedad del Fondo, de cualquier naturaleza que estos sean, incluso para transferirlos a otras instituciones del Estado; 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

Causa

Falta de programación adecuada de la fase de liquidación del FIS y su posterior control, para verificar el avance y cumplimiento de las metas establecidas para la liquidación.

Efecto

Dicho incumplimiento generó que el Fondo de Inversión Social no fuera totalmente liquidado y fueran transferidos todos sus bienes, derechos y obligaciones, a partir del 31 de octubre de 2008, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que proceda a verificar todos los bienes, derechos y obligaciones recibidos del FIS pendientes de ejecución, a efecto de que sean

finalizados de conformidad con los contratos suscritos y con las normas legales vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 276-2008.

Comentario de los Responsables

El Ex Miembro de la Comisión Liquidadora, manifestó: "1. "Lo anterior evidencia una falta de liquidación completa del Fondo de Inversión Social por parte de la Comisión Liquidadora al 31 de octubre de 2008. El Fondo de Inversión Social como institución fue liquidado en su totalidad el 31 de octubre de 2008. 2. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008 "ACUERDA Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008." El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 , de fecha 24 de octubre 2008, fue publicado en el Diario de Centro América el 28 de octubre de 2008, y el 31 de octubre se dio cumplimiento al mismo y a lo estipulado en el Decreto Número 71-2007 y Decreto Número 04- 2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS-, no contó con los espacios presupuestarios, ni los fondos de contrapartida y el tiempo necesario para liquidar el préstamo BCIE 1505 y la donación de KFW, lo cual impidió terminar con lo que se describe en el hallazgo No.9.

El Fondo de Inversión Social como institución fue liquidado de acuerdo a la ley, ya que la liquidación se basó en el artículo 2 del decreto 71-2007 del Congreso de la República, el que indica: "transferir a entidades del estado para su finalización y cumplimiento de las obligaciones pendientes".

Por falta de espacio presupuestario en la Secretaría Ejecutiva, los fondos que se tenía en la cuenta del FIS en Banrural se trasladaron al Ministerio de Finanzas, con destino específico para cubrir todos los compromisos pendientes al 31 de octubre de 2008.

En el Artículo 1. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008, autoriza a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social, transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social del período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre del 2008, SI cumplió con el plazo establecido de finalizar todos los proyectos en ejecución antes del 31 de octubre de 2008 y aquellos que no se pudieron finalizar, se transfirieron como lo señala el artículo 2, que reforma el artículo 4 del Decreto 4-2007, que reza textualmente: Si al finalizar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar , cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Los proyectos inconclusos se transfirieron con sus saldos financieros contractuales a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva -SCEP-, para llevarlos a su finalización por la SCEP, conforme el Acuerdo Gubernativo 276-2008. La Comisión Liquidadora del período del 24 de abril al 31 de octubre 2008, no ejecutó ningún proyecto formulado por cuanto la

formulación en el FIS fue una simple solicitud o idea de proyecto y no ejecutó ningún nuevo proyecto como lo manda la ley. Esta Comisión si realizó todos los pago pendientes a contratistas y proveedores que cumplieron con presentar en el plazo establecido y en forma correcta y completa la documentación soporte y a los que no la presentaron se transfirieron los proyectos pendientes de pago con sus saldos a la SCEP como puede verse en el listado de proyectos transferidos al 23 de octubre de de 2008. La Comisión Liquidadora del período citado anteriormente procedió dentro del plazo de ley a la terminación de la mayoría de los proyectos en ejecución y a finiquitar los proyectos de los ejecutores que cumplieron con presentar la documentación de soporte en tiempo y a los que no, se transfirieron a la SCEP mediante anexos de actas por cada gerencia de área para que la SCEP, continúe con la conclusión de los proyectos en las etapas en que se transfirieron.

En los once anexos de actas que se suscribieron entre las unidades administrativas, financieras, operativas y legales del FIS y la SCEP, se dejó constancia del estado en que se encontraba la liquidación al 31 de octubre 2008 y las acciones pendientes a ser concluidas por la SCEP, ya que a la Ex Comisión Liquidadora ya no le quedó mas tiempo, no obstante las gestiones de una prórroga adicional.

Se deja constancia que las acciones de liquidación del FIS prácticamente se iniciaron por la Comisión Liquidadora del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, la cual solo tuvo 6 meses y seis días para el proceso de liquidación proceso en el cual destacan las siguientes acciones:

- a) la programación en Microsoft Project de la liquidación para su administración y control.
- b) Cartas de responsabilidad giradas por la Administración para control y seguimiento.
- c) Reuniones gerenciales e individuales constantes con los ejecutivos y mandos medios de las distintas áreas de resultados
- d) Reuniones semanales y extraordinarias de comité técnico y de comisión liquidadora.
- e) Organización y operación de una fuerza de tarea para la liquidación de proyectos.
- f) Desarrollo y aplicación del manual de transferencias de bienes muebles, recursos financieros y proyectos a entidades del estado.
- g) Cuadros de control de avance físico y financiero de proyectos.
- h) Sin recursos frescos asignados en el año fiscal 2008, se concluyó con saldos de caja positivos de recursos financieros suficientes para cubrir todas las obligaciones contractuales y de proveedores, transferir recursos de inversión para concluir proyectos, para pagar obligaciones que no se pagaron por atraso de los ejecutores en la presentación oportuna de la documentación de soporte y recursos suficientes para administración de la inversión(funcionamiento) para que la SCEP, termine la liquidación de proyectos y obligaciones del ex FIS.
- i) En conclusión: La Comisión Liquidadora procedió a la completa liquidación del FIS, al cerrar: unidades de apoyo de todo tipo, No patronal del IGSS, del NIT, cuentas bancarias, liquidación y pago de prestaciones de todo el personal, transferencia de bienes muebles, activos financieros, fianzas y juicios pendientes, proyectos terminados e inconclusos y saldos por pagar a la SCEP.

1. Lo anterior evidencia la liquidación completa del Fondo de Inversión Social por parte de la Comisión Liquidadora al 31 de octubre de 2008. El Fondo de Inversión Social como institución fue liquidado en su totalidad el 31 de octubre de 2008

2. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 , de fecha 24 de octubre 2008 "ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008." El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 , de fecha 24 de octubre 2008, fue publicado en el Diario de Centro América el 28 de octubre de 2008, y el 31 de octubre se dio cumplimiento al mismo y a lo estipulado en el Decreto Número 71-2007 y Decreto Número 04- 2007, ambos del Congreso de la República

de Guatemala."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "1. El Fondo de Inversión Social como institución fue liquidado de acuerdo a la ley, ya que la liquidación se basó en el artículo 2 del decreto 71-2007 del Congreso de la República, el que indica: "transferir a entidades del estado para su finalización y cumplimiento de las obligaciones pendientes", por falta de espacio presupuestario en la Secretaría Ejecutiva, los fondos de todo lo pendiente se trasladó al Ministerio de Finanzas, con destino específico para cubrir todos los compromisos pendientes al 31 de octubre de 2008. 2. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008 "ACUERDA Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008. ¿ 3. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008, fue publicado en el Diario de Centro América el 28 de octubre de 2008, y el 31 de octubre se dio cumplimiento al mismo y a lo estipulado en el Decreto Número 71-2007 y Decreto Número 04-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala. 4. Como se puede apreciar, todo estaba previsto en los decretos 04 y 71-2007 así como en el acuerdo 276-2008, no es que "algún incumplimiento" generara que el FIS no fuera liquidado totalmente, o que hubiera una falta de programación adecuada."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "Cumplimiento de funciones en el desempeño del cargo que permitieron la ejecución y terminación de proyectos al 23 de abril 2008.

Desde que se inició la liquidación del FIS el primero de junio del 2006 al 21 de abril 2008, (23 de abril 2008 fecha de entrega del cargo como miembro titular de la Comisión Liquidadora) la Comisión Liquidadora logró avances físicos en la ejecución y terminación de dos mil ciento once (2,111) proyectos en Educación, Salud, Agua y Alcantarillados Sanitarios, Caminos y Puentes, por un monto total de cuatrocientos cinco millones seiscientos mil quetzales. Solo en el mes de marzo 2008 se lograron avances en la ejecución y terminación de 194 proyectos.

La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social, -FIS- durante el período en el cual yo fui miembro, cumplió con sus funciones y responsabilidades, establecidas en los Decretos 04-2007 y 71-2007 del Congreso de la República, en estricto apego a las leyes vigentes, en la medida de nuestras posibilidades debido a las siguientes causas: a) Falta de una disposición legal para efectuar pagos a las empresas contratistas y supervisores, b) Falta de traslado de fondos que impidieron el cumplimiento oportuno de nuestra función, c) sustitución del cargo el 24 de abril del 2008, antes de que venciera el período de vigencia de la Ley (31/10/2008), d) limitaciones legales por falta de regulación legal para el inicio del proceso de liquidación, e) plazo insuficiente para la finalización de todas las actividades previstas, debido a que la institución tenía presencia a nivel nacional y los proyectos estaban ubicados en lugares remotos del área rural del país y en los Decretos antes referidos se incluyeron los proyectos formulados. A continuación se presentan los comentarios y justificaciones de las causas enumeradas que limitaron nuestra función.

1.SUSTITUCION DEL CARGO COMO MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FIS

El 24 de abril del 2008 por medio del Acuerdo Gubernativo número 94 de la Presidencia de la República, de fecha 22 de abril del 2008 fui sustituido en el cargo como miembro titular de la Comisión Liquidadora del FIS. Por medio del acta de entrega del cargo No. DSG-020-2008 de fecha 24 de abril del 2008 se hizo entrega de los cargos, recursos financieros, bienes y derechos del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, a los nuevos miembros de la Comisión Liquidadora, para que le dieran cumplimiento al mandato legal establecido en los Decretos 04-2007 y 71-2007 del Congreso de la República.

2.ATRASO EN EL INICIO DE LA LIQUIDACION

A partir del 01 de junio del 2006, El Fondo de Inversión Social, entro en proceso de liquidación al no Prorrogar el Congreso de la República la vigencia del Decreto 13-93, (Ley del Fondo de Inversión Social) quedando vigente únicamente el artículo 77 de dicha ley, que faculta a la Junta Directiva del FIS a constituir la Comisión Liquidadora, con las funciones de transferir a los órganos o entidades competentes del estado, los programas y proyectos no finalizados, los fondos y demás bienes del FIS.

La Comisión Liquidadora para realizar el proceso de liquidación, afrontó obstáculos no previstos de tipo legal y financiero, principalmente por falta de una regulación que le facultara hacer pagos y solventar los compromisos pendientes al 31 de mayo 2006 con las empresas ejecutoras, y el atraso en la constitución de la nueva entidad designada por el Organismo Ejecutivo, para hacerse cargo de los programas y proyectos no finalizados por el FIS. Lo anterior originó que la Comisión Liquidadora autorizara la suspensión de la ejecución de los proyectos hasta nueva orden, debido al atraso en la ejecución de las obras por la falta de pago a las empresas ejecutoras. Fue hasta el 01 de marzo 2007 que entró en vigencia el Decreto 04-2007 del Congreso de la República que norma las funciones y atribuciones del la Comisión Liquidadora, en donde se le faculta hacer pagos, iniciando el proceso de reactivación de la ejecución de los proyectos hasta nueve meses después.

3.FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS

Decreto 04-2007

El artículo 3 del Decreto 04-2007 le ordena al Ministerio de Finanzas Públicas reasignar los montos correspondientes al programa de Fondo de Inversión Social en Liquidación a la Comisión Liquidadora, para el ejercicio 2007. La condición fundamental para cumplir con las funciones y atribuciones asignadas ala Comisión Liquidadora en el Decreto antes indicado, se debía de contar con los recursos financieros oportunos que permitieran cumplir con los compromisos pendientes al 31 de mayo 2006.

I.Falta de transferencias de fondos del ejercicio presupuestal 2006 y 2007

a.En el año fiscal 2006, se le redujo la asignación presupuestaria al FIS en Q 125.0 millones, lo que definitivamente afectó la disponibilidad para el año 2007 para avanzar en la terminación de los proyectos que se quedaron sin finalizar al entrar en liquidación la institución y como consecuencia, se disminuyó la disponibilidad del saldo para pagar a los ejecutores. Recursos que en el transcurso del proceso de liquidación ya no fueron asignados, no obstante los múltiples gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas

b.El presupuesto del FIS en Liquidación para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado con una asignación de Q 425.0 millones , conforme el Decreto del Congreso de la República Número 92-2005, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, que quedó vigente para el año 2007. Así como también con fundamento en el Decreto del Congreso de la República No. 04-2007, Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS. Sin embargo, al finalizar el ejercicio fiscal 2007 el 31 de diciembre, se le habían entregado Q 395.0 millones por medio de las transferencias aprobadas por los Acuerdos Ministeriales Números.82-2007 del 19 de abril del 2007, por Q 375.0 millones y 409-2007 del 27 de noviembre del 2007, por Q 20.0 millones.

c.La Comisión Liquidadora llevó a cabo persistentes y múltiples gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para que se completara el presupuesto con otra transferencia de los Q 30 millones faltantes, y hasta el 31 de diciembre quedó pendiente la resolución favorable de dicho despacho. Estos fondos eran indispensables para que el FIS en Liquidación pudiera terminar los proyectos no finalizados al entrar en liquidación y que según el mandato de ley deben transferirse a otra entidad si no se finalizan, con sus respectivos recursos financieros.

II. Situación Financiera del FIS año 2008

a. Por medio del Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República aprobado el 27 de noviembre 2007 y publicado en el diario oficial el 18 de diciembre 2007, Ley del Presupuesto de Ingreso y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, se asignó al Fondo de Inversión Social el monto de Q 36,051,832.0 para cubrir los gastos de funcionamiento y operación únicamente para el mes de enero 2008, debido a que las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora duraría únicamente ese mes en el 2008, conforme lo dispuesto por la normativo del Decreto 04-2007 del Congreso de la República. Sin embargo el 3 de enero del 2008 entró en vigencia el Decreto 71-2007 del Congreso de la República, aprobado desde el 27 de noviembre 2007. que amplió la duración de las funciones del FIS en liquidación por nueve meses más, hasta octubre 2008.

b. En consecuencia, quedaron sin financiamiento ocho meses de funcionamiento e inversión el cual era necesario obtener para la terminación de los proyectos en ejecución y los gastos de funcionamiento indispensables para cumplir con las funciones asignadas. Por ello era necesario que el Ministerio de Finanzas Públicas transfiriera los 30 millones que quedaron pendientes del presupuesto para el ejercicio fiscal anterior, más lo que se requería para los siguientes nueve meses de funcionamiento y operaciones de inversión en ejecución. Por esta razón el FIS en liquidación gestionó y justificó plenamente en el Ministerio de Finanzas Públicas un incremento a su presupuesto aprobado para el año fiscal 2008 por un monto de Q 36,051,832.0. Como consta en oficio PCL-026-2008 de fecha 21 de enero 2008.

c. El último día de febrero, se recibo en el FIS en Liquidación la comunicación oficial del Ministerio de Finanzas Públicas de la resolución del propio Ministro No. 103 registro 10943, de fecha 25 de febrero del 2008, en la cual indicaron que no era factible por el momento atender favorablemente la solicitud planteada por el FIS en Liquidación. Sin embargo se solicitó nuevamente al señor Ministro que se reconsiderara la mencionada resolución, sin resultado positivos. Igualmente se hicieron las gestiones ante el Congreso de la República para un apoyo en este trámite que era totalmente congruente con lo establecido en el Decreto 71-2007.

d. Para ello se dirigieron los oficios numerados PCL-026-2008 en enero, PCL053-2008 y PCL77-08 en febrero, y PCL-103-08 el 5 de marzo del 2008, al Lic. Juan Alberto Fuentes Knight, Ministro de Finanzas Públicas.

e. El FIS en Liquidación esperaba que el Ministerio de Finanzas públicas atendiera favorablemente las gestiones realizadas, y así poder liquidar la institución de manera completa y ordenada, sin dejar de satisfacer los compromisos en ejecución para las comunidades rurales más pobres de Guatemala.

La Comisión Liquidadora elaboró su plan operativo anual 2007 y 2008 y giro instrucciones a todas las Unidades respectivas, para dar cumplimiento a la liquidación del FIS de conformidad con el Decreto 04-2007, como consta en las actas de la Comisión Liquidadora No. CL10.07 y CL17.07 y se presentaron informes mensuales de avance de la liquidación del FIS al Presidente de la República y al Congreso de la República donde se dejó constancia del trabajo realizado y del avance de la Liquidación. (Se adjunta copia del último informe presentado como miembro de la Comisión Liquidadora)

No hubo incumplimiento de funciones de la Comisión Liquidadora toda vez que dentro de los Decretos 04 y 71-2007 facultó a la Comisión Liquidadora para transferir los proyectos no finalizados al 31 de octubre 2008, con inclusión de sus Recursos, dichas funciones fueron suspendidas por medio del Acuerdo Gubernativo número 94 de la Presidencia de la República, de fecha 22 de abril del 2008 antes de la fecha de finalización del proceso de liquidación.

Por lo antes indicado se concluye que no fue por falta de programación adecuada, las causas de que no se hubiera liquidado absolutamente el FIS en los plazos establecidos, si no por las causas antes referidas

debidamente justificadas, totalmente ajenas a la buena voluntad y fuera de mi alcance, como miembro de la Comisión Liquidadora del FIS.

El Ex Presidente y Coordinador de la Comisión Liquidadora del FIS, manifiesta: "ARGUMENTAL: 1. Cito: "Lo anterior evidencia una falta de liquidación completa del Fondo de Inversión Social por parte de la Comisión Liquidadora al 31 de octubre de 2008." El Fondo de Inversión Social como institución fue liquidado en su totalidad el 31 de octubre de 2008.

1. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008 establece: "Artículo 1. Autorizar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social a transferir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos, fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago, o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros así como los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución, a efecto de que sean finalizados de conformidad con los contratos suscritos. Dichos bienes, derechos y obligaciones pasarán a formar parte del activo fijo de dicha Secretaría a partir del 31 de octubre de 2008."

2. El Acuerdo Gubernativo Número 276-2008, de fecha 24 de octubre 2008, fue publicado en el Diario de Centro América el 28 de octubre de 2008, y el 31 de octubre se dio cumplimiento al mismo y a lo estipulado en el Decreto Número 71-2007 y Decreto Número 04- 2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que los responsables no argumentaron las causas que justificaran dichas prórrogas, aunque manifiestan retrasos en las autorizaciones de las mismas, se constató que se efectuaron extemporáneamente. Asimismo, las autoridades superiores no tomaran las medidas correctivas pertinentes en este caso, como parte de sus funciones de Comisión Liquidadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes y Coordinadores de la Comisión Liquidadora; dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación y seis Ex Miembros Titulares de la Comisión Liquidadora, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**PRESENTACION INCOMPLETA Y EXTEMPORANEA DE INFORMACION****Condición**

El Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP-, no presentaron, de forma completa ni en los plazos establecidos, la información solicitada a través de oficios y notas de auditoría, las cuales fueron asentados en las Actas No. 04-2008, 01-2009 y 7-2009, del libro de actas No. L2 4625 de la Contraloría General de Cuentas, suscritas entre la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y las autoridades de dichas entidades.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley."

Causa

Falta de agilización en los procedimientos necesarios para la elaboración, búsqueda y presentación de la información solicitada.

Efecto

Limitaciones en el alcance de la auditoría.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que se disponga de los mecanismos apropiados para poner a disposición de los entes que la requieran, toda la información y documentación del FIS.

Comentario de los Responsables

El Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifiesta: "ARGUMENTAL 1. Toda información solicitada por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, fue atendida sin demora. Si la información requerida en el hallazgo de mérito no se hubiere proporcionado, debió ocurrir por falta de tiempo.

2. Siendo que la Junta Liquidadora debía entregar la Institución el 31 de octubre de 2008, las unidades se encontraban cerrando o ya habían cerrado archivos y empacado los mismos, enviándose al Archivo General de la Institución para su correspondiente traslado a la SCEP, en la fecha indicada.

3. El proceso de actualización de documentación y cierre de carpetas de proyectos desde su inicio hasta su liquidación total no es tarea que se debió de realizar durante la actividad de cierre de la institución sino que debió de haber sido un proceso continuo y sistematizado aplicado a todos los proyectos del FIS durante toda su actividad operativa.

4. Correspondió a las Gerencias Operativas el velar por que las carpetas de proyectos fueran alimentadas con los documentos de respaldo requeridos según lo reglamentado en el manual de operaciones.

5. De lo ocurrido después del 31 de octubre del año anterior y en el año 2009, no puedo dar fe, en virtud de haber entregado el cargo el 31 de octubre de 2008 y concluido la vida jurídica del FIS.

La Sub Secretaria para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, manifiesta: "Sobre esta situación se sostuvo algunas reuniones con la Comisión de Auditoría Gubernamental, en la cual se explicaba las razones por las cuales no se podía atender la solicitud en la entrega de documentación e informes en los plazos indicados.

Adicionalmente se envió con fecha 17 de marzo 2009, oficio No. SSAE-264-2009, a través del cual se especifico punto por punto las causas.

Sobre el hallazgo indicado, cabe señalar que la información que aduce la Comisión de Auditoría que fue presentada en "forma incompleta y extemporánea se derivó a la limitante que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia tuvo, en virtud de que el traslado de toda la documentación de las operaciones y registros relativos tanto a expedientes de proyectos como aspectos administrativos, financieros, legales y operativos, tal y como lo indicaba el Acuerdo Gubernativo No. 276-08 publicado en el Diario Oficial el 28-10-09, no fue entregado por el FIS a la Secretaría a través de un inventario que permitiera en forma ágil y accesible, se pudiera identificar los documentos que esa Comisión de Auditoría requirió como parte de su muestra en la revisión realizada, así como todos los demás documentos requeridos; sin embargo, es importante dejar señalado que siempre hubo buena disposición y diligencia por parte de esta institución, por cumplir con lo requerido por la Comisión de Auditoría, lo cual se puede confirmar a través de la voluminosa cantidad de documentos que le fueron puestos a la vista para su revisión y que muchos de ellos se entregaron en fotocopia y que forman parte de sus papeles de trabajo.

Respecto a información que fue requerida en formatos especiales, es importante indicar, que es de su conocimiento, que la Dirección de Informática, hizo todo el esfuerzo por extraer y acoplar la información del sistema a formatos elaborados por esa Comisión, lo cual por el diseño y versión de los programas, no fue factible; no obstante, esto no fue limitante para entregar la información tal y como el sistema la refleja, por lo que la información si fue entregada.

Es oportuno indicar que la -SCEP- en los últimos seis meses ha logrado recopilar información en un promedio de 467 proyectos de un universo que asciende aproximadamente a veinte mil proyectos o más.

La Comisión de Auditoría requería que el acta suscrita entre el Secretario Ejecutivo de -SCEP- y Presidente del FIS, fuera recepción de conformidad; situación que no se hizo oportunamente debido a que el tiempo disponible para hacer la recepción fue de dos días, pues la publicación en el Diario Oficial para recibir el FIS fue el 28-10-08 del Acuerdo Gubernativo 276-08 y la recepción del 31-10-08, fue insuficiente para revisar detalladamente todo lo recibido; esto originó que no se revisara cada uno de los documentos recibidos, derivado del volumen de información que se tenía en archivos y en las oficinas; adicionalmente dicha recepción hubiese implicado no solo la recepción de proyectos en ejecución; sino también de procesos legales, así como de cada uno de los documentos administrativos derivado del propio funcionamiento durante los años que operó. Adicionalmente implicaba la verificación in situ de cada uno de los proyectos.

Corregir el acta era improcedente porque los funcionarios que en su oportunidad firmaron el Acta "a reserva", no fungen en la actualidad en sus cargos y el FIS no existe como institución, por lo tanto no existe la facultad para actuar.

1. Presentación de Estados Financieros al 31 de octubre 2008, que incluyan estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros: Con fecha 09-02-09 y 02-03-09, se procedió a entregar los estados financieros al 31 de octubre, así como el flujo de efectivo y las notas a los estados financieros al 31 de octubre de 2008. Los mismos no se recibieron auditados por Auditoría Interna del FIS, por lo que se entregaron en la forma en que fueron recibidos.

Si esto es necesario se sugiere que por medio de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se gestione con los funcionarios que tenían la obligación de efectuarlo.

Presentación de Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31-10-08: fue presentada a la Comisión de Auditoría, en fecha anterior (se adjuntan copias de oficios, de conformidad con información que al mes de marzo había otorgado el Ing. Juan Carlos Morales, Coordinador de Proyectos FIS Liquidado), tal y como fue recibida.

2. Presentación de Expedientes o Carpetas de Proyectos integrados con toda su documentación técnica, financiera, jurídica y otra:

Tal como ustedes lo manifestaron en reunión sostenida con personal de esta Secretaría en el mes de noviembre de 2008, de acuerdo a su intervención cuando el FIS aún se encontraba en funcionamiento, detectaron que los proyectos no se encontraban integrados, y efectivamente al transferir los archivos de proyectos, no se recibió ni una sola carpeta integrada; por lo que se ha efectuado una labor de búsqueda de documentos, lo cual permitió integrar 467 carpetas o expedientes de proyectos (según información otorgada por el Ing. Juan Carlos Morales, Coordinador de los Proyectos del FIS liquidado, en el mes de marzo) que ya les fueron entregadas a la Comisión de Auditoría; es oportuno indicar que los expedientes fueron entregados con la información que se logró ubicar, desconociendo si es toda la que existe ya que es la única que fue localizada.

Por otro lado, consideramos que las acciones relacionadas con problemas que pudieran tener los proyectos del FIS liquidado, la Contraloría General de Cuentas, puede tener el historial, a través de la Delegación Permanente de Auditoría que estuvo asignada a la indicada institución, por lo que sería accesible para ustedes, debido a que se trata de la misma entidad fiscalizadora, obtener información sobre salvedades, deficiencias, irregularidades y cualquier requerimiento que hayan efectuados los Auditores, que pueden estar reflejados en los informes

Respecto a las fotocopias certificadas de procesos de ejecución de fianza y demandas iniciadas, así como acciones y seguimiento a los distintos casos: Tal como les fue manifestado por el Coordinador de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Mario Leal, es un alto volumen de documentos, que implicaría la reproducción de al menos 25,000 fotocopias y no podría certificarse cada uno de los documentos, porque no contamos con los originales, situación ésta que al fotocopiar los mismos, no lo establece la ley, adicionalmente a su naturaleza (borrosos); con el ánimo de avanzar y no generar demora, se puso a sus órdenes los expedientes en la Unidad de Convoyes, pero estamos concientes que las condiciones no son las idóneas para efectuar su trabajo y para facilitar su intervención en la consulta de expedientes se trasladó el archivo a la sede de los Proyectos DICOR, lugar accesible para la Comisión de Auditoría, por lo que se designó a dos personas que les atendieran y entregaran la documentación que se localizaba de acuerdo a su requerimiento, pues como ustedes habrán podido observar es un alto volumen de información que se recibió de forma desordenada.

Respecto a las acciones ejercidas por la ¿SCEP-, se informó que se coordinó con la Procuraduría General de la Nación, por ser de su competencia la atención a todos los procesos, debido a que esa institución actúa como parte en los procesos del FIS liquidado, como Representante del Estado.

3. A partir de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad publicada en el Diario Oficial el 03 de abril de 2009, con vigencia a partir del 04 de abril-09, la SCEP, no está facultada para coordinar ni ejecutar, situación que impide que el Señor Secretario Ejecutivo de la SCEP cumpla con la recomendación indicada en el informe; toda vez que el FIS se trasladará a otra institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que se evidencia la falta de presentación de toda la documentación solicitada en los plazos establecidos lo cual incidió sustancialmente en la ejecución de la auditoría, determinándose limitaciones en el desarrollo de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Coordinador del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de

Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE EMISION DE CARTA DE REPRESENTACION****Condición**

El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no emitió la Carta de Representación, por medio de la cual se declarara que, según su conocimiento, el Estado de Ejecución Presupuestario de Ingresos y Egresos y Estados Financieros contienen todas las transacciones financiero-presupuestarias y que las operaciones son completas en todos sus aspectos, así como las demás salvaguardas inherentes a dicho documento.

Criterio

El Acuerdo Número A-057-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma Número 3.10 establece: Solicitud de Carta de Representación. El auditor gubernamental designado por la Contraloría General de Cuentas, debe obtener una carta de representación de la autoridad superior de la entidad auditada, a fin de corroborar la veracidad y confiabilidad de la información proporcionada durante el proceso de la auditoría. La carta de representación, es el documento por el cual la autoridad superior de la entidad auditada, reconoce haber puesto a disposición del auditor del sector gubernamental la información requerida, así como cualquier hecho significativo ocurrido durante el período bajo examen y hasta la fecha de terminación del trabajo de campo. Si la autoridad superior de la entidad auditada se rehúsa a proporcionarla, dicha situación debe revelarse en el informe de auditoría. En general, el proceso de la auditoría de conformidad con las presentes normas, no está orientado al descubrimiento de actos ilícitos e irregulares, excepto en los casos que la práctica de dichas auditorías corresponda a denuncias o investigación de dichos actos. El descubrimiento posterior de tales actos ocurridos durante el período que haya sido objeto de la auditoría, tampoco significará, necesariamente, que el desempeño del auditor fue inadecuado, a condición de que la auditoría se haya efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental."

Causa

Los miembros de la Comisión Liquidadora no le dieron cumplimiento a las disposiciones que rigen los procedimientos de auditoría gubernamental externa.

Efecto

Limitación en el cumplimiento de los procedimientos de auditoría, lo cual no permite tener aseveraciones por parte de la entidad que confirmen la responsabilidad de la presentación de la información de los Estados Financieros, en que fue presentada toda la documentación de soporte y en que no existen desviaciones significativas o hechos posibles de fraude durante el ejercicio fiscal 2008.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se presente la Carta de Representación a la Comisión de Auditoría, en cada ejercicio fiscal que se audite.

Comentario de los Responsables

El Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifiesta: "ARGUMENTAL 1. El auditor gubernamental designado por la Contraloría General de Cuentas, no solicitó la carta de representación a que hace referencia este hallazgo. De haberla requerido, se le habría entregado de inmediato."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que el responsable no presentó las pruebas de descargo y se evidenció que hubo retraso en la elaboración del acta de recepción del proyecto citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente del Fondo de Inversión Social (del 24 de abril al 31 de octubre de 2008), por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 8**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que nueve copias de contratos celebrados por el Fondo Inversión Social, con diferentes ejecutores y proveedores de bienes y servicios durante el ejercicio 2008, no fueron enviados en el plazo de treinta días, al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, siendo los siguientes: a) Contratos Nos: ALQ-01-2008, DRH-029-1-2008, DRH-183-1-2008 y DRH-183-2-2008, todos con fecha de suscripción 02 de enero de 2008 y fecha de recepción, por parte de la Contraloría General de Cuentas, 13 de marzo de 2008, por valores de Q4,000.00, Q9,000.00, Q18,000.00 y Q25,000.00, respectivamente, b) Contrato No. RSC-01-2008, con fecha de suscripción 23 de enero de 2008 y fecha de recepción, por parte de la Contraloría General de Cuentas, 10 de abril de 2008, por valor de Q34,702.18; c) Contrato No. ADM-07-2008, con fecha de suscripción 01 de junio de 2008 y fecha de recepción, por parte de la Contraloría General de Cuentas, 20 de agosto de 2008, por valor de Q138,000.00; d) Contratos Nos: ADM-01-2008, ADM-05-2008 y ADM-06-2008, todos con fecha de suscripción 01 de junio de 2008 y fecha de recepción, por parte de la Contraloría General de Cuentas, 07 de agosto de 2008, por valores de Q86,000.00, Q56,000.00 y Q84,000.00, respectivamente. El total de dichos contratos asciende a la cantidad de Q454,702.18.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

El Director Jurídico del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, incumplió con lo establecido en la normativa legal respectiva.

Efecto

Retraso para el efectivo registro y control por parte de la Contraloría General de Cuentas, de las contrataciones efectuadas por la entidad.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se presente la Carta de Representación a la Comisión de Auditoría, en cada ejercicio fiscal que se audite.

Comentario de los Responsables

La Ex Coordinadora de la Asesoría Jurídica, manifiesta: Inicialmente hay que aclarar al ente fiscalizador, que está encontrando hallazgos en contratos que no tengo a la vista al momento de ser notificada, toda vez, que deben tomar en cuenta que la Institución para la cual serví dejó de existir el 31 de octubre del año 2008, por lo consiguiente, la papelería de soporte que podría ser utilizada para comentar sobre éste hallazgo y los demás consignados, no tengo acceso a los mismos; ya que fueron entregados a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo número 276-2008 publicado el 28 de octubre del año 2008. Asimismo de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado indica en su parte conducente que la entidad contratante deberá remitir en un plazo de treinta días contados a partir de su aprobación una copia a la Contraloría General de Cuentas. Por lo consiguiente se puede establecer del artículo anteriormente parafraseado, que la fecha en que empieza a

correr los treinta días (hábiles de conformidad con el literal e) del artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial que establece lo siguiente: ARTICULO 45. Cómputo de tiempo. En el cómputo de los plazos legales, en toda clase de procesos, se observarán las reglas siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e) En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados) ; es a partir de la fecha en que se aprueba por parte de la autoridad administrativa superior el contrato respectivo. Es de tomar en cuenta en el presente caso, que los contratistas para iniciar no llegaban a firmar en la fecha consignada en el contrato a pesar de los múltiples requerimientos que se les hacían por parte de la unidad correspondiente a donde correspondía el proyecto a desarrollar. Aunado a lo anterior el contrato se considera aprobado al momento que el contratista haya presentado la garantía de cumplimiento respectiva dentro del plazo de diez días calendario de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aspecto que el contratista difícilmente cumple en la realidad en los plazos legales establecidos, por lo que es verdaderamente difícil enviar copia de los contratos dentro el plazo legal establecido, cuya omisión o incumplimiento no es reprochable a la unidad de contratos de la institución. Por otra parte, la persona que debía firmar los contratos, no lo hacía en el momento, ya que debía solicitar por su parte, la revisión de los términos de los mismos. Por aparte los contratos identificados con los números DRH-029-1-2008, DRH-183-1-2008 Y DRH-183-2-2008 no fueron faccionados en el área de contratos, según información que tengo del encargado de esa área; ya que son contratos de servicios profesionales que redactaban y controlaba el área de Recursos Humanos de la Institución. Asimismo el contrato ALQ-01-2008 relacionado con un contrato de arrendamiento, el mismo si bien es cierto, fue faccionado en el área de contratos, la responsabilidad del envío correspondiente previo su aprobación respectiva al Archivo de la Contraloría General de Cuentas era de la Unidad de Servicios Generales del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación quien tenía a su cargo el control de dichos documentos, toda vez que dicha unidad tenía el contacto con el arrendador, ya que los datos de localización y ubicación de éste solo era manejado por la unidad supracitada. Por su parte el contrato identificado con el número RSC-01-2008 de fecha 23 de enero del 2008 no puedo comentar acerca del mismo, ya que no tengo a la vista el documento referido, toda vez que el encargado del área de contratos para esas fechas era el Licenciado FELIPE RODRÍGUEZ. En cuanto a los contratos números ADM-01-2008, ADM-05-2008, ADM-06-2008 Y ADM-07-2008 concernientes a servicios varios (fotocopiadoras, alquileres de vehículos, seguridad, etc.) prestados a la Institución, éstos estaban, según información del área de contratos, bajo el control de la Unidad de Servicios Generales, quienes solicitaron la autorización para realizar los eventos de cotización de los servicios detallados en los mismos, tendiendo además la responsabilidad de contactar a los contratistas para que firmaran el contrato correspondiente, así como de presentar ante ellos las fianzas de cumplimiento contractual para que los contratos fueran definitivamente aprobados.)

El Ex Jefe de Recursos Humanos y Ex Jefe de Servicios Generales, indicó: Se menciona que 9 copias de contratos celebrados por el Fis, con diferentes ejecutores y proveedores de bienes y servicios durante el ejercicio 2008 no fueron enviados en el plazo de 30 días al departamento de registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

1. Es obligado aclarar que los Departamentos que tube a mi cargo en el Fis (Recursos Humanos y Servicio Generales) nunca tuvieron trámite alguno con contratos de ejecutores como se indica en el párrafo anterior; ahora bien se listan copias de contratos faltos de envío en el plazo de 30 días, contratos identificados con letras ALQ, DRH, RSC, ADM, los cuales son contratos relacionados al parecer con alquileres, Recursos Humanos, rescisiones y de administración, dadas sus iniciales suscritos según se dice el 2 y 23 de enero 2008; así como del 1 de junio 2008 no indicándose a que se refieren dichos contratos. Como se comprendiera los contratos que no se ocupan datan de algún tiempo atrás habiendo transcurrido en algunos casos 10 meses y en otros 1 año 4 meses de su elaboración lo cual lógicamente escapa a mi memoria el saber a que se refiere cada uno de estos contratos en particular a lo que se agrega que el hallazgo fue notificado al suscrito a las 12 horas del 4 de mayo 2009, y sus comentarios deberán ser entregados el 5 de mayo del 2009, a las 8:00 horas disponiendo por lo tanto únicamente de 4 horas para localizar estos documentos en los archivos del Fis, toda vez que yo no puedo ni debo tener documentos propios del Fis en mi poder, agregando que como no escapa al elevado criterio de los señores Auditores de la Contraloría General de

Cuentas y como se ha mencionado varias veces los archivos del Fis en liquidación se encuentran diseminados en varios lugares además de que los mismos han sido manipulados desde el momento en que el Fis concluyó hace 6 meses y que lógicamente su custodia escapó al personal del Fis; por lo anterior y no sabiendo sobre que versan estos contratos es casi imposible establecer el motivo de la tardanza en el envío de sus copias.

2. Debo aclarar que, dentro del proceso administrativo del Fis y del propio Fis en liquidación, no figuraba como obligación de la Direcciones a mi cargo el envío de estas copias de contratos ya que el trámite de los contratos en el momento final para su suscripción era necesario la firma del mismo acto que realizaba el Departamento Jurídico pues solamente ellos se encontraban investidos de la autoridad (Fe Pública) para poner el ANTE MI y posteriormente enviar las copias a donde correspondía; tanto más cuanto que existía en el Departamento Jurídico una sección llamada Contratos) la cual se encargaba de todo lo relacionado con los contratos de la institución, los Departamentos de apoyo (Recursos Humanos y Servicios Generales) en estos casos únicamente proporcionaban datos y direcciones o teléfonos de las personas o instituciones que deberían comparecer y suscribir los documentos de mérito.

3. Si bien los Departamentos a mi cargo enviaron algunas oportunidades copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, fue en un afán de colaboración, pues como ha quedado acotado se trataba de una tarea eminentemente legal como efectivamente lo señala el Señor Auditor en el hallazgo correspondiente en el apartado de: Causa, El Director Jurídico del Fondo de Inversión Social- Fis ¿ en Liquidación, incumplió con lo establecido en la normativa legal respectiva ; aun más, así lo recomienda cuando dice: Recomendación . el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, debe girar instrucciones al Dirección Jurídica para el debido cumplimiento de de las disposiciones legales vigentes). En todo caso la Dirección es ese entonces a mi cargo lo que hacía era proporcionar un vehículo o mensajero para que llevara los documentos a donde correspondía a este respecto en una oportunidad en la oficina de la Contraloría General de Cuentas ubicada en la zona 2 capitalina no quisieron recibir la copia de los Contratos enviados, aduciendo que debería ser el Encargado de Contratos del Departamento Jurídico el que debía entregarlos.

4. Es importante concluir en que los Contratos que se señalan como objeto de este hallazgo nunca se dejaron de enviar a la oficina de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente y que si bien su entrega se realizó con posterioridad al plazo en que se debían de entregar fue producto de una situación que pudo deberse a varios factores dentro de ellos, contratos a suscribirse con personas residentes en el interior de la República y que se presentaran con días de retraso afirmar o bien dada la situación que guardaba la liquidación de la institución que como se ha dicho era una situación muy especial de trabajo por lo tanto estos asuntos deberán ser analizados tomando muy en cuenta lo sui generis de la liquidación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos presentados no desvanecen el mismo, ya que dentro de las responsabilidades de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Jurídica y Dirección de Servicios Generales se encontraban las de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos, dentro de otros que se trasladaran en los tiempos estipulados, las copias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo no adjuntaron la documentación legal en donde conste haber realizado este acto, por lo que no se eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Ex Coordinadora de Asesoría Jurídica, Ex Director de Recursos Humanos y Ex Director de Servicios Generales, por la cantidad de Q8,119.68, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS****Condición**

Se estableció que 281 proyectos de las diferentes Fuentes de Financiamiento, que ascienden a la cantidad de Q183,458,650.15, pese a estar concluidos y recibidos por el Fondo de Inversión Social en Liquidación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, no fueron liquidados sus contratos posteriormente a la recepción de la obra, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, funciones que también correspondían a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato."

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), Reformado por el Decreto número 71-2007 del Congreso de la República artículo 2, establece: "La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en cumplimiento de las funciones que le demanda esta ley y bajo su responsabilidad legal deberá dentro del plazo que le fija la misma, ejecutar toda función necesaria para cumplir efectivamente con la liquidación absoluta del Fondo, para cuyo efecto tendrá además de las señaladas en el artículo 77 del Decreto Número 13-93, las funciones, atribuciones y obligaciones siguientes: "6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley."

El Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, En el Artículo 28 establece: Liquidación del Proyecto, establece: "Una vez recibido a satisfacción el proyecto, el Ejecutivo Sectorial que corresponda procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecerá el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo, tanto al beneficiario como al ejecutor."

Causa

La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y los Gerentes de cada unidad operativa respectiva no observaron el debido cumplimiento de sus funciones relacionadas con la liquidación de los proyectos.

Efecto

Riesgo que por falta de recepción y liquidación, los proyectos finalizados no se pongan oportunamente a disposición de las comunidades beneficiarias y no se determine el cumplimiento total del contrato.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que se cumpla con la liquidación de los proyectos finalizados.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, el Ex Administrador del FIS y el Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifiestan: "La Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación Expost (UCOSE), era la encargada de dar el seguimiento a los proyectos en las

etapas 630 (Orden de Inicio), 634 (Solicitud de Ejecución de Fianza), 635 (Terminación) y 640 (Recepción del Proyecto), que fueron contratados por el FIS, correspondiendo a la Unidad de Liquidación bajo los lineamientos de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación de realizar el proceso de liquidación de los contratos."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "La Comisión Liquidadora no incumplió con efectuar la liquidación de contratos durante el período del 23 de abril al 31 de octubre de 2008, dado las contrataciones y compras realizadas por el FIS no estuvieron sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, basándose en el Acuerdo Gubernativo N 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión social, Artículo 27 y Artículo 28. Capítulo II, Recepción y Liquidación de Proyectos. Acuerdo Gubernativo 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social."

El Ex Presidente y Coordinador del FIS, manifiesta: "ARGUMENTAL 1. La legislación aplicable al hallazgo de mérito es la propia del FIS es decir el Decreto 13-93 del Congreso de la República, mismo que contiene la ley de su creación, así como por su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, Artículo 27 y Artículo 28. Capítulo II, Recepción y Liquidación de Proyectos; y su manual de operaciones.

"2. La Comisión Liquidadora no incumplió con efectuar la liquidación de contratos durante el período del 23 de abril al 31 de octubre de 2008, dado que las contrataciones y compras realizadas por el FIS no estuvieron sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto Número 57-92, basándose para ello en la legislación interna del FIS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos vertidos por los responsables no son suficientes y pertinentes, debido a que lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, no fija plazo para el proceso de liquidación, por lo tanto, para tal efecto debieron haber aplicado supletoriamente el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Presidente y Coordinador y para el Ex Administrador, del periodo del 01 de enero de 2008 al 23 de abril de 2008; para el Ex Presidente y Coordinador y para el Ex Administrador, del período del 24 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2008 y para el Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, por la cantidad de Q3,669,173.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**SALDOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, NO LIQUIDADOS****Condición**

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó que varios proyectos no se iniciaron, habiéndoseles erogado el anticipo, el mismo no fue reintegrado en su totalidad, los cuales se describen a continuación: De la Fuente de Financiamiento FIS/Gobierno de Reconstrucción Stan I, código No. 287479, denominado Caminos de Acceso, ubicado en Aldea Villa Nueva, Unión Juárez, del Municipio de Tajumulco, Departamento de San Marcos, contrato No. RCA-43-2005, de fecha 31 de diciembre de 2005, con la empresa Alfa Constructores, por un valor de Q1,070,313.28 y según copia del cheque voucher No. 376 de fecha 8 de febrero de 2006, se pagó a la empresa ejecutora la cantidad de Q428,125.31, que corresponde a un anticipo del 40%, del valor del contrato, posteriormente, reintegró la cantidad de Q347,477.50 que corresponde al 32% del contrato, no así la cantidad de Q80,647.81 que corresponde al 8% restante. Dicho proyecto no fue ejecutado por la empresa contratada, por motivo de no haberse planificado y formulado correctamente el proyecto, según informó el supervisor de la obra en su bitácora de supervisión de fecha 23 de febrero de 2006, asimismo, en el expediente no se encuentra la documentación requerida correspondiente a planos, estudios técnicos y otros que evidencie su efectiva planificación.

De la Fuente de Financiamiento FIS/Gobierno Reconstrucción STAN II: Contrato No. REP-21-2006, de fecha 23 de marzo de 2006, por valor de Q2,350,000.00, con código No. 292329, Puentes Pequeños y Bóvedas En Caminos De Acceso, habiéndosele pagado un anticipo del 40% por la cantidad de Q940,224.00, habiendo reintegrado posteriormente la cantidad de Q344,248.32 correspondiente a un 15%, no así la cantidad de Q595,975.68, que corresponde al 25%, ya que la obra no se inició.

El total no recuperado de ambos proyectos asciende a la cantidad de Q676,623.49.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58, Anticipo, establece: "Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo."

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República, "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", reformado por el Decreto número 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión (FIS)", establece en su Artículo 2: "¿ 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...) 5. (...); 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

Causa

Falta de Planificación adecuada de los proyectos por su ejecución.

Efecto

Incumplimiento en la ejecución del proyecto y riesgo de pérdida de los anticipos no reintegrados por valor de Q676,623.49.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de velar por el cumplimiento de los requisitos que exige las normativas legales en relación a la liquidación de los proyectos, asimismo, que se efectúen los trámites correspondientes para proceder a efectuar las demandas respectivas en contra de los contratistas que no reintegraron los anticipos en su totalidad.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, manifiesta: "Código 28747.9 denominado Caminos de Acceso, ubicado en Aldea Villa Nueva, Unión Juárez, del Municipio de Tajumulco, San Marcos.

Por ser proyectos de emergencia fueron planificados inmediatamente después de haber ocurrido la tormenta tropical Stan, en base a un listado de posibles proyectos coordinado por la Dirección de Operaciones, la Unidad elaboró agendas para efectuar mas de 100 visitas de inspección de los Ingenieros Ejecutivos Sectoriales de la Unidad de Infraestructura Económica a los lugares de los proyectos, donde recabó la información básica en un formulario elaborado por la Unidad.

El proyecto fue evaluado en campo, para ser construido en los terrenos indicados por la comunidad, (que por cierto en esos días habían derrumbes, escasez de agua, comida y combustibles para los vehículos) y de un formulario de solicitud de la comunidad levantado por el Delegado Departamental. Con esta información al proyecto le fue asignado el código 28747.9 (donde el punto nueve lo identifica como un proyecto de emergencia, igual que en su momento fue con el Huracán Mitch).

Al tener código asignado se procede a ingresar las cantidades de trabajo de los principales renglones requeridas para realizar el proyecto, utilizando el Sistema Informático de Costos se elabora una simulación que consiste en asignar precios unitarios del sistema que multiplicados por las cantidades estimadas ingresadas para los distintos renglones de trabajo, dan el precio base para continuar el proceso de contratación con una empresa ejecutora, que se encuentre en la base de socios FIS. Entre los renglones que se adjudican se incluyó el diseño y elaboración de planos respectivos con sus cuadros de cantidades finales a ejecutar, el ensayo de laboratorio de suelos al material del banco de balasto a utilizar. Para que la empresa contratada pudiera iniciar los trabajos debía tener planos revisados y aprobados como mínimo del tramo a trabajar. Dada la cantidad de proyectos, iniciados bajo una modalidad diferente a la del FIS tradicional, se tuvieron problemas en la entrega de los diseños, ya que en ese momento se saturó el mercado y hubo escasez de diseñadores y luego con las correcciones solicitadas, se prolongó la aprobación de planos al mes de julio 2006.

La empresa suscribió el contrato RCA-43-2005 el 31-Dic-05 en el Departamento Jurídico para la ejecución del proyecto, cumplió con los requisitos legales y presentó las fianzas respectivas, habiendo UCOSE elaborado la Orden de Inicio, de acuerdo con el Manual de Operaciones del FIS fue cambiado a la etapa 630 proyecto en ejecución, por lo que el plazo contractual inicio el 27-Feb-06 siendo su fecha de terminación el 26-Jun-06.

Los anticipos otorgados al ejecutor el 40% y al supervisor el 20% del monto contratado, tal como lo manda la ley del FIS, sin influir el hecho de que no hubieran planos, como sucede en los proyectos normales, si bien se dio el plazo de un mes para presentar los diseños, hubieron casos especiales donde se justificó el retraso y siendo el diseño básico para lograr construir un buen proyecto, no se escatimaron esfuerzos en pedir correcciones y lograr los mejores planos posibles, tanto en calidad como en cantidad de obra a ejecutar, ya que se asignó un monto para cada proyecto y si bien se han tramitado ampliaciones del monto esto ha sido en los casos en que definitivamente es necesario para poder realizar el proyecto, y no se ha tomado como

norma, pues sabemos que los fondos del estado son limitados.

La metodología de los proyectos Stan no permitió tener otras ofertas, caso que afecta a la hora de rescindir los contratos, pues como no se pueden contratar con otra empresa se deben anular por medio de la ejecución de fianza, perdiendo las comunidades necesitadas de los mismos la oportunidad de que el Estado de Guatemala les construya su proyecto, y como las mismas comunidades lo han manifestado, es difícil que se vuelvan a tomar nuevamente en cuenta los proyectos.

El seguimiento del desarrollo de los proyectos ha estado a cargo de los ingenieros supervisores externos contratados, de los Monitores de UCOSE y de los Ejecutivos Sectoriales de cada Unidad Operativa, habiéndose celebrado reuniones tanto en el proyecto como en las oficinas de Guatemala, para tratar los problemas específicos de cada proyecto y siempre buscando la solución mas favorable a los intereses del estado.

Con fecha 18-Abr-06 se le indicó al contratista que de no iniciar los trabajos se procedería a solicitar la ejecución de la fianza, el 27-Abr-06 la empresa supervisora Ingeniera Total solicito a esta unidad la rescisión de los contratos. El Alcalde Municipal solicitó un nuevo trazo pues en el existente hay problemas con los derechos de paso. Debido a que el ejecutor no dio inicio a los trabajos por lo haber presentado el diseño topográfico, el 30-May-06 en reunión con los gerentes de la Dirección de Operaciones y UCOSE se tomo la decisión de solicitar al Comité Técnico la anulación del proyecto, ya que los fondos asignados no son suficientes para un nuevo trazo. En junio 2006 el Alcalde entregó los documentos que respaldan los derechos de paso.

A partir del 1 de junio de 2006 quedaron suspendidos los pagos a los ejecutores, quienes se vieron obligados a disminuir y parar el ritmo de los trabajos, con causa justificada. Sin embargo la supervisión tanto externa como del FIS continuó.

El día 24-Ago-06 en reunión con la Comisión de Proyectos Problema se acordó rescindir los contratos de ejecución y supervisión del mencionado proyecto, el 25-Ago-2006 el ejecutor Ing. Oscar Hidalgo Ponce recibe oficio de la Unidad de Infraestructura para que se aboque al Departamento Jurídico y reintegre el anticipo. En septiembre 2006 se envía memorándum a la Comisión Liquidadora solicitando la rescisión de los contratos de ejecución y supervisión. el 28-Nov-06 esta unidad solicito por medio del Departamento Jurídico la devolución del anticipo.

El 16-Oct-06 el ejecutor presenta un oficio con el desglose de los gastos efectuados en el proyecto, por un monto de Q.49,675.35, en vista que el proyecto no presenta avance físico en la ejecución de los renglones contratados la Unidad de Costos no conoció el desglose de gastos. El 09-Mar-07 la Unidad Solicitó al Departamento Jurídico la ejecución de las fianzas.

El 22-Mar-07 se presento a la Unidad el Ing..Oscar Augusto Hidalgo Ponce, manifestando estar anuente y cooperar para efectuar el reintegro del anticipo otorgado siempre y cuando se le paguen los gastos que se generaron en el mencionado proyecto, ese mismo día la Unidad de Infraestructura Económica traslada la documentación del desglose de gastos para su revisión al Departamento de Auditoria Interna, el 23 de Marzo del presente año se traslada en memorándum INFRA-150-2007 al Departamento Jurídico.

Con fecha 02-Abr-07 se recibe informe del Departamento de Auditoria Interna indicando que procede pagar los gastos incurridos en compra de fianzas y pago de impuestos efectuados por el ejecutor al momento de suscribir el contrato RCA-43-2005, ascendiendo dichos gastos a un monto de Q.80,647.81, y que los gastos de combustible, hospedaje y alimentación no son lógicos y por tanto no procede su pago, por lo que el ejecutor debe reintegrar la suma de Q.347,477.50. El 15-Abr-07 en oficio enviado por el ejecutor Ing..Oscar Augusto Hidalgo Ponce manifiesta su inconformidad con el dictamen del Departamento de Auditoria Interna,

solicitando el 15% por daños y perjuicios.

El desglose de los gastos autorizados por el departamento de Auditoría Interna fue el siguiente:

Valor fianza C-1 260072, de fecha 4/ene/06: Q331.52

Valor fianza C-2 260716, de fecha 26/ene/06: Q2,300.38

Valor fianza C-5 260715, de fecha 26/ene/06: Q5,234.60

Sub total fianzas: Q7,866.50

valor 17% de impuestos: Q72,781.31

Total gastos aceptados: Q80,647.81

Finalmente el 06-Jul-07 el ejecutor reintegra la suma de Q.347,477.50 por medio de recibo 63-A, por lo que el 04-Sep-07 se solicita al Departamento Jurídico desistir de la demanda de ejecución de fianza, la cual indicó que no generó costas procesales. En noviembre 2007 el proyecto es cambiado a etapa 632 Anulado. El 14-Feb-08 Comité Técnico de Apoyo 03/2008 aprueba un decremento de Q.989,665.47 al saldo del contrato del ejecutor, dicho incremento equivale al 62.47% del valor original del contrato, cambiándose el 31-Jul-08 proyecto a etapa 628 proyecto no ejecutado con gastos.

Del anticipo otorgado de Q.428,125.31 se le reconocieron gastos al ejecutor por un monto de Q.80,647.81 con aprobación de Auditoría Interna, habiendo el ejecutor reintegrado la diferencia por valor de Q.347,477.50.

Código 29232.9 Puentes Pequeños y Bóvedas en Caminos de Acceso, Aldea Chana, Tajumulco, San Marcos.

Por ser proyectos de emergencia fueron planificados inmediatamente después de haber ocurrido la tormenta tropical Stan, en base a un listado de posibles proyectos coordinado por la Dirección de Operaciones, la Unidad elaboró agendas para efectuar mas de 100 visitas de inspección de los Ingenieros Ejecutivos Sectoriales de la Unidad de Infraestructura Económica a los lugares de los proyectos, donde recabó la información básica en un formulario elaborado por la Unidad.

El proyecto fue evaluado en campo, para ser construido en los terrenos indicados por la comunidad,(que por cierto en esos días habían derrumbes, escasez de agua, comida y combustibles para los vehículos) y de un formulario de solicitud de la comunidad levantado por el Delegado Departamental. Con esta información al proyecto le fue asignado el código 29232.9 (donde el punto nueve lo identifica como un proyecto de emergencia, igual que en su momento fue con el Huracán Mitch).

Al tener código asignado se procede a ingresar las cantidades de trabajo de los principales renglones requeridas para realizar el proyecto, utilizando el Sistema Informático de Costos se elabora una simulación que consiste en asignar precios unitarios del sistema que multiplicados por las cantidades estimadas ingresadas para los distintos renglones de trabajo, dan el precio base para continuar el proceso de contratación con una empresa ejecutora, que se encuentre en la base de socios FIS. Entre los renglones que se adjudican se incluyó el diseño y elaboración de planos respectivos con sus cuadros de cantidades finales a ejecutar, el ensayo de laboratorio de suelos al material del banco de balasto a utilizar. Para que la empresa contratada pudiera iniciar los trabajos debía tener planos revisados y aprobados como mínimo del tramo a trabajar. Dada la cantidad de proyectos, iniciados bajo una modalidad diferente a la del FIS tradicional, se tuvieron problemas en la entrega de los diseños, ya que en ese momento se saturó el mercado y hubo escasez de diseñadores y luego con las correcciones solicitadas, se prolongó la aprobación de planos al mes de julio 2006.

La empresa ejecutora Grupo Muratori, S. A., suscribió el contrato REP-21-2006 el 23-Mar-06 en el Departamento Jurídico para la ejecución del proyecto, cumplió con los requisitos legales y presentó las fianzas respectivas, habiendo UCOSE elaborado la Orden de Inicio, de acuerdo con el Manual de Operaciones del FIS fue cambiado a la etapa 630 proyecto en ejecución, por lo que el plazo contractual inicio

el 30-May-06 siendo su fecha de terminación el 29-Ene-07.

Los anticipos otorgados al ejecutor el 40% y al supervisor el 20% del monto contratado, tal como lo manda la ley del FIS, sin influir el hecho de que no hubieran planos, como sucede en los proyectos normales, si bien se dio el plazo de un mes para presentar los diseños, hubieron casos especiales donde se justifico el retraso y siendo el diseño básico para lograr construir un buen proyecto, no se escatimaron esfuerzos en pedir correcciones y lograr los mejores planos posibles, tanto en calidad como en cantidad de obra a ejecutar, ya que se asigno un monto para cada proyecto y si bien se han tramitado ampliaciones del monto esto ha sido en los casos en que definitivamente es necesario para poder realizar el proyecto, y no se ha tomado como norma, pues sabemos que los fondos del estado son limitados.

La metodología de los proyectos Stan no permitió tener otras ofertas, caso que afecta a la hora de rescindir los contratos, pues como no se pueden contratar con otra empresa se deben anular por medio de la ejecución de fianza, perdiendo las comunidades necesitadas de los mismos la oportunidad de que el Estado de Guatemala les construya su proyecto, y como las mismas comunidades lo han manifestado, es difícil que se vuelvan a tomar nuevamente en cuenta los proyectos.

El seguimiento del desarrollo de los proyectos ha estado a cargo de los ingenieros supervisores externos contratados, de los Monitores de UCOSE y de los Ejecutivos Sectoriales de cada Unidad Operativa, habiéndose celebrado reuniones tanto en el proyecto como en las oficinas de Guatemala, para tratar los problemas específicos de cada proyecto y siempre buscando la solución mas favorable a los intereses del estado.

El contrato REP-21-2006 fue firmado el 23-Mar-06 con la empresa ejecutora, debiendo como primer paso realizar el diseño el puente, elaborar los planos y presentar cuadros de cantidades finales de ejecución para su aprobación . El 30-May-06 se recibió informe del supervisor externo del FIS manifestando que considera de alto riesgo construir un puente de 40 metros de longitud, ya que uno de 80 metros aguas abajo del propuestos sería mejor, lo que ocasionaría un incremento del monto del contrato.

Con fecha 10-Ago-06 en memorándum enviado al Administrador del FIS en Liquidación se le informa que el diseño presentado por el ejecutor para construir un puente de 70 metros de una vía representa un incremento del 28.8% del monto del contrato original, y que el día 09-Ago-06 el ejecutor indico que a 100 metros de donde se ubica su campamento, otro ejecutor contratado por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones dio inicio a la construcción del mismo puente sobre el río Cutzulchiná, Aldea Chana, Tajumulco, habiendo realizado la empresa ejecutora Grupo Muratori los estudios de suelos, hipológico y diseño, así como comprado materiales para la construcción del puente. Se tuvo comunicación con el Ing. Miguel Molina de COVIAL quien informó que efectivamente la empresa IDC fue contratada para la construcción de un puente de acero, del cual ya han mandado a fabricar la estructura. Posteriormente el Delegado Departamental del FIS en San Marcos recibió la solicitud del Alcalde de Tajumulco para construir otros puentes en el municipio, cosa que no fue posible por estar ubicados en sitios diferentes. Además el 19-Jun-06 fue publicado un aviso de licitación de Segeplan solicitando estudio de factibilidad y diseño final para la construcción del puente vehicular sobre el río Cutzulchiná, ubicado en Chana, Tajumulco. Por los motivos anteriores se tomo la decisión de no continuar los trabajos de trazo y excavación del puente.

El Manual de Operaciones del FIS indica que para realizar un pago por trabajos ejecutados del contrato, el ejecutor debe presentar solicitud acompañada del respectivo cuadro al supervisor, quien después de revisar y firmar de aprobado, la traslada al Monitor de UCOSE, quien la firma aprobándola y trasladando dicha documentación a la Unidad Operativa, donde el Ejecutivo Sectorial también la aprueba y la envía a la Unidad de Costos para su cuantificación definitiva y dictamen. El dictamen de Costos es aprobado por Comité Técnico de Apoyo y autorizado por la Comisión Liquidadora, para ser enviado al Departamento Jurídico para su operación en el sistema informatico.

Con fecha 22-Nov-07 se solicitó al Departamento Jurídico tramitar la devolución del anticipo entregado al ejecutor. El 22-Dic-07 el ejecutor presentó facturas amparando los gastos efectuados por un monto de Q.844,449.26, posteriormente en marzo solicitó se le reconocieran gastos por Q.598,252.61, mismas que fueron enviadas a la Unidad de Costos quienes el 23-Mar-07 dictaminó que el valor del monto ejecutado asciende a la suma de Q.595,975.68, equivalente al 25.35% del monto del contrato, por lo que le ejecutor deberá reintegrar la cantidad de Q.344,248.32, para lo cual el ejecutor solicitó plazo pues debía vender los materiales adquiridos, haciendo efectivo la devolución del dinero el 11-Oct-07 mediante recibo 63-A. El 26-Nov-07 se solicitó el cambio de etapa a 632 proyecto anulado.

Como el proyecto fue realizado por otra institución, el saldo al contrato del ejecutor fue decrementado del sistema, habiendo sido aprobado por los Comités Técnico de Apoyo 03/2008 y 19/2008 de fechas 14-Feb-08 y 23-Jun-08 por montos de Q.344,248.31 y Q.1,410,336.00, totalizando Q.1,754,584.31 equivalente al 74.65% del monto original del contrato, y autorizados por la Comisión Liquidadora en por las cantidades de Q.344,248.32 punto resolutivo 5.33 del Acta 11.08 de fecha 04-Mar-08 y Q.1,410,336.00 punto resolutivo 38.07 del Acta 5.84 del -10-Jul-08, correspondiendo al Departamento Financiero la reasignación de dichos fondos, pasándose el proyecto a etapa 628 no ejecutado.

El puente fue ejecutado como Puente Tajumulco por la empresa IDC según contrato número 327-EMERGENCIA de la Dirección General de Caminos de fecha 23-Mar-06, tal como se muestra en la fotografía adjunta."

El Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos, el Ex Administrador del FIS y el Ex Presidente y Coordinador del Fis, manifiestan: "Por ser proyectos de emergencia fueron planificados inmediatamente después de haber ocurrido la tormenta tropical Stan, en base a un listado de posibles proyectos coordinado por la Dirección de Operaciones, la Unidad elaboró agendas para efectuar más de 100 visitas de inspección de los Ingenieros Ejecutivos Sectoriales de la Unidad de Infraestructura Económica a los lugares de los proyectos, donde recabó la información básica en un formulario elaborado por la Unidad.

El proyecto Código 28747.9 denominado Caminos de Acceso, ubicado en Aldea Villa Nueva, Unión Juárez, del Municipio de Tajumulco, San Marcos, fue evaluado en campo, para ser construido en los terrenos indicados por la comunidad, (que por cierto en esos días habían derrumbes, escasez de agua, comida y combustibles para los vehículos) y de un formulario de solicitud de la comunidad levantado por el Delegado Departamental. Con esta información al proyecto le fue asignado el código 28747.9 (donde el punto nueve lo identifica como un proyecto de emergencia, igual que en su momento fue con el Huracán Mitch).

Al tener código asignado se procede a ingresar las cantidades de trabajo de los principales renglones requeridas para realizar el proyecto, utilizando el Sistema Informático de Costos se elabora una simulación que consiste en asignar precios unitarios del sistema que multiplicados por las cantidades estimadas ingresadas para los distintos renglones de trabajo, dan el precio base para continuar el proceso de contratación con una empresa ejecutora, que se encuentre en la base de socios FIS. Entre los renglones que se adjudican se incluyó el diseño y elaboración de planos respectivos con sus cuadros de cantidades finales a ejecutar, el ensayo de laboratorio de suelos al material del banco de balasto a utilizar. Para que la empresa contratada pudiera iniciar los trabajos debía tener planos revisados y aprobados como mínimo del tramo a trabajar. Dada la cantidad de proyectos, iniciados bajo una modalidad diferente a la del FIS tradicional, se tuvieron problemas en la entrega de los diseños, ya que en ese momento se saturó el mercado y hubo escasez de diseñadores y luego con las correcciones solicitadas, se prolongó la aprobación de planos al mes de julio 2006.

La empresa suscribió el contrato RCA-43-2005 el 31-Dic-05 en el Departamento Jurídico para la ejecución del proyecto, cumplió con los requisitos legales y presentó las fianzas respectivas, habiendo UCOSE

elaborado la Orden de Inicio, de acuerdo con el Manual de Operaciones del FIS fue cambiado a la etapa 630 proyecto en ejecución, por lo que el plazo contractual inicio el 27-Feb-06 siendo su fecha de terminación el 26-Jun-06.

Los anticipos otorgados al ejecutor el 40% y al supervisor el 20% del monto contratado, tal como lo manda la ley del FIS, sin influir el hecho de que no hubieran planos, como sucede en los proyectos normales, si bien se dio el plazo de un mes para presentar los diseños, hubieron casos especiales donde se justifico el retraso y siendo el diseño básico para lograr construir un buen proyecto, no se escatimaron esfuerzos en pedir correcciones y lograr los mejores planos posibles, tanto en calidad como en cantidad de obra a ejecutar, ya que se asigno un monto para cada proyecto y si bien se han tramitado ampliaciones del monto esto ha sido en los casos en que definitivamente es necesario para poder realizar el proyecto, y no se ha tomado como norma, pues sabemos que los fondos del estado son limitados.

La metodología de los proyectos Stan no permitió tener otras ofertas, caso que afecta a la hora de rescindir los contratos, pues como no se pueden contratar con otra empresa se deben anular por medio de la ejecución de fianza, perdiendo las comunidades necesitadas de los mismos la oportunidad de que el Estado de Guatemala les construya su proyecto, y como las mismas comunidades lo han manifestado, es difícil que se vuelvan a tomar nuevamente en cuenta los proyectos.

El seguimiento del desarrollo de los proyectos ha estado a cargo de los ingenieros supervisores externos contratados, de los Monitores de UCOSE y de los Ejecutivos Sectoriales de cada Unidad Operativa, habiéndose celebrado reuniones tanto en el proyecto como en las oficinas de Guatemala, para tratar los problemas específicos de cada proyecto y siempre buscando la solución mas favorable a los intereses del estado.

Con fecha 18-Abr-06 se le indicó al contratista que de no iniciar los trabajos se procedería a solicitar la ejecución del la fianza, el 27-Abr-06 la empresa supervisora Ingeniera Total solicito a esta unidad la rescisión de los contratos. El Alcalde Municipal solicitó un nuevo trazo pues en el existente hay problemas con los derechos de paso. Debido a que el ejecutor no dio inicio a los trabajos por lo haber presentado el diseño topográfico, el 30-May-06 en reunión con los gerentes de la Dirección de Operaciones y UCOSE se tomo la decisión de solicitar al Comité Técnico la anulación del proyecto, ya que los fondos asignados no son suficientes para un nuevo trazo. En junio 2006 el Alcalde entregó los documentos que respaldan los derechos de paso.

A partir del 1 de junio de 2006 quedaron suspendidos los pagos a los ejecutores, quienes se vieron obligados a disminuir y parar el ritmo de los trabajos, con causa justificada. Sin embargo la supervisión tanto externa como del FIS continuó.

El día 24-Ago-06 en reunión con la Comisión de Proyectos Problema se acordó rescindir los contratos de ejecución y supervisión del mencionado proyecto, el 25-Ago-2006 el ejecutor Ing. Oscar Hidalgo Ponce recibe oficio de la Unidad de Infraestructura para que se aboque al Departamento Jurídico y reintegre el anticipo. En septiembre 2006 se envía memorándum a la Comisión Liquidadora solicitando la rescisión de los contratos de ejecución y supervisión. el 28-Nov-06 esta unidad solicito por medio del Departamento Jurídico la devolución del anticipo.

El 16-Oct-06 el ejecutor presenta un oficio con el desglose de los gastos efectuados en el proyecto, por un monto de Q.49,675.35, en vista que el proyecto no presenta avance físico en la ejecución de los renglones contratados la Unidad de Costos no conoció el desglose de gastos. El 09-Mar-07 la Unidad Solicitó al Departamento Jurídico la ejecución de las fianzas.

El 22-Mar-07 se presento a la Unidad el Ing..Oscar Augusto Hidalgo Ponce, manifestando estar anuente y

cooperar para efectuar el reintegro del anticipo otorgado siempre y cuando se le paguen los gastos que se generaron en el mencionado proyecto, ese mismo día la Unidad de Infraestructura Económica traslada la documentación del desglose de gastos para su revisión al Departamento de Auditoría Interna, el 23 de Marzo del presente año se traslada en memorándum INFRA-150-2007 al Departamento Jurídico.

Con fecha 02-Abr-07 se recibe informe del Departamento de Auditoría Interna indicando que procede pagar los gastos incurridos en compra de fianzas y pago de impuestos efectuados por el ejecutor al momento de suscribir el contrato RCA-43-2005, ascendiendo dichos gastos a un monto de Q.80,647.81, y que los gastos de combustible, hospedaje y alimentación no son lógicos y por tanto no procede su pago, por lo que el ejecutor debe reintegrar la suma de Q.347,477.50. El 15-Abr-07 en oficio enviado por el ejecutor Ing. Oscar Augusto Hidalgo Ponce manifiesta su inconformidad con el dictamen del Departamento de Auditoría Interna, solicitando el 15% por daños y perjuicios.

El desglose de los gastos autorizados por el departamento de Auditoría Interna fue el siguiente:

Valor fianza C-1 260072, de fecha 4/ene/06: Q331.52
Valor fianza C-2 260716, de fecha 26/ene/06: Q2,300.38
Valor fianza C-5 260715, de fecha 26/ene/06: Q5,234.60
Sub total fianzas: Q7,866.50
valor 17% de impuestos: Q72,781.31
Total gastos aceptados: Q80,647.81

Finalmente el 06-Jul-07 el ejecutor reintegra la suma de Q.347,477.50 por medio de recibo 63-A, por lo que el 04-Sep-07 se solicita al Departamento Jurídico desistir de la demanda de ejecución de fianza, la cual indicó que no generó costas procesales. En noviembre 2007 el proyecto es cambiado a etapa 632 Anulado. El 14-Feb-08 Comité Técnico de Apoyo 03/2008 aprueba un decremento de Q.989,665.47 al saldo del contrato del ejecutor, dicho incremento equivale al 62.47% del valor original del contrato, cambiándose el 31-Jul-08 proyecto a etapa 628 proyecto no ejecutado con gastos.

Del anticipo otorgado de Q.428,125.31 se le reconocieron gastos al ejecutor por un monto de Q.80,647.81 con aprobación de Auditoría Interna, habiendo el ejecutor reintegrado la diferencia por valor de Q.347,477.50."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. Los proyectos códigos No. 287479 y 292329 fueron iniciados en los años 2005 y 2006 respectivamente, no correspondiendo al período del desempeño del cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 2. El incumplimiento en la ejecución del proyecto y pérdida de los recursos por costos incurridos en la obra que no se realizó no correspondiendo al período del desempeño del cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 3. A los proyectos con saldos de anticipos no liquidados se les debió haber aplicado, en su oportunidad, ejecución de fianza por incumplimiento de contrato a solicitud del Gerente de Área, a la Unidad de Fianzas de la Coordinación Jurídica y Mandatarios del FIS."

El Ex Presidente y Coordinador de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "ARGUMENTAL 1. Los proyectos códigos No. 287479 y 292329 fueron iniciados en los años 2005 y 2006 respectivamente, no correspondiendo al período del desempeño del cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

2. El incumplimiento en la ejecución del proyecto y pérdida de los recursos por costos incurridos en la obra que no se realizó no corresponden a mi período de desempeño en el Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

3. El período de mi gestión inició el 24 de abril y concluyó el 31 de octubre de 2008.

4. El expediente pendiente de conclusión identificado con el códigos 292329 se trasladó a la SCEP, para el

proceso correspondiente.

5. El FIS aplicó siempre su propia normativa contenida en la legislación que le dio vida jurídica, su reglamento y manual de normas, no correspondiendo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado más que en forma supletoria."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que, el proyecto con número de Código 28747.9 tuvo problemas en la entrega de los diseños y con los derechos de paso, evidenciando, con ello, deficiencias en la planificación por parte de las autoridades del Fondo de Inversión Social; así también, se presenta un detalle de gastos incurridos por el ejecutor de los cuales no se adjunta ninguna documentación que los justifique.

Respecto al Proyecto con Código No. 29232.9 los responsables manifiestan que se suspendió porque salió publicado para la construcción, por COVIAL y fue ejecutado por la Dirección General de Caminos y que por ser proyectos de emergencia fueron planificados inmediatamente; situación que se justifica, pero el objeto de la deficiencia es que se pagó un anticipo y que no se reintegró en su totalidad, ya que el Fondo de Inversión Social FIS En Liquidación, como institución no tenía porque asumir los gastos de un proyecto que no se programó correctamente; asimismo, no presentan ningún documento de soporte ni detalle de los gastos en que incurrieron.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 53, para el Ex Presidente y Coordinador; para el Ex Administrador del período del 01 de enero de 2008 al 23 de abril de 2008; el Ex Presidente y Coordinador y para el Ex Administrador del período del 24 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2008; y para el Ex Gerente de Infraestructura Económica, por la cantidad de Q676,623.49.

HALLAZGO No. 11**OBRAS DETENIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON AVANCE FINANCIERO SUPERIOR AL AVANCE FISICO****Condición**

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó lo siguiente: 44 contratistas de obras incumplieron sus obligaciones para las cuales fueron contratados, por lo que dichas obras no se finalizaron. El monto total de los contratos asciende a la cantidad de Q30,768,245.76. Por los contratos se efectuaron pagos que suman la cantidad de Q15,656,839.13. Dichos pagos corresponden a avances financieros que son superiores al último avance físico reportado en los Módulos de Órdenes de Compra y Pago -OCP- y Control y Seguimiento del Sistema FIS, sobre cada una de las obras. Por tales incumplimientos no se ejecutaron acciones legales, civiles o penales correspondientes.

Los proyectos son los siguientes, según códigos:

1) Código No. 216290, Construcción en Educación ubicado en Caserío Churuneles Central, Aldea Pujujil III, Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-45-2006, de fecha 3/03/2006, por el valor de Q124,196.00, pagada la cantidad de Q70,377.73 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 43%; 2) Código No. 265140, Construcción en Educación, ubicado en Cantón la Cumbre Cerro de Oro, Municipio de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-325-2005, de fecha 15/012/2005, por el valor de Q400,990.00, pagada la cantidad Q294,059.34 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 66%; 3) Código No. 266740, Construcción en salud, ubicado en Comunidad Paraje Patulup, Cantón San Luis Sibilá, Municipio de Santa Lucía la Reforma, Departamento de Totonicapán, Contrato No. ECE-14-2006, de fecha 2/02/2006, por el valor de Q149,077.40, pagada la cantidad de Q134,169.66 que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 83%; 4) Código No. 272260, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Aldea San Miguel Milpas Altas, Municipio Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ESA-08-2007, de fecha 18/06/2007, por el valor de Q720,000.00, pagada la cantidad de Q528,000.00 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 65%; 5) Código No. 272510, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Purushila, Municipio de Santa Ana, Departamento de Petén, Contrato No. ECE-83-2006, de fecha 29/03/2006, por el valor de Q273,400.00, pagada la cantidad de Q154,926.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 46%; 6) Código No. 272520, Construcción en Educación, ubicado en Comunidad El Caoba, Municipio de Flores, Departamento de Petén, Contrato No. ECE-68-2006, de fecha 28/03/2006, por el valor de Q338,300.00, pagada la cantidad de Q 191,703.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 50%; 7) Código No. 273740, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Choacorrall, Municipio de San Lucas Zacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-110-2007, de fecha 29/08/2007, por el Valor de Q699,400.00, pagada la cantidad de Q279,760.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 26%; 8) Código No. 275840, Construcción en Educación, ubicado en Villas del Frutal, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Contrato No. ECE-88-2006, de fecha 3/04/2006, por el valor de Q1,025,000.00, pagada la cantidad de Q410,000.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 17%; 9) Código No. 276040, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Patutzún, Municipio de Concepción, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-30-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q212,320.00, pagada la cantidad de Q120,314.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 38%; 10) Código No. 276150, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Palilic, Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-31-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q276,280.00, pagada la cantidad de Q156,558.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 48%; 11) Código No. 276160, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Chuicumatza, Aldea Paquila, Municipio de Nahualá,

Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-36-2006, de fecha 20/02/2006, por el valor de Q275,890.00 de, pagada la cantidad de Q156,337.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 37%; 12) Código No. 276710, Construcción en Educación, ubicado en Aldea San José Pacul, Municipio de Santiago Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-109-2007, de fecha 29/08/2007, por el valor de Q186,900.00 de, pagada la cantidad de Q105,910.00 que corresponde a un avance de 57%, reportando un avance físico de 49%; 13) Código No. 278640, Construcción en Educación, ubicado en Comunidad Nuevo Amanecer El Plan, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, Contrato No ECE-371-2005, de fecha 29/12/2005, por el valor de Q234,000.00, pagada la cantidad de Q132,600.00 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 35%; 14) Código No. 282940, Construcción en Educación, ubicado en Caserío Tierra Colorada, Aldea Matazano, Municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, Contrato No. ECE-111-2007, de fecha 29/08/2007 por el valor de Q386,930.00, pagada la cantidad de Q219,260.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 50%; 15) Código No. 283240, Construcción en educación, ubicación en Aldea El Cedro, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, Contrato No. ECE-01-2007, de fecha 31/05/2007 por el valor de Q694,240.00, pagada la cantidad de Q393,402.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 43%; 16) Código No. 288260, Construcción en educación, ubicado en Aldea Germania, Municipio de Gualan, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECE-113-2006, de fecha 17/05/2006, por el valor de Q218,600.00, pagada la cantidad de Q 43,720.00 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 17) Código No. 288270, Construcción en salud, ubicado en Aldea Romelia, Municipio de Gualan, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECE-114-2006, de fecha 17/05/2006 por el valor de Q164,600.00, pagada la cantidad de Q32,920.00 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 18) Código No. 288540, Construcción en educación, ubicado en Barrio Pista de Motocross, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, Contrato No. ECE-154-2006, de fecha 31/05/2006, por el valor de Q133,045.53, pagada la cantidad de Q133,045.53 que corresponde a un avance financiero de 1%, reportando un avance físico de 32%; 19) Código No. 289630, Construcción en salud, ubicado en Aldea Santa Cruz, Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa, Contrato No. ECS-03-2007, de fecha 31/05/2007, por el valor Q421,600.00, pagada la cantidad de Q238,907.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 52%; 20) Código No. 290499, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Caserío EL Tempisque, Municipio de Comapa, Departamento de Jutiapa, Contrato No. REP-13-2006, de fecha 23/08/2006, por el valor de Q1,547,910.00, pagada la cantidad de Q619,164.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 11%; 21) Código No. 292610, Construcción en educación, Comunidad Colonia el Milagro, Aldea el Rancho, Municipio de San Agustín Acasaguastlan, Departamento del Progreso, Contrato No. ECE-60-2007, de fecha 19/07/2007, por el valor de Q448,350.00, pagada la cantidad de Q179,340.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 25%; 22) Código No. 276020, Construcción en educación, Caserío La Fe, Pujujil II, Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, Contrato No. ECE-32-2006, de fecha 20/02/2006 por el valor de Q216,020.00, pagada la cantidad de Q122,411.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 45%; 23) Código No. 296570, Construcción en educación, ubicado en Aldea la Esperanza Chisón, Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, Contrato No ECE-161-2006, de fecha 31/05/2006 por el valor Q214,870.35, pagada la cantidad de Q42,974.07 que corresponde a un avance financiero de 20, reportando un avance físico de 5%; 24) Código No. 263280, Construcción en educación, Caserío el Chapetón, Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, Contrato No. ECE-215-05, de fecha 31-08-2005, por el valor de Q327,000.00, pagada la cantidad de Q289,109.72 que corresponde a un avance financiero de 88%, reportando un avance físico de 79%. 25) Código No. 234259, Alcantarillado sanitario, ubicado en cantón la Playa, Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, Contrato No. RAS-02-2006, de fecha 21/03/2006, por el valor de Q2,822,951.24, pagada la cantidad de Q1,129,180.50 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 35%; 26) Código No. 269755, Construcción en salud, ubicado en Aldea la Laguna Grande, Municipio de San José Ojetenan, Departamento de San Marcos, Contrato No. ECS-12-2007, de fecha 20/06/2007 por el valor de Q354,300.00, pagada la cantidad de Q 318,870.00 que corresponde a un avance financiero de 90%,

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL

reportando un avance físico de 82%; 27) Código No. 275130, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Cantón las Pilas, Aldea Canalitos, Municipio de Guatemala, Departamento Guatemala, Contrato No. ESA-33-2005 de fecha 7/09/2005 por el valor de Q618,847.00, pagada la cantidad de Q350,679.97 que corresponde a un porcentaje de 57%, reportando un avance físico de 50%; 28) Código No. 287779, Alcantarillado sanitario, ubicado en Caserío Nueva Libertad, Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos, Contrato No. RAS-01-2006, de fecha 21/03/2006, por el valor de Q1,448,570.00, pagado Q1,062,284.66 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 62%; 29) Código No. 290930, Sistema de abastecimiento de agua, ubicado en Aldea Centro Jolomtj, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, Contrato No. ESA-25-2007, de fecha 29/08/2007, por el valor de Q1,082,017.00, pagada la cantidad de Q613,142.97 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 42%; 30) Código No. 151372, Perforación de pozo, Caserío los Llanos, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala, Contrato No. POZO-25-99, de fecha 7/07/1999, por el valor de Q246,648.08, pagada la cantidad de Q98,659.23 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 0%; 31) Código No. 292530, Alcantarillado sanitario, ubicado en Caserío el Oreganal, Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, Contrato No. ESA-18-2007, de fecha 19/07/2007, por el valor de Q2,819,490.00, pagada la cantidad de Q160,818.13 que corresponde a un avance financiero de 6%, reportando un avance físico de 0%. 32) Código No. 281450, Construcción en salud, Comunidad el Calvario, Municipio de Santo Domingo Xinacoj, Departamento de Sacatepéquez, Contrato No. ECE-107-2007, de fecha 19 de agosto de 2007, por el valor de Q598,300.00, pagada la cantidad de Q239,320.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 25%. 33) Código No. 275270, Construcción en salud, ubicado en Cantón Central Canalitos, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Contrato No. ECS-40-2005, de fecha 20/09/2005, por el valor de Q706,931.00, pagada la cantidad de Q400,594.23 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 42%; 34) Código No. 279590, Construcción en salud, ubicado en la Cabecera Municipal de Jerez, Departamento de Jutiapa, Contrato No. ECS-05-2007, de fecha 31/05/2007, por el valor de Q927,370.00, pagada la cantidad de Q680,071.34 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 65%; 35) Código No. 150721, Caminos de acceso, ubicado en Aldea Pila Escondida, Municipio de Sanarate, Departamento El Progreso, Contrato No. ECA-13-2005, de fecha 26/08/2005, por el valor de Q2,775,000.00, pagada la cantidad de Q2,266,250.00 que corresponde a un avance financiero de 82%, reportando un avance físico de 75%; 36) Código No. 286369, Caminos de acceso, ubicado en Comunidad El Desempeño, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos, Contrato No. RCA-23-2005, de fecha 13/12/2005, por el valor de Q673,750.00, pagada la cantidad de Q381,791.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 31%; 37) Código No. 290239, Caminos de acceso, ubicado en Aldea Subchal, Municipio de San Miguel Ixtaguacan, Departamento de San Marcos, Contrato No. RCA-05-2006, de fecha 23/03/2006, por el valor de Q630,978.16, pagada la cantidad de Q252,391.26 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 2%; 38) Código No. 290370, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en Comunidad Aldea la Majada, Río Punilla, Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, Contrato No. EPP-10-2006, de fecha 29/05/2006, por el valor de Q1,712,914.00, pagada la cantidad de Q342,582.80 que corresponde a un avance financiero de 20%, reportando un avance físico de 0%; 39) Código No. 284149, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Aldea Santa Odilia, Puente el Flor, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, Contrato No. REP-02-2005, de fecha 12/12/2005 por el valor de Q718,000.00, pagada la cantidad de Q406,866.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 3%; 40) Código No. 287419, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Comunidad Llano Grande Ixmujil, Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, Contrato No. REP-54-2005, de fecha 30/12/2000, por el valor de Q1,152,000.00, pagada la cantidad de Q779,191.98 que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 73%; 41) Código No. 285569, Puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, ubicado en Aldea Trinidad, Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos, Contrato No. REP-41-2005, de fecha 30/12/2005, por el valor de Q1,226,000.00, pagada la cantidad de Q899,066.66 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 67%. 42)

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL

Código No. 283110, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Magdalena, Municipio de San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, Contrato No. ECE-95-2007 de fecha 13 de agosto de 2007, por el valor de Q172,700.00, pagada la cantidad de Q69080.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 1%.

43) Código No. 277760, Construcción en Educación, Ubicado en Caserío El Socorro, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, Contrato No. ECE-368-2005, de fecha 29 de diciembre de 2005, por el valor de Q165,840.00, pagada la cantidad de Q66,336.00, que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 21%. 44) Código No. 292600, Construcción en Educación, ubicado en Aldea Las Sidras, Municipio de San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, Contrato No. ECE-93-2007 de fecha 16/08/2007, por el valor de Q226,720.00, pagada la cantidad de Q90,688.00, que corresponde a un avance financiero del 40%, reportando un avance físico de 1%.

La diferencia entre los avances financieros y físicos de cada proyecto en términos monetarios asciende a la cantidad de Q4,145,355.86.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados públicos. Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS), establece en su Artículo 2: "...1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...) 5. (...); 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

El Reglamento de contratos para el financiamiento de proyectos del Fondo de Inversión Social de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, artículo 17-A, Procedimiento para concluir proyectos asignando el remanente de aquellos contratos rescindidos por el FIS debido al abandono y/o incumplimiento de los ejecutores, establece: A. Proyecto abandonado. El Proyecto de Construcción es abandonado por el ejecutor o éste incumple con el Contrato... 5. El Departamento Jurídico procede a rescindir el Contrato respectivo y lo notifica al contratista. 6. El Departamento Jurídico le comunica a la Afianzadora la fecha y hora en que se procederá a visitar el proyecto para determinar el estado de avance físico del Proyecto. La visita a la obra se realizará con el Supervisor y el Ejecutivo de Monitoreo por parte del FIS y la Afianzadora deberá designar a un representante. 7. En el lugar de ejecución del proyecto se procederá a levantar el Acta en donde se haga constar del avance físico del proyecto, dejando como prueba documental las fotografías. 8. La Unidad Operativa procederá a determinar el saldo del proyecto basado en la información obtenida en el acta levantada en la comunidad. 9. Se solicita al Departamento de Costos un dictamen para establecer el costo de los renglones de obra aún no construidos en la escuela abandonada. 10. Se solicita al Comité Técnico la

aprobación del decremento al proyecto abandonado...12... 13..."

Causa

Incumplimiento de funciones en el desempeño de su cargo, por parte de la Comisión Liquidadora, por razón de no haber tomado las medidas correspondientes a fin de lograr el resarcimiento de los fondos que sufrieron menoscabo.

Efecto

Menoscabo al Fondo de Inversión Social -FIS-, daños y perjuicios, por fondos pagados que no fueron ejecutados de acuerdo a los objetivos del contrato, obras abandonadas y retardo en los beneficios que recibirían las comunidades en pobreza y extrema pobreza.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para verificar todos los proyectos que no fueron finalizados por incumplimiento de contrato, a fin de interponer las demandas respectivas en contra de los contratistas con el objetivo de recuperar los fondos que fueron erogados en mayor cuantía al avance físico de las obras, así como los daños y perjuicios generados.

Comentario de los Responsables

El Ex miembro de la Comisión Liquidadora manifiesta: "1. 55 contratistas de obras incumplieron sus obligaciones para las cuales fueron contratados, por lo que dichas obras no se finalizaron". La fecha de los 55 contratos se encuentran comprendidas en el período de 1,996 a 2,007, no correspondiendo la responsabilidad de ejecución de acciones legales, civiles o penales al período de la Comisión Liquidadora que inició sus funciones a partir del 24 de abril de 2,008. 2. Se dio cumplimiento al Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala que Decreta: REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) DECRETO NÚMERO 04-2007 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. El cual tomó vigencia a partir del 3 de enero de 2,008 fecha de su publicación en el Diario de Centro América. 3. El Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala dice en Artículo 4. Si al terminar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar, cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2,008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes."

El Ex Jefe de Tesorería, manifestó: "Nuevamente se hace referencia al manual de Operaciones que dice:

1. En el Manual de Operaciones Capitulo 4 al departamento de Tesorería entre unas de funciones esta:

- El de recibir y administrar en forma eficiente y transparente los recursos financieros internos y externos que por ley forman parte de los ingresos del Fondo de Inversión Social en Liquidación
- Efectuar los pagos a ejecutores, supervisores de los proyectos de inversión y a proveedores de bienes y servicios del Fondo de Inversión Social en Liquidación.
- Custodiar los fondos de tesorería del FIS en Liquidación
- Llevarlos registros y controles contables de las operaciones y transacciones de los fondos de tesorería del FIS en Liquidación.
- Elaborar los informes de tesorería.

2. Es competencia de las Gerencias llevar los registros y controles de los pagos realizados a contratos y proyectos, la vigilancia y evaluación del avance físico, financiero la calidad y el cumplimiento de todos los requisitos y normas contratadas en relación al trabajo de los ejecutores y consultores de los proyectos del FIS en liquidación eran realizados por la Dirección de Control y Seguimiento con base en los factores que se señalan en el Manual de operaciones.

3. En caso de incumplimiento de contrato por parte de los ejecutores el Supervisor externo con el visto bueno

del Ejecutivo de monitoreo solicitaban la ejecución de la Fianza. La Gerencia de las Unidades Operativas con base en los informes de supervisión elaboraban el informe de avance físico y financiero del proyecto y solicitaba al Departamento de Jurídico la Ejecución de las fianzas. (Desconozco el procedimiento legal)

4. Se tiene conocimiento que todos estos proyectos la Comisión Liquidadora inicio las acciones legales por el incumplimiento de contrato proyectos que se encuentran en etapa 634 en ejecución de fianzas."

El Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, manifiesta: "Los proyectos de Caminos de Acceso y de Puentes Pequeños y Bóvedas en Caminos de Acceso, a cargo de la Gerencia de infraestructura Económica, indicados fueron detenidos en su avance físico por los ejecutores respectivos, quienes incumplieron con sus contratos, por lo que la Unidad procedió a solicitar al Departamento Jurídico las ejecuciones de las fianzas de anticipo y de cumplimiento, en las siguientes fechas:

Código, Comunidad, Etapa, Programa, Ejecución Fianza

15072.1, Aldea Pila Escondida, 634, Camino de Acceso, 19-Sep-07

28636.9, Comunidad El Desengaño, 634, Camino Acceso, 01-Mar-07

29020.9, Caserío Siete Platos, 634, Camino Acceso, 20-Feb-07

29023.9, Aldea Subchal, 634, Camino Acceso, 20-Feb-07

29037.0, Aldea La Majada, Rio Punila, 634, Puente Vehicular, 15-May-08

28984.0, Comunidad Creek Grande del Mar, 634, Puente Vehicular, 04-Ene-08

28414.9, Aldea Santa Odilia, Puente El Flor, 634, Puente Vehicular, 16-Nov-07

28729.9, Cantón Porvenir, Aldea Tojcheche, 634, Puente Vehicular, 24-Nov-06

28741.9, Cantón Llano Grande - Ixmujil, 634, Puente Vehicular, 24-Nov-06

28556.9, Aldea Trinidad, 634, Puente Vehicular, 23-Abr-07

De los proyectos anteriores, fueron terminados como punto cinco con otro ejecutor os códigos 28636.5 el 30-Nov-07: con Acta de Recepción SNM 0723 y el 28556.5 el 27-Sep-08 con Acta de Recepción SNM 773. El código 28984.0 el 03-Sep-08 por el mismo ejecutor con Acta de Recepción IZA 0286.

El proyecto código 29020.9 fue ejecutado por otra empresa ajena al FIS. El proyecto código 29037.0 fue anulado pues el 28-May-08 en memorándum de Mario E. Cruz, Coordinador Regional de Zacapa, adjuntando Acta Municipal 41-2008 punto 9 del 6/may/08 donde el Consejo acuerda no autorizar la obra del puente por ser de una vía. El proyecto código 28414.9 fue anulado pues el invierno erosiono las riveras del zanjón, necesitando un puente mas grande que el de las condiciones originales."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 94 de fecha 22 de abril 2,008, los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social - FIS-, tomó posesión de los cargos a partir del 24 de abril del 2008, según acta número DSG-020-2008.

La fecha que se mencionan en el hallazgo No.17 de los 55 contratos, estos estan comprendidos en el período de 1,996 a 2,007.

En el Fondo de Inversión Social FIS, existía un Departamento jurídico que a requerimiento de la autoridad correspondiente, tenía que hacer las gestiones de aplicación de fianzas, a los contratistas que dejaron de cumplir sus obligaciones en la terminación de los proyectos, así como por los fondos pagados que no fueron ejecutados."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. 55 contratistas de obras incumplieron sus obligaciones para las cuales fueron contratados, por lo que dichas obras no se finalizaron. La fecha de los 55 contratos se encuentran comprendidas en el período de 1,996 a 2,007, no correspondiendo la responsabilidad de ejecución de acciones legales, civiles o penales al período de la Comisión Liquidadora que inició sus funciones a partir del 24 de abril de 2,008. 2. Se dio cumplimiento al Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala que Decreta: REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO DE

INVERSION SOCIAL (FIS) DECRETO NÚMERO 04-2007 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. El cual tomó vigencia a partir del 3 de enero de 2,008 fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

3. El Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala dice en "Artículo 4. Si al terminar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar, cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2,008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "La fecha de los 55 contratos se encuentra comprendida en el período de 1,996 a 2,007, no correspondiendo la responsabilidad de ejecución de acciones legales, al período de la Comisión Liquidadora que inició sus funciones a partir del 24 de abril de 2,008.

Se dio cumplimiento al Decreto 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala que Decreta: REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) DECRETO NÚMERO 04-2007 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. El cual tomó vigencia a partir del 3 de enero de 2,008 fecha de su publicación en el Diario de Centro América. 1. El Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República de Guatemala dice en "Artículo 4. Si al terminar el plazo a que se refiere la presente ley, existieran aún proyectos en ejecución pendientes de finalizar, cuyo plazo contractual exceda el 31 de octubre de 2008, los mismos deberán ser transferidos con inclusión de los fondos asignados a ellos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2,008, a los ministerios o entidades estatales correspondientes para su finalización y el cumplimiento de las obligaciones pendientes." Y así se hizo. 2. La Secretaria Ejecutiva no contaba con espacio presupuestario, lo que hacía imposible un traslado directo de fondos a ella, por lo que después de consultar con autoridades del ministerio de Finanzas, se optó por trasladar todos los fondos a la Tesorería Nacional en el Bco de Guatemala, con destino específico a la Secretaria Ejecutiva para concluir las obligaciones pendientes del FIS. Como lo manda el decreto 71-2007.

3. Quiero hacer énfasis en que la Comisión Liquidadora cumplió a cabalidad con los decretos 4-2007 y 71-2007, así como con el Acuerdo Gubernativo 276-2008, publicado el 28 Octubre 2008, los que no solo autorizan sino ORDENAN a la Comisión Liquidadora a transferir todos los activos fijos, los bienes fungibles y no fungibles, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, así como BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES que se encuentren pendientes de ejecución, A EFECTO DE QUE SEAN FINALIZADOS de conformidad con los contratos suscritos, pasando los bienes, derechos y obligaciones a formar parte del activo fijo de esa Secretaria. Como se puede deducir de los párrafos anteriores, todo fue previsto en forma legal, no existe incumplimiento de funciones por parte de la Comisión Liquidadora, porque al terminar el FIS su periodo de vida Jurídica, se traslado, por ley, no a otra administración, sino a otra Institución de Gobierno, bienes derechos y obligaciones, según mandato legal recibido, por lo que todo y todas las acciones que quedaron pendientes de ejecutar en el FIS se le deben de dar continuidad en la citada Secretaria donde deberán seguirse el proceso de los proyectos pendientes de ejecución."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "Cumplimiento de funciones en el desempeño del cargo que permitieron la ejecución y terminación de proyectos.

Desde que se inicio la liquidación del FIS el primero de junio del 2006 al 21 de abril 2008, (23 de abril 2008 fecha de entrega del cargo como miembro titular de la Comisión Liquidadora) la Comisión Liquidadora logro avances físicos en la ejecución y terminación de dos mil ciento once (2,111) proyectos en Educación, Salud, Agua y Alcantarillados Sanitarios, Caminos y Puentes, por un monto total de cuatrocientos cinco millones seiscientos mil quetzales. Solo en el mes de marzo 2008 se lograron avances en la ejecución y terminación de 194 proyectos. Lo anterior no obstante que hasta el 01 de marzo 2007 (Siete meses después de iniciado el

proceso de liquidación del FIS), entro en vigencia el Decreto 04-2007 del Congreso de la Republica, donde se normaron las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora y se le faculto legalmente a hacer pagos para la terminación de los proyectos y para poder cumplir con los compromisos pendientes al 31 de mayo 2006 con los ejecutores y supervisores. Además, en el 2007 no se cumplió con lo ordenado en dicho Decreto Ley 04-2007 de asignar todos los recursos financieros aprobados en el Decreto del Congreso de la Republica 92-2005, que permitieran cumplir oportunamente con los pagos para la terminación de los proyectos contratados y para realizar los pagos pendientes al 31 de mayo 2006 a los ejecutores y supervisores. Así en el año 2008, tampoco se cumplió con asignar los recursos financieros para gastos de administración y para la terminación de los proyectos, esto no obstante las múltiples gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, como se puede comprobar en las notas dirigidas ante dicho Ministerio, de las cuales se adjunta copia en hallazgo número 9.

Procedimiento utilizado en caso de incumplimiento de contrato (ejecución de fianza)

La Comisión Liquidadora tenia claramente definidos, por escrito, las funciones y responsabilidades en el campo de acción para los distintos niveles jerárquicos, de cada funcionario y autoridad especifica para que pudieran actuar dentro del ámbito de su competencia en cada una de las etapas del ciclo de ejecución de los proyectos, dentro de los cuales estaban claramente establecidos los procedimientos a utilizar en caso de incumplimiento de los contratos administrativos de ejecución de obras, que permitieran realizar los procesos administrativos, legales, civiles o penales con el objetivo de recuperar los fondos que fueron erogados.

El Fondo de Inversión Social en Liquidación, en su Manual de Operaciones Anexo 4 Manual de Control Seguimiento y Evaluación Expost, tenia implementados sus procedimientos de control interno para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, por medio de supervisores externos y Ejecutivos de Monitoreo internos. En caso de incumplimiento de contrato por parte de las empresas ejecutoras el Supervisor externo con el aval del Ejecutivo de Monitoreo presentaba un informe a la Unidad de Control, seguimiento y evaluación expost, de los problemas en la ejecución de las obras y solicitaba a la Unidad Operativa correspondiente, la ejecución de la Fianza. La Gerencia de las Unidades Operativas con base en los informes de supervisión elaboraban el informe de avance físico y financiero del proyecto y solicitaba al Departamento Jurídico la Ejecución de las fianzas. El Departamento Jurídico trasladaba la resolución para la ejecución de las fianzas al Administrador del FIS en Liquidación (Representante Legal) quien las autorizaba y enviaba el expediente a las aseguradoras solicitando la ejecución de las garantías de anticipo y cumplimiento o estabilidad de obra según el caso, una vez agotado el proceso administrativo el Departamento Jurídico del FIS en Liquidación, presentaba las demandas correspondientes antes los tribunales de Justicia.

Las empresas aseguradoras interponen una serie de recursos para atrasar los procesos; éstos tramites legales llevan tiempo en resolverse, por esta razón el Departamento Jurídico del FIS traslado los expedientes de las ejecuciones de fianza y demandas a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que continuaran con los tramites legales ante los tribunales de justicia, como lo estableció el artículo 1 Acuerdo Gubernativo 276-2008 para lograr el resarcimiento de los recursos no invertidos al estado.

La Comisión Liquidadora cumplió con los procedimientos legales establecidos en caso de incumplimiento de contrato. Los proyectos detallados en el hallazgo tienen ejecución de fianza y Demandas ante los Tribunales de Justicia

Del listado de proyectos incluidos en el hallazgo, según las fichas técnicas a las cuales tuvimos acceso, se pudo comprobar que la Comisión Liquidadora inició las acciones legales, ejecutándole las fianzas de anticipo y cumplimiento a las empresas ejecutoras por incumplimiento de contrato. Asimismo el Departamento Jurídico del FIS, presentó las demandas ante los tribunales de Justicia en los casos donde las afianzadoras no hicieron efectivas las fianzas. Se adjunta listado de las demandas presentadas en los tribunales de justicia a las cuales tuvimos acceso, con identificación del código del proyecto, contrato, No. de Juicio, Oficial a cargo, nombre del demandado, tipo de juicio, monto de la demanda, al 23 de abril 2008 fecha de entrega del

cargo a la nueva Comisión Liquidadora.

Los expedientes de estos proyectos obran en poder la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, donde el Departamento Jurídico del FIS en Liquidación traslado los mismos para su seguimiento correspondiente en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 276-2008. Se adjuntan las fichas financieras de control del sistema FIS en Liquidación donde se comprueba que dichos proyectos tenían ejecución de fianza al momento de la liquidación del FIS.

La Comisión Liquidadora cumplió con los procedimientos legales establecidos para hacer valer las garantías en caso de incumplimiento de contrato por parte de las empresas ejecutoras en defensa de los intereses de la institución y serán los tribunales de justicia los que resolverán los litigios en proceso en caso las empresas aseguradoras no cumplan con hacer efectivas las garantías ya ejecutadas y resarcirle al estado el monto del anticipo no invertido. Actualmente la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 276-2008 tiene las facultades legales para darle seguimiento a las acciones legales de los derechos de lo que fue el FIS en liquidación y recuperar los fondos.

Por lo antes expuesto se concluye que la Comisión Liquidadora cumplió con sus funciones al tomar las acciones legales que en derecho corresponde por medio del Departamento Jurídico del FIS, para resarcir a la institución los fondos no invertidos por parte de las empresas ejecutoras, correspondiendo a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 276-2008 y finalizar así la liquidación absoluta del FIS en Liquidación.

Los Proyectos identificados con los códigos 27940 y 289840 se encuentran finalizados en un 100%. De acuerdo con las fichas financieras de proyectos a las cuales tuve acceso, el proyecto código 27940, corresponde a capacitación en salud, el cual se encuentra finiquitado en un 100% etapa 680, lo cual indica que el proyecto se encuentra finalizado en un 100%, es posible que por ser un proyecto social muy antiguo, el FIS no tenía contratados monitores sociales, quienes eran los responsables de actualizar el avance físico de los proyectos sociales en el sistema de proyectos FIS a eso se deba que en la ficha financiera y técnica del proyectos aparezca con avance físico cero. La carpeta de este proyecto se encuentra en las bodegas de boca del Monte, a cargo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a la cual no tuvimos acceso. El proyecto Código 289840, de acuerdo con la ficha financiera y técnica, este proyecto se encuentra en etapa 640 terminado y recibido 100%."

El Ex Miembro Titular de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "Cumplimiento de funciones en el desempeño del cargo que permitieron la ejecución y terminación de proyectos.

Desde que se inicio la liquidación del FIS el primero de junio del 2006 al 21 de abril 2008, (23 de abril 2008 fecha de entrega del cargo como miembro titular de la Comisión Liquidadora) la Comisión Liquidadora logro avances físicos en la ejecución y terminación de dos mil ciento once (2,111) proyectos en Educación, Salud, Agua y Alcantarillados Sanitarios, Caminos y Puentes, por un monto total de cuatrocientos cinco millones seiscientos mil quetzales. Solo en el mes de marzo 2008 se lograron avances en la ejecución y terminación de 194 proyectos. Lo anterior no obstante que hasta el 01 de marzo 2007 (Siete meses después de iniciado el proceso de liquidación del FIS), entro en vigencia el Decreto 04-2007 del Congreso de la Republica, donde se normaron las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora y se le faculto legalmente a hacer pagos para la terminación de los proyectos y para poder cumplir con los compromisos pendientes al 31 de mayo 2006 con los ejecutores y supervisores. Además, en el 2007 no se cumplió con lo ordenado en dicho Decreto Ley 04-2007 de asignar todos los recursos financieros aprobados en el Decreto del Congreso de la Republica 92-2005, que permitieran cumplir oportunamente con los pagos para la terminación de los proyectos contratados y para realizar los pagos pendientes al 31 de mayo 2006 a los ejecutores y supervisores. Así en el año 2008, tampoco se cumplió con asignar los recursos financieros para gastos de administración y para la terminación de los proyectos, esto no obstante las múltiples gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, como se puede comprobar en las notas dirigidas ante dicho Ministerio, de las cuales se

adjunta copia en hallazgo numero 9.

Procedimiento utilizado en caso de incumplimiento de contrato (ejecución de fianza)

La Comisión Liquidadora tenía claramente definidos, por escrito, las funciones y responsabilidades en el campo de acción para los distintos niveles jerárquicos, de cada funcionario y autoridad específica para que pudieran actuar dentro del ámbito de su competencia en cada una de las etapas del ciclo de ejecución de los proyectos, dentro de los cuales estaban claramente establecidos los procedimientos a utilizar en caso de incumplimiento de los contratos administrativos de ejecución de obras, que permitieran realizar los procesos administrativos, legales, civiles o penales con el objetivo de recuperar los fondos que fueron erogados.

El Fondo de Inversión Social en Liquidación, en su Manual de Operaciones Anexo 4 Manual de Control Seguimiento y Evaluación Expost, tenía implementados sus procedimientos de control interno para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, por medio de supervisores externos y Ejecutivos de Monitoreo internos. En caso de incumplimiento de contrato por parte de las empresas ejecutoras el Supervisor externo con el aval del Ejecutivo de Monitoreo presentaba un informe a la Unidad de Control, seguimiento y evaluación expost, de los problemas en la ejecución de las obras y solicitaba a la Unidad Operativa correspondiente, la ejecución de la Fianza. La Gerencia de las Unidades Operativas con base en los informes de supervisión elaboraban el informe de avance físico y financiero del proyecto y solicitaba al Departamento Jurídico la Ejecución de las fianzas. El Departamento Jurídico trasladaba la resolución para la ejecución de las fianzas al Administrador del FIS en Liquidación (Representante Legal) quien las autorizaba y enviaba el expediente a las aseguradoras solicitando la ejecución de las garantías de anticipo y cumplimiento o estabilidad de obra según el caso, una vez agotado el proceso administrativo el Departamento Jurídico del FIS en Liquidación, presentaba las demandas correspondientes antes los tribunales de Justicia.

Las empresas aseguradoras interponen una serie de recursos para atrasar los procesos; éstos trámites legales llevan tiempo en resolverse, por esta razón el Departamento Jurídico del FIS traslado los expedientes de las ejecuciones de fianza y demandas a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que continuaran con los trámites legales ante los tribunales de justicia, como lo estableció el artículo 1 Acuerdo Gubernativo 276-2008 para lograr el resarcimiento de los recursos no invertidos al estado.

La Comisión Liquidadora cumplió con los procedimientos legales establecidos en caso de incumplimiento de contrato. Los proyectos detallados en el hallazgo tienen ejecución de fianza y Demandas ante los Tribunales de Justicia

Del listado de proyectos incluidos en el hallazgo, según las fichas técnicas a las cuales tuvimos acceso, se pudo comprobar que la Comisión Liquidadora inició las acciones legales, ejecutándole las fianzas de anticipo y cumplimiento a las empresas ejecutoras por incumplimiento de contrato. Asimismo el Departamento Jurídico del FIS, presentó las demandas ante los tribunales de Justicia en los casos donde las afianzadoras no hicieron efectivas las fianzas. Se adjunta listado de las demandas presentadas en los tribunales de justicia a las cuales tuvimos acceso, con identificación del código del proyecto, contrato, No. de Juicio, Oficial a cargo, nombre del demandado, tipo de juicio, monto de la demanda, al 23 de abril 2008 fecha de entrega del cargo a la nueva Comisión Liquidadora .

Los expedientes de estos proyectos obran en poder la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, donde el Departamento Jurídico del FIS en Liquidación traslado los mismos para su seguimiento correspondiente en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 276-2008. Se adjuntan las fichas financieras de control del sistema FIS en Liquidación donde se comprueba que dichos proyectos tenían ejecución de fianza al momento de la liquidación del FIS.

La Comisión Liquidadora cumplió con los procedimientos legales establecidos para hacer valer las garantías en caso de incumplimiento de contrato por parte de las empresas ejecutoras en defensa de los intereses de la institución y serán los tribunales de justicia los que resolverán los litigios en proceso en caso las empresas aseguradoras no cumplan con hacer efectivas las garantías ya ejecutadas y resarcirle al estado el monto del

anticipo no invertido. Actualmente la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 276-2008 tiene las facultades legales para darle seguimiento a las acciones legales de los derechos de lo que fue el FIS en liquidación y recuperar los fondos.

Por lo antes expuesto se concluye que la Comisión Liquidadora cumplió con sus funciones al tomar las acciones legales que en derecho corresponde por medio del Departamento Jurídico del FIS, para resarcir a la institución los fondos no invertidos por parte de las empresas ejecutoras, correspondiendo a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 276-2008 y finalizar así la liquidación absoluta del FIS en Liquidación.

Los Proyectos identificados con los códigos 27940 y 289840 se encuentran finalizados en un 100%. De acuerdo con las fichas financieras de proyectos a las cuales tuve acceso, el proyecto código 27940, corresponde a capacitación en salud, el cual se encuentra finiquitado en un 100% etapa 680, lo cual indica que el proyecto se encuentra finalizado en un 100%, es posible que por ser un proyecto social muy antiguo, el FIS no tenía contratados monitores sociales, quienes eran los responsables de actualizar el avance físico de los proyectos sociales en el sistema de proyectos FIS a eso se deba que en la ficha financiera y técnica del proyectos aparezca con avance físico cero. La carpeta de este proyecto se encuentra en las bodegas de boca del Monte, a cargo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a la cual no tuvimos acceso. El proyecto Código 289840, de acuerdo con la ficha financiera y técnica, este proyecto se encuentra en etapa 640 terminado y recibido 100%."

El Ex Gerente de Agua y Saneamiento, manifiesta: "La Decreto Ley 13-93 LEY DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL y su Reglamento, el Manual de Operaciones y normas que dicte la Junta Directiva establece en artículo 6. "El Fondo de Inversión Social se regirá por la presente Ley, su Reglamento, el Manual de Operaciones y demás normas que dicte la Junta Directiva, siempre y cuando estos últimos no amplíen ni tergiversen la presente ley. ..."; el artículo 56 indica "...Los ejecutores deberán prestar las garantías que se establezcan en el convenio respectivo"; el artículo 57 indica: "El Fondo de Inversión Social deberá supervisar y fiscalizar la ejecución de los proyectos que se realizan con su financiamiento y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios y los ejecutores para con el proyecto. ..."; el artículo 63 "Todo convenio o contrato que se suscriba para el otorgamiento de inversiones no reembolsables tiene carácter de título ejecutivo para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieran pactado, conforme el inciso séptimo del artículo trescientos veintisiete (327) del Código procesal Civil y Mercantil. ..."; el Anexo 7 Reglamento de Contratos artículo 59 indica en su literal b) "Las garantías que deberán prestar los ejecutores de los proyectos del FIS. ...". artículo 51 indica "Los ejecutores de los proyectos del FIS deberán garantizar las obligaciones que contraigan ..." y en su literal b) "Garantía de cumplimiento que respaldará el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, se constituirá antes de otorgarse el primer desembolso del FIS o fecha que estipule el contrato respectivo y estará vigente hasta la liquidación del mismo. ...". Asimismo, El FONDO DE INVERSION SOCIAL esta siendo auditado permanentemente fiscalizado, por la Contraloría General de Cuentas, la Auditorias Externas, Evaluaciones periódicas de los Organismos Internaciones y de la AUDITORIA INTERNA de la INSTITUCION (FIS).

Ante lo manifestado por la Auditoria Gubernamental "Obras detenidas por incumplimiento de contrato, con avance financiero superior al avance Físico" identificados con los códigos: 272260; 234259; 275130; 287779; 290930; 151372; 292530; se les ejecutó FIANZA de CUMPLIMIENTO (ETAPA 634), conforme lo establece el marco legal suscrito en el contrato. Los contratos suscritos entre el Fondo de Inversión Social y los Representantes Legales de las Empresas Ejecutoras (Ejecutores) incluye en una de sus cláusulas establece el MONTO DEL CONTRATO Y DESMBOLSOS, procedimiento que le indica a Unidad Operativa como aplicarlo, los proyectos identificados a continuación: 4) El identificado con el Código 272260, Sistema de Abastecimiento de Agua, ubicado en la Aldea San Miguel Milpas Altas, Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sácatepequez; 1) Código 234259, Alcantarillado Sanitario, Cantón la Playa, Pajapita San Marcos; 4) Códifo 275130, Sistema de Abastecimiento de Agua, ubicado en Cantón Las Pilas, Canalitos

Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; 5) Código 287779, ubicado en Caserío Nueva Libertad, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos; 6) Código 290930, ubicado Aldea Centro Jolomtaj, Municipio de Barrillas, Departamento de Huehuetenango; 7) Código 151372, ubicado en Caserío Los Llanos, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala; Cláusulas de pago de los contratos con anticipo amortizable: (MONTO DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS) establece: literal a) En calidad de ANTICIPO AMORTIZABLE EN LOS DESEMBOLSOS SUBSECUENTES del cuarenta por ciento (40%) de dicho precio y que asciende a (cifra en letras del valor), con un avance físico de 0%, b) TRES DESEMBOLSOS del treinta por ciento (30%) cada uno, el primero contra un avance físico del treinta por ciento, un segundo contra un avance físico del sesenta por ciento (60%), un tercero contra un avance del noventa por ciento (90%), en la que se deducirá la amortización del anticipo dividida entre los tres primeros pagos, basados en el informe del supervisor del proyecto avalado por UCOSE; los desembolsos son avalados por la Unidad Operativa respectiva del FIS EN LIQUIDACIÓN, c) UN DESEMBOLSO FINAL: del diez por ciento (10%) contra la liquidación satisfactoria final del proyecto, basado en el informe del supervisor del proyecto avalado por UCOSE; el desembolso es avalado por la Unidad Operativa respectiva del FIS EN LIQUIDACIÓN. 8) Código 292530, ubicado en el Caserío El Oreganal, Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa. En su contrato se suscribe la Cláusula: (MONTO DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS), Cláusula de pago contenida en los contratos con pagos por aportes. QUINTA: Inciso a) UN PRIMER APOORTE: De hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que se suscriba, b) SEGUNDO APOORTE: Un segundo aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, los cuales serán autorizados conjuntamente con la respectiva estimación de ejecución del proyecto, con un avance físico del cuarenta por ciento (40%) avalado por UCOSE; los Aportes Contra el avance físico y financiero, basados en el informe del supervisor del proyecto avalados por UCOSE; los aportes son avalados por la Unidad Operativa respectiva del FIS en Liquidación. c) UN APOORTE FINAL: del treinta por ciento (30%) del valor del contrato del proyecto, basado en el informe del supervisor del proyecto avalado por UCOSE; el aporte es avalado por la Unidad Operativa respectiva del FIS en Liquidación, una vez recibido a entera satisfacción el proyecto. Adjunto memoradum de jurídico fianza (sin numero) y memorando de respuesta 341 y 245. 7) Código 151372, ubicado en Caserío Los Llanos, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala, el Fondo de Inversión Social lo inició el 4 de septiembre de 1999, este consistió en la perforación de 600 pies de profundidad de 8 pulgadas de tubería, el 12 de noviembre de 1999, se determinó que las condiciones adversas relacionadas a la geología del lugar impedían la continuación de los trabajos habiéndose perforado únicamente 76 pies, declarándose el proyecto de perforación inconcluso. Cabe mencionar que el proyecto Código 151372 es un proyecto del año 1999 que de acuerdo a los nombramientos DAG-427-2008, DAG-429-2008, DAG-493-2008, DAG-600-2008, de fecha 17 de julio, 18 de julio, 14 de agosto, 10 de septiembre, todos del 2008, respectivamente y DAG-0032-2009 del 13 de enero 2009, son designados para practicar la auditoria del período del 1 de enero de 2008 al 31 de octubre 2008, por lo que no procede auditar un proyecto correspondiente al año 1999. Conforme lo expuesto, todos los proyectos indicados se les Ejecutó su FIANZA de CUMPLIMIENTO ETAPA 634, por incumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos suscritos, como medida correspondiente. Adjunto fotocopia OCP Ficha Técnica de los proyectos indicados."

El Ex Gerente de Salud, manifiesta: "Todos los proyectos con obras abandonadas se encuentran con demandas judiciales con el reclamo de las fianzas respectivas cuyo reintegro por parte de los contratistas son reclamados por la vía judicial por los tribunales correspondientes.

En cada contrato entre el FIS y el ejecutor en la cláusula quinta se Menciona la forma de pago: 40% del anticipo amortizable en los tres primeros desembolsos. Los desembolsos se programaron relacionados con el avance físico así:

Anticipo con 40% con avance físico de 0%
Primero con 30% con avance físico de 30%
Segundo con 60% con avance físico de 60%
Tercero con 90 % con avance físico de 90%

Además se hace mención que los proyectos:

Código, No. de Juicio, Juzgado, Oficial, Fecha de presentación de Demanda, Demandado-Afianzadora-Ejecutor-EFIS

28963.0, C2-2007-10137, 3ro. De 1ra. Instancia Civil, 2do., 04/12/2007, CHN

28963.0, C1-2007-24189, 7mo. De Paz Civil, 1ro., 04/12/2007, CHN

27527.0, C2-2007-2828, 3ro. De 1ra. Instancia Civil, 1ro., 11/04/2007, AFIANZADORA GENERAL, S.A.

27527.0, C2-2007-2823, 4to. De 1ra. Instancia Civil, 3ro., 11/04/2007, AFIANZADORA GENERAL, S.A.

27527.0, C2-2007-4294, 4to. De 1ra. Instancia Civil, 2do., 31/05/2007, Afianzadora General, s.a.

27959.0, C2-2008-3105, 5to. De 1ra. Instancia Civil, 3ro., 08/04/2008, FIANZAS UNIVERSALES, S.A

27959.0, C1-2008-5269, 1ro. de Paz Civil, 1ro., 18/03/2008, FIANZAS UNIVERSALES, S.A

27959.0, C1-2008-5268, 7mo. de Paz Civil, 3ro., 08/03/2008, FIANZAS UNIVERSALES, S.A

17941.0, C2-2007-3933, 2do. De 1ra. Instancia Civil, 3ro., 15/05/2007, Marco Antonio Reyna Castillo."

La Ex Coordinadora de Demandas y Mandatarios, en nota s/n de fechas 22 y 30 de abril de 2009, manifestó: "Proyectos de Construcción en Educación: 1) 216290, Contrato No. ECE-45-2006, de fecha 3/03/2006, por el valor de Q 124,196.00, pagada la cantidad de Q 70,377.73 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 43%, COMENTARIO: SE PRESENTÓ DEMANDA A SOLICITUD DE LA SECCION DE FIANZAS IDENTIFICADA COMO C1-2007-16293 ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL A CARGO DEL OFICIAL PRIMERO CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE; 2) 265140, Contrato No. ECE-325-2005, de fecha 15/12/2005, por el valor de Q 400,990.00, pagada la cantidad Q 294,059.34 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 66% COMENTARIO: SE ENCUENTRA EN ETAPA 634 CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE LA CUMBRE CERRO DE ORO, SOLOLÁ, SANTIAGO ATITLÁN, CONSTRUCCIÓN EN EDUCACIÓN. SE PRESENTÓ DEMANDA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE FIANZAS IDENTIFICADA COMO C2-2008-110 JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL OFICIAL CUARTO CON FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE; 3) 266740, Contrato No. ECE-14-2006, de fecha 2/02/2006, por el valor de Q 149,077.40, pagada la cantidad de Q 134,169.66 que corresponde a un avance financiero de 90%, reportando un avance físico de 83% COMENTARIO: SE ENCUENTRA EN ETAPA 634 CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, SIBILÁ, TOTONICAPÁN, SANTA LUCÍA LA REFORMA, CONSTRUCCIÓN EN EDUCACIÓN NO RECUERDO SI LA SECCION DE FIANZAS SOLICITUD DE PRESENTAR DEMANDA ANTE EL ORGANO CORRESPONDIENTE ANTE LA NEGATIVA DE LA AFIANZADORA DE HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO QUE SE LE HICIERA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SU FIADO PERO RECUERDO QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS- EN LIQUIDACIÓN QUE FUERON ENTREGADOS A LA SCEP ORIGINAL DEL CONVENIO QUE SE CELEBRÓ CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO A SOLICITUD DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SEGUIR TRABAJANDO Y CONCLUIRLO CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES SG. TERMINARÍA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, SANTA LUCÍA LA REFORMA NO FUI INFORMADA SI EL PROYECTO SE TERMINO; 4) 272260, Contrato No. ESA-08-2007, de fecha 18/06/2007, por el valor de Q 720,000.00 pagada la cantidad de Q 528,000.00 que corresponde a un avance financiero de 73%, reportando un avance físico de 65% COMETARIO: COMENTARIO: SE ENCUENTRA EN ETAPA 634 CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, SAN MIGUEL MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, MAGDALENA MILPAS ALTAS, SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. EL PROYECTO ESTUVO PARALIZADO POR LA SITUACIÓN EN QUE ENTRÓ EL -FIS- DESPUÉS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS Y EXISTE ACTA NOTARIAL EN LOS ARCHIVOS DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE FACCIÓNADA A SOLICITUD DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE AGUA EN DONDE EL EJECUTOR SE COMPROMETIÓ A SEGUIR TRABAJANDO EN EL PROYECTO HASTA CONCLUIRLO, LA DOCUMENTACIÓN EN REFERENCIA SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL -FIS- QUE FUERON ENTREGADOS A LA SCEP. NO FUI INFORMADA SI EL PROYECTO SE TERMINO; 5) 272510, Contrato No. ECE-83-2006, de fecha

29/03/2006, por el valor de Q 273.400.00, pagada la cantidad de Q 154,926.67 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 46% COMENTARIO: SE PRESENTÓ DEMANDA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE FIANZAS IDENTIFICADA COMO C2-2007-6561 EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA. INSTANCIA CIVIL A CARGO DEL OFICIAL TERCERO CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE; 6) 272520, Contrato No. ECE-68-2006, de fecha 28/03/2006, por el valor de Q 338,300.00, pagada la cantidad de Q 191,703.33 que corresponde a un avance financiero de 57%, reportando un avance físico de 50% COMENTARIO: SE ENCUENTRA EN ETAPA 634 CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EL CAOBA, PETÉN, FLORES, CONSTRUCCIÓN EN EDUCACIÓN. SE PRESENTÓ DEMANDA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE FIANZAS IDENTIFICADA COMO C2-2007-6541 ANTE EL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL A CARGO DEL OFICIAL CUARTO. CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE; 7) 273740, Contrato No. ECE-110-2007, de fecha 19/08/2007, por el Valor de Q 699,400.00, pagada la cantidad de Q 279,760.00 que corresponde a un avance financiero de 40%, reportando un avance físico de 26.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que adicionalmente a que los contratistas, incumplieron los contratos y detuvieron la ejecución de la obras, las autoridades del Fondo de Inversión Social -FIS-En Liquidación, habían autorizado y erogado fondos, los cuales ascendían a cantidades superiores a las que les correspondían, de acuerdo al avance físico de las obras.

De esta forma se evidencia que los pagos a contratistas se efectuaron sin las liquidaciones respectivas de cada pago según su avance físico, así como la debilidad en el monitoreo de la supervisión de las obras, el cual velara por el control del avance financiero contra el físico de las obras.

Asimismo, sobre estos proyectos no se interpusieron las demandas respectivas en contra de los contratistas, para recuperar los fondos pagados en mayor proporción que el avance físico de las obras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Coordinador del FIS (del período del 01 de enero al 23 de abril de 2008 y del 24 de abril al 31 de octubre de 2008); Ex Administrador del Fondo de Inversión Social (del período del 01 de enero al 23 de abril de 2008 y del 24 de abril al 31 de octubre de 2008); Ex Miembro de Titular de Comisión liquidadora (del período del 01 de enero al 23 de abril de 2008 y del 24 de abril al 31 de octubre de 2008), Ex Gerente de Educación, Ex Gerente de Salud, Ex Gerente de Agua y Saneamiento, Ex Gerente de Infraestructura Económica, Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento (UCOSE), Ex Coordinadora de Asesoría Jurídica y Ex Tesorero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**PAGO DE SOBRECOSTOS NO CONTEMPLADOS EN CONTRATOS DE OBRAS****Condición**

De acuerdo a la verificación de los proyectos efectuados, se determinó que se efectuaron pagos de sobrecostos, los cuales no fueron contemplados en los contratos suscritos inicialmente, tramitando posteriormente las ampliaciones para dichas erogaciones, sin efectuar el procedimiento de incluir las fórmulas correspondientes en los contratos ni con presentar la documentación de soporte que evidenciara haber cumplido los requisitos previos que establece la ley para su erogación. Los pagos corresponden a los siguientes contratos:

1) Contrato No. ECE-149-06, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288070, por la cantidad de Q292,290.00, más contrato de ampliación No. AMP-179-2007, de fecha 10 de octubre de 2007, por la cantidad de Q33,816.07, pagados mediante cheque No. 2477, por la cantidad Q11,817.72, de fecha 22 de febrero 2008, cheque No. 2499 por la cantidad Q11,295.48 y cheque No. 2500 por la cantidad de Q7,998.65, todos de fecha 22 de febrero de 2008; 2) Contrato No. ECE-320-05, de fecha 15 de diciembre de 2005, Construcción en Educación, código No. 186435, por la cantidad de Q734,250.00, más ampliación de contrato No. AMP-94-2008, de fecha 22 de abril de 2008, por la cantidad de Q56,203.10, pagado con cheque No. 2948, de fecha 24 de julio de 2008; 3) Contrato No. ECE-143-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288890, por la cantidad de Q157,600.00, más contrato de ampliación No. AMP-273-07, de fecha 21 de diciembre de 2007, por la cantidad de Q24,759.10, pagado con cheque No. 2671, de fecha 14 de marzo de 2008; 4) Contrato No. ECE-55-2006, de fecha 28 de abril de 2006, Construcción en Educación, código No. 260165, por la cantidad de Q186,000.00, más contrato de ampliación No. AMP-151-2007, de fecha 11 de septiembre de 2007, por la cantidad de Q16,438.00, pagado con cheque No. 2931, de fecha 17 de julio de 2008; 5) Contrato No. ECE-152-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, por la cantidad Q153,780.00, Construcción en Educación, código No. 288520, por la cantidad de Q153,780.00, más contrato de ampliación No. AMP-181-07, de fecha 15 de octubre de 2007, por la cantidad de Q23,354.52, pagado con cheque No. 2796, de fecha 02 de mayo de 2008. 6); Contrato No. ECS-07-2006, de fecha 24 de abril de 2006, Construcción en Salud, código No. 287330, por la cantidad de Q329,550.00, más contrato de ampliación No. AMP-2006-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, por la cantidad de Q39,096.00, pagado con cheque No. 2753, de fecha 11 de abril de 2008; 7) Contrato No. ECE-155-2006, de fecha 31 de mayo de 2006, Construcción en Educación, código No. 288510, por la cantidad de Q219,480.00, más contrato de ampliación No. AMP-180-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, por la cantidad de Q25,257.06, pagado con cheque No. 2597, de fecha 06 de marzo de 2008; 8) Contrato No. ECE-85-2007, de fecha 30 de julio de 2007, Construcción en Educación, código No. 289330, por la cantidad de Q260,000.00, más contrato de ampliación No. AMP-215-2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, por la cantidad de Q18,768.90, pagado con cheque No. 2456, de fecha 11 de febrero de 2008;

La suma de pagos por sobrecostos asciende a la cantidad de Q237,692.75.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 7, establece: "Fluctuaciones de precios. se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento) que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicaciones e incorporados al contrato; los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción; Artículo 61, establece: "Autorización de Pago de Sobrecostos por Fluctuación de Precios. Los mismos se autorizará de la siguiente manera: 1. Contratos de obra, suministros, bienes y servicios. La autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesa, reconocerá y autorizará el pago de Sobrecostos al contratista y en su caso requerirá del mismo las diferencias a favor del Estado, cuando se registren fluctuaciones de precios que

afecten: a) Materiales y demás elementos conexos a la obra, suministros, bienes o servicios, b) Transporte, combustible, lubricantes y otros productos derivados del petróleo, c) Maquinaria, equipo, repuestos y llantas, d) Mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por Ley. Los pagos se harán conforme a los montos que resulten de la aplicación de las formulas para el reajuste de precios que establezca el reglamento de esta Ley. 2. Bienes importados: cuando en los contratos se estipule la importación de bienes por parte del contratista, la entidad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada reconocerá y autorizará el pago por fluctuación de precios, comprobando para el efecto el precio en quetzales de cada uno de los bienes consignados en la oferta o incorporados al contrato y el precio equivalente en quetzales pagado por el contratista al efectuar la importación, tomándose en cuenta el diferencial cambiario y la variación de costos. En todo caso, el contratista está obligado a presentar a la entidad correspondiente la documentación que establezca las diferencias en contra o a favor del Estado."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, establece: "Fluctuaciones de precios. Los organismos del Estado, sus dependencias y las entidades mencionadas en el artículo 1 de la Ley, reconocerán y pagarán o deducirán al contratista el monto de las fluctuaciones de precios sobre la base de los que figuren en la oferta y estén incorporados al contrato, de conformidad con los artículos 7 y 61 de la Ley, aplicando en los casos indicados, los sistemas siguientes: 1 SISTEMAS DE FORMULAS: Se usará el sistema de fórmulas, en los casos siguientes: en contratos de obra, en los renglones de trabajo que queden incorporados a dichos contratos. En contratos de servicio a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley. En Contratos de arrendamiento de maquinaria y equipos. En contratos que incluyan el suministro y/o instalación de bienes, muebles o equipo. Únicamente en el suministro de los mismos, se podrá usar también el sistema de comparación de precios, debiéndose pactar en el contrato el procedimiento a utilizar." Las entidades interesadas establecerán, de ser posible en las bases de licitación y obligatoriamente en los contratos, las fórmulas desarrolladas particulares de reajustes de precios, derivadas de la fórmula general aplicable en cada caso, según la naturaleza de la contratación. Como requisito para el pago de fluctuaciones, cuando varíe el valor del contrato, se establecerán en los propios acuerdos de trabajo extra, las fórmulas particulares a aplicarse y se especificará el mes de presentación de la oferta del respectivo trabajo extra."

Los contratos en su cláusula SEXTA inciso b), establecen: "No reconocer sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión."

Causa

La Comisión Liquidadora incumplió los requisitos para el pago de sobrecostos.

Efecto

Incidencia financiera en los resultados en la ejecución de obras la cual fue superior a la presupuestada, afectando los recursos de la entidad.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que observe los aspectos legales para la ejecución y pago de obras.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos y el Ex Gerente de Unidad de Infraestructura, manifiestan: "La Comisión Liquidadora del Fis en Liquidación al considerar que varios proyectos ya adjudicados y contratados quedaron en suspenso durante el período del 1 de junio 2006 al 1 de marzo 2007, lapso en el cual los materiales de construcción sufrieron incrementos considerables en cuanto al costo de hierro, cemento y combustibles, que afectaron las ofertas presentadas por las empresas ejecutoras y que solicitaron a la Comisión Liquidadora que se les considerara un ajuste en

sus costos para iniciar y concluir los proyectos.

Por lo que la Comisión Liquidadora en base al Decreto 04-2007 del Congreso de la República con vigencia a partir del 2 de marzo 2007 (se adjunta copia), en el cual norma las atribuciones, funciones y obligaciones de la Comisión Liquidadora, entre las que incluye asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados en cualquier etapa de ejecución hasta antes del día 31 de mayo del 2006, así como llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del FIS sin alterar el espíritu del mencionado Decreto; procedió a:

Emitir el Acuerdo No. CL 07/27.07 en la sesión No. 27 del 27 de abril de año 2007, sobre el "Procedimiento para Autorización de Pago de Incrementos por Fluctuación de Precios"; el cual en su artículo 3, establece el procedimiento para el cálculo de sobrecostos por el sistema de comparación de precios, así:

1."El ejecutor deberá presentar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, por conducto de la Unidad Operativa correspondiente la solicitud de incrementos por fluctuación de precios en los renglones de trabajo afectados.

2.La Unidad Operativa trasladará la solicitud presentadas por el ejecutor a la Unidad de Costos para que emita su dictamen. Para el efecto la Unidad de Costos del FIS deberá comparar los precios consignados en la oferta original, e incorporados al contrato, con los precios finales actualizados comprobados por el sistema de Costos del FIS.

3.Para hacer las comparaciones de precios, el Sistema de Costos está obligado a presentar la documentación necesaria para establecer las diferencias, incluyendo información a su alcance que compruebe que los precios finales actualizados son los realmente existentes en el mercado nacional, o internacional en su caso, a la fecha de su reclamación.

4.Con base al dictamen de la Unidad de Costos, el Gerente de la Unidad Operativa someterá al Comité Técnico de Apoyo del FIS en Liquidación el incremento por fluctuación de precios para que emita su recomendación aprobatoria si procede.

5.La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, con base al dictamen de la Unidad de Costos y la resolución de aprobación del Comité Técnico de Apoyo, emitirá la resolución de autorización del incremento por fluctuación de precios.

6.El Departamento Jurídico con base a la resolución de autorización de la Comisión Liquidadora, suscribirá al ampliación del contrato según corresponda, la cual surtirá los efectos administrativos y financieros necesarios."

En base a lo anterior se procedió a dar cumplimiento al proceso así:

-Con fecha 9 de Julio de 2007, el Secretario de la Comisión Liquidadora notifica a los Gerentes y Directores del FIS en Liquidación, el Procedimientos para Autorización de Pago de Incrementos por Fluctuación de Precios, según Memo Interno SCL 09/07/07 (se adjunta copia del Memo y anexo el Acuerdo No. CL 07/27.07).

-El Gerente de la Unidad Operativa de Infraestructura Económica, envía a Gerentes y Directores propuesta de modificación al Informe Gerencial de Supervisión para sus observaciones y comentario, según Memo Infra3007/2007 de fecha 30/07/07. Se adjunta copia.

-El 1/08/07 el suscrito envía sus comentarios y observaciones a Infraestructura según Ref UCOSE 688/07. Se adjunta copia.

-Con fecha 8/08/07 el Miembro Titular de la Comisión Liquidadora y Administrador del FIS en Liquidación, envía por medio de Memo Ref AL-306-2007 a los Gerentes de Unidades Operativa y Directores de Apoyo, la aprobación de los Formatos para Pago de Incrementos Monetarios por Trabajos Extras y Actualización de Precios Unitarios. Se adjunta copia.

-UCOSE con fecha 3/09/07 por medio de Memo Ref. UCOSE 770/07, envía a los Gerentes de la Unidades Operativas el requerimiento del Administrador del FIS en Liquidación y de que sean informados de los nuevos formatos a los Ejecutores y Supervisores externos, y que los mismos los pueden obtener por medio del correo interno del FIS. Se adjunta copia.

-La Gerencia de Educación envía a UCOSE el 20/09/07 Memo GE-1492-2007, informando los requisitos que

se deben cumplir en los expedientes de solicitud del ejecutor en cuanto a requerir incremento por actualización de precios. Se adjunta copia.

-Siempre con fecha 20/09/07, UCOSE envía memo Ref. UCOSE 821/2007 a los Ejecutivos de Monitoreo sobre Instrucciones para la solicitud de Incrementos por actualización de precios de los Ejecutores, según memo de Educación. Se adjunta copia.

En base a lo anterior se autorizaron y efectuaron pagos por sobrecostos a contratistas derivado de fluctuación de precios, reiterando que el FIS mantuvo en ésta última etapa, el ajuste de precios por sobrecostos por los motivos antes expuestos y legalizados por la Comisión Liquidadora, ente regulador de la Institución a liquidar; ya que durante su vida como FIS no se reconocieron los mismos como tales al no permitirlo su Ley; por lo que en el proceso de FIS en Liquidación, se mantuvo la aplicación de su Ley y Reglamento como ente autónomo regulado por decreto legislativo No. 13-1993, así como de sus Manuales y procedimientos vigentes desde su creación en 1993; por lo que se considera que no procede haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. Los pagos a los proyectos códigos No.: 288070, 288890, 288520, 274060, 287330, 291170, 288510, 289330 y 294650, no corresponden al período en el que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 2. El proyecto código No. 186435, Pagado el 24 de julio de 2,008, el registro en acta de Comisión Liquidadora en el período que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación es la Resolución Numero 5.23/36.08 del acta 36/08 de fecha 2 de julio de 2008 en la que se autoriza a una segunda ampliación por 60 días al proyecto. 3. El proyecto código No. 260165, Pagado el 17 de julio de 2,008, el registro en acta de Comisión Liquidadora en el período que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación es la Resolución Numero 5.23/36.08 del acta 36/08 de fecha 2 de julio de 2008 en la que se autoriza a una segunda ampliación por 60 días al proyecto. 4. El proyectos código No. 260165, Pagado el 24 de julio de 2,008, el último registro en acta de Comisión Liquidadora es la Resolución Numero 5.6/10.08 del acta 10.08, que se refiere a un decremento por Q970.81 y dicha acta no se realizó en el período en el que se desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 5. El Fondo de Inversión Social FIS y la ex Comisión Liquidadora del FIS, no se región por la Ley de Compras y contrataciones, ya que la Ley del FIS y su reglamento artículo 66 de su Ley decreto 1393, que forma parte del Título V, Régimen financiero y Económico de la Institución, le faculta para aplicar sus propias normas y para reforzar el régimen de excepción la Ley del FIS, le establece taxativamente un régimen de excepción con relación a otras normas legales y en el artículo 76 literalmente dice:

Inaplicabilidad. En el artículo V de la citada ley, Discrecionalidad funcional, inciso 2 dice la realización de las operaciones de inversión y demás acciones coadyuvantes comprendidas entre su objetivo."

El Ex Gerente de Salud, manifiesta: "Los auditores gubernamentales, argumentan que una cláusula de los contratos no permiten ni autorizan los sobre costos, pero no indica que en dicho contratos se establece que por casos de fuerza mayor o casos debidamente justificados, se pueden reconocer.

Recordemos que en el año 2007 y 2008 en donde el incremento del precio del petróleo a nivel internacional, incidió en los precios nacionales de todos los materiales de construcción, y en casos como el cemento y el hierro etc. Se incrementó aun más por el valor del transporte, esta situación fue de amplio conocimiento por su alto impacto a nivel nacional e internacional. Toda la documentación de soporte por normativa interna deben encontrarse en las carpetas respectiva de los proyectos.

Según Certificación del acuerdo de Junta Directiva del FIS en Liquidación número CL.07/27.07, emitido en la Sesión número 27 de fecha 27 de abril del año 2007 en la cual se hace mención del procedimiento para Autorización de Pagos de Incrementos por Fluctuación de precios. Se adjunta Certificación de dicho acuerdo.

Para hacer efectivo dicho incremento se realizó una Modificación de la resolución que autoriza la inversión, la cual fue aprobada por el Comité Técnico y se detallan los renglones que sufrieron fluctuación de precios, así mismo se hizo una Modificación numero AMP-206-07 al contrato ECS-07-2006 del ejecutor.

Estas Modificaciones se efectuaron en base a solicitud presentada por el ejecutor, y analizada con forme a procedimientos legales y justificaciones por necesidades comprobadas de ampliaciones en renglones de

trabajo."

El Ex Presidente y Coordinador y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "Al realizar una ampliación a la resolución de la inversión, se debe modificar el contrato. por lo cual se puede incrementar el valor del contrato.

Todo se realizó sobre la base del Acuerdo No. CL 07/27.07 PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION DE PAGO DE INCREMENTOS POR FLUCTUACION DE PRECIOS."

El Ex Presidente y Ex Coordinador del FIS, indica: "ARGUMENTAL 1. Los pagos a los proyectos códigos No.: 288070, 288890, 288520, 274060, 287330, 291170, 288510, 289330 y 294650, no corresponden al periodo en el que desempeñé el cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 2. En cuanto al proyecto código No. 186435, pagado el 24 de julio de 2,008, cuyo registro aparece en acta de Comisión Liquidadora Resolución Numero 5.23/36.08 del acta 36/08 de fecha 2 de julio de 2008, señalo que en dicha acta y resolución se autoriza una segunda ampliación por 60 días al proyecto, con base en los informes y dictámenes correspondientes de los funcionarios de las unidades respectivas y Comité Técnico. En cuanto al proyecto código No. 260165, pagado el 17 de julio de 2,008, cuyo registro aparece en acta de Comisión Liquidadora Resolución Numero 5.23/36.08 del acta 36/08 de fecha 2 de julio de 2008 señalo que en dicha acta y resolución se autoriza una segunda ampliación por 60 días al proyecto, con base en los informes y dictámenes correspondientes de los funcionarios de las unidades respectivas y Comité Técnico. 7. En cuanto al proyecto código No. 260165, pagado el 24 de julio de 2,008, cuyo registro aparece en acta de Comisión Liquidadora, Resolución Numero 5.6/10.08 del acta 10.08, que se refiere a un decremento por Q970.81, señalo que dicha resolución no se tomó durante el periodo en el que desempeñé el cargo como Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación."

El Ex Gerente de Educación manifiesta: "Al realizar una ampliación a la resolución de la inversión, se debe modificar el contrato. por lo cual se puede incrementar el valor del contrato. Todo se realizó sobre la base del Acuerdo No. CL 07/27.07 PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION DE PAGO DE INCREMENTOS POR FLUCTUACION DE PRECIOS Según la ley del FIS que es de igual jerarquía que la ley de contrataciones Acuerdo No. CL 07/27.07 del estado se puede considerar el incremento por fluctuación de precios y por ser dos leyes de igual jerarquía ninguna puede estar sobre la otra."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que los comentarios y pruebas presentadas por los responsables, no son suficientes y competentes; debido a que autorizaban sobrecostos que no eran procedentes en virtud que no se habían contemplado en las cláusulas de los contratos efectuados entre el Fondo de Inversión Social y los constructores.

Asimismo, debido a que el Decreto y el Acuerdo Gubernativo Número 1-94, Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social, no contemplan lo relativo a pago de sobrecostos, por tal razón debieron haber aplicado supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que dichas leyes contienen el procedimiento específico en lo relativo a sobrecostos.

Adicionalmente, la Certificación del acuerdo de Junta Directiva del FIS en Liquidación número CL.07/27.07, emitido en la Sesión número 27 de fecha 27 de abril del año 2007, en la cual se hace mención del procedimiento para Autorización de Pagos de Incrementos por Fluctuación de precios, fue emitida posteriormente a que se generaran los sucesos que originaron los sobrecostos, por lo cual no procede aplicarla retroactivamente.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 53, para dos Ex Presidentes y Ex Coordinadores de la Comisión Liquidadora, dos Ex Administradores del FIS, Ex Gerente de

Educación; Ex Gerente de Salud; Ex Gerente de la Unidad Operativa de Control y Seguimiento y Evaluación Expost de Proyectos y Ex Gerente de Infraestructura Económica, por la cantidad de Q237,692.75.

HALLAZGO No. 13**FALTA DE EJECUCION DE FIANZAS ANTE AFIANZADORAS****Condición**

Se determinó, mediante la verificación de la información presentada por el Departamento Jurídico de la -SCEP-, que el Fondo de Inversión Social no solicitó la ejecución de 19 fianzas de anticipo y/o de cumplimiento, ante las afianzadoras, de los contratos identificados con códigos siguientes: 1) Código No. 151391, Abastecimiento de Agua, No. ESA-36-2007, por valor de Q6,970,254.50, de fecha 17/09/2007, monto pagado Q5,576,203.60, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 26/09/2008; 2) Código No. 27940 Construcción en Educación No. DIMF-66-95 por valor de Q39,36.24 de fecha 17-03-1996, monto pagado Q33,441.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 24/11/2000; 3) Código No. 273020 Construcción en Educación No. ECE-346-2005 por el valor de Q315,685.00 de fecha 29-12-2005, monto pagado Q231,502.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 4) Código No. 263280 Construcción en Educación No. ECE-215-2005 por valor de Q315,685.00 de fecha 29-12-2005 por valor de Q209,500.00 de fecha 31-05-2007, monto pagado Q289,109.72, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 5) Código No. 274070 Construcción en Educación No. ECE-11-2007 por valor de Q209,500.00 de fecha 31-05-2007, monto pagado Q153,633.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 6) Código No. 274650 Construcción en Educación No. ECE-105-2007 por valor de Q194,180.00 de fecha 21-08-2007, monto pagado Q131,610.88, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 7) Código No. 275940 Construcción en Educación No. ECE-15-2007 por valor de Q182,940.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q123,992.67, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 8) Código No. 276240 Construcción en Educación No. ECE-19-2007 por valor de Q273,040.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q185,060.45, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 9) Código No. 277890 Construcción en Educación No. ECE-18-2007 por valor de Q137,510.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q100,840.66, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 10) Código No. 295200 Construcción en Educación No. ECE-17-2007 por valor de Q323,390.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q219,186.55, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 11) Código No. 269460 Abastecimiento de agua No. ESA-08-2006 por el valor de Q350,500.00 de fecha 27/04/2006, monto pagado Q315,450.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 12/05/2008; 12) Código No. 111680 Construcción en Educación No. ESA-122-2007 por el valor de Q495,500.00 de fecha 15/10/2007, monto pagado Q280,783.33, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 13) Código No. 290055 Infraestructura No. RCA-05-2007 por el valor de Q542,543.53 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q379,780.47, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 14) Código No. 290065 Infraestructura No. RCA-04-2007 por el valor de Q1,061,517.78 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q743,062.44, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 15) Código No. 290085 de Infraestructura No. RCA-03-2007 por el valor de Q911,076.31 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q637,753.41, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 16) Código No. 270140 Construcción en Educación No. ECE-304-2005 por el valor de Q303,700.96 de fecha 30/11/2005, monto pagado Q273,330.87, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 15/10/2008; 17) Código No. 298690 de Infraestructura No. ECA-03-2007 por el valor de Q1,577,190.00 de fecha 28/09/2007, monto pagado Q1,419,471.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 23/10/2008; 18) Código No. 267410 de Infraestructura No. EPP-11-2005 por el valor de Q3,300,000.00 de fecha 29/07/2005, monto pagado Q2,556,911.67, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 23/10/2008. 19) Código No. 292530 de Alcantarillado Sanitario No. ESA-18-2007 por el valor de Q2,819,480.00 de fecha 19-07-2007, monto pagado Q160,818.13, cambio de estatus a etapa 634 de 05/08/2008.

El monto total de los contratos citados asciende a la cantidad de Q20,160,677.66.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4

de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", establece en su Artículo 2: "... 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...) 5. (...); 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

Causa

Incumplimiento de funciones esenciales para la liquidación del -FIS-.

Efecto

Riesgo de menoscabo del erario del -FIS-, por fondos pagados sin haberse ejecutado de acuerdo a los objetivos del contrato y sin haberse buscado su recuperación por medio de requerir el monto afianzado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de solicitar la ejecución de fianzas, de los contratos con incumplimiento que se encuentran pendientes, en el menor tiempo posible.

Comentario de los Responsables

La Ex Coordinadora de Demandas y Mandatarios, manifiesta: "1) Código No. 151391, Abastecimiento de Agua, No. ESA-36-2007, por valor de Q 6,970,254.50, de fecha 17/09/2007, monto pagado Q5,576,203.60, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 26/09/2008; 2) Código No. 27940 Construcción en Educación No. IMF-66-95, por valor de Q 39.36.24, de fecha 17/03/1996, monto pagado Q33,441.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 24/11/20002. COMENTARIO: SE ENCUENTRA EFECTIVAMENTE EN ETAPA 634 CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, CASERO NUEVA ESPERANZA, SOLOLÁ, SOLOLÁ, DOT. INI. MEDICAMENTOS A FARMACIAS COMUNITARIAS. En el presente caso carezco de la información necesaria para determinar si la Sección de Fianzas solicitó a la Sección de Mandatarios accionar judicialmente contra el ejecutor y la afianzadora, información que deberá solicitarse a la Sección de Fianzas. Con la salvedad que en la fecha indicada yo no prestaba mis servicios profesionales al FIS. 3) Código No. 273020, Construcción en Educación No. ECE-346-2005, por valor de Q 315,685.00, de fecha 29/12/2005, monto pagado Q 231,502.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 4) Código No. 263280, Construcción en Educación No. ECE-215-2005, por valor de Q 315,685.00 de fecha 29/12/2005, monto pagado Q 209,500.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q289,109.02, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008 COMENTARIO: SE ENCUENTRA EFECTIVAMENTE EN ETAPA 634 CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EL CHAPETÓN, JALAPA, JALAPA, CONSTRUCCIÓN EN EDUCACIÓN. 5) Código No. 271070, Construcción en Educación No. ECE-11-2007, por valor de Q 209,500.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q 153,633.34, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 6) Código No. 274650, Construcción en Educación No. ECE-105-2007, por valor de Q 194,180.00 de fecha 21/08/2007, monto pagado Q 131,610.88, cambio de estatus a etapa 634 de fecha

01/10/2008; 7) Código No. 275940, Construcción en Educación No. ECE-15-2007, por valor de Q 182,940.00 de fecha 31/05/2007, monto pagado Q 123,992.67, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 8) Código No. 276240, Construcción en Educación No. ECE-19-2007, por valor de Q 273,040.00, de fecha 31/05/2007, monto pagado Q 185,060.45, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 9) Código No. 277890, Construcción en Educación No. ECE-18-2007, por valor de Q 137,510.00, de fecha 31/05/2007, monto pagado Q 100,840.66, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 10) Código No. 295200, Construcción en Educación No. ECE-17-2007, por valor de Q 323,390.00, de fecha 31/05/2007, monto pagado Q 219,186.55, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 01/10/2008; 11) Código No. 269460, Abastecimiento de agua No. ESA-08-2006, por valor de Q 350,500.00, de fecha 27/04/2006, monto pagado Q 315,450.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 12/05/2008; 12) Código No. 111680, Construcción en Educación No. ESA-122-2007, por valor de Q 495,500.00, de fecha 15/10/2007, monto pagado Q 280,783.33, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 13) Código No. 290055, Infraestructura No. RCA-05-2007, por valor de Q 542,543.53, de fecha 29/10/2007, monto pagado Q 379,780.47, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 14) Código No. 290065, Infraestructura No. RCA-04-2007, por valor de Q 1,061.517.78 de fecha 29/10/2007, monto pagado Q 743,062.44, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 15) Código No. 290085, Infraestructura No. RCA-03-2007, por valor de Q 911,076.31, de fecha 29/10/2007, monto pagado Q 637,753.41, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 02/10/2008; 16) Código No. 270140, Construcción en Educación No. ECE-304-2005, por valor de Q 303,700.96 de fecha 30/11/2005, monto pagado Q 273,330.87, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 15/10/2008; 17) Código No. 298690, Infraestructura No. ECA-03-2007, por valor de Q 1,577,190.00, de fecha 28/09/2007, monto pagado Q 1,419,471.00, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 23/10/2008; 18) Código No. 267410 de Infraestructura No. EPP-11-2005, por valor de Q 3,300,000.00 de fecha 29/07/2005, monto pagado Q 2,556,911.67, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 23/10/2008; 19) Código No. 292530 de Alcantarillado Sanitario No. ESA-18-2007, por valor de Q 2,819,480.00 de fecha 19/07/2007, monto pagado Q 160,818.13, cambio de estatus a etapa 634 de fecha 05/08/2008.

Asimismo, mediante la verificación de la información presentada por el Departamento Jurídico de la -SCEP-, se determinó que los proyectos no fueron recibidos en el Departamento de Fianzas del -FIS- para ser ejecutada su fianza: proyectos de Infraestructura: 1) Código No. 274350, Contrato No. EPP-04-2007; 2) Código No. 266140, Contrato No. EPP-07-2006; 3) Código No. 286969, Contrato No. RCA-30-2005; 4) Código No. 198641, Contrato No. ECA-18-2005; 5) Código No. 284019, Contrato No. REP-07-2005; 6) Código No. 298000, Contrato No. EPP-01-2007; 7) Código No. 285100, Contrato No. EPP-02-2007; 8) Proyectos Productivos: Código No. 280970, Contrato No. ECC-11-2007;

COMENTARIO: Según mi experiencia el código 634 era utilizado por el Fondo de Inversión Social y -En liquidación- para identificar todos aquellos proyectos en los cuales existía ya una resolución emitida por la Gerencia o por la Administración, respectivamente, para requerir de parte de la afianzadoras la ejecución administrativa de las fianzas en los proyectos que presentaban problema, y que pesar de los múltiples requerimientos verbales y escritos y reuniones que se verificaban con el ejecutor no se llegaba a ningún tipo de convenio. La Sección de fianzas a cargo de la Licenciada KARINA SANTOS era la encargada de llevar a cabo la ejecución administrativa antes las afianzadoras, de la fianzas presentadas dentro de los contratos e incumplidos por los ejecutores, lo que hacia a solicitud de las unidades a donde correspondían los proyectos. Dicha Sección era la única que tenía acceso autorizado para entrar al sistema para proceder a cambiar el status de los proyectos a etapa 634 que es ejecución de fianzas ante la afianzadora y emitir la resolución correspondiente y requerimiento de ejecución de fianza y enviarlo al Gerente o Administrador para su firma y así notificarle a la afianzadora el incumplimiento de su fiado. Se daban dos situaciones que la afianzadora contestara dentro del plazo de diez días que señala la ley o que no contestara, con la contestación o sin ella la Licenciada SANTOS procedía a remitir por medio de oficio a la Sección de Mandatarios el requerimiento para que se procediera en la vía judicial a demandar el incumplimiento del fiado de la afianzadoras. En el presente caso veo que hay fechas que van desde el 26 de septiembre al 23 de octubre de 2008, en las cuales según el hallazgo que ahora nos ocupa no se presentó ante las afianzadoras el reclamo respectivo. Quiero recalcar que el código 634 que se mencionada en el status, solo se podía dar cuando ya existía el reclamo ante la afianzadora, por lo que deduce que estando en este status el reclamo si fue presentado. En

cuanto al inciso 2) referente al Código No. 27940 Construcción en Educación que se refiere a que se le cambió de status a etapa 634 con fecha 24 de noviembre de 2000, no puedo hacer comentario alguno, ya que en esa fecha no prestaba servicio alguno al FIS. Con relación a que los proyectos códigos: 274350, 266140, 286969, 198641, 284019, 298000, 285100 y 280970 no fueron recibidos en el departamento de fianzas para su ejecución, es información que mi no me consta ya era cada una de las unidades por el incumplimiento del ejecutor que debía solicitar a la Sección de Fianzas la ejecución respectiva y el cambio a etapa 634."

El Ex Jefe de Fianzas, manifiesta: "De acuerdo como usted me indica en su oficio arriba supracitado, que de acuerdo a la información presentada por el Departamento Jurídico de la -SCEP- que el Fondo de Inversión Social, no solicitó la ejecución de 19 fianzas ante las afianzadoras; en cuanto a este punto es importante recalcar sobre la fase de liquidación que entro el extinto Fondo de Inversión Social y su traslado a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de conformidad con la base legal Decreto Legislativo Número: 13-93, artículo 77. Los Decretos Legislativos 04-2007 y 71-2007 Artículo 4. El Acuerdo Gubernativo que autoriza a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para que reciba las transferencias mencionadas en el asunto, y como ya es de su conocimiento el 31 de octubre de 2008 cerro sus funciones de manera definitiva. Debido a tal situación se me solicitó como Coordinadora del Area de Fianzas hacer entrega a la Jefe del Departamento Jurídico como mi jefe inmediato, el listado mencionado de ejecuciones de fianza para que se procediera a entregar y al mismo tiempo reclamar o ejecutar las fianzas por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la presidencia, ya que por la premura del tiempo y de la transferencia y por instrucciones directas de forma verbal de la Comisión Liquidadora del ex Fondo de Inversión Social se nos indicó que las resoluciones de reclamos de fianza que se remitían a las afianzadoras correspondientes del listado mencionado, ya no se iban a recibir a partir del mes de octubre para firmar por parte del Administrador del FIS en liquidación, pues el era quien firmaba dichas resoluciones, donde se requería a la afianzadora que pagaran en virtud del incumplimiento de los ejecutores de las obras, por el traslado a la institución correspondiente, por lo cual ya no era posible ejecutar las mismas por parte del FIS; DICH O EXTREMO puede comprobarse con los siguientes documentos que adjunto: A) Fotocopia del acta de recepción del Departamento Jurídico por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SCEP, de fecha treinta y uno de octubre del año 2008 que suscribieran los abogados en su orden Imelda Azucena Figueroa Donado de Argueta, (en su calidad de Coordinadora de Mandatarios del -FIS-); Mario Noel Vitola Mejía, (en su calidad de Director de la Asesoría Jurídica de la SCEP); Mario Hilario Leal Barrientos (en su calidad de asesor de la Dirección de la Asesoría Jurídica de la SCEP); Y, Joaquín Lorenzo Bámaca González, (en su calidad de Asesor de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SCEP), la cual obra en poder de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y los documentos de soporte de dichas ejecuciones de fianza, en la cual se indica en el inciso e) de la misma, que reciben el listado físico de las fianzas pendientes de ejecutar o reclamar. Es necesario hacer mención que al momento de entregar el listado de las diecinueve fianzas se remitió con su documentación completa debidamente ordenada con el fin de que la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia procediera en su momento a presentarlas si así lo consideraban conveniente. Y hacer de su conocimiento también que de acuerdo al sistema del ex Fondo de Inversión Social su status se encuentra en la etapa 634 que significa dos cosas: que el proyecto tenia problemas y ejecución de fianza, aunque no se haya presentado en la afianzadora correspondiente, pero lo importante es que existiera un alertivo para la SCEP, de la situación en que se encontraba el proyecto ya que en el FIS se colocaba en dicha etapa 634, porque el sistema bloqueaba el proyecto y esto ya no permitía que se le realizara ningún pago, como medida de seguridad. B) Memorando de fecha 13 de octubre de 2008, en el cual se solicita a todas las unidades, direcciones, etc., hacer el traslado y entrega de forma inmediata de toda la documentación e información aún de cuestiones pendientes para trasladarlos a la Institución del estado que se haría cargo de recibirlas, a consecuencia del respectivo cierre del extinto Fondo de Inversión Social -FIS-.

Función que siempre se realizó con mucha dedicación, esmero y responsabilidad y que como consecuencia de que la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia absorbió al extinto Fondo de Inversión Social no fue posible su seguimiento y respectiva finalización de los trámites respectivos.

Ahora bien respecto al segundo listado mencionado; sobre lo que usted indica que de la verificación de la información presentada por el Departamento Jurídico de la -SCEP- que se determinó por la comisión a su cargo que los siguientes proyectos no fueron recibidos en el Área de fianzas del -FIS- para ser ejecutada su fianza: proyectos de infraestructura: 1) código: 27435.0, 2) 26614.0, 3) 28696.9, 4) 19864.1 5) 28401.9, 6) 29800.0, 7) 28510.0, 8) 28097.0. Tal como usted lo solicitó en su oficio número CGC-FIS-LIQ-96-2009 de fecha 27 marzo del presente año a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no se tiene conocimiento de que de dicho listado se haya solicitado ejecución de fianza y únicamente se trataba de un control que se llevaba, ya que algunas gerencias de las unidades operativas vía telefónica se hizo referencia que se les iba posiblemente a ejecutar la fianza, por lo que como se indica en el mismo, que es de posibles ejecuciones de fianza, pero que nunca se recibió solicitud, tampoco documentación de soporte de parte de las unidades operativas en el Área de Fianzas, que funcionaban en el Fondo de Inversión Social, pues a las mismas les correspondía solicitar ejecución de fianza, ya que eran las que llevan el control y avance físico del proyecto, por lo cual sabían si ameritaba o no ejecutarle fianza y, ese Departamento Jurídico, no actuaba de oficio únicamente a solicitud de las unidades operativas. Para desvanecer dicho extremo adjunto: A) Ficha técnica del sistema -FIS- en la cual se establece que los proyectos de acuerdo al sistema -FIS- se encuentran desarrollándose las obras, porque se encuentran en etapa 630, B) Memorando de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia dirigido a la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas, de fecha dos de abril del presente año y; C) Memorando de fecha 16 de abril del presente año, solicitando al Ing. Juan Carlos Morales Méndez, Coordinador Unidad Liquidadora FIS, para que informara si era necesario ejecutarles la fianza, debido a que también esta Dirección Jurídica actúa en base a los reportes de dicha unidad."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "La falta de solicitud de ejecución de 19 fianzas ante las afianzadoras dado que el período de contrataciones se encuentra comprendido entre los años 1995 y 2007 no corresponde la responsabilidad oportuna de presentación de fianzas a la administración en la que el Administrador desempeñó el cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación."

El Ex Presidente y Coordinador del FIS, en oficio recibido el 29 de abril de 2009, indica: "ARGUMENTAL 1. El período de mi gestión inició el 24 de abril y concluyó el 31 de octubre de 2008.

2. El período de las contrataciones del presente hallazgo oscila entre 1995 y 2007, por consiguiente, el momento oportuno para iniciar los procesos de ejecución de fianzas no corresponde al período de mi gestión.

3. Se recomienda escuchar al encargado de Fianzas, Departamento Jurídico del FIS.

4. Puede notarse en la "Condición" de este hallazgo, que muchos expedientes cambiaron a etapa 634, lo que significa ejecución de fianza.

5. Todos los expedientes cuyos códigos se citan en el hallazgo de mérito, con excepción del 292530 se trasladaron a la SCEP para su conclusión.

6. Durante el período de mi gestión se dio prioridad a la conclusión de obras iniciadas, con el objeto de no perjudicar a las comunidades beneficiarias y se trató de dar cumplimiento al mandato que nos fue conferido de LIQUIDAR LA INSTITUCION."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que al dejar de accionar la ejecución de fianzas ante las entidades afianzadoras, demuestra la falta de coordinación y control por parte de las autoridades del FIS para velar porque se iniciaran las acciones requeridas.

No obstante, se encontraba en proceso de liquidación el Fondo de Inversión Social -FIS- y traslado de derechos y obligaciones a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, el haber efectuado un listado de posibles requerimientos de fianzas y haberlo trasladado a la -SCEP-, no los eximía responsabilidad, la que comprendía accionar ante las afianzadoras, hasta el último día de vigencia de la institución (31 de octubre de 2008).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes y Ex Coordinadores del FIS, para dos Ex Administradores del FIS, Coordinadora de Demandas y Mandatarios y para el Jefe de Fianzas, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 14**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que varios eventos para la contratación de bienes, suministros, obras y servicios incumplieron con los procesos de publicación, tales como la falta de publicación de las bases de cotización, de las actas de aprobación y de adjudicación, omisión de los precios adjudicados (en algunos casos), entre otros, en el Sistema GUATECOMPRAS, los cuales se detallan a continuación, de acuerdo a su fuente de financiamiento: De la fuente de Gobierno de Guatemala, los eventos siguientes: GOB-CE-CP-05-2008 por valor de Q308,400.00, GOB-POCC-CAP-06-2008 por valor de Q82,205.00, GOB-POCC-CAP-COT-02-2008 por valor de Q124,220.00, GOB-POCC-CAP-COT-01-2008 por valor de Q186,234.00. De la fuente de financiamiento FIS/KWII/F.F.R., los eventos siguientes: evento No. AI-02-2008 por valor de Q295,000.00, evento DSG-FIS-LIQ-11-2008 sin valor, evento DSG-FIS-LIQ-010-2008 por valor de Q183,142.25, evento DSG-FIS-LIQ-01-2008 sin valor, evento DSG-FIS-LIQ-02-2008 sin valor, evento DSG-FIS-LIQ-04-2008 por el valor de Q144,000.00, evento DSG-FIS-LIQ-05-2008 sin valor, evento DSG-FIS-LIQ-09-2008 sin valor, evento DSG-FIS-LIQ-07-2008 sin valor, evento AI-01-2008 por valor Q106,000.00.

El monto total de los eventos asciende a la cantidad de: Q1,429,201.25.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23, indica: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Entre ambas publicaciones, entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, un plazo no menor de cuarenta (40) días. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradiga el contenido del presente artículo."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 Bis estipula: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley; Artículo 8, establece: "Publicación de anuncios y convocatorias. Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt."

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes aplicables a todas las entidades que manejan y administran fondos públicos.

Efecto

Que las contrataciones efectuadas no hayan llenado requisitos de transparencia al no haber dado a conocer

los procesos a toda la población en general para que participaran en ellos todas aquellas entidades interesadas en cotizar para dichos eventos.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de publicar en el Sistema denominado GUATECOMPRAS para transparentar el gasto público de todos los procesos realizados.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Cotizaciones y Licitaciones, manifiesta: "Como es de conocimiento FIS entró en un proceso de Liquidación a partir del 31 de mayo de 2006, durante varios meses no fue posible llevar a cabo eventos de cotización y/o licitación. Con el decreto 04/2007, a partir de marzo de 2007, fue posible llevar nuevamente a cabo procesos de cotización y/o licitación, bajo la dirección y autoridad de la Comisión Liquidadora, nombrada para llevar a cabo el proceso de liquidar la institución y cumplir con todos los compromisos adquiridos. Así también el decreto 72/2007, ambos del Congreso de la República. Cabe mencionar que básicamente existió tres tipos de procesos, uno de Licitación Pública, el cual como su nombre lo dice, es un evento totalmente público, en el cual toda empresa debidamente pre-calificada en la institución pudo participar, solicitando su invitación y cumpliendo con el procedimiento legal de compra de bases a través de los recibos 63-A, autorizados por la Contraloría General de Cuentas. El segundo tipo de proceso, consistió en Cotizaciones, correspondientes a las fuentes de financiamiento BCIE 1505 y fuente de Gobierno. El tercer tipo de proceso, consistió de entre por lo menos dos cotizaciones, cuando su monto no requiera otro procedimiento, establecido en el Artículo 40.24 (Límites para Proceder a Licitaciones), según Acuerdo No. JD 05/22.05 AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL, ANEXO 7 DEL MANUAL DE OPERACIONES, RESOLUCIÓN NÚMERO J.D. 8/94/3.1, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL. EN LOS PROCESO BCIE 1505, SE APEGÓ AL Convenio suscrito entre las partes involucradas, invitando a empresas debidamente precalificadas en el Sistema de Socios FIS, además de que el Banco estuvo de acuerdo en que los eventos de Cotización no sería necesaria la publicación en Guatecompras con carácter restringido al público, a fin de evitar incomodidad al publicarse como evento Restringido. El Banco no tuvo inconveniente de otorgar la NO OBJECCIÓN, bajo este procedimiento utilizado. En el caso de Licitaciones BCIE 1505, siempre se llevaron a cabo las publicaciones en prensa y Guatecompras, de acuerdo al Convenio. En los procesos de Cotización de Fuente Gobierno, se utilizó el Sistema de Guatecompras, a través del cual, cualquier empresa inscrita en el Sistema de Socios FIS, podía solicitar su participación, sin que existiera algún límite en cuanto a empresas a participar. En el caso particular de eventos de Comparación de Precios, estos bajo la dirección de autoridad de la Comisión Liquidadora, se procedió a invitar a empresas oferentes, con una lista corta de por lo menos 2 invitaciones, sin que fuera necesario la publicación en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, de acuerdo al Artículo Dos, del Acuerdo No. JD 10/15.06 MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTRATOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL, ANEXO 7 DEL MANUAL DE OPERACIONES ¿AMPLIACIÓN DEL ACUERDO No. JD.5/22.05 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL. En el caso de eventos de Cotización enlistados en el Hallazgo No. 21, Oficio CGC-FIS-LIQ-132-2009, y de los cuales se argumenta que no fueron publicados en Guatecompras, los mismos obedecieron a disposiciones de la Comisión Liquidadora, a fin de agilizar los procesos y cumplir con el plazo para liquidar la institución, tal es el caso de eventos de Capacitación, formulados y elaborados por la unidad POCC (Programa de Organización y Capacitación Comunitaria). Estos eventos por ser cotizaciones y estar en el marco de la fuente de financiamiento BCIE 1505, no se publicó en Guatecompras, en base al procedimiento autorizado por la Comisión Liquidadora, en común acuerdo con el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE. En cuanto a los eventos de la fuente de financiamiento FIS/KWII/F.F.R., considero que la identificación de esta fuente, debe estar equivocada, no estoy seguro que los eventos descritos bajo esta fuente sean los correctos, sin embargo para esta seguro necesito tener a la vista los expedientes correspondientes a cada evento enlistado. Por procedimiento, los eventos enlistados y que corresponden a

eventos de procesos para el funcionamiento administrativo y operativo de la institución, y cuyas bases fueron elaboradas y solicitadas por el departamento de Servicios Generales, manifiesto que los mismos seguramente fueron publicados en Guatecompras, sin embargo para poder afirmar correctamente lo expuesto, necesito corroborar la información en los expedientes de cada evento, así también en los registros del Sistema FIS, utilizados para el efecto. Ambos registros están fuera de mi alcance y los mismos fueron entregados oportunamente, al entregar el cargo. Todo procedimiento utilizado para llevar a cabo los eventos de comparación de precios, cotizaciones y licitaciones públicas, fueron coordinados, instruidos y autorizados por la Comisión Liquidadora, nombrada y constituida para llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo de Inversión Social, en base al decreto 04/2007 y 72/2007 del Congreso de la República. Toda la información y datos pertenecientes al desempeño de labores de mi gestión, fueron elaborados y almacenados en el módulo informático de la Gerencia de Licitaciones y Cotizaciones, parte del Sistema de Socios FIS. El sistema informático y toda la información almacenada en el mismo, fue entregado al momento de retirarme de la institución, quedando en el equipo asignado a mi persona y bases de datos en la institución. Por último manifiesto que para poder elaborar más detalladamente mis argumentos y comentarios al hallazgo descrito, es necesario contar con acceso a la documentación entregada al momento de mi retiro de la institución, misma que tengo conocimiento, fue transferida a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP-."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables reiteran que los eventos no fueron publicados en Guatecompras y que obedecieron a disposiciones de la Comisión Liquidadora, a fin de agilizar los procesos y cumplir con el plazo para liquidar la institución, situación que no estaba apegada a los procedimientos legales. Asimismo, dicha publicación en Guatecompras no contraviene las disposiciones legales del FIS, para los eventos citados, sino por el contrario contribuye a la transparencia de las adquisiciones de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Ex Gerente de Cotizaciones y Licitaciones del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q12,760.72.

HALLAZGO No. 15**INCUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO (SNIP)****Condición**

Las autoridades del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, incumplieron en registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, los proyectos programados, en etapa 550 "Enviado a Gerencias para Firma de Contrato, del período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, los cuales se describen a continuación: No. de NOG: 573795, evento No. BCIE-CE-CP-12-2008, Construcción en Educación, Parcelamiento Xoquic, Caserío Chutiastancia, San Andrés Semetabaj, Sololá; NOG: 573809, evento No. BCIE-CE-CP-09-2008, Construcción en Educación, Cantón la Cumbre, Cerro de Oro, Santiago Atitlán, Sololá; NOG: 573817, evento No. BCIE-CE-CP-07-2008, Caserío Shuruneles Central, Aldea Pajujuil III y Caserío La Fé Pajujuil II, Sololá, Sololá; NOG: 573825, evento No. BCIE-CE-CP-06-2008, Construcción en Educación, Caserío Palilic, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá; NOG: 573841, evento No. BCIE-CE-CP-03-2008, Construcción en Educación, Caserío El Rodeo II, La Libertad, Huehuetenango; NOG: 573868, evento No. BCIE-CE-CP-02-2008, Construcción en Educación, Barrio El Manzanal, Aldea Ayarza, Casillas, Santa Rosa; NOG: 573884, evento No. BCIE-CE-CP-05-2008, Construcción en Educación, Caserío Chuicumatza, Aldea Paquilá, Nahualá, Sololá; NOG: 575860, evento No. BCIE-CE-CP-17-2008, Construcción en Educación, Sector Cañal, Aldea Bethania, Coatepeque, Quetzaltenango; NOG: 575895, evento No. BCIE-CE-CP-16-2008, Construcción en Educación, Caserío el Socorro y Comunidad Magnolia, ambos de Coatepeque, Quetzaltenango; NOG: 575887, evento No. BCIE-CE-CP-15-2008, Construcción en Educación, Comunidad Agraria Palmira, Colomba, Quetzaltenango; NOG: 578347, evento No. GOB-CE-CP-05-2008, Construcción en Educación, Cantón Semeja Tercero, Chichicastenango, Quiche; asimismo, incumplieron en registrar el avance físico y financiero del Proyecto en Ejecución, Etapa 630, NOG: 580333, evento No. BCIE-CE-COT-01-2008, Construcción en Educación, Santa Elena Barillas, Villa Canales, Guatemala; dichos proyectos fueron trasladados a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para su continuación.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el Artículo 51, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica: "... La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Las autoridades de El Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no dieron cumplimiento a programar y registrar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos que se ejecutaron.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable que permita establecer la ubicación de los proyectos que ejecutó la entidad y el grado de avance físico y financiero; asimismo, consultar otros documentos importantes como planos, contratos y/o convenios.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que coordine el ingreso de información al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de las obras trasladados por el FIS.

Comentario de los Responsables

El Ex Presidente y Coordinador y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiestan: "Por lo que se entiende en el hallazgo se debiera registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública(SNIP). Debido a que los proyectos descritos no tuvieron avance físico ni avance financiero, no había datos que registrar."

El Ex Gerente de Educación, manifiesta: "Debido a que los proyectos descritos no alcanzaron avance físico ni avance financiero, no había datos que registrar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios confirman lo manifestado, debido a que los proyectos no fueron registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, no obstante, los proyectos deben quedar registrados desde el momento de su programación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Educación por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 16**PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACION Y DETALLE DEL GASTO****Condición**

En los meses de Enero a Abril, de 2008 se efectuaron pagos de arrendamiento de vehículos a la empresa Óptima Renta Autos S.A. pero no fueron utilizados, por lo que no existe justificación para el pago de su arrendamiento, según Contrato Administrativo de Suministros y Servicios del Fondo de Inversión Social, número ADM-011-2007. Siendo los pagos, en las requisiciones por cada mes: Enero, 2 vehículos con un valor de Q10,080.00 c/u, según Orden de Compra y Pago No. 283 y 284, correspondiente a las Facturas No. 2633 y 2641. Febrero, 3 vehículos con un valor de Q12,990.00 c/u, según OCP 453, correspondiente a las Facturas No. 2844, 2845, 2846; 19 vehículos con un valor de Q10,080.00 c/u, según OCP 453, Factura No. 2847; OCP 455, Factura No. 2859; OCP 457, Factura No. 2882; OCP 458, Facturas No. 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2895, 2896; OCP 459, Facturas No. 2897, 2898, 2899, 2902, 2903, 2904, 2905; Dos vehículos con un valor de Q9,480.00 c/u según OCP 456, Factura No. 2871; OCP 455, Factura No. 2865. Marzo, tres vehículos, con un valor de Q12,990.00 c/u, según OCP 624, Facturas No. 3164, 3165, 3166; 1 vehículo con un valor de Q9,480.00, según OCP 626, Factura No. 3184; y 21 vehículos con un valor de Q10,080.00 c/u, según OCP 624, Factura No. 3167; OCP 626, Factura No. 3178; OCP 627, Factura No. 3191; OCP 628, Factura No. 3199; OCP 629, Facturas No. 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3211, 3212; OCP 630, Facturas No. 3214, 3215, 3216, 3219, 3222, 3223, 3224. Abril, 21 vehículos con un valor de Q10,080.00 c/u según OCP 977, Factura No. 3523; OCP 980, Factura No. 3534; OCP 981, Factura No. 3547; OCP 982, Factura No. 3555; OCP 983, Facturas No. 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3567, 3568; OCP 1199, Facturas No. 3570, 3571, 3572, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578; y 1 vehículo con valor de Q9,480.00 según OCP 980, Factura No. 3540. Todos requeridos a la Arrendadora por el Director de Servicios Generales, sin constar su uso para comisiones específicas. El monto asciende a Q740,820.00.

Asimismo, en los meses de Enero a Octubre del año 2008 el FIS requirió el servicio de vehículos por día, según nombramiento de comisiones, pero se canceló el MES COMPLETO, según contratos de la empresa Óptima Renta Autos S.A. que se adjuntan a las Órdenes de Compra y Pago No. 287, 460, 631, 985, 1472, 1655, 1427, 1662, 1827, 2064, 2348, y corroborado con los nombramientos de las Comisiones y kilometraje recorrido de cada uno de los vehículos. Las unidades fueron requeridas por el Director de Servicios Generales del FIS. La diferencia entre lo pagado y lo utilizado asciende a la cantidad de Q241,205.00.

Adicionalmente, en el mes de Octubre de 2008, el vehículo P-272CYC, utilizado por la Ejecutiva de Monitoreo Manuela Ixtos Cotiy, fue sustituido por el vehículo P-893BNY porque el primero presentó desperfectos mecánicos, pero fue cancelada la factura de cada uno de los vehículos por el mes completo, en lugar de cancelar un sólo vehículo. El monto asciende a la cantidad de Q10,080.00.

El total de estas tres omisiones asciende a la cantidad de Q992,105.00 del renglón 155 "Arrendamiento de Medios de Transporte."

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 76, establece: "Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.17, Ejecución Presupuestaria, establece: "La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de

gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales."

El Contrato Administrativo de Suministros y Servicios del Fondo de Inversión Social, Número ADM-011-2004, literal a) establece "SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Los vehículos serán requeridos únicamente por el personal autorizado en el Departamento de Administración, POR PERÍODOS DIARIOS, SEMANALES Y MENSUALES, según las necesidades del FIS."

Causa

Control inadecuado de uso de vehículos y de comisiones de trabajo.

Efecto

Menoscabo en los intereses de la entidad auditada, por pagos efectuados sin haberse utilizado el servicio completo por el pago erogado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que instituya un efectivo control interno para promover la responsabilidad y transparencia de la gestión y administración de vehículos rentados.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios de Generales, en nota sin número recibida el 29 de abril de 2009, manifiesta: "ANTECEDENTES

Movimiento de los vehículos:

ENERO 2008:

De los dos vehículos tipo pick up doble cabina 4x4 pagados del los meses de enero al mes de abril. Ambos estaban asignados a la unidad de UCOSE, a Ejecutivos de monitoreo, quienes fueron despedidos, y se estaba en espera de instrucciones de la autoridad superior inmediata para su respectiva re asignación o su devolución. Según OCP 283 Y 284 de las facturas: 2633 y 2641.

FEBRERO 2008:

Los tres vehículos tipo camioneta 4x4 según OCP 453 y facturas 2844, 2845, 2846. Estaban asignados según indica la OCP. a la Comisión Liquidadora para su uso. La Dirección de Servicios Generales solo SOLICITABA EL PAGO RESPECTIVO, la autoridad superior inmediata era la que aprobaba el gasto, previo a su revisión y aprobación por parte de la Auditoría Interna, departamento de presupuesto y tesorería, siendo la última aprobación por parte de la Comisión Liquidadora. (Ver informe de vehículos rentados DSG-085-2007 de fecha 19 de marzo de 2007)

De los 19 vehículos según OCP: 453, 455, 457, 458, 459, 456, 455. y facturas detalladas en el presente hallazgo; los vehículos estaban asignados a las oficinas departamentales de la Institución. A finales del mes de enero de 2008 se iniciaron los despidos del personal a cargo de estos vehículos y la Dirección de Servicios Generales estaba a la espera de las instrucciones de la autoridad superior inmediata para su respectiva reasignación o su devolución a la empresa encargada del suministro de la renta de vehículos.

MARZO 2008:

Tres vehículos tipo camioneta agrícola 4x4 según OCP 624. De igual forma los vehículos tipo camionetas agrícolas detallados en la referida OCP. Eran los vehículos asignados a la Comisión Liquidadora. Según informe DSG-085-2007. Igualmente en el caso del vehículo que se menciona en OCP 624 se encontraba asignado a la Comisión Liquidadora, factura 3167.

20 vehículos según OCP 626, 628, 629, 630. (Facturas detalladas en hallazgo que nos ocupa) eran Vehículos asignados a ejecutivos de monitoreo (unidad de UCOSE) así como a las diferentes oficinas departamentales del Interior de la República.

ABRIL 2008:

Igualmente 21 Vehículos según OCP: 977, 980, 981, 982, 983, 1199. 980. (Facturas detalladas en hallazgo

No. 23) vehículos asignados a varios ejecutivos de monitoreo (Unidad de UCOSE). Así como vehículos asignados a las diferentes oficinas departamentales del interior de la república.

Al no utilizarse un vehículo, lo lógico era proceder a su devolución a la respectiva empresa arrendadora, situación que se hacía del conocimiento de la autoridad superior correspondiente, para su autorización ya que de acuerdo a la estructura administrativa de Fis y de Fis el liquidación la dirección de Servicios Generales, como todas las Gerencias y Direcciones de la institución, dependían administrativamente primero de la Gerencia y mas tarde de la Administración de la liquidación.

En cumplimiento de dicha estructura la Dirección de Servicios Generales, consulto y solicito como era lo procedente a su superior jerárquico instrucciones sobre la reubicación o devolución de los vehículos rentados sin uso; como respuesta se dijo que en su momento se recibirían las instrucciones respectivas pues se encontraban pendientes decisiones que se iban a tomar por la superioridad con las instituciones de FONAPAZ y FONADES.

No obstante lo anterior Servicios Generales tomo la decision de enviar (25 de marzo del 2008) un oficio para obtener el visto bueno de la administracion en la devolucion de los vehiculos no utilizados, nota que se dirigio al Gerente General de la empresa Optima Renta Autos; dicho oficio nunca fue devuelto para su tramite.

En igual forma se envio otro oficio, por los mismos motivos (8 de abril del 2008), el cual corrio la misma suerte que el tramitado anteriormente.

No obstante lo anterior el 9 de abril del 2008 Servicio Generales elevo ante la autoridad superior el informe DSG-024-2008 con el objeto de obtener su visto bueno, en donde se especificaba la cantidad de vehiculos y su respectiva distribucion (Coordinadores Regionales, Comicion Liquidadora, Ejecutivos de Monitoreo, Sedes Departamentales, Programa KFW y vehiculos para las diferentes comisiones de las unidades operativas del Fis Central.

Este informe tampoco fue devuelto. En esta misma forma en años anteriores se enviaba un informe similar el cual era devuelto con su visto bueno de aprobacion (DSG-085-2007).

Se hace mención de que en los meses de enero a octubre de 2008 el FIS requirió el servicio de vehículos por día según nombramiento de comisiones , pero se cancelo EL MES COMPLETO, según contratos de la empresa Optima Renta Autos, que se juntan las ordenes de Compra y Pago No. 287, 460, 631, 985, 1472, 1655, 1427, 1662, 1827, 2064, 2348.

En respuesta a lo anterior se manifiesta: Según se especifica en el Contrato ADM-11-2004. Suscrito con la Empresa Optima Renta Autos, S.A. en su clausula 2da. la Institución tenía Opción de rentar vehículos por día, semana y mes según las necesidades de la Institución. Debido a problemas presentados en años anteriores. De rentas diarias, debido a la poca disponibilidad de unidades en la Arrendadora, se llego a la conclusión que era mas recomendable rentar los vehículos por mes y asignarlos todas las semanas dependiendo la afluencia de las unidades operativas de la Institución cuando requirieran vehículos. De esa forma la Institución siempre tendría a su disposición esos vehículos, y según consta en las facturas y OCP Pagadas, los vehículos la mayoría de veces siempre estaban asignados a diferentes comisiones del personal de las diferentes unidades operativas.

Por otro lado, la tarifa de la renta diaria era de Q445.00 si sumamos la tarifa Diaria, incluyendo los días domingos por la tarde que los usuarios de los vehículos iban a recoger los vehículos a la arrendadora. Mensualmente la institución hubiera pagado mas de los Q10,080. En el mes; pero principalmente por la disponibilidad de vehículos de la empresa que proveía el suministro principalmente en temporada alta. Por todo ello se determino que lo mejor era rentar los vehículos por mes y asignarlos semanalmente con forme fueran solicitados por el personal de las unidades operativas de la institución.

La Dirección de Servicios Generales siempre llevaba los controles necesarios para asignar los vehículos dependiendo a la cantidad de comisiones, por tal motivo esta direccion solicito se aprobara la cantidad de 5 vehículos tipo pick up doble cabina 4x4. Con los cuales siempre se daba abasto para las comisiones del personal de las diferentes unidades operativas.

IMPORTANTE SEÑALAR QUE: SEGÚN AUTORIZACION DE MEMORANDUM DSG-085-2007 SEÑALADO DONDE SE INDICABAN LA CANTIDAD DE VEHICULOS RENTADOS POR TARIFA MENSUAL, QUEDO AUTORIZADO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DEL FIS, LA RENTA DE VEHICULOS POR TARIFA

MENSUAL, LO CUAL SE VINO HACIENDO EN ESTA FORMA DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA FINALIZACION DE OPERACIONES DEL FIS EN LIQUIDACION.

Se menciona que adicionalmente en el mes de octubre de 2008, el vehiculo P-272CYC, utilizado por la Ejecutiva de Monitoreo Manuela Ixtos Cotiy, fue sustituido por el vehiculo P- 893BNY, por desperfectos mecánicos del primero. Pero fue cancelada la factura de cada uno de los vehículos por le MES COMPLETO.

De lo anterior se manifiesta: ambos vehículos estaban siendo rentados por la institución, de la misma forma que los otros tres vehículos: P-364CNW, P-275CYC, P-716CMN (Flotilla de 5 vehiculos)

Como se explico anteriormente los vehículos eran rentados por la tarifa mensual desde marzo 2007, y asignados conforme las solicitudes del personal de las diferentes unidades operativas. PARTICULARMENTE EN EL MES DE OCTUBRE, se necesitaban que esos 5 vehículos estuvieran a disposición de la Institución y se utilizaron hasta el 31 de Octubre 2008.

Por motivos de pago, el mismo se tubo que realizar antes del 31 de octubre, OBIAMENTE PORQUE LA INSTITUCION DEJARIA DE EXISTIR POSTERIOR AL 31 DE OCTUBRE. El pago se efectuó antes del 15 de octubre ya que la tesorería del FIS dejo de funcionar en ese día. Por tal motivo la Dirección de Servicios Generales a mi cargo debía dejar cancelado en su totalidad los servicios y suministros antes de esa fecha. Para no incurrir en ilegalidades con los proveedores.

Así mismo cuando un vehiculo sufría desperfectos mecánicos era obligación de la Arrendadora y como parte del contrato administrativo ADM-11-2004. QUE SE AUXILIARA AL USUARIO DEL VEHICULO y se le sustituyera inmediatamente. Por motivos de falta de disponibilidad de carros de la arrendadora se envió el P-893BNY en sustitución del P-272CYC. Normalmente la arrendadora sustituía el vehiculo con desperfectos mecánicos con otro vehiculo que no perteneciera a la flota (sin ningún costo), debido a la urgencia de la comisión de la Ejecutiva de Monitoreo y para que no se interrumpiera su comisión se autorizo que se mandara el P-893BNY. Ya que era el único que en ese momento contaba la arrendadora ya que los otros 3 vehículos estaban en comisión.

La documentación de las comisiones del mes de octubre, se quedaron en los archivos de la Dirección de Servicios Generales. Como soporte del pago. Debido al cierre de la Institución y también a que el Departamento de Tesorería necesitaba archivar toda su documentación ya no se pudo agregar la documentación de soporte de los 5 vehículos rentados durante el mes de octubre para la realización de comisiones de parte del personal de las unidades operativas.

Es oportuno dejar constancia, de que el gerente de UCOSE, solicito a la Dirección de Servicios Generales la disponibilidad de vehículos para la realización de comisiones de última hora en los cuales a petición de la delegación de la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS se trasladarían a auditores de la Contraloría a diferentes proyectos en el Interior de la Republica. Así como personal de la unidad de Inventarios para el cierre y traslado de bienes de la institución de las oficinas departamentales. (Ver memo de fecha 30 de septiembre de 2008 del Presidente de la Comisión liquidadora dirigida al Director de Servicios Generales).

Los mencionados vehículos fueron utilizados de la misma forma para el traslado de documentos y personal. Hacia la bodega del archivo general de la institución ubicada en Boca del Monte. Villa Canales.

Cabe resaltar que la Direccion de Servicios Generales llevaba estrictos controles de los vehículos rentados, asi como que ésta Direccion estuvo al tanto de la situación de los vehículos que no se estaban utilizando debido a que los responsables de los vehículos ya no laboraban en la Institucion. De la misma forma La Direccion de Servicios Generales, informo a su debido momento tanto verbal como por escrito a la Autoridad superior Inmediata. Enviando para su visto bueno de aprobacion, oficios por los cuales se hacia efectiva la devolucion de los vehiculos. Oficios que nunca fueron devueltos con su respectivo visto bueno (Autorizacion).

El Director de Servicios Generales no estaba facultado para ordenar la inmediata devolucion de ningun vehiculo a no ser de la orden inmediata de la Comision Liquidadora. (maxima autoridad de la Intitucion) como se menciona con anterioridad se solicito en repetidas ocaciones la devolucion de los mismos si haber recibido respuesta alguna. (ver oficio DSG-107-2008)

Con fecha 29 de abril de 2008 se recibieron las ordenes respectivas para realizar la inmediata devolucion de los vehículos que no se encontraban en uso. la comision Liquidadora en la resolucion CL09/30.08 en el inciso No.2 cita textualmente. "Con Fundamento en los dictámenes del Departamento De juridico de fecha 13 de mayo del 2008 y del informe de la Auditoria Interna AI-130-2008 de fecha 14 de mayo del 2008. APRUEBA POR UNANIMIDAD las obligaciones PENDIENTES DE PAGO, DEL MES DE ABRIL DE 2008, por servicios de arrendamiento de vehículos a la empresa Optima Renta Autos, Sociedad Anonima, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.689,280.00)"

De lo anterior como se puede demostrar, se concluye que: La Direccion de Servicios Generales no estaba facultada para ordenar la inmediata devolucion de los vehiculos no utilizados que se indican en el hallazgo mencionado. Mas como se indico con anterioridad se notifico a la autoridad superior inmediata para que aprobara la devolucion de los vehiculos, pero lamentablemente no se recibio respuesta ni instruccion sobre el particular.

Cabe destacar que de conformidad don la estructura administrativa del FIS en liquidacion la autoridad superior inmediata del Director de Servicios Generales era el Administrador del FIS en liquidacion, como consecuencia la Direccion de Servicios Generales se encontraba supeditaba a dicha autoridad asi como tambien en igual forma se encontraban todas las Gerencias y Direcciones de esa Institucion, como se ha mencionado con anterioridad.

De la misma forma se aclara lo siguiente. LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES SOLICITABA EL PAGO DE LAS FACTURAS PENDIENTES, y se sercioraba que tuviera su soporte respectivo para cada tramite (contrato administrativo, solcitudes de las unidades, pagos basicos de energia electrica, telefono, etc) pero el pago era SOLICITADO POR LA DIRECCION A MI CARGO, posterior a mi solicitud cada pago era revisado por la Auditoria Interna y por ultimo el pago según cada OCP era autorizado unicamente por el presidente y/o el Administrador del FIS en liquidacion.

En cada solicitud de la OCP se indicaba exactamente para que se realizaba cada pago. El cual unicamente por los dos miembros de la Comision Liquidadora podia ser AUTORIZADO.

Es importante mencionar que, debido a los problemas sucitados por los vehículos no utilizados, la Direccion de Servicios Generales, logro que la Empresa que prestaba el servicio de arrendamiento, hiciera efectivo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto un descuento de Q2000.00 por cada vehiculo que la Institucion utilizara. En tarifa mensual. De acuerdo al contrato suscrito ADM-11-2004. El cual indicaba que la tarifa mensual por cada vehiculo tipo pick up 4x4 doble cabina era de Q.10,080.00. el cual se redujo a Q.8,080.00. y la tarifa mensual de vehículos tipo camioneta de 5 puertas agricolas era de Q12,990.00 el cual se redujo a Q.10,990.00. siendo este descuento de mucha utilidad para la reduccion de costos de la Institucion.

Para finalizar deseo dejar constancia de las multiples dificultades que he afrontado para envacuar la presente dado el poco tiempo concedido para la recoleccion y obtencion de documentos, y especialmente por la situacion sui generis de la liquidacion del Fis que mantiene sus archivos diseminados en distinto lugares y que los mismos han sido objeto del manipuleos lo que hace que logicamente escapen al control de responsabilidades; y muy especialmente el hecho de que el que suscribe, no tenia la facultad legal dentro de la estructura administrativa del Fis para poder disponer a su antojo de los vehiculos rentados por la institucion; mucho menos disponer la forma de pago de dicho vehiculos siempre era necesario el visto bueno para su aprobacion por parte de la autoridad administrativa superior."

En nota sin número, recibida el 29 de abril de 2009, el Ex Presidente y Coordinador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, en documento, manifiesta:

"Argumental;

i.En lo que respecta al presente hallazgo, manifiesto lo siguiente:

a.El período de mi gestión inició el 24 de abril de 2008 y concluyó el 31 de octubre del mismo año, conforme nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número 94-2008.

b.Al asumir el cargo, se procedió a ordenar la inmediata devolución de 26 vehículos por no estar en uso, habiéndose girado orden el 28 de abril a la unidad de Servicios Generales. Dicha orden se ejecutó el 29 de abril (2 días hábiles después de haber asumido el cargo).

c.Al asumir el cargo, encontré un pago pendiente de Optima Renta Autos, S.A., mismo que debió realizarse en virtud de ser una obligación contractual del FIS. Previo pago se solicitó dictamen a la Asesoría Jurídica y Auditoría interna.

ii.Durante mi gestión, los vehículos NECESARIOS, se rentaban por mes, y eran utilizados para diferentes comisiones y para el uso de los delegados, con el objeto de acelerar los procesos y dar cumplimiento al mandato que nos fuera conferido de LIQUIDAR la INSTITUCION. Por otra parte, se tomó en cuenta que estando los vehículos en el interior del país, resultaba para el FIS más honeroso rentar los vehículos por día que por mes.

iii.En cuanto a los vehículos utilizados por la unidad de monitoreo. Si bien es cierto uno de éstos se devolvió por desperfectos mecánicos, Optima Rentautos, S.A. repuso dicha unidad con otro vehículo, por lo que procedía el pago de dos unidades.

iv.Debo señalar en cuanto a los hallazgos relacionados que mi función como Coordinador y Presidente del FIS no era tratar temas de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, que contiene la Ley del FIS.

Derivado de lo anterior, puede notarse que el período que me correspondió dirigir el FIS, se cuidó el uso de los recursos, por lo que en dicho período no existe menoscabo a los intereses de la entidad auditada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios expresados por los responsables no llenan los requisitos legales, suficientes y competentes, puesto que deja en evidencia la deficiente calidad del gasto, contraviniendo lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo Número 1.

Los responsables manifiestan que el arrendamiento de vehículos que fueron pagados por mes y de los cuales se utilizaron por día, se hizo para tener disponibilidad de las unidades cuando las requirieran; dicha justificación no es válida ya que en el concurso NOG 8656 se le adjudica a dos arrendadoras según actas JC-008-2004 y JC-009-2004 del libro de Actas de Junta de Cotizaciones, la primera correspondía a arrendamientos por día y la segunda por mes, en la primera establecen que se efectuaba dicho evento para garantizar la disponibilidad de los vehículos, por lo que no correspondía efectuar arrendamientos por mes cuando existía un concurso para arrendamiento por día, lo que hubiera permitido el ahorro de los recursos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para dos Ex Presidentes y Ex Coordinadores y Ex Director de Servicios Generales, por la cantidad de Q992,105.00.

HALLAZGO No. 17**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En los meses de abril y mayo de 2008 el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, adquirió combustible al grupo Nous (Shell las Américas) sin efectuar nuevo contrato ni renovar el anterior. La cantidad asciende a Q62,451.93. Asimismo, en los meses de enero a octubre de 2008, se suministró combustible a los vehículos utilizados por la Entidad por medio de compras realizadas por personal del FIS, quienes adquirirían el combustible en diferentes gasolineras del país, posteriormente solicitaban reintegro a través de la Caja Menor, incumpliendo el debido proceso de Contratación. La muestra seleccionada por las adquisiciones de combustible por medio de Caja Menor, asciende a la cantidad de Q976,830.60, haciendo un total de Q1,039,282.53.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, establece: "La compra y venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente Ley y su Reglamento"; Artículo 38, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales. la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, establece: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto., al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Acuerdo Número JD. 05/22.05 Ampliación del Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos del Fondo de Inversión Social, Anexo 7 del Manual de Operaciones, Resolución Número J.D. 8/94/3.1, de La Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, artículo 40.29 establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato."

El Acuerdo Número 09/15.04 del Fondo de Inversión Social, Organización y funciones de la Unidad de Cotizaciones y Licitaciones, artículo tercero, establece: " Para realizar adquisiciones, el FIS se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado cuando se trate de adquisiciones de bienes y servicios para uso interno de la Institución y su financiamiento provenga exclusivamente de recursos otorgados por el Gobierno de la República de Guatemala; en todos los demás casos, se regirá por la Ley del Fondo de Inversión Social, su Reglamento, el Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Social aprobado por la Junta Directiva del FIS, así como por el Manual de Adquisiciones con Responsabilidad Local y el Manual de Registro y Calificación Actualizada de Ejecutores FIS, en los ámbitos que estos dos últimos sean aplicables."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles de detección; d) controles prácticos; e) controles funcionales; f) Controles de legalidad; y g) Controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del

servicio. La norma 1.10 establece; "Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

No prever con anticipación la necesidad del FIS del abastecimiento de combustible para proceder a la renovación de Contratos o efectuar nueva contratación de proveedor de insumos.

Efecto

La compra del insumo, importante para la funcionalidad del FIS, incumpliendo la normativa legal vigente sobre compras y contrataciones.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que controle la vigencia de los contratos, planifique las compras y adquisiciones en cada ejercicio fiscal, con la finalidad de que se lleve un adecuado control de existencias del insumo y la necesidad de renovar contratos o sacar a concurso de una nueva cotización.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios Generales, manifiesta: "En el mes de Enero 2008 el entonces Director de Servicios Generales, en memorandum No. DSG-001-2008, solicito a la direccion del FIS en liquidacion, instrucciones para realizar los eventos de cotización para la contratación de servicios y suministros, asi como la ampliación de los contratos de arrendamiento de las oficinas centrales, anexos y oficinas departamentales, gestión de la cual no obtuvo la aprobación solicitada.

El suscrito fue nombrado Director de Servicios Generales a finales del mes de Enero del 2008 y procedio a solicitar se ralizaran los eventos de cotizacion correspondientes, con resultados negativos por parte de la Administracion; no obstante lo anterior la Direccion a mi cargo en ese entonces insistio ante la autoridad superior, de la necesidad de ampliar los contratos de suministros y servicios, toda vez que no se habia autorizado la realizacion de nuevos eventos, bajo el argumento de la situacion en que se encontraba la liquidacion; fue asi como mediante memorandum DSG-13-2008 del 30 de enero 2008 se solicito dicho tramite al Departamento Juridico del FIS, quienes dieron su anuencia para ello, contando en esta ocasion con el visto bueno del Administrador del FIS en liquidacion solicitud que se repitio para los meses siguientes en tanto se aprobaba la realizacion de eventos de cotizacion, memorandum numero DSG-18-2008 del 29 de febrero del 2008 y memorando de fecha 30 de abril del 2008 ambos de la Direccion de Servicios Generales.

Ahora bien, la ultima Comision Liquidadora del FIS que se instalo en abril del 2008, emitió la resolucion No. CL-09/30.08 que ordeno a la Direccion de Servicios Generales la elaboracion de los eventos de cotizacion, dentro de ellos el de suministro de combustible, el cual como se indico fue adjudicado al grupo NOUS (Shell Las Americas), apartir del mes de Mayo del 2008, habiendose suscrito el contrato legal correspondiente.

Lo anterior desvirtúa la afirmación de que el FIS en Liquidación, adquirió combustible al grupo NOUS (Shell Las Americas) sin efectuar nuevo contrato ni renovar el anterior (Situacion comprobable al chequear los archivos del FIS en liquidación del departamento juridico, de Servicios Generales, Auditoria Interna o de la propia Contraloria General de Cuentas, toda vez que copia de estos contratos se enviaron siempre a las oficinas de esa Contraloria en la zona 2 capitalina.

Ahora bien, en lo referente al suministro de combustible a los vehiculos utilizados por el personal de FIS en liquidación, por medio de compras realizadas en diferentes gasolineras del pais, del cual se solicitaba su posterior reintegro, era una situacion inevitable, toda vez que en primer lugar el contrato con el grupo NOUS

(Shell Las Americas) era un contrato para la ciudad capital; y segundo, las comisiones de trabajo que realizaba el personal del FIS en los distintos departamentos de la republica de Guatemala se efectuaban en lugares bastante alejados, por malos caminos, que hacian que el combustible puesto al vehiculo al salir de comisión en esta ciudad capital, logicamente no alcanzara para el desempeño de la comision resultando absurdo que la comisión tuviera que detenerse por el simple hecho de no tener mas combustible para el vehiculo; por lo que era imperioso surtirse de combustible en los distintos lugares en donde se efectuaban las comisiones ordenadas.

Lo anterior nos hace concluir en que existe prorrogas del contrato de suministro del combustible con el grupo NOUS (Shell Las Americas) por los meses de Enero a Abril del 2008; y en el mes de Mayo del 2008 nuevo contrato con dicho grupo, adjudicatario del servicio, contrato vigente hasta el 31 de Octubre del 2008. Asi como que el personal del FIS en liquidación, cuando efectuaba comisiones de trabajo en el interior de la república y utilizaba vehiculos para tal fin, era necesario e imprescindible surtirse de combustible en los distintos lugares del pais en donde realizaba sus comisiones y asi como tambien era necesario solicitar su posterior reintegro, de todo ello se llevaban estrictos controles en la Dirección de Servicios Generales.

Para finalizar deseo dejar constancia de las multiples dificultades que he afrontado para evacuar la presente dado el poco tiempo concedido para la recoleccion de documentos y especialmente por la situacion sui generis de la Liquidacion del Fis, que mantiene sus archivos diseminados en distintos lugares y que los mismos han sido objeto de manipuleos lo que hace que logicamente escapen al control de responsabilidades y muy especialmente el hecho de que el que suscribe no tenia la facultad legal para poder realizar pagos por servicios y suministros sin la correspondiente autorizacion, siempre fue necesario el visto bueno para su aprobacion por parte de la autoridad administrativa superior, y aun mas adjuntar la documentacion de soporte los cuales sufrieron estricta revision de Auditoria Interna y de Tesoreria de la institucion."

El Ex Gerente de Cotizaciones y Licitaciones, manifiesta:

- 1.La Gerencia de Licitaciones y Cotizaciones, era la responsable de llevar a cabo todo proceso de Cotizaciones de Precios, de acuerdo a las instrucciones, dirección y autoridad de la Comisión Liquidadora.
- 2.En el caso particular del hallazgo No. 24. el mismo es competencia de la Dirección de Servicios Generales, la cual era responsable de llevar a cabo todas las operaciones administrativas, formular y elaborar todas aquellas bases de Evento Administrativos, necesarios para el funcionamiento de la institución.
- 3.De acuerdo al procedimiento estandarizado y bajo el cual fue creada la Gerencia de Licitaciones y Cotizaciones, era atribución de cada Unidad Operativa y/o Licitación, sin que la Gerencia de Licitaciones y Cotizaciones tuviera ingerencia, autoridad o decisión en cuanto a qué evento realizar, limitándose a llevar a cabo todo el proceso de cotización y/o licitación respectivo, a solicitud de la unidad operativa requeriente.
- 4.La Gerencia de Licitaciones no tenía como atribuciones llevar a cabo procedimientos de compras, así como tampoco encargarse de abastecimiento de la institución.
- 5.por tal motivo hago la aclaración respectiva y manifiesto que dicho Hallazgo No. 24, no corresponde a mi gestión en la Gerencia de Licitaciones y Cotizaciones, y manifiesto no tener conocimiento de lo descrito en dicho hallazgo, por lo que recomiendo sea solicitado a la Dirección de Servicios Generales.

Hago de su conocimiento que las copias de documento adjuntos, corresponden a copias de documentos que guardé y archivé previamente a entregar el cargo de Gerente de Licitaciones y Cotizaciones, así mismo, para llevar a cabo una mejor exposición de argumentos de descargo, es necesario tener a la vista los archivos correspondientes a toda papelería que entregué al momento de retirarme de la institución, así como los expedientes propios de cada evento de cotización y/o licitación, mismos que al momento no me ha sido

posible acceder y que tengo entendido, se encuentra en poder de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

El Ex Administrador del FIS, manifiesta: 1. El Director de Servicios Generales como responsable en esta materia fue nombrado el 22 de enero del 2008.

2. La Comisión Liquidadora del FIS del período del 24 de abril al 31 de octubre 2008, emitió la resolución No. CL-09/30.08 que ordenó a la Dirección de Servicios Generales la elaboración de los eventos de cotización, dentro de ellos el de suministro de combustible, el cual como se indicó fue adjudicado al grupo NOUS (Shell Las Americas), a partir del mes de Mayo del 2008, habiéndose suscrito el contrato legal correspondiente.

3. Lo anterior desvanece el presente hallazgo de que el FIS en Liquidación, adquirió combustible al grupo NOUS (Shell Las Américas), sin efectuar nuevo contrato ni renovar el anterior (situación comprobable al chequear los archivos del FIS en liquidación transferidos mediante anexos de acta a la SCEP, de la ex Unidad de contratos de la ex Coordinación Jurídica, de la ex Dirección de Servicios Generales, ex Auditoría Interna y de la propia Contraloría General de Cuentas, toda vez que copia de estos contratos se enviaron mensualmente por la ex Unidad de Contratos y la ex Coordinación del Jurídico y Mandatarios a las oficinas de la Contraloría General de Cuentas.

4. En lo relacionado al suministro de combustible a los vehículos utilizados por el personal de FIS en liquidación, por medio de compras realizadas en diferentes gasolineras del país, del cual se solicitaba su posterior reintegro, era una situación operativamente inevitable, toda vez que en primer lugar el contrato con el grupo NOUS (Shell Las Americas) era un contrato para la ciudad capital; y segundo, las comisiones de trabajo que realizaba el personal del FIS en los distintos departamentos de la República de Guatemala, se efectuaban en lugares rurales bastante alejados, con malos caminos, que hacían que el combustible cargado en el tanque de los vehículos al salir de comisión en esta ciudad capital, lógicamente no alcanzara para el desempeño de las comisiones resultando inoperante e ineficaz que la comisión de prestación de servicios tuviera que detenerse por el simple hecho de no tener más combustible para el vehículo; por lo que era imperioso surtirse de combustible en los distintos lugares en donde se efectuaban las comisiones del servicio ordenadas.

5. Lo anterior concluye que existe prorrogación del contrato de suministro del combustible con el grupo NOUS (Shell Las Américas) por los meses de Enero a Abril del 2008; y en el mes de Mayo del 2008 nuevo contrato con dicho grupo, adjudicatario del servicio, contrato vigente hasta el 31 de Octubre del 2008.

6. En relación al personal del FIS en liquidación que realizaba comisiones de campo al interior del país a nivel departamental y regional, cuando efectuaba comisiones de trabajo en el interior de la República y utilizaba vehículos para tal fin, se reafirma que era necesario e imprescindible surtirse de combustible en los distintos lugares del país en donde realizaba las comisiones en las áreas rurales, así como también era necesario solicitar su posterior reintegro y de todo ello se llevaban estrictos controles en la Dirección de Servicios Generales.

7. Durante el período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, se priorizó el tiempo con el objeto de concluir el mayor número de obras en ejecución, con el objeto de no perjudicar a las comunidades. El mandato como miembro del cuerpo colegiado Comisión Liquidadora que nos fuera otorgado para LIQUIDAR EL FIS, no contemplaba las funciones de enmendar procedimientos administrativos ya establecidos, conforme los manuales del FIS. Nuestro período correspondió a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado (SCEP) al 31 de octubre 2008.

8. Sobre el hallazgo en cuestión, tómesese en cuenta lo que corresponde a los comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo presentados por el ex Director de Servicios Generales del FIS en liquidación, a quien también se le corrió audiencia, para el desvanecimiento de este mismo hallazgo y quien fue responsable de la gestión e implementación de la contratación de combustibles con el Grupo Nous (Shell Las Américas) y quien autorizaba las adquisiciones de combustibles por el personal del ex FIS en liquidación, en diferentes gasolineras del interior del país y autorizaba el reintegro a través de la caja menor.

9. Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento No. 1-94. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales de excepcionalidad operativa y financiera que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley Decreto 13-93: Artículo 65, 66, 76 INAPLICABILIDAD DE OTRAS LEYES, DISCRECIONALIDAD Y REGIMEN DE EXCEPCIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Reglamento Acuerdo Gubernativo No 1-94 y Manual de operaciones propio, así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, otras normativas de igual rango, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas y procedimientos.

10. Además solicito correr audiencia para escuchar al ex Jefe de Adquisiciones, al ex jefe de la Unidad de Contratos de la Coordinación Jurídica y Mandatarios, al ex Jefe de la Unidad de Vehículos, al ex Director Financiero, al ex Jefe de Tesorería y al ex Auditor interno, todos del ex FIS en liquidación.

11. Dejo constancia de las múltiples dificultades que he afrontado para evacuar los hallazgos dado el poco tiempo concedido (notificación el 1 de mayo 2009 día de asueto, para contestar el 5 de mayo 2009 a las 8.00 horas, incluyendo los días de asueto sábado 2 de mayo/09 y domingo 3 de mayo/09); la dificultad para la recolección de documentos y especialmente por la situación inédita de la Liquidación del FIS, que mantiene sus archivos diseminados en distintos lugares, lo que hace que escapen al control de responsabilidades y aun más adjuntar la documentación de soporte las cuales sufrieron estricta revisión de Auditoría Interna y del Jefe de Tesorería de la institución."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación, (del 01 de enero al 23 de abril de 2008) manifiesta: "Comentario: 1.- Derivado del Cambio de Comisión Liquidadora nombrada por la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social el 31 de Marzo de 2006 al amparo del Decreto 13-93 Ley del FIS, la Comisión Liquidadora nombrada por Acuerdo Gubernativo No.94-2008 de fecha 22 de abril de 2008, deben separarse las decisiones tomadas por cada una de ellas, es decir por el periodo correspondiente, dentro del ejercicio fiscal auditado. Para el caso de la Comisión Liquidadora que fungió del 1 de enero al 23 de abril de 2008 y tomando en consideración el hecho de que el suscrito era el Administrador del Fondo en Liquidación, ejecutando decisiones de la máxima autoridad en esa periodo, La Comisión Liquidadora en si, no procedió a efectuar nuevo contrato ni renovar el anterior por las razones siguientes: 1) no se podía efectuar nuevo contrato en virtud de que no se realizó ningún evento de Licitación ni de Cotización y 2) no se renovó el anterior debido a que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 4-2007 Ley que regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora, de sobra conocido por la Comisión de Auditoría, determina en su artículo 1º. Que las funciones del Fondo deberá concluir en un periodo que finaliza el 31 de Enero de 2008.

2.- En base a la fecha de finalización indicada, se estimó en su momento que durante el mes de enero de 2008, no se superarla el monto de los Q 30,000 en la compra de combustible, situándose dentro del rango que la Ley de Contrataciones establece para no cotizar.

3.- La Institución desde que entró en periodo de liquidación se constituyó en una entidad no sujeta de crédito por parte de proveedores no tradicionales de bienes y servicios, efecto que alcanzó incluso a los ejecutores

de proyectos que tuvieron inconvenientes en sus gestiones debido a esa situación. Por esa razón y siendo que la empresa Grupo Nous (Shell Las Américas) venia dandonos este servicio y por gestiones hechas por la Administración del Fondo, accedió a concedernos crédito por el mes de enero y después por el mes de febrero marzo y abril de 2008) Como podrá notarse el promedio de consumo no supero en un mes los Q30,000, sino que con la cifra determinada de Q. 62,451.93 el promedio fue de Q12,490.00 mensuales, en nuestro caso y por no tener aún acceso a los documentos y en al hallazgo no se hace un detalle por mes, estimamos que no se superaron los Q. 30,000 cada mes hasta el 23 de Abril, considerando que no se incumplió el proceso de contratación por lo apuntado.

4.- Además de lo anterior es muy importante señalar que el propio Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas en base al Decreto No. 04/ 2007, SOMAMENTE LE ASIGNO AL FIS EN LIQUIDACION presupuesto de funcionamiento para el mes de Enero de 2008.

5.- El No. 70-2007 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008 entró en vigencia el día de su publicación el 18 de diciembre de 2008 y en el se consigna lo indicado en el punto 4.

6.- Sin la limitación anterior normalmente la Institución como le consta a la Institución Fiscalizadora, siempre realizó sus procesos de licitación y cotización, en los últimos meses del año, para que al iniciar el nuevo periodo fiscal se tuviera avanzado los mismos, esto al amparo del Artículo 3 del Decreto 57-92 Lley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

7.- En esta ocasión al tener claro la finalización de las funciones del Fondo el 31 de Enero de 2008 y el cobrar vigencia la Ley del Presupuesto con asignación presupuestaria para dicho mes, no permitía realizar el proceso correspondiente de licitación o cotización.

8.- Importante también de resalta es el hecho de que conscientes de la situación de los Proyectos en Ejecución se gestionó ante el Congreso de la República por la Autoridades superiores de la Institución, una prórroga para la Liquidación, sin embargo, aún cuando se tenia conocimiento de sus avances positivos, el Decreto Número 71-2007 que reforma la Ley que regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora Decreto No. 04/2007 y dentro del cual se amplía el periodo de la Liquidación hasta el 31 de octubre de 2008, cobró vigencia el día 3 de enero de 2008 fecha de su publicación en el diario oficial y a su vez no regula la ampliación del presupuesto de funcionamiento de la Institución hasta la fecha modificada.

9.- La Institución y las necesidades de seguimiento y control de los Proyectos principalmente en ejecución y para cumplir con el mandato en general de los Decretos 04/2007 y 71/2007, requería de una presupuesto, no solo para el mes de enero sino hasta el mes de octubre 2008.

10.- Derivado de lo anterior se gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas la ampliación presupuestaria correspondiente según disposición de la Comisión Liquidadora y oficios Nos. PCL 026-2008, PCL-053-2008, PCL-77-08 (se adjuntan Fotocopias) De esta gestión se obtuvo respuesta del Ministerio de Finanzas Públicas en forma negativa por medio de la Resolución No. 103 de fecha 25-02-08 (se adjunta fotocopia) los cuales se explican por si mismos, imposibilitando tener la base presupuestaria para comprometer en un evento de licitación o cotización a la Institución. No obstante lo anterior, se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas una reconsideración a la decisión comunicada, por medio del oficio No. PCL -103-2008, y al 23 de abril de 2008 fecha en que finalizaron nuestras funciones, no se habla tenido respuesta al respecto. También se adjunta fotocopia de la solicitud de apoyo hecha al Congreso de la República por medio de la nota PCL-151-08, para que se requiriera como mandato de los Decretos que regulan la Liquidación, la asignación presupuestaria para 2008 para la Entidad.

11. No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Guatemala Artículo 240 "...toda ley que implique inversiones y gastos de Estado de indicar la fuente de

donde se tomarán los fondos destinados a cubrirlos...." (comillas y negrilla del suscrito)

12.-Asimismo el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y sus reformas, en su Artículo 26 establece: "Limite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el limite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista." (comillas y negrillas, del suscrito)

13.- También el Artículo 3 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado establece... para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias... (negrillas del suscrito).

14.- En base lo expuesto y a la situación especial de la Institución, no era factible prever la necesidad de la misma, sin contar con los basamentos legales, más si la base presupuestaria es incierta.

15.- Naturaleza del Servicio:

Por último deseo someter a su consideración el hecho de que en esta clase de servicios, lo que se contrata es el suministro, y no el precio, debido a la fluctuación del mismo, y si se toma en consideración que en el segundo semestre 2007 y en todo el año 2008 los precios tuvieron fluctuaciones severas, más a la alza que a la baja derivado del incremento de los precios internacionales del petróleo, no se podía cuantificar la suma exacta del consumo diario, mensual o anual."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentan las pruebas suficientes que evidenciaran que se hay cumplido con los procedimientos para las adquisiciones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la documentación que fue presentada como anexos en las pruebas de descargo, no corresponde a lo mencionado en los argumentos, por lo que los mismos carecen de sustento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Acuerdo No. JD. 05/22.05 Ampliación del Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos del Fondo de Inversión Social, Anexo 7 del Manual de Operaciones, Resolución Número J.D. 8/94/3.1, de La Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, artículo 40.29, para dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social FIS En Liquidación, Ex Director de Servicios Generales y Ex Gerente de Cotizaciones y Licitaciones por la cantidad de Q.23,198.27, para cada uno.

HALLAZGO No. 18**VEHICULO SIN DOCUMENTACION LEGAL****Condición**

Al efectuar la verificación física del inventario, según la muestra seleccionada al 31 de Octubre de 2008, se estableció que varios vehículos y motocicletas fueron registrados en el inventario sin contar con los títulos de propiedad que respalden su pertenencia al Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, según se detallan a continuación: 1) Vehículos: placas: P-976CQF, P-899BYS, O-124BBD, P-401BJH, P-389BJH, P-987CQF, P-378BJH, P-979CQF, P-631CWY, P-040BBS, MI-239, P-280BMK, P-869CVC, P-147BRZ y P-392BJH que hacen un total de Q 1,896,503.22; y 2) Motocicletas: placas: M-740BBT, M-144BGJ, M-011BCY, M-017BCY, M-390BCJ, M-012BCY, M-921BBC, M-923BBC, M-925BBC, M-920BBC, M-008BCY, M-292BCN, M-290BCN y M-749BBT que hacen un total de Q 243,792.77.

Criterio

El Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, establece: "El Registro Fiscal de Vehículos, a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria o de la institución designada para el efecto, hará la inscripción y ejercerá el control de los vehículos, tomando como base los datos consignados en los siguientes documentos:

1. La póliza de importación, para los vehículos nuevos o usados a que se refiere el artículo 2 de esta ley, que sean internados al país.

2. El certificado de fabricación, para los vehículos producidos en la República.

3. El "Certificado de propiedad de Vehículos", que será emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución designada para el efecto, con base en la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado. Para el caso de los vehículos que ya estén en circulación, se tomarán como base la tarjeta de circulación y el título de propiedad.

4. La factura, escritura pública o declaración jurada, que acredite todas las características y el valor del vehículo, el lugar y la persona individual o jurídica de la cual se adquirió, cuando el mismo ya esté importado en el país y se carezca de otro medio para comprobar su propiedad.

El "Certificado de propiedad de Vehículos", deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable."

Causa

El Director de Servicios Generales, no procedió a efectuar los trámites correspondientes del traspaso de vehículos y motocicletas a nombre de la Entidad, registrando los mismos en el inventario, sin tener la documentación legal correspondiente.

Efecto

Que los bienes adquiridos se pierdan ó se extravíen por la falta del documento que acredite la propiedad.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que los activos fijos mencionados cuenten con el documento de propiedad a nombre de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente.

Comentario de los Responsables

El Ex Encargado de Inventarios y Ex Director de Servicios Generales no se pronunciaron con respecto al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el Ex Encargado de Inventarios y el Ex Director de Servicios Generales no se pronunciaron con respecto al presente hallazgo, siendo indispensable, para su desvanecimiento, la presentación de los títulos de propiedad de los vehículos y motocicletas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Jefe de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 19**BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NUMERO DE INVENTARIO Y EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO****Condición**

A través de la toma física de inventarios efectuada sobre una muestra de los bienes registrados, se estableció que algunos bienes no están debidamente codificados físicamente de acuerdo a los registros de inventario, de manera que puedan ser identificables por sus características específicas, que permita ubicarlos fácilmente. Asimismo, se observaron, bienes en mal estado que no se ha tramitado la baja en los registros de inventario de las oficinas.

Criterio

El Decreto Número 168, del Presidente de la República, en el artículo 2 establece: "El inventario deberá contener cuantos datos sean indispensables para la debida identificación de las piezas inventariadas, con una sucinta descripción de ellas, el estado que guardan y los números de registro que les corresponda".

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el artículo 1º establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o tramite de baja correspondiente."

Causa

El Director de Servicios Generales y el Encargado de Inventarios no aplicaron las normativas relacionadas con el control de inventarios, específicamente en cuanto a codificación de los mismos y procedimientos de baja por desuso.

Efecto

Dificultad de identificación de los bienes al momento de efectuar tomas físicas de inventarios y como consecuencia, riesgo de pérdida o extravío de los bienes. Asimismo, falta de codificación que permita que sean clasificados según su función o características. Así como también, los bienes en desuso no dados de baja generan espacios innecesarios, sobrevaluación de Activos y evidencian falta de controles.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de que se realice una verificación física completa de los inventarios para determinar los bienes que se encuentren en desuso y solicitar el procedimiento de baja. Asimismo, se deberá implementar un sistema de codificación de los bienes a efecto de tener registrado cada uno de ellos, para que sean identificables fácilmente y permita su control adecuado.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios Generales y el Ex Encargado de Inventarios, manifestaron: "Debido a que el Fondo de Inversión Social en Liquidación tenía como plazo para ser liquidado y transferir sus bienes y proyectos, el departamento de inventarios realizó en los meses de enero y febrero, septiembre y octubre, dos inventarios generales en donde se re etiqueto la totalidad de los bienes, con etiquetas con la impresión del número de código de cada bien. A cada bien se colocó un máximo de tres etiquetas para su facilitación, se tuvo el inconveniente que por falta de recursos no se pudo comprar otro sistema para la identificación, por lo que los utilizados estaban expuestos a caerse o ser removidos.

El departamento de inventarios selecciono todos aquellos bienes que se encontraban en mal estado conformando un paquete para ser dados de baja, los tramites ante el Departamento de Bienes del Estado no fueron concluidos antes del 31 de Octubre por lo que la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia siguió dicho trámite para darlos de baja."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no evidencian el desvanecimiento de las deficiencias detectadas, ya que no están acompañados de las pruebas suficientes y competentes que demuestren el cumplimiento de la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Jefe de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 20**FALTANTE DE BIENES DE INVENTARIO****Condición**

Durante los días 14, 17, 18, 19 y 20 de Noviembre y 02, 05, y 09 de Diciembre del 2008, se realizó inventario físico de Activos Varios Inmovilizados para verificar los bienes transferidos a la -SCEP- por parte del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, derivado de su liquidación y transferencia. En el mencionado inventario se detectó un faltante de bienes por la cantidad de Q 590,868.36. Dichos bienes faltantes se hicieron constar en acta suscrita por la Coordinadora de la Sección de Inventarios, Auxiliares de Inventarios de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y miembros de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según acta No. 7-2009 del libro de actas No. L2 4625 de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos en el artículo 7, establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo"

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública artículo 7º, establece. "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original".

Causa

El Ex Director de Servicios Generales y el Ex Encargado de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación no reportaron en su momento los faltantes, ni se dedujeron responsabilidades en las personas que tenían a su cargo dichos bienes.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio de la entidad al faltar los bienes descritos que eran de propiedad del FIS.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de llevar control adecuado sobre los bienes que recibieron del Fondo de Inversión Social -FIS- los cuales quedaron bajo su cargo.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios Generales y el Ex Encargado de Inventarios, manifiestan: "Se adjunta copia de los folios 00735 y 00736 del Libro de Actas del Fondo de Inversión Social en Liquidación de fecha 31 de Octubre de 2008 en donde se entrega Listados de cuarenta y dos (42) folios debidamente firmados y sellados por los comparecientes los bienes registrados en el inventario localizado físicamente y listado de bienes constantes en seis (6) folios, registrados en el inventario del FONDO DE INVERSION SOCIAL -FIS- EN LIQUIDACIÓN que no fueron localizados físicamente al realizar el inventario final.

Los bienes detallados en 4 hojas correspondientes al anexo No. 1 de la Formulación de Cargos No. DAG-FC-02-2009 no coinciden al listado firmado a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, por lo que estos

bienes si fueron recibidos en los cuarenta y dos (42) folios entregados a la SCEP, se hace constar además que en relación a los bienes no ubicados por la SCEP se quedo asentado en el acta el siguiente párrafo "sin embargo queda abierta la oportunidad de que al ubicarse los bienes mencionados en el anexo, se pueda desvanecer toda duda y el aviso que se proporcione, quedara agregado como anexo de la presente acta. "A lo cual se ha estado dando todo el apoyo que se ha requerido para esclarecer la ubicación de los mismos, a la mayor brevedad se estará entregado copia de las notificaciones de ubicación por parte de la SCEP, por falta de tiempo para desvanecer este hallazgo la SCEP ha tardado en entregar esta documentación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que no se efectuó el reintegro de los faltantes de inventario o la reposición de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 7º, por lo que dicho faltante prevalece en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP-, entidad que recibió los bienes del FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Encargado de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q590,868.36.

HALLAZGO No. 21**BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO SIN OBSERVAR PROCEDIMIENTOS LEGALES****Condición**

Durante la revisión de las actas de traslado de activos varios inmovilizados, que el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, realizó con las entidades: Dirección de Bienes del Estado, Municipalidades de: San Bernardino y Zunilito del departamento de Suchitepéquez, Alotenango y San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, Esquipulas, del departamento de Chiquimula, Santa Cruz Naranjo, del departamento de Santa Rosa, San Pablo y Tejutla, del departamento de San Marcos y Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá; Secretaría de Bienestar Social del departamento de Zacapa, Oficinas de Fonapaz del departamento de Chiquimula y del departamento de Suchitepéquez, Ministerio de Medio Ambiente del departamento de Santa Rosa y Gobernación Departamental de Huehuetenango; correspondientes a las actas números: 35 de fecha 12-02-2008, 36 de 12-02-2008, 37 de 14-02-2008, 53 de 26-06-2008, 56 de 27-06-2008, 84 de 30-09-2008, 85 de 30-09-2008, 89 de 02-10-2008, 90 de 01-10-2008, 91 de 02-10-2008, 94 de 03-10-2008, 95 de 02-10-2008, 96 de 07-10-2008, 97 de 07-10-2008, 98 de 13-10-2008, 99 de 14-10-2008, 100 de 09-10-2008, 101 de 10-10-2008, 102 de 13-10-2008, 103 de 13-10-2008, 105 de 14-10-2008, 106, 107 y 108 del 31-10-2008 de los libros L 2 4443 y L 6564; se determinó que dichos traslados y bajas no tienen resolución de autorización del Ministerio de Finanzas Públicas para dar de baja a dichos bienes en la cuenta de Balance, Activos Varios Inmovilizados. Los bienes trasladados ascienden a la cantidad de Q14,891,541.29.

Asimismo, se determinó que bienes por valor de Q46,270.58, según Acta No. DSG-INV-108-2008 del 31 de octubre de 2008, suscrita entre el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, indica que dichos bienes no fueron ubicados físicamente por un hecho (incendio) ocurrido en la Sede de Totonicapán, denuncia que para los efectos de la Investigación Criminal se hizo ante el Ministerio Público; dichos bienes fueron dados de baja, sin observar procedimientos legales.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el Artículo 2º, establece: "Cuando los bienes se encuentren en buen estado o puedan ser reparados y se necesite darles baja del inventario, por traslado a otra dependencia, deberá suscribirse actas de entrega y recepción y, con certificación de ingreso al inventario, solicitar, por el conducto correspondiente, a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, emita la resolución respectiva". Artículo 11º establece: "Cuando con ocasión de un incendio, terremoto, inundación, atentado o cualquier otra acción natural o humana, se registre la destrucción, daño o desaparición de bienes, el jefe de la dependencia deberá suscribir acta en la que se haga constar lo acontecido, detallando pormenorizadamente los bienes afectados. Con certificación de dicha acta, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante tribunal competente. Posteriormente, remitirá las actuaciones a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y conclusión del trámite de baja respectivo".

Causa

Inobservancia, por parte del Director de Servicios Generales y del Encargado del Área de Inventarios de los procedimientos establecidos para las bajas definitivas de los bienes.

Efecto

Bajas de inventario sin respaldo legal. Asimismo, los Estados Financieros no presentan razonablemente el saldo, al 31 de octubre de 2008, de la cuenta de Activos Varios Inmovilizados.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se le de cumplimiento a los procedimientos establecidos para el registro de bajas de los bienes de activos fijos recibidos del Fondo de Inversión Social.

Comentario de los Responsables

El Ex Director de Servicios Generales y el Ex Encargado de Inventarios, manifiestan: "Para poder realizar las operaciones de bajase se siguieron los siguientes pasos:

- 1.A lo ordenado en las Resoluciones Número CL-14/30.08 de Fecha veintiuno de mayo del año dos mil ocho, de la comisión liquidadora del FIS en Liquidación.
- 2.A lo ordenado en las Resoluciones Número CL-06/48.08 de Fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, de la comisión liquidadora del FIS en Liquidación
- 3.Fundamentado en lo que sobre el particular establecen y ordenan el artículo 2, numeral 5 del Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República.
- 4.Artículo 77 del decreto 13-93 Ley del Fondo de Inversión Social,
- 5.Decreto 71-2007 del Congreso de la República.
- 6.Solicitud presentada a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación por la entidad que solicita.
- 7.Autorización del designado por la comisión liquidadora.
- 8.Lineamientos Legales de la Circular 3-57 de la Contaduría General de la Nación.
- 9.Ley de Contrataciones del Estado
- 10.Artículo 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94.
- 11.Luego de cumplir con todo esto se solicita a Dirección de Bienes del Estado que mediante oficio sea autorizado los traslados correspondientes.

Todos estos procedimientos se llevaron a cabo para las transferencias citadas en el mes de octubre, ya que el Departamento de Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene un tiempo estipulado para resolver y este se cumplía después de la terminación del FIS en Liquidación, todas estos trámites fueron entregados a la SCEP para su seguimiento y terminación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables, no adjuntaron las resoluciones autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, que justifiquen esta deficiencia, en donde conste la baja de bienes de inventario trasladados a otras dependencias del estado citadas en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Jefe de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 22**CUENTA DE DEPOSITOS MONETARIOS SIN AUTORIZACION DEL BANCO DE GUATEMALA****Condición**

Se estableció mediante la circularización solicitada a la Superintendencia de Bancos, que el Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, no reportó a la Superintendencia, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2008, la cuenta de depósitos monetarios, número 017-003701-0 del Banco Industrial, Caja Chica Administración de la Inversión FIS en Liquidación; que al 31 de Octubre de 2008 reportaba saldo Q0.00; según los estados de cuenta del FIS. Sin embargo, al mes de septiembre de 2008 reportó saldo por la cantidad de Q280,000.00. Dicha cuenta no fue autorizada por el Banco de Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en el artículo 54 Operaciones bancarias oficiales, establece: "El Organismo Ejecutivo, las instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, las entidades y dependencias del Estado, salvo disposición legal en contrario, efectuarán sus operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, tanto en el país como en el exterior, por medio del Banco Central. Si las circunstancias lo aconsejan, la Junta Monetaria podrá autorizar a los entes a que se refiere el presente artículo para que realicen operaciones financieras en cualquier entidad bancaria, conforme los lineamientos que determine dicha Junta". y artículo 55. Depósitos oficiales. "Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y los de las instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala. Los depósitos de garantía en favor del Estado o de cualesquiera de sus dependencias y toda clase de depósitos judiciales, salvo disposición legal en contrario, también serán depositados en el Banco de Guatemala. No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario. La Contraloría General de Cuentas, bajo su estricta responsabilidad, velará porque los entes del Estado bajo su jurisdicción cumplan con lo dispuesto en los dos primeros párrafos de este artículo. El Banco Central no pagará intereses sobre los depósitos a que se refiere este artículo. Cualquier ente del Estado que de conformidad con la ley pueda manejar o administrar sus recursos financieros fuera del Banco Central, tiene la obligación de coordinar permanentemente su política de inversiones con el Banco de Guatemala, para coadyuvar al logro del objetivo fundamental de la política monetaria. El Banco Central podrá custodiar títulos, documentos y objetos de valor pertenecientes al Estado".

Causa

Falta de trámite por parte del Ex Tesorero del FIS ante el Banco de Guatemala, para la apertura de la cuenta de depósitos monetarios número 017-003701-0 del Banco Industrial, Caja Chica Administración de la Inversión FIS en liquidación.

Efecto

Registros de cuentas bancarias en los estados financieros sin el aval del Banco de Guatemala.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto de reportar la apertura de toda cuenta bancaria manejada por la Entidad.

Comentario de los Responsables

El Ex Jefe de Tesorería, manifiesta: "De la cuenta No. 30-4003021-1 a nombre de Proyecto GUA/2581 ampliación 1 en Liquidación en el Banco Agromercantil, Junta Monetaria a través de la Superintendencia de Bancos quién designo que los recursos que estaban en Bancafé fueran trasladados al Banco Agromercantil. La Superintendencia de Bancos, en un comunicado informo que cada institución Gubernamental que tenia fondos en Bancafé, el Banco de Guatemala vía telefónica estaría informando en que institución Bancaria había transferidos los saldos disponibles depositados en Bancafé, que nos comunicáramos con dicha institución para cumplir con los requisitos de esta institución Bancaria; (esta cuenta por el cierre de FIS en Liquidación, se solicito su cancelación y registro de firmas).

2. Inicialmente se solicito a la Tesorería Nacional, como al Banco de Guatemala los formularios para la apertura de una cuenta en el Banco industrial, S.A. para el manejo de la Caja Chica.

A lo que respondió en forma verbal la Tesorería Nacional, que únicamente otorgaba formularios cuando trasladaba recursos del presupuesto general de ingresos y egresos, estos son transferidos a la cuenta única en el Banco de Guatemala; cuando las cuentas son para control interno de la institución no tenia nada que hacer. Que toda cuenta que se apertura en los bancos del sistema, es Banguat quién da la autorización, por tal motivo esto no se entregaban dichos formularios.

-Cuando se hizo la solicitud al Banco de Guatemala informo verbalmente que entregaba formularios para apertura de cuentas nuevas siempre y cuando se tuviera la autorización de la Tesorería Nacional.

-Por lo que esta cuenta No. 017-003701-0 a nombre de Caja Chica Administración de la Inversión FIS en Liquidación, la razón fundamental de su apertura era para llevar un control interno del manejo de los recursos. (cuenta que al cierre de FIS en Liquidación se solicito su cancelación y registro de firmas).

BASE LEGAL

1. El no manejo de tanto efectivo como lo indica las Normas Generales de Control Interno Gubernamental II Principios de Control Interno 9 Aplicables a los sistemas contables integrados inciso c) que dice: La alta tecnología actual del mercado aplicable a los sistemas integrados, permite que los pagos se realicen sin el uso de dinero en efectivo ni chequeras, utilizando los servicios bancarios y redes computacionales que ayudan a ordenar el pago a través de transferencias bancarias directamente a las cuentas de los beneficiarios, según las necesidades y facilidades del ente público.

Los únicos pagos en efectivo, para aquellos conceptos considerados de urgencia, se deberá realizar a través de un fondo de Caja Chica, reglamentando su uso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que no se presentaron las pruebas suficientes y legales que evidenciaran la solicitud ante el Banco de Guatemala del trámite de autorización de la cuenta bancaria de depósitos monetarios aperturada en Banco Industrial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de Tesorería del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 23**FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Se estableció que el Encargado de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, no actualizó las Tarjetas de Responsabilidad de Activos Varios Inmovilizados, al 31 de octubre de 2008, del personal que tenía bajo su cargo los bienes correspondientes a mobiliario y equipo de cómputo, siendo las tarjetas con los números correlativos siguientes: 8019, 8094, 8114, 8127, 8158, 8230, 8285, 8348, 8371 y 8372.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, establece: Autorización y Registro de Operaciones "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

La Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Instrucciones Sobre Inventarios de Oficinas Públicas, de fecha 1 de diciembre de 1969, en el tema relacionado a las tarjetas de responsabilidad establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público..."

Causa

Falta de personal suficiente en Área de Inventarios, que permitiera efectuar oportunamente los procedimientos establecidos para registrar las entregas o cambio de asignación de bienes en las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Riesgo de uso indebido de los bienes o pérdida de los mismo.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos con el fin de efectuar el registro oportuno en las tarjetas de responsabilidad de los bienes de activos fijos.

Comentario de los Responsables

El Ex Encargado de Inventarios y el Ex Director de Servicios Generales, manifiestan: "Se realizaron todos los esfuerzos para tener actualizadas las tarjetas de responsabilidad al 31 de Octubre de 2008 pero dada la situación de liquidación los últimos meses de vida los traslados de bienes entre empleados y la transferencia de bienes a otras instituciones fue tan grande que fue imposible llevar un 100% de actualización de esta información, aunque se tenía una planificación de trabajo muchas veces la cantidad de cambios fue muy superior a nuestra capacidad de personal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables confirman la condición,

ya que indican que fue imposible llevar un 100% la actualización de la información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Encargado de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 24**FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció, durante la revisión del Libro de Inventarios de Activos Varios Inmovilizados del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, que los folios del 1 al 500 no se encuentran autorizados por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 1228 del Presidente de la República, Artículo 1º. Indica: "Todos los talonarios de las oficinas que manejan fondos públicos o municipales deben ser remitidos para su autorización y registro, antes de ponerlos en uso, a la Contraloría General de Cuentas."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 establece CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, dependientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

Inobservancia de los procedimientos para la autorización de los folios del libro de inventarios.

Efecto

Falta de certeza jurídica en el contenido de los registros del Libro de Inventarios y evidencia competente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se implemente el debido control de formas oficiales autorizadas.

Comentario de los Responsables

El Ex Encargado de Inventarios, y el Ex Director de Servicios Generales, manifiestan: "Todos las hojas del Libro de Inventarios se encontraban autorizadas al 31 de Octubre de 2008, dado que la custodia de dichos documentos termino en la fecha de cierre y todos estos documentos fueron entregados a la SCEP, por lo que se pudo haber colocado hojas que no son parte de dichos libros."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron la autorización del libro de inventarios citado en la condición del presente hallazgo, ni otra documentación legal y competente, que la justifique, trámite que debió efectuarse ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Director de Servicios Generales y Ex Encargado de Inventarios del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad

de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 25**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

Se estableció que, con motivo de la liquidación del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, se transfirieron seis proyectos de la fuente de financiamiento BCIE 1308 a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, mismos que no fueron liquidados oportunamente, encontrándose en la etapa 630, en ejecución, los cuales debían de finalizar su ejecución y liquidarse en una máximo de 36 meses según lo establecen las normas legales de esa Entidad. Los proyectos son los siguientes: código No. 261650, Autoempleo, Contrato No. EAE-05-04, de fecha 31 de agosto de 2004, por valor de Q62,490.00; código No. 217790, Autoempleo, Contrato No. AUTO-06-01, de fecha 20 de junio de 2001, por valor de Q62,490.00; código No. 218970, Bancos Comunes, Contrato No. BC-110-01, de fecha 02 de octubre de 2001, por valor de Q58,125.00; código No. 218990, Bancos Comunes, Contrato No. BC-96-01, de fecha 25 de septiembre de 2001, por valor de Q55,650.00; código No. 215730, Fondos Rotatorios, Contrato No. FROT-05-01, de fecha 20 de junio de 2001, por valor de Q562,500.00; y código No. 219030, Microempresa, Contrato No. MICRO-16-01, de fecha 02 de octubre de 2001, por valor de Q375,000.00.

Criterio

El Decreto Número 04-2007 del Congreso de la República "Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", reformado por el Decreto 71-2007 del Congreso de la República "Reforma a la Ley que Regula las Funciones y Atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS)", Artículo 2, establece: "... 1. Asegurar y coordinar la finalización de todos los proyectos formulados y en cualquier etapa de ejecución hasta antes del 31 de mayo de 2006; 2. Satisfacer y finiquitar todas las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes, antes del 31 de mayo de 2006; 3. Realizar los pagos pendientes a contratistas y proveedores; 4 (...); 5. (...); 6. Recibir y liquidar oficialmente los proyectos que se encuentren formulados y en proceso de ejecución al entrar en vigor la presente ley; 7. Hacer los pagos y extender los finiquitos que estén previstos en los contratos respectivos, o en su caso, hacer las reclamaciones respectivas o judiciales que corresponda a los contratistas por incumplimiento de sus obligaciones o defectos en la ejecución del proyecto del que se trate; y 8. Llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del Fondo de Inversión Social sin alterar el espíritu de la presente Ley."

El Manual de Operaciones, Programa 4501, Fondos Rotatorios Ampliado, numeral 13, establece: "Tiempo de Ejecución. El plazo máximo para la ejecución del proyecto es de 36 meses, al cabo de los cuales se procederá a dar a los fondos remanentes el destino final que se pacte en el Contrato de Ejecución."

El Manual de Operaciones, Programa 4504, Microempresa, literal A, establece: "... Cumplido el período estipulado para el desarrollo de los proyectos de Microempresa (36 meses), los asociados han adquirido experiencia en el manejo de fondos..."

El Manual de Operaciones, Programa 4503, Autoempleo, literal A, del Título II Liquidación, establece: "... Por este proceso pasarán los proyectos de Autoempleo que hayan cumplido los 36 meses de ejecución y que no obstante su experiencia haya resultado positiva, su interés es de invertir en un proyecto de desarrollo social, el monto de capital semilla entregado al inicio del proyecto más los intereses generados para capitalización y para fondo social."

El Manual de Operaciones, Programa 4502, Bancos Comunes, literal A, del Título II Liquidación, establece: "... Por este proceso pasarán los Bancos Comunes que hayan cumplido los 36 meses de ejecución y que no obstante su experiencia haya resultado positiva, su interés es de invertir en un proyecto de desarrollo social, el monto de capital semilla entregado al inicio del proyecto más los intereses generados para

capitalización y para fondo social."

Causa

Falta de una planificación adecuada para la ejecución y seguimiento de los proyectos productivos.

Efecto

Riesgo que el capital semilla no se siga invirtiendo en proyectos productivos para lo cual se constituyeron los fondos.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, a efecto que se cumpla con la liquidación de los proyectos productivos.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, en documento intitulado DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS, página 42, manifiesta "ARGUMENTAL:

a.Los expedientes inconclusos, relacionados con códigos 261650, 218970, 517790, 218990, 215730 y 219030, se trasladaron a la SCEP, en virtud de que en la etapa final de la liquidación de la Institución se dio prioridad a la conclusión de los proyectos más avanzados con el objeto de no perjudicar a las comunidades.

b.Los contratos a los que hace la referencia el hallazgo, se suscribieron en los años 2001 (5 de ellos) y 2004 (1 de ellos). Por consiguiente el momento oportuno no correspondió al período de mi gestión, del 24 de abril al 31 de octubre 2008, período en el cual se me otorgó el mandato de LIQUIDAR LA INSTITUCION y pasar pendientes a otra Entidad del Estado."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "Los seis proyectos transferidos a la SCEP, de la fuente de financiamiento BCIE 1308, con códigos No: 261650, 217790, 218970, 218990, 215730 y 219030., tienen contratos celebrados entre el 20 de junio 2001 y el 31 de agosto 2004, no correspondiendo al periodo del desempeño del cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación."

El Ex Gerente de Proyectos Productivos, manifiesta: "El objetivo de la presente, es para hacer de su conocimiento que el oficio arriba identificado correspondiente a los proyectos en mención, fueron trasladados por el Ing. Walter Estuardo Díaz, Gerente nombrado por la Comisión Liquidadora y el Ejecutivo Sectorial Marvin Menéndez, a través de un Acta suscrita por ambas personas, de fecha 31 de octubre del año 2008; ya que Yo dejé de laborar en el FIS, el 3 de septiembre del año 2008. Por lo anterior, cabe mencionarle que desconozco las razones del porque se trasladaron estos proyectos a la Secretaría."

El Ex Presidente y Coordinador de la Comisión Liquidadora, en, manifiesta: "La Gerencia de Proyectos Productivos fue la encargada de realizar el proceso de liquidación de los proyectos."

El Ex Presidente y Coordinador de la Comisión Liquidadora, manifiesta: "La Gerencia de Proyectos Productivos fue la encargada de realizar el proceso de liquidación de los proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que los comentarios expresados por los responsables no son suficientes, en virtud de que los proyectos productivos que se encontraban en etapa 630 tuvieron que ser liquidados cuando se cumplió el plazo de cada uno de los proyecto.

Los Ex Miembros de la Comisión Liquidadora, incurrieron en responsabilidad debido a que debieron

gestionar la liquidación de los proyectos en el tiempo debido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Presidentes y Coordinadores (del 01 de enero al 23 de abril de 2008 y del 24 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2008), dos Ex Administradores del Fondo de Inversión Social, Ex Gerente de Proyectos Productivos, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 26**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

El Fondo de Inversión Social en Liquidación no cumplió con aplicar las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Financiera practicada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, correspondiendo a los hallazgos siguientes: a) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables: Falta de envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, Atraso en liquidación de proyectos y Utilización de bitácoras no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; b) Control Interno: Archivo de expedientes sin foliar y Vehículo inventariado no legalizado.

Criterio

El Acuerdo Número A-057-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma No. 4.6, Seguimiento de Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento el cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría. El auditor del Sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El Incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría."

Causa

Los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación no atendieron el informe de Auditoría Interna para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría Financiera de la Contraloría General de Cuentas correspondiente al período 2007.

Efecto

Reincidencia en incumplimiento a leyes y normas de control interno.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que se cumpla con las Recomendaciones de los informes de Auditoría.

Comentario de los Responsables

La Ex Auditora Interna, manifiesta: "En relación al presente hallazgo me permito indicar a los señores Contralores que la Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social en Liquidación, cumplió con lo dispuesto en el Acuerdo No. A-57-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, norma No. 4.6, de conformidad con lo que a continuación me permito exponerles: Con fecha 30 de mayo de 2008 la Contraloría General de Cuentas emite el oficio A-364-2008, mediante el cual traslada el resultado de la Auditoría practicada al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 del Fondo de Inversión Social en Liquidación, mismo que fue recibido por el FIS el 18 de junio de ese mismo año, las acciones tomadas son las siguientes: En cumplimiento a lo dispuesto en la norma 4.6 citada en el párrafo anterior, con fecha 24 de junio se

presenta a la Comisión Liquidadora de la entidad por parte de Auditoría Interna el Memorándum No. AI-177-2008 que contiene los comentarios al Informe de la Auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas, en el que también se indican las acciones que debe realizar la Comisión Liquidadora y los responsables del Fondo de Inversión Social en Liquidación en torno a dichos hallazgos, derivado de esta acción con fecha 27 de junio 2008, según memorándums Ref. ALM Nos. 138, 139, 142 y 143-2008 la Comisión Liquidadora emite instrucciones a los responsables para que se implementen las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. El día 8 de agosto el Licenciado Juan Fausto Girón emite informe relacionado con el nombramiento emitido por la Contraloría General de Cuentas No. DCGP-055-2008 para verificar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA- 2007 y 2008, así como verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría anterior, relacionado a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos Egresos del Estado, periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, el informe en mención indica que la recomendación al Hallazgo: Falta de envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, está realizada; Las recomendaciones a los hallazgos, Atraso en liquidación de proyectos y Utilización de bitácoras no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, según el informe del señor Contralor el primero de ellos se encontraba en proceso y con respecto al segundo se indica que está realizada; Las recomendaciones de los Hallazgos Archivo de expedientes sin foliar y Vehículo inventariado no legalizado, manifiesta el informe en mención que la primera de estas se encontraba en proceso, esto debido a que la Comisión Liquidadora instruyó al encargado del archivo de liquidación de proyectos, por medio de memorándum REF: ALM-140-2008 de fecha 27 de julio de 2008, para que en coordinación con las distintas gerencias y unidades de apoyo procedieran a depurar la documentación de soporte de todas las carpetas de proyectos que se encuentran en proceso de liquidación a fin de las mismas fueran integradas con toda la documentación correspondiente para ello se integro grupo de personas que realizaría esta actividad, coordinada por el señor Roberto Martínez, cabe mencionar que esta actividad fue fiscalizada por Auditoría Interna e informado por medio del Informe AI-386-08 del 14 de agosto de 2008, en cuanto a la recomendación del segundo la conclusión del informe es que se deja en proceso, debido a que efectivamente la Dirección Administrativa se encontraba realizando gestiones según lo informado por esa dirección, relativo a este caso la Unidad de Auditoría Interna realizo los seguimientos correspondiente tal y como lo demuestran los memorándums AI-158-2008 de fecha 06-06-08, AI-178-2008 del 26-06-08, AI-341-2008 del 03-10-08, AI-395-2008 de fecha 15-10-08. En virtud de lo expuesto solicito se tome en cuenta la evidencia presentada, para el efecto se adjunta al presente la documentación correspondiente con el objeto que sirva a los señores Contralores para desvanecer dicho hallazgo, sin otro particular quedo de ustedes."

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, manifiesta: "1. Los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación cumplieron con las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Financiera de la Contraloría General de Cuentas correspondiente al período 2007, estudiándolo y emitiendo resoluciones en acta 35.08 de fecha 24 de junio de 2,008 de Sesión de la Comisión Liquidadora. 2. la Comisión Liquidadora estudió debidamente el Informe de Auditoría elaborado por la Contraloría General de Cuentas a la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2,007, y tomando en cuenta los dos memorandos de la Auditoría Interna de la Institución, números de referencia AI-177-2008 y AI-187-2008 ambos de fecha 24 de junio del 2,008. 3. La Comisión Liquidadora resolvió En relación al informe de Auditoría Financiera de la Contraloría General de Cuentas correspondiente al período 2007, y del Análisis Ejecutivo elaborado por la Auditoría Interna del FIS, emitiendo en el Acta 35.08 las resoluciones: RES.CL 07/35.8, RES.CL 07.1/35.8, RES.CL 07.2/35.8, RES.CL 07.3/35.8, RES.CL 07.4/35.8, RES.CL 07.5/35.8. 4. En relación al Vehículo inventariado no legalizado, en los comentarios de hallazgos de control interno la Auditoría Interna de la institución, manifestó es importante hacer notar que fue correcto su ingreso a inventario en resguardo de los intereses de la institución, toda vez que un bien dado en reposición es conveniente que quede en los registros. Hace falta que su documentación legal de traspaso sea tramitada porque a la fecha aún no ha realizado la Dirección de servicios Generales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en lo referente Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS En

Liquidación, en virtud que, no obstante se dieron las instrucciones respectivas para implementar las recomendaciones indicadas en el Informe de Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría, ejercicio fiscal 2007, las mismas no fueron cumplidas, asimismo, no se adjunta los documentos legales de soporte, ni las acciones legales correctivas en contra de los jefes, encargados o directores, responsables de que se cumplieran con las indicaciones dejadas en el informe de auditoría 2007 de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Ex Administrador, período del 01 de enero al 23 de abril de 2008 y Ex Administrador, período del 24 de abril al 31 de octubre de 2008 Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 27**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

En los contratos de los proyectos: Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en el Caserío San José Los Tiestos, Municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, Contrato Número EPP-01-2007, por un monto de Q 2,050,504.09, código 298000; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Comunidad La Catorce, Municipio de Mazatenango, Contrato Número REP-40-2005, por un monto de Q 1,536,272.42, código 285559; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, Contrato Número REP-52-2005, por un monto de Q 2,578,895.45, código 286829. En los contratos de los proyectos de rehabilitación de caminos de acceso Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q.1,723,300.00; Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, fuente financiamiento STAN REC 2, valor del contrato de Q 1,550,000.00. En los expedientes anteriormente citados se encontró libro de bitácora de hojas móviles con el logotipo del FIS, las cuales no cuentan con la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo Número 38, se indica en el literal a) "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Los funcionarios administrativos y técnicos responsables del FIS no aplicaron la ley y reglamento específico, que es la Ley Orgánica y Reglamento de la Contraloría General de Cuentas, con respecto a la presentación de libro de bitácora autorizado previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Falta de registro del desarrollo del proyecto en el libro designado al respecto, con lo cual se corre el riesgo de manipular la información técnica.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponda previo a la ejecución de los proyectos, las entidades contratantes deben de exigir al contratista cumplir con la obtención de Libro de Bitácora con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta:

ARGUMENTAL:

1.El período de mi gestión como Coordinador General y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, los hallazgos señalados, no me son imputables.

2.Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones, su reglamento y manual de operaciones; este último contentivo del procedimiento sobre uso de bitácoras, por lo que no procedía seguir el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.

3.El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos.

4.En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

El período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, el hallazgo señalado, no me es imputable.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Solicitar información a los supervisores, monitores, Director de UCOSE, Gerentes de áreas, jefe de unidad de contratos y coordinador del Jurídico."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan:

"Comentarios:

El Decreto Legislativo Número 13-93 Ley del Fondo de Inversión Social, indica que el FIS se regirá por su Manual de Operaciones y no estará sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado. La emisión de las bitácoras de proyecto fue contemplada delegándole dicha función a la Unidad de Control y Seguimiento y Evaluación Ex-post, UCOSE.

Las bitácoras que llena el supervisor externo en cada visita al proyecto, son autorizadas por la UCOSE, en base al Manual de Operaciones, Anexo 7. Dichas bitácoras describen la actividad principal que se está realizando al momento de la visita, indicando el avance físico del proyecto a la fecha de la visita y cuentan con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, Monitor de UCOSE y Dirección Técnica del Ejecutor.

Las bitácoras son indicadoras de las visitas del supervisor externo al proyecto, quien es el responsable de ellas, debiendo presentarlas en cada pago parcial en las etapas de avance físico del 30%, 60%, 90% y 100%, determinadas por el porcentaje de avance asignado en la respectiva bitácora. Deben ir firmadas por el supervisor externo, el Monitor de UCOSE, el representante de la EFIS y el ejecutor. Son el medio de prueba para demostrar el avance físico del proyecto.

Los Monitores de UCOCOSE también visitan los proyectos y reportan avances físicos en sus visitas, independientemente de los reportados por el supervisor externo en las bitácoras, llevando de esta forma un control del avance físico, el cual es ingresado al sistema de computo de la institución, por lo que el mismo no se puede cambiar a discreción ni manipular, pues queda un registro histórico, el cual se puede consultar por medio del sistema de computo de la institución y solo puede ser modificado por la persona encargada que tiene acceso en UCOSE.

Respecto a los avances financieros, los mismos son generados a partir de los pagos hechos a los ejecutores al alcanzar los avances físicos del 30%, 60%, 90% y 100%, dichos pagos vienen sustentados por los Informes Gerenciales de Supervisión, las bitácoras, fotografías, copias de contratos, actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería cuenta con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, Monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y Ejecutivo Sectorial de Infraestructura. Los documentos son revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto que a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se aplica a toda obra pública, no eximiendo las obras ejecutadas por el FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Coordinadores y Presidentes Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores (2), ex Gerente de Infraestructura, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 28**CONTRATOS SIN PRECIOS UNITARIOS PARA SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS****Condición**

En los contratos de los proyectos rehabilitación de caminos de acceso Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00; Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, fuente financiamiento STAN REC 2, valor del contrato de Q1,550,000.00. En los contratos de los proyectos Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en el Caserío San José Los Tiestos, Municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, Contrato Número EPP-01-2007, por un monto de Q2,050,504.09, código 298000; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Comunidad La Catorce, Municipio de Mazatenango, Contrato Número REP-40-2005, por un monto de Q1,536,272.42, código 285559; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, Contrato Número REP-52-2005, por un monto de Q2,578,895.45, código 286829; no fueron suscritos los precios unitarios de cada uno de los renglones que los integran.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Artículo 6, Precios Unitarios y Totales: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda."

Causa

Las autoridades administrativas y técnicas del FIS y FIS en Liquidación no cumplieron con lo estipulado en la ley específica, en lo referente a lo de incluir en el contrato de obra, los precios unitarios de cada uno de los renglones de trabajo, ya que se basaron en la Ley del FIS.

Efecto

Se dificulta la cuantificación y fiscalización técnica de los renglones de trabajo de cada proyecto.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que se incluyan dentro de la redacción de los contratos y/o convenios que suscriba, los precios unitarios, montos, y otras informaciones exigidas por el Decreto Legislativo Número 57-92 del Congreso de la República.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.La falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo en los contratos suscritos por el FIS relativos a la falta de precios unitarios para suministros de bienes y servicios y de ejecución de obras, en los contratos, u otra clase de documentos en los expedientes y archivos respectivos, no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se suscribió ningún contrato, por otra parte, son anteriores a mi período laboral.

2.El período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3.La Junta Liquidadora actuó en forma colegiada y no tuvo funciones de ejecución física y de campo.

4.Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

5.Los expedientes que contienen obras pendientes de conclusión, identificadas con códigos 298000 y 28413.9 fueron trasladados a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

El período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, el hallazgo señalado, no me es imputable.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiestan:

"Comentarios:

El cuadro de oferta presentado por el ejecutor, con detalle de renglones, precios unitarios y precio total de cada proyecto, forma parte de su contrato de obra, y sirve para elaborar los cuadros de control de avance físico y seguimiento de pagos, cuadros CIC-1, CIC-2 y CIC-2, elaborados a partir del cuadro de oferta del ejecutor, indicando cantidades de trabajo y precios unitarios de cada renglón trabajado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que la normativa propia del FIS no contempla el procedimiento específico a seguir en la suscripción de contratos, y el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones indica que debe incluirse dentro del contrato, no como anexos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Coordinadores y Presidentes de la comisión liquidadora (2), Ex Administradores (2) y Ex Gerente de Infraestructura, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 29**ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

En los proyectos de rehabilitación de caminos de acceso: Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q.1,723,300.00; Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, fuente financiamiento STAN REC 2, por un valor de Q.1,550,000.00, Departamento de Jalapa, fueron efectuados contratos de ampliación que tienen por objeto ampliar el monto original del contrato derivado del incremento de renglones existentes y/o renglones adicionales a ejecutar, las cuales no fueron autorizadas por la autoridad administrativa superior.

Criterio

En el Decreto Legislativo Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52, se indica: "Ampliación del Monto del Contrato, las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley."

Causa

Se debe a que las autoridades financieras y técnicas del FIS en Liquidación se apoyaron en su ley interna no cumplieron con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, la cual es la ley específica que norma los documentos de cambio.

Efecto

Pagos efectuados por cambios de orden no debidamente autorizados conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin de capacitar al personal sobre lo estipulado en Decreto Legislativo Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a la realización de órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra para la ampliación del monto del contrato.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.La falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo relacionados con órdenes de cambio, de trabajo suplementario, acuerdos extras de trabajo no aprobados por la autoridad administrativa superior u otra clase de documentos en los expedientes y archivos respectivos, no me es imputable en virtud de ser

anteriores a mi período laboral.

2.El período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social ¿FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3.La Junta Liquidadora actuó en forma colegiada y no tuvo funciones de ejecución física y de campo.

4.Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

5.Los expedientes que contienen obras pendientes de conclusión, identificadas con códigos 29244.9 y 28696.9 fueron trasladados a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

La falta que pudiera existir en el proceso de Ordenes de cambio, de trabajo suplementario, acuerdos extras de trabajo no aprobados por la autoridad administrativa superior, no me es imputable.

Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social ¿FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir

con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Como miembro de la Comisión Liquidadora y Administrador no tuve funciones de ejecución de proyectos.

Solicitar información al ejecutor, supervisor, monitor, gerente de área y Director de Operaciones y UCOSE."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social ¿FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiestan:

"Comentarios:

De acuerdo al Manual de Operaciones del Fondo de Inversión Social, los dictámenes de incrementos y decrementos de renglones de trabajo contratos corresponde a la Unidad de Costos de la institución, de acuerdo con los procedimientos indicados en el Manual de Operaciones del FIS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que no se realizaron conforme lo indica el Decreto Legislativo numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que es el único instrumento legal que permite ampliar el monto contractual de una obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administrador (2), Ex Gerente de Infraestructura y Ex Monitor Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 30**ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

En el proyecto de rehabilitación de camino de acceso Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00, de los renglones examinados, se determinó que la excavación no clasificada tiene una ejecución según el supervisor de 15,000 metros cúbicos y la Excavación no clasificada desperdicio 17,759.35 metros cúbicos, lo cual no se ajusta a lo indicado en la evaluación de costos y componentes económicos, en el cual se indican que será de 800 metros cúbicos para Excavación no clasificada y 400 metros cúbicos para Excavación no clasificada desperdicio.

En el informe gerencial de supervisión Número 1 de fecha 23 de marzo del 2007, el supervisor indica en el numeral Número 10: La excavación no clasificada de desperdicio se estimó de acuerdo al relieve del terreno y su longitud, de la manera siguiente: 1.50 de ancho X 0.40 ml de profundidad x 7500 ml de largo = 18,000 m³. Este valor es incorrecto, debido a que el resultado de la multiplicación es de 4,500 m³. En el numeral Número 11, la excavación no clasificada: (1.50 ml de base X 0.80 ml de alto x 7500 ml de largo) X2 = 18,000 mt³. El anterior valor es incorrecto, debido a que no hay razón para multiplicar 9,000 m³ por 2.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

El Supervisor de Obra y el Monitor Ejecutivo del FIS no realizaron una estimación correcta del renglón de trabajo modificado, la cual no fue revisada ni aprobada por la autoridad administrativa superior.

Efecto

Pago de Q262,800.31 sin el sustento de la documentación técnica correspondiente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde con la finalidad de efectuar una supervisión efectiva de las obras encomendadas, para evitar el pago por incremento en renglones no debidamente justificados.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:"

"ARGUMENTAL:

1.La falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo relacionados con órdenes de cambio, de trabajo suplementario, acuerdos extras de trabajo no aprobados por la autoridad administrativa superior u

otra clase de documentos en los expedientes y archivos respectivos, no me es imputable en virtud de ser anteriores a mi período laboral.

2.El período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social ¿FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3.La Junta Liquidadora actuó en forma colegiada y no tuvo funciones de ejecución física y de campo.

4.Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

5.Los expedientes que contienen obras pendientes de conclusión, identificadas con códigos 29244.9 y 28696.9 fueron trasladados a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

La falta que pudiera existir en el proceso de Órdenes de cambio, de trabajo suplementario, acuerdos extras de trabajo no aprobados por la autoridad administrativa superior, no me es imputable.

Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social - FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Solicitar información al ejecutor, supervisor, monitor, gerente de área y Director de Operaciones y UCOSE.

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiestan:"

Comentarios:

Por ser proyectos de emergencia fueron planificados inmediatamente después de haber ocurrido la tormenta tropical Stan, en base a un listado de posibles proyectos coordinado por la Dirección de Operaciones, la Unidad elaboró agendas para efectuar mas de 100 visitas de inspección de los Ingenieros Ejecutivos Sectoriales de la Unidad de Infraestructura Económica a los lugares de los proyectos, donde recabó la información básica en un formulario elaborado por la Unidad. Debido a lo anterior al proyecto le son asignadas cantidades estimadas de los principales renglones de movimiento de tierras, para tener precios unitarios contratados desde el inicio, en el caso que hadebido a que incrementar el volumen de dichos renglones, que con las continuas lluvias y derrumbes suelen incrementarse, dependiendo cada caso, y para ello el supervisor de obra y el Monitor Ejecutivo elaboran cuantificaciones y cuadros de incrementos decrementos, para , que cumplan con los requisitos de Dictamen de la unidad de Costos, resolución de aprobaciones de Comité Técnico y de Junta Directiva, previo a la elaboración del contrato ampliatorio respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que la estimación presenta errores de cálculo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el ex Coordinadores y Presidentes de la comisión liquidadora (2), Ex Administradores (2), ex Gerente de Infraestructura y supervisor por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 31**VALOR DE CONTRATOS DE OBRA O DE SUMINISTRO DE EQUIPO INSTALADO, CON VARIACIÓN MAYOR AL 20****Condición**

En el proyecto de rehabilitación de camino de acceso Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla código 28696.9, fuente de financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete fueron realizado contrato de ampliación T/E Número AMP guión ciento noventa y nueve guión dos mil siete (AMP-199-2007), el cual tiene por objeto ampliar los renglones de trabajo y el monto original del contrato por el monto total de la ampliación de Q287,103.14. El diez de abril del dos mil ocho, se realizó contrato de ampliación T/E Número AMP guión ciento ochenta y cuatro guión dos mil ocho (AMP-84-2008), el cual tiene por objeto ampliación de contrato por un monto de Q481,906.87. El monto total del proyecto con las ampliaciones es de Q2,492,310.01, el monto original del contrato es por Q1,723,300.00; lo cual sobrepasa el cuarenta por ciento permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Criterio

El Decreto Legislativo Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 52, Ampliación del Monto del Contrato establece: "Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley."

Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 28. Variaciones del monto del contrato, indica:

Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.

Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).

Causa

Se debe a que las autoridades financieras y técnicas del FIS en Liquidación se apoyaron en su ley interna no cumplieron con el Decreto Número 57-92, Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, la cual es la que norma los porcentajes máximos de ampliación del monto contractual.

Efecto

Pagos por incrementos al valor de los proyectos superiores al cuarenta por ciento (40%) no aprobados conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin de capacitar al personal respecto a lo estipulado en el Decreto Legislativo Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a la variación máxima permisible del monto del contrato.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.La falta que pudiera existir en el proceso de valor de contrato de obra o de suministro de equipo instalado, con variación mayor del 20%., no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se realizó la acción señalada en el hallazgo respectivo.

.Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3.Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

4.El expediente de mérito, correspondiente al código 28696.9 se trasladó a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

La falta que pudiera existir en el proceso de valor de contrato de obra o de suministro de equipo instalado, con variación mayor del 20%., no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se realizó la acción señalada en el hallazgo respectivo.

Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008,

comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Solicitar información al ejecutor, supervisor, monitor, gerente de área y Director de Operaciones y UCOSE.

Como miembro de la Comisión Liquidadora y Administrador no tuve funciones de ejecución de proyectos."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiestan:

"Comentarios:

De acuerdo al Manual de Operaciones del Fondo de Inversión Social, los dictámenes de incrementos y decrementos de renglones de trabajo contratos corresponde a la Unidad de Costos de la institución, de acuerdo con los procedimientos indicados en el Manual de Operaciones del FIS.

La elaboración de contratos corresponde al Departamento Jurídico."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que la ley especifica no permite una ampliación del monto contractual mayor del 20%.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el ex Coordinadores y Presidentes de la comisión liquidadora (2), Ex Administradores (2) y Ex Gerente de Infraestructura, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 32**FALTA DE BASES DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN****Condición**

En el expediente de los proyectos de rehabilitación de caminos de acceso: Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00; Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, fuente financiamiento STAN REC 2, por un valor de Q1,550,000.00, Jalapa; no se encontraron planos de construcción, estudio topográfico, ni estudio de banco de balasto, como lo establece en la ley, reglamento y manual de operación del FIS.

Criterio

En las Normas Generales de Control Interno, numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

En los contratos números RCA-30-2005 y RCA-19-2006; en sus cláusulas Segundas, Objeto indican: ... Los renglones a ejecutar son Estudio de Banco de Balasto, Levantamiento Topográfico, Elaboración de Planos, previo a realizar el primer pago, el ejecutor deberá presentar a la unidad de infraestructura económica un juego de planos de la obra a ejecutar para su aprobación.

Causa

Las autoridades técnicas del FIS autorizaron la ejecución y desarrollo de los proyectos sin contar con los planos y estudios técnicos pertinentes.

Efecto

Fallas en la planificación, costeo y estimaciones de los proyectos, lo cual redundará en la finalización inadecuada de los mismos.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin que previo al inicio de los proyectos deberán contar con los planos, cálculos, presupuestos y especificaciones técnicas de los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1. La falta en cuanto a bases de licitación o cotización especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones y planos de construcción, no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se suscribió ningún contrato.

2. Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de

abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3. Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

4. El expediente de mérito, correspondiente al código 28696.9 se trasladó a la SCEP.

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

La falta en cuanto a que la Comisión Receptora y Liquidadora no elaboró acta de recepción definitiva de la obra, no me es imputable, toda vez que no corresponde al período de mi gestión.

Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social - FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Solicitar información al ejecutor, supervisor, monitor, gerente de área y Director de Operaciones y UCOSE."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan:

"Comentarios:

Los proyectos incluyen dentro de sus renglones de trabajo contratados el levantamiento topográfico, la elaboración de los planos, y el estudio del banco de balasto. Estos fueron entregados por los ejecutores y enviados al archivo para ser guardados en las carpetas respectivas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que dentro del expediente no se encontró la información técnica de los expedientes y los mismos deben de ser previo a la contratación de la ejecución de la obra, según la ley del FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinadores y Presidentes de la comisión liquidadora (2), Ex Administradores (2) y Ex Gerente de Infraestructura, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 33**NO SE EFECTUARON ENSAYOS DE LABORATORIO****Condición**

En las obras: Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en el Caserío San José Los Tiestos, Municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, Contrato Número EPP-01-2007, por un monto de Q2,050,504.09, código 298000 y Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, Contrato Número REP-52-2005, por un monto de Q2,578,895.45, código 286829, no se presentaron los documentos que respalden las pruebas de laboratorio al concreto utilizado, para la verificación de la calidad del material de construcción, utilizado en los diferentes renglones de trabajo.

Criterio

Según el Acuerdo Numero 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6 "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

Causa

La Supervisión técnica, no cumplió con lo establecido en las Especificaciones técnicas Generales y Especiales, al no verificar y documentar la calidad de los materiales usados en la estructura del techo y la cubierta.

Efecto

La deficiente supervisión técnica no permite tener control fiable y válido de la calidad de los materiales usados en la ejecución de la obra, lo que permite una inadecuada inversión de los fondos del Estado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin de velar que se cumpla con lo dispuesto a realizar las pruebas de laboratorio, para tener certeza de la calidad y cantidad de materiales usados en cada una de las obras.

Comentario de los Responsables

En nota sin número del 22 de abril de 2009, Ex Gerente de Infraestructura del FIS manifiesta: " El proyecto Código 29800.0, Puente peatonal San José Los Tiestos fue formulado como un proyecto FIS normal, que cuenta con su estudio de preinversión y juego de planos de construcción, cantidades de materiales y precio determinado por el Sistema de Costos del FIS. Se diseñó un puente de acero con torres recubiertas con una capa de concreto, de las cuales se apoyan los cables de acero del puente colgante de 200 metros. En los planos se cuenta con la información del estudio de suelos elaborado por el diseñador para la cimentación de las torres metálicas de carga, por lo que en los cuadros de cantidades de trabajo contratadas, no se requiere ningún ensayo de laboratorio, ni se trabajó un volumen considerable de concreto estructural, para requerir ensayos de resistencia del concreto. El proyecto Código 28682.9, Puente Aldea San Carlos Nahualate, por ser de la Fuente de Financiamiento Emergencia STAN I, contempla diseño y estudios de suelos para la cimentación del puente, mismos que están incluidos en los cuadros de cantidades de trabajo contratadas, como renglón "Perforación para estudio de suelos", dos unidades para hacer una perforación de estudio de suelos en cada lado del puente. Con base a estos datos se elaboraron y aprobaron los planos del puente. La cimentación del puente es de pilotes de acero, y la superestructura consiste en vigas de acero sobre las cuales se fundió una losa de rodadura, con concreto de 3,000 libras."

En nota sin número del 27 de abril de 2009 el Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "La falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo en los contratos suscritos por el FIS relativos a ensayos de laboratorio y pruebas de laboratorio u otra clase de documentos en los expedientes y archivos respectivos, no me es imputable en virtud de ser anterior a mi período laboral. El período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el

período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado. La Junta Liquidadora actuó en forma colegiada y no tuvo funciones de ejecución física y de campo. Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza.

Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas. Los expedientes que contienen obras pendientes de conclusión, identificadas con códigos 298000 y 28413.9 fueron trasladados a la SCEP."

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2009, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente:

"El proyecto Código 29800.0, Puente peatonal San José Los Tiestos fue formulado como un proyecto FIS normal, que cuenta con su estudio de preinversión y juego de planos de construcción, cantidades de materiales y precio determinado por el Sistema de Costos del FIS. Se diseñó un puente de acero con torres recubiertas con una capa de concreto, de las cuales se apoyan los cables de acero del puente colgante de 200 metros. En los planos se cuenta con la información del estudio de suelos elaborado por el diseñador para la cimentación de las torres metálicas de carga, por lo que en los cuadros de cantidades de trabajo contratadas, no se requiere ningún ensayo de laboratorio, ni se trabajó un volumen considerable de concreto estructural, para requerir ensayos de resistencia del concreto. El proyecto Código 28682.9, Puente Aldea San Carlos Nahualate, por ser de la Fuente de Financiamiento Emergencia STAN I, contempla diseño y estudios de suelos para la cimentación del puente, mismos que están incluidos en los cuadros de cantidades de trabajo contratadas, como renglón "Perforación para estudio de suelos", dos unidades para hacer una perforación de estudio de suelos en cada lado del puente. Con base a estos datos se elaboraron y aprobaron los planos del puente. La cimentación del puente es de pilotes de acero, y la superestructura consiste en vigas de acero sobre las cuales se fundió una losa de rodadura, con concreto de 3,000 libras." y en Oficio S/N del 22 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que no se presentaron los documentos que respaldan las pruebas de laboratorio de los diferentes renglones de trabajo, que certifique la calidad de los materiales instalados en obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley

Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Infraestructura del FIS, Ex Coordinadores y Presidentes del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (2), por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 34**INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS****Condición**

En la fiscalización de los proyectos: Camino de Acceso Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla, Código 28696.9, Contrato Número RCA-30-2005, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q1,723,300.00 y Camino de Acceso Joyas del Mora, Aldea San Miguel, Mataquescuintla, Código 29244.9, Contrato Número RCA-19-2006, fuente financiamiento STAN REC 2, por un valor de Q1,550,000.00, Jalapa; los proyectos se encuentran inconclusos y no hay presencia de maquinaria y/o personal de las empresas contratadas para la continuación de la ejecución de los mismos, este último se encuentra con un avance físico del 38.36% y un avance financiero de 56.67%, lo cual corresponde a un valor monetario de Q594,580.00 de avance físico contra Q878,333.33 de avance financiero, por lo cual existe un saldo de Q283,753.33.

Criterio

El Contrato Número RCA-30-2005, Cláusula Segunda, se indica: Objeto del contrato Reconstrucción Nacional de la reparación y rehabilitación de la Infraestructura dañada por la Tormenta STAN, dentro del proyecto Camino de Acceso en Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Joya de Mora, Municipio de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa, que consiste en la Rehabilitación de un camino de acceso de 10.5 Kilómetros de longitud. El valor del contrato es por Q.1, 723,300.00. En el Contrato Número RCA-19-2006, Cláusula Segunda: El objeto del contrato es Reconstrucción Nacional de la reparación y rehabilitación de la Infraestructura dañada por la Tormenta STAN, dentro del proyecto Camino de Acceso en Joyas de Mora, Aldea San Miguel, Municipio de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa, que consiste en la Rehabilitación de un camino de acceso con una longitud de 5.6 Kilómetros de longitud, por un valor de Q1, 550,000.00.

Causa

Las autoridades administrativas y técnicas del FIS apoyados en el Supervisor de Obra y el Monitor Ejecutivo del FIS, no se preocuparon por que los proyectos se ejecutaran en su totalidad.

Efecto

Proyectos no concluidos y abandonados.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin de que se proceda a exigir a la entidad ejecutora el cumplimiento en su totalidad de las obras y así lograr el beneficio esperado para la población.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:
"ARGUMENTAL:

1. Los contratos y pagos relacionados en estos hallazgos no se gestionaron durante mi período, es decir que no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

2. Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiera siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% debido a que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad.

3. Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago.

4. El FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. Para realizar sus operaciones el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como con las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

5. El expediente relacionado con proyectos pendientes, con código 286969 fue trasladado a la SCEP para su conclusión, en virtud que en la etapa final de la liquidación, ya no era factible reiniciar el proyecto y finalizarlo. En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

No corresponde al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008 en el cual ejecute mi función. Solicitar información al ejecutor, supervisor, monitor y Gerente de área, auditor interno y director financiero.

Como miembros de un cuerpo colegiado denominado Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan:

"Comentarios:

28696.9 Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Joya del Mora.

El Acuerdo Gubernativo xx-08 establece que los proyectos inconclusos deben ser transferidos a otras entidades del estado, y el 26-Sep-08 el Comité Técnico de Apoyo 36/2008 aprobó transferir el proyecto a la Municipalidad de Mataquesuintla.

El 13-Oct-08 se completo la documentación requerida para solicitar al Departamento Jurídico la ejecución de la fianza al ejecutor, habiendo quedado dicho trámite en proceso pues la institución fue cerrada el 31-Oct-08. El monto que el ejecutor dejo de realizar es de Q.686, 081.57, equivalente al 27.53% del monto modificado del contrato. El monto transferido pendiente de pago al ejecutor fue de Q.712,793.03, equivalente al 28.60% del monto modificado del contrato, quedando un saldo a favor del contratista ejecutor de Q.26,711.46 equivalente al 1.07% del monto modificado del contrato.

El Comité Técnico de Apoyo 29/2008 dejó pendiente de aprobación el dictamen Costos que genera un incremento al contrato del supervisor por valor de Q.11,801.92, equivalente al 25% del contrato de supervisión. Se encuentra en trámite la ejecución de fianza (etapa 634).

El proyecto fue transferido inconcluso con un avance físico ejecutado del 72.47%, el ejecutor solicitó la rescisión del contrato y de acuerdo con los datos anteriores, el monto actual disponible para la ejecución del proyecto es de Q.712,793.03 y para la supervisión del proyecto el monto disponible es de Q.15,735.89, ascendiendo a la cantidad de Q.728,528.92, misma que fue transferida conjuntamente con el proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, para su conclusión.

29244.9 Joyas del Mora, Aldea San Miguel

Dicho proyecto fue contratado originalmente con la empresa ejecutora CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GIRON, mediante contrato RCA-19-06 por un monto de Q.1,550,000.00, como complemento del camino código 28696.9 Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Joya del Mora de fuente Stan I con longitud de 7.50 km.

Debido a que la empresa ejecutora del proyecto código 29244.9 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GIRON no cumplió con reanudar los trabajos después de levantar el Acta de Reanudación de la suspensión de los trabajos durante el periodo del 18-Sep-06 al 18-Jun-07, misma donde se comprometió a terminar el proyecto el 31-Oct-07.

Debido al abandono de los trabajos por parte del ejecutor se solicitó al Departamento Jurídico la ejecución de las fianzas de anticipo y cumplimiento el 19-Sep-07.

Con fecha 11-Oct-06 se levantó el Acta de Inspección Ocular en el proyecto, donde se determinó que los renglones de trabajo ejecutados en campo corresponden a un 38.36% de avance físico, equivalente a un monto de Q.594,580.00, habiendo para esa fecha alcanzado un avance financiero del 56.67%, equivalente a un monto de Q.878,333.33, debido a que el ejecutor no completo de reintegrar el anticipo, el cual es reintegrado en 3 cuotas, en los pagos correspondientes a los avances del 30%,60% y 90%.

El 04-Abr-08 se solicitó al Departamento Jurídico la prueba anticipada, para lograr la devolución del anticipo entregado a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GIRON por un monto de Q.283,753.33.

El proyecto fue transferido inconcluso con un avance físico ejecutado del 38.36%, al ejecutor le fueron ejecutadas las fianza de incumplimiento del contrato y del anticipo, siendo el monto actual disponible para la ejecución del proyecto de Q671,666.67, y para la supervisión del proyecto el monto disponible es de Q21,909.57, ascendiendo a la cantidad de Q693,576.24, misma que fue transferida conjuntamente con el proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, para su conclusión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que manifiestan que efectivamente los proyectos no fueron concluidos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Gerente de Infraestructura del -FIS-, Ex Coordinadores y Presidentes del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (2), Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (2), por la cantidad de Q283,753.33.

HALLAZGO No. 35**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS****Condición**

En los contratos de los proyectos de construcción en educación: Caserío Talquezal, Aldea Palo Verde, Código 9050.0, fuente financiamiento Gobierno de Guatemala, por un valor de Q211,210.00; Caserío El Calvario, Sanyuyo, Código 26760.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un valor de Q272,000.00; Caserío Garay Viejo, Monjas Jalapa, Código 26329.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un valor de Q344,150.00; Caserío Río Dorado, Mataquescuintla, Código 26392.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un valor de Q262,796.00; Aldea San José La Sierra, Mataquescuintla, Código 26483.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q748,766.00; Caserío Las Maronchas, Mataquescuintla, Código 26490.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q227,890.00; Caserío Los Cardona, Aldea el Paraíso, Jalapa, Código 27428.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un valor de Q398,000.00; y Comunidad Barrio La Loma, San Pedro Pínula, Código 26816.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un valor de Q208,804.10.

Para los proyectos: Código 027773.0 construcción en educación, en: Colonia San Germán, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa. por un Monto de Q303,100.00; Código 027664.0 CONSTRUCCION EN Educación, en: Comunidad San Antonio El Jocote, Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa. por un Monto de Q581,650; Código 026617.0 Construcción En Educación, en: Colonia Linda Vista, Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa por un monto de Q335,822.88. Proyecto de construcción en Educación (Escuela), Caserío Tzantinamit, Chuchexic de Santa Lucia Uatatlán, de código 270465. Por un valor de Q841,000.00; Proyecto de construcción en Educación (Escuela), Paraje Los Planes Chuchexic de Santa Lucia Uatatlán, Sololá de código 273550 por un valor de Q211,635.00; Proyecto de construcción en Educación (Escuela), aldea Agua Escondida, San Antonio Palopó, Sololá de código 270465, por un valor de Q42,193.00 no cuentan con la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

En los proyectos "Construcción en Educación en Línea C-12 Eje", con contrato Número BCIE/1505 ECE-98-2005, de fecha 18 de mayo de 2005; "Construcción en Educación en Parcelamiento, San Andrés Villa Seca", con contrato Número BCIE/1505 ECE-125-2005, de fecha 27 de mayo de 2005; por un valor de Q223,000.00 "Construcción en Educación en Colonia 20 de Octubre, Champerico", con contrato Número Contrato ECE-269-05, de fecha 4 de noviembre de 2005 por un valor de Q140,000.00 y "Puentes Pequeños y Bóvedas en Stan, Microparcelamiento Buenos Aires, San Andrés Villa Seca", con contratos Número REP-14-2006 y RST-14-2006, de fecha 23 de marzo de 2006 por un valor de Q880,300.00; todos del departamento de Retalhuleu, no cuentan con la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Dentro de los expedientes de cada uno de los proyectos fiscalizados se halló libro de bitácora de hojas móviles con el logotipo del FIS, las cuales no cuentan con la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 del Presidente de la República, Artículo Número 38, se indica en el literal a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Los funcionarios administrativos y técnicos responsables del FIS no cumplieron con lo indicado en la Ley y Reglamento de la Contraloría General de Cuentas, con respecto a la presentación de libro de bitácora

autorizado previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Falta de registro del desarrollo del proyecto en el libro designado al respecto, con lo cual se corre el riesgo de manipular la información técnica.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que previo a la ejecución de los proyectos las entidades contratantes deben exigir al contratista cumplir con la obtención de su Libro de bitácoras por cada obra a realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 26 de abril de 2009, el Ex Gerente de Educación del -FIS- manifiesta lo siguiente: "Las bitácoras de control de los proyectos del Fondo de Inversión Social -FIS- no tienen que ser autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, según el Manual de Operaciones Anexo 4 Manual de Control, Seguimiento y Evaluación Expost-Ucose inciso 4.1 Bitacora"; en Oficio S/N del 27 de abril de 2009 el Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "El período de mi gestión como Ex Coordinador General y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, los hallazgos señalados, no me son imputables. 1) Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones, su reglamento y manual de operaciones; este último contenido del procedimiento sobre uso de bitácoras, por lo que no procedía seguir el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado. 2) El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas. " y en Oficio S/N del 22 de abril de 2009, El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "El período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, el hallazgo señalado, no me es imputable. Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los libros de bitácoras para obras públicas debieron ser autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Educación del -FIS- en liquidación, por Q10,000.00.

HALLAZGO No. 37**ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

En los proyectos de construcción en educación: Caserío Talquezal, Aldea Palo Verde, Código 9050.0, fuente financiamiento Gobierno de Guatemala, por un monto de Q211,210.00; Caserío El Calvario, Sanyuyo, Código 26760.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q272,000.00; Caserío Garay Viejo, Monjas Jalapa, Código 26329.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q344,150.00; Aldea San José La Sierra, Mataquesuintla, Código 26483.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q748,766.00 y Comunidad Barrio La Loma, San Pedro Pinula, Código 26816.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q208,804.10; departamento de Jalapa, fueron efectuados contratos de ampliación que tienen por objeto ampliar el monto original del contrato derivado del incremento de renglones existentes y/o renglones adicionales a ejecutar.

Criterio

El Decreto Legislativo Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52, se indica: Ampliación del Monto del Contrato, las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley.

Causa

Se debe a que las autoridades financieras y técnicas del FIS en Liquidación se apoyaron en su ley interna no cumplieron con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, la cual es la ley específica que norma los documentos de cambio.

Efecto

Pagos efectuados por cambios de orden no debidamente autorizados conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe de girar sus instrucciones para capacitar al personal respecto a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número 57-92, relacionado a la realización de órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra para la ampliación del monto del contrato.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiestan:

"ARGUMENTAL:

1. La falta que pudiera existir en el proceso de Órdenes de cambio, de trabajo suplementario, acuerdos extras de trabajo no aprobados por la autoridad administrativa superior, no me es imputable, en virtud de ser anteriores a mi período laboral.
2. Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Coordinador General y Presidente del Fondo

de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3. Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

4. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta

"ARGUMENTAL: Hallazgo No 26.

1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008.

2) NO FIRMÉ NINGUN CONTRATO.

3) NO FIRMÉ NINGUNA ORDEN DE CAMBIO, NINGUN TRABAJO SUPLEMENTARIOS Y NINGUN ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS.

4) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

5) Consultar al respeto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE.

6) El Fondo de Inversión Social FIS y la ex Comisión Liquidadora del FIS, no se región por la Ley de Compras y contrataciones, ya que la Ley del FIS y su reglamento artículo 66 de su Ley decreto 1393, que forma parte del Título V, Régimen financiero y Económico de la Institución, le faculta para aplicar sus propias normas y para reforzar el régimen de excepción la Ley del FIS, le establece taxativamente un régimen d excepción con relación a otras normas legales y en el artículo 76 literalmente dice: Inaplicabilidad. En el artículo V de la citada ley, Discrecionalidad funcional, inciso 2 dice la realización de las operaciones de inversión y demás acciones coadyuvantes comprendidas entre su objetivo.

DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo Número 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto Número.4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 236 de transferencia a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Educación del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex coordinador y presidente comisión liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan: "Todo cambio en la ejecución original

del proyecto se solicita ante comité técnico o comisión liquidadora según corresponda a la fecha de los cambios. El Manual de Operaciones en el Anexo 4 Manual de Control y Seguimiento Expost-Ucose, inciso 4.5 EASIGNACION DE ACTIVIDADES QUE VARIAN EL MONTO ORIGINAL DE CONTRATO establece que documento por medio del cual se somete a la autorización la modificación del monto total del proyecto. El formato respectivo se encuentra diseñado para detallar los nuevos volúmenes de partidas involucradas (Ver Formato 1.7) y el procedimiento es el siguiente: El Ejecutivo de Monitoreo se lo entregará a los Sectorialistas de la Gerencia Operativa respectiva con informe del Supervisor que aclare el conocimiento de porqué el cambio de la situación. Este lo someterá a su aprobación por el Comité Técnico. La solicitud de reasignación"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que no se realizaron conforme lo indica el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que es el único instrumento legal por el cual se puede ampliar el monto contractual de una obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administrador (2), Ex Gerente de Educación, Ex Monitor Ejecutivo y Supervisor, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 38**EN LOS CONTRATOS REALIZADOS POR PROYECTOS DE OBRAS NO APARECEN LOS TIMBRES DE INGENIERÍA****Condición**

Se comprobó que no se adjuntaron los Timbres de ingeniería a los contratos números: ECE-115-2007 del 21/09/2007 por un valor de Q355,730.00 para ejecutar la obra: Construcción en educación en paraje los Planes Chuchexic, Municipio de Santa Lucia Utatlán, Sololá, con el código correlativo Número 27355.0; ECE-114-2007 por un valor de Q211,635.00 del 21/09/2007 para ejecutar la obra: Construcción en educación en Caserío Tzantinamit, Chuchexic, Municipio de Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá, código correlativo Número 27046.5; ECE-98-2006 del 21/04/2006 por un valor de Q841,000.00 para ejecutar la obra: Construcción en educación en aldea Agua Escondida, Municipio de San Antonio Palopó, Sololá y SCE-98-2006 por un valor de Q42,193.00 del 21/04/2006 para supervisar la obra Construcción en educación en aldea Agua Escondida, Municipio de San Antonio Palopó, Sololá.

Criterio

El Decreto 22-75 del Congreso de la República, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, artículo 3, indica: "deben adjuntarse Timbres de Ingeniería equivalentes al uno por millar sobre el monto total del contrato correspondiente."

Causa

Falta de interés particular de solicitar a las empresas que cumplan con lo establecido en las leyes.

Efecto

Evasión de pago de impuestos.

Recomendación

Se recomienda la Coordinadora de la Asesoría Jurídico y Auditora Interna, ordenar a quien corresponda, sea exigido el cumplimiento de adherir los Timbres de Ingeniería a los contratos de obra o a las facturas de pago.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 26 de abril de 2009, el Ex Gerente de Educación del -FIS- manifiesta lo siguiente: "los contratos realizados por el FIS son contratos administrativos."; en Oficio S/N del 27 de abril de 2009 el señor Víctor Manuel Reyes Pineda, Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: " ARGUMENTAL: 1. Respecto al hallazgo señalado, manifiesto que dicho hallazgo no me es imputable en virtud de que los contratos respectivos no fueron suscritos durante mi período laboral" y en Oficio S/N del 22 de abril de 2009, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "ARGUMENTAL: Hallazgo No 29. 1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRMÉ NINGUN CONTRATO SIN TIMBRES. 3) NO FIRMÉ NINGUNA ORDEN DE CAMBIO, NINGUN TRABAJO SUPLEMENTARIOS Y NINGUN ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS SIN TIMBRES. 4) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 5) Consultar al respeto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área, Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE, Auditoría Interna y Unidad de contratos de la Coordinación Jurídica. DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo Número 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto Número.4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 236 de transferencia a la SCEP"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que la falta de timbres en contratos es evidente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Educación y el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación (2), por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 39**FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

En las obras: a) Proyecto de construcción en Educación (Escuela), Caserío Tzantinamit, Chuchexic de Santa Lucia Utatlán, de código 27046.5 por un valor de Q355,730.00; b) Proyecto de construcción en Educación (Escuela), Paraje Los Planes Chuchexic de Santa Lucia Utatlán, Sololá de código 27355.0 por un valor de Q211,635.00 y c) Proyecto de construcción en Educación (Escuela), aldea Agua Escondida, San Antonio Palopó, Sololá de código 27046.5, por un valor de Q841,000.00 no se encontraron las pruebas de laboratorio que demuestren la calidad de los materiales a utilizar y/o utilizados.

Criterio

Los contratos números: ECE-115-2007 del 21/09/2007 para ejecutar la obra: Construcción en educación en paraje los Planes Chuchexic, Municipio de Santa Lucia Utatlán, Sololá, con el código correlativo Número 27355.0; ECE-114-2007 del 21/09/2007 para ejecutar la obra: Construcción en educación en Caserío Tzantinamit, Chuchexic, Municipio de Santa Lucia Utatlán, Departamento de Sololá, código correlativo Número 27046.5 y ECE-98-2006 del 21/04/2006 para ejecutar la obra: Construcción en educación en aldea Agua Escondida, Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, expresan que debe cumplirse con la totalidad y calidad de los trabajos con entera sujeción a las especificaciones técnicas generales y especiales y planos y de conformidad con el Acuerdo Número 09-03 Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 indica: " Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera que sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que las respalde"

Causa

La Supervisión técnica, no cumplió con lo establecido en las Especificaciones técnicas Generales y Especiales, al no verificar y documentar la calidad de los materiales usados en la estructura del techo y la cubierta.

Efecto

La deficiente supervisión técnica no permite tener control fiable y válido de la calidad de los materiales usados en la ejecución de la obra, lo que permite una inadecuada inversión de los fondos del Estado.

Recomendación

El Gerente de educación que debe girar instrucciones a los monitores de supervisión para requerir de las pruebas de laboratorio, para garantizar la calidad de los materiales utilizados en obra.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 26 de abril de 2009, el Ex Gerente de Educación del -FIS- manifiesta lo siguiente: "No está establecido en Especificaciones técnicas realizar pruebas de laboratorio de los materiales a utilizar. Se puede determinar por inspección, la calidad de los materiales. El FIS contaba con supervisión interna y/o externa quien se encargaba de velar que los materiales utilizados en la obra fueran de calidad, y en el contrato no se requieren de estas pruebas. En el Proyecto 27046.5 Aldea Agua Escondida existe Estudio de Suelos y Ensayos del concreto debido a que es una escuela de dos niveles"; en Oficio s/n del 27 de abril de 2009 el Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a la falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo respecto a pruebas de laboratorio, en los proyectos relacionados a los hallazgos señalados, no se indica la fecha en que habría procedido realizar dichas pruebas, por consiguiente, no puedo establecer si corresponden o no al período de mi gestión. Así mismo, me permito agregar que este tema es de carácter administrativo y no de Presidencia. 1) Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Coordinador General y Presidente del Fondo

de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado. 2) Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. 3) El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas. " y en Oficio S/N del 22 de abril de 2009, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "ARGUMENTAL: Hallazgo No 33. 1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRMÉ NINGUN CONTRATO. 3) NO TUVE QUE VER CON LA FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIONÚMERO 4) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 5) Consultar al respeto al supervisor, monitor, Gerente del área, Ejecutivo Sectorial del área, Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE, Unidad de Archivo y Auditoría Interna. DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo Número 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto Número.4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 236 de transferencia a la SCEP."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que no se presento la documentación que respalden las pruebas de laboratorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Educación del - FIS-, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 40**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En la obra Construcción en educación, Sector Cañal, Aldea Bethania, Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, código 27777.7 del contrato BCIE/1505 número ECE guión cero cinco guión dos mil siete (ECE-05-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q463,100.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 38.98% equivalente a un monto de Q180,410.25, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q262,423.33 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q82,013.08 equivalente al 17.72% de avance financiero.

En la obra Construcción en educación, Caserío El Socorro, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, código 27776.5 correspondiente al contrato BCIE/1505 número ECE guión veinte guión dos mil siete (ECE-20-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q148,554.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 49.93% equivalente a un monto de Q74,129.41, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q84,180.60 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q10,051.19 equivalente al 6.77 % de avance financiero.

En la obra Construcción en educación, Comunidad Agraria Palmira, Municipio de Colomba, Departamento de Quetzaltenango, código 21222.5 correspondiente al contrato BCIE/1505 número ECE guión cero tres guión dos mil siete (ECE-03-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, con un monto de Q275,000.00, se constató que la obra no está en ejecución, determinándose que el avance físico es de 38.50% equivalente a un monto de Q105,812.75, determinándose que a la constructora se le anticipó un monto de Q155,833.33 equivalente al 56.7% de avance financiero, por lo que debe reintegrar Q50,020.58 equivalente al 18.20% de avance financiero.

Criterio

El contrato BCIE/1505 número ECE guión cero cinco guión dos mil siete (ECE-05-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, en la cláusula quinta indica: "entregándole: a) En calidad de anticipo amortizable en los desembolsos subsecuentes del cuarenta por ciento (40%) de dicho precio y que asciende a ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta quetzales con cero centavos (Q.185,240.00)"; continúa indicando en el inciso b) "Tres desembolsos: del treinta por ciento (30%) cada uno, contra el avance físico y financiero, basados en el informe del supervisor /monitor del proyecto designado por UCOSE;..."

El contrato BCIE/1505 número ECE guión veinte guión dos mil siete (ECE-20-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, en la cláusula quinta indica: "...entregándole: a) En calidad de anticipo amortizable en los desembolsos subsecuentes del cuarenta por ciento (40%) de dicho precio y que asciende a cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós quetzales con sesenta centavos (Q.59,421.60)"; continúa indicando en el inciso b) "Tres desembolsos: del treinta por ciento (30%) cada uno, contra el avance físico y financiero, basados en el informe del supervisor /monitor del proyecto designado por UCOSE;..."

El contrato BCIE/1505 número ECE guión cero tres guión dos mil siete (ECE-03-2007) de fecha 31 de mayo del año dos mil siete, en la cláusula quinta indica: "...entregándole: a) En calidad de anticipo amortizable en los desembolsos subsecuentes del cuarenta por ciento (40%) de dicho precio y que asciende a ciento diez mil quetzales exactos (Q.110,000.00)"; continúa indicando en el inciso b) "Tres desembolsos: del treinta por ciento (30%) cada uno, contra el avance físico y financiero, basados en el informe del supervisor /monitor del proyecto designado por UCOSE..."

Causa

La falta de continuidad en la ejecución de la obra y la no amortización del anticipo.

Efecto

Provocó riesgo que no se recupere la parte del anticipo no invertido.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo de la Presidencia SCEP, debe girar instrucciones al contratista para que reintegre el monto señalado.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación y sin fecha el Ex Gerente de Educación, manifiesta: "Los fondos fueron transferidos a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para terminar los proyectos, estos fueron aprobados y autorizados por la Comisión liquidadora como punto siete (7) de acuerdo con el Manual de Operaciones Anexo 7 Reglamento de Contratos Artículo 17-A PROCEDIMIENTO PARA CONCLUIR PROYECTOS, literal B) EL PROYECTO NUEVO, y se decrementaron del punto cinco porque eso está establecido en el Manual de Operaciones Anexo 7 Reglamento de Contratos Artículo 17-A PROCEDIMIENTO PARA CONCLUIR PROYECTOS, literal A) PROYECTO ABANDONADO, inciso 11) Se solicita al Comité Técnico la aprobación del decremento al proyecto abandonado. El proceso descrito anteriormente forma parte del criterio del hallazgo. Se utilizó la nomenclatura de punto siete debido a que debían terminarse proyectos punto cinco. Así mismo manifiesta que: El avance físico Siempre es menor que el avance financiero hasta la tercera estimación ya que los proyectos son autofinanciables según la forma de pago establecida.

Proyectos con 40% anticipo, pago en las siguientes estimaciones: Anticipo, Porcentaje de Avance financiero 40.00%, Porcentaje de Avance físico 0.00% 1ra. Estimación: Porcentaje de Avance financiero, 56.67%, Porcentaje de Avance físico 30.00%; 2da. Estimación Porcentaje de Avance financiero 73.33%, Porcentaje de Avance físico 60.00%; 3ra. Estimación Porcentaje de Avance financiero 90.00%, Porcentaje de Avance físico 90.00%.

Proyectos con 20% de anticipo Pago en las siguientes estimaciones: Anticipo, Porcentaje de Avance financiero 20.00%, Porcentaje de Avance físico 0.00% 1ra. Estimación: Porcentaje de Avance financiero, 43.33%, Porcentaje de Avance físico 30.00%; 2da. Estimación Porcentaje de Avance financiero 66.67%, Porcentaje de Avance físico 60.00%; 3ra. Estimación Porcentaje de Avance financiero 90.00%, Porcentaje de Avance físico 90.00%

Por lo anteriormente expuesto siempre que el proyecto llegara a un porcentaje de avance físico donde corresponda estimación (30%, 60%) el avance financiero siempre sería mayor que el avance físico. A los proyectos que fueron abandonados por los ejecutores se solicitó la ejecución de fianza ante la afianzadora y se inició un proceso de demanda ante tribunales.

Mediante Cedula descargo de hallazgo, sin clasificación y sin fecha el Ex Coordinador y Ex Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: 1. Los contratos y pagos relacionados no se efectuaron durante mi gestión, es decir que no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008. 2. Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiero siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% ya que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad. Las obras relacionadas en este hallazgo fueron trasladadas a la SCEP, para su conclusión.

Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago. Durante el período en que fungí como Presidente del FIS, se cuidó el seguimiento a los procedimientos establecidos"

Mediante cedula descargo de hallazgo sin clasificación y sin fecha, el Ex Administrador y Representante Legal del -.FIS- en Liquidación, manifiesta: "A estos proyectos se les aplicó La Fianza de cumplimiento, ya que no cumplieron con la terminación del proyecto conforme a lo establecido en el Contrato, habiendo agotado el FIS en Liquidación los recursos establecidos principalmente en la Cláusula SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y/o EJECUTOR. LITERAL 7) establece que: Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este contrato por causas imputables al beneficiario intermediario y/o ejecutor, se sancionará con la deducción de una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.05 por millar) del valor del contrato por cada día de demora hasta que la entrega se realice la cual no excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, caso contrario la aplicación de la Fianza de Anticipo y cumplimiento. El avance físico siempre es mayor que el avance financiero hasta la tercera estimación ya que los proyectos son autofinanciables, según la forma de pago establecida; quedando operados los pagos en las Ordenes de Compra y Pago OCP y Fichas Técnicas de la manera siguientes:

Proyectos con 40% anticipo Pago en las siguientes estimaciones : Anticipo, Porcentaje de Avance financiero 40.00%, Porcentaje de Avance físico 0.00% 1ra. Estimación: Porcentaje de Avance financiero, 56.67%, Porcentaje de Avance físico 30.00% ; 2da. Estimación Porcentaje de Avance financiero 73.33%, Porcentaje de Avance físico 60.00%; 3ra. Estimación Porcentaje de Avance financiero 90.00%, Porcentaje de Avance físico 90.00%

Proyectos con 20% de anticipo Pago en las siguientes estimaciones : Anticipo, Porcentaje de Avance financiero 20.00%, Porcentaje de Avance físico 0.00% 1ra. Estimación: Porcentaje de Avance financiero, 43.33%, Porcentaje de Avance físico 30.00%; 2da. Estimación Porcentaje de Avance financiero 66.67%, Porcentaje de Avance físico 60.00%; 3ra. Estimación Porcentaje de Avance financiero 90.00%, Porcentaje de Avance físico 90.00%

Mediante cédula sin clasificación y sin fecha, El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: 1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 3) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 3) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE. 4) En su oportunidad se debió de haber gestionado la fianza de cumplimiento a solicitud del Gerente de área a la Unidad de Fianzas y Coordinación Legal y Mandatarios del FIS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los montos señalados corresponden a anticipos no amortizados y debido que la documentación presentada no es suficiente evidencia de que los montos fueron recuperados ya que las notas recibidas en la afianzadora solicitando que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento de los proyectos de la escuela de Aldea Bethania y del Caserío El Socorro fueron recibidas sin que se haya presentado evidencia de la recuperación del anticipo no invertido, además que al igual que las resoluciones de ambos proyectos son fotocopias simples, de la escuela de la Comunidad Agraria Palmira no se presentó descargo argumental y/o documental, tampoco se presentó documentación del proceso de demandas ante tribunales según argumento presentado por el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora (2), para el Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación (2), Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora y para el Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- En Liquidación, por la cantidad de Q142,084.85.

HALLAZGO No. 41**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En el proyecto: Construcción en Educación Caserío Los Cuxes, Aldea Sacsuy, Municipio de San Juan Sacatepéquez. Código 271850 / BCIE1505. Contrato No ECE-260-2005. por un valor de Q539,043.20. En la fiscalización de campo se determinó que los siguientes renglones no fueron ejecutados: 60 ml de Cuneta trapezoidal por un valor de Q9,180.00, 7 unidades de Botes de Basura de 32 galones de capacidad por un valor de Q931.00, y 10 unidades de siembra de árboles de especies locales por valor de Q530.00, haciendo un total de lo no ejecutado de Q10,641.00.

Criterio

Según contrato BCIE/1505 ECE-260-2005 de fecha 17 de octubre de 2005, el Fondo de Inversión Social FIS en liquidación, contrata a la empresa ACODISA en la clausula SEGUNDA OBJETO " El objeto de este contrato...60.00 METROS LINEALES DE CUNETAS TRAPEZOIDALES...DISPOSICIÓN ADECUADA DEL MATERIAL SOBRANTE, 7 BOTES PARA BASURA DE 32 GALONES DE CAPACIDAD Y SIEMBRA DE 10 ARBOLES DE ESPECIES LOCALES DE 1.00 METROS DE ALTURA MINIMO...."

Causa

Deficiencia del Supervisor Ejecutivo de monitoreo del Fondo de Inversión Social en liquidación en identificar y/o recepcionar el trabajo con las deficiencias señalada y el no constatar que lo que la empresa está requiriendo que se le pague realmente sea lo que esta ejecutado en obra.

Efecto

Deficiente ejecución de trabajos, que afectan la durabilidad y funcionamiento de las obras.

Recomendación

El Director del Fondo de Inversión Social FIS, deberá de girar las instrucciones a donde corresponda a efecto de que se gestione la devolución de lo pagado por trabajos no ejecutados.

Comentario de los Responsables

En documento sin numero de oficio sin firma de sin fecha el Ex Gerente de Educación del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta: "no se realizaron los trabajos de 36 botes de basura, 37 árboles y 70 m de cuneta responder por un monto de (Q.10,641.00), 271850 Caserío Los Cuxes, Aldea Sacsuy, San Juan Sacatepéquez, Sacatepéquez Los pagos de los renglones a ejecutar son autorizados por el supervisor de campo, en el caso de Educación, los supervisores corresponden a personal de UCOSE. Informe de supervisión, Fotografías del proyecto, los cuales no se ha tenido acceso aún a la carpeta "259385 se ejecuto fianza de anticipo de cumplimiento y demanda al ejecutor.27185.0 proyecto recepcionado según las acta GUA Número 132, en la cual fue firmada por el Supervisor y/o Monitor, Representante de la empresa y Representante del Beneficiario intermediario, a entera satisfacción, lo que indica que el proyecto estaba en de acuerdo a los términos contractuales."

El Arquitecto Josué Alejandro Salazar López Ejecutivo de Monitoreo no se pronunció al respecto de dicho hallazgo ni se hizo presente a la discusión de hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el responsable no se pronunció ante la comisión de auditoría y no se presentó a la audiencia de discusión de hallazgos como consta en acta No 01-2009 del libro de actas de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ejecutivo de Monitoreo del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, por la cantidad de Q10,641.00.

HALLAZGO No. 42**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea Estancia de San Martín, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango", (Código 22498.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, instalación de agua potable y drenaje para cocina, mueble y estufa de cocina, acabados finales y medidas de mitigación. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 54.36%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 56.67%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 2.31%, que equivale a la cantidad de Q6,292.44.

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea Las Camelias, Patzún, Chimaltenango", (Código 26576.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación completa de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, acabados finales y medidas de mitigación. Además la construcción del módulo de letrinas. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 56.73%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 73.33%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 16.60%, que equivale a la cantidad de Q61,386.80.

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Escuela Aldea El Sitio, Patzún, Chimaltenango", (Código 27555.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505), se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: colocación de techo de estructura metálica con cubierta de lámina, puertas, ventanas, instalación eléctrica, en los dos módulos, instalación de agua potable y drenaje para servicios sanitarios del módulo de preprimaria, muro de contención, piso de granito en módulo de preprimaria, acabados finales y medidas de mitigación. Por lo indicado anteriormente, la obra presenta un Avance Físico del 50.34%, corriendo el riesgo de que algunos renglones de trabajo sufriera deterioro por el tiempo que la obra quedará paralizada y el Avance Financiero es del 56.67%; por lo que se han pagado renglones de trabajo aún no ejecutados del 6.33%, que equivale a la cantidad de Q24,990.84.

Criterio

Contrato BCIE/1505 Número ECE-74-2007, de fecha 24 de julio de 2,007, suscrito entre el Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS Y VIVIENDA -COPAVIN- y Presidente y en representación legal de la Empresa del Fondo de Inversión Social Estancia de San Martín, por un valor de Q. 272,400.00; en la cláusula segunda Objeto: indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los cuadros de estimaciones de trabajo.

Contrato BCIE 1505 Número ECE-76-2007, de fecha 24 de julio de 2,007, suscrito entre el Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS Y VIVIENDA -COPAVIN- y el Presidente y en representación legal de la Empresa del Fondo de Inversión Social Las Camelias, por un valor de Q.369,800.00; en la cláusula segunda Objeto: indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los cuadros de estimaciones de trabajo.

Contrato BCIE 1505 Número ECE-75-2007, de fecha 24 de julio de 2,007, suscrito entre el Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS Y VIVIENDA -COPAVIN- y Presidente y representación legal de la Empresa del Fondo de Inversión Social El Sitio, por un valor de Q. 394,800.00; en las cláusula segunda Objeto: indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los cuadros de estimaciones de trabajo.

Causa

Falta de asignación presupuestaria por parte del Fondo de Inversión Social FIS e incumplimiento del contrato por parte de la entidad Construcciones, Pavimentos y Vivienda -COPAVIN-.

Efecto

Obras inconclusas y abandonadas, perjudicando a la población escolar de las comunidades.

Recomendación

El Director del Fondo de Inversión Social FIS, deberá de girar las instrucciones a donde corresponda a efecto de que se de continuidad a la obras y se finalicen con el objetivo de cumplir con el objetivo planificado y así beneficiar a la población escolar de la comunidades de Chimaltenango; así también se deberá de efectuar una liquidación final del proyecto, efectuando mediciones por cada uno de los renglones de trabajo contratados.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha 26 de abril del 2009, el Ex Gerente de Educación manifiesta: "Avance financiero 56.67%, avance físico 54.36%. 224980 Aldea Estancia de San Martín, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango. Se solicito ejecución de fianza y de anticipo a la afianzadora y se demandó al ejecutor, ver respuesta hallazgo Número 1. Juicio Número 01041-2008-00414, juzgado de 1ra instancia civil."

En nota sin numero de fecha 26 de abril del 2009, el Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, respondió lo siguiente: El contrato y pagos relacionados no se efectuaron durante mi gestión, es decir que no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008.

Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiera siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% ya que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad.

Las obras relacionadas en este hallazgo se trasladaron a la SCEP para su conclusión.

Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable. Durante el período en que fungí como Presidente del FIS, se cuidó el seguimiento a los procedimientos establecidos. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable.

Así mismo, es de hacer notar que el Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente

caso.

En el hallazgo no se menciona código ni número de contrato, por lo que es difícil ubicar el expediente para determinar su situación actual.

Por consiguiente, el hallazgo de referencia no me es aplicable.

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, manifiesta: ARGUMENTAL: NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 2) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 3) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE.

DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo Número 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto Número.4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 276-2008 de transferencia a la SCEP.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que se comprobó que los renglones descritos no fueron ejecutados en la cantidad que indica en el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargo definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 contra los Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- (2), y Ex Gerente de Educación del Fondo de Inversión Social -FIS-, por la cantidad de Q92,670.08.

HALLAZGO No. 43**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Centro de Urgencias Médicas de Pachulalí, Tecpán Guatemala, Chimaltenango", Código 27228.0, Fuente de Financiamiento BCIE 1505 por un valor de Q10,487,961.00, se comprobó lo siguiente: con respecto a la bomba de agua, el contrato indica de 2.5 HP y se colocó de 2 HP; la puerta de malla colocada en la caseta del equipo de bombeo es muy pequeña y no se puede cerrar; con relación a la grama colocada en plataforma contiguo a banquetas y recubrimiento de taludes, debido a que no se colocó capa de tierra negra, está totalmente deteriorada, la cual deberá cambiarse; con relación a la iluminación externa, en los renglones indican 16 postes de metal con lámpara, estos fueron colocados en la primera fase, efectuada por la Municipalidad y con relación a los cuatro pozos de absorción de agua pluviales, se ejecutaron únicamente dos pozos ya que los demás son de la planta de tratamiento de aguas negras. El valor de estos renglones de trabajo no ejecutados de acuerdo a lo contratado de Q61,238.06.

Criterio

En el Contrato BCIE/1505 Número ECS-01-2007, de fecha 24 de mayo de 2,007 y Contrato de Ampliación BCIE/1505 T/E Número AMP-85-2008, de fecha 11 de abril de 2,008, entre Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, propietario de la Empresa CONSTRUCCIONES EFRAIN E. BOBURG C. y el Presidente y en representación legal de la Empresa del Fondo de Inversión Social Pachulalí en las cláusulas segunda y tercera respectivamente Objeto indica: "las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los cuadros de estimaciones de trabajo".

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que la obra no se ejecutó de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad respectiva, para que inicie el proceso legal correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, el Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS EN LIQUIDACIÓN, manifiesta: "El contrato y pagos relacionados no se efectuaron durante mi gestión, es decir que no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008.

Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiera siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% ya que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad.

Las obras relacionadas en este hallazgo se trasladaron a la SCEP para su conclusión. Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable. Durante el período en que fungí como Presidente del FIS, se cuidó el seguimiento a los procedimientos establecidos. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable. Así mismo, es de hacer notar que el Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso. En el hallazgo no se menciona código ni número de contrato, por lo que es difícil ubicar el expediente para determinar su situación actual. Por consiguiente, el hallazgo de referencia no me es aplicable."

En nota sin número del 22 de abril de 2009, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "ARGUMENTAL: NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 2) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 3) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE. DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo Número 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto Número4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 276-2008 de transferencia a la SCEP."

El Ex Gerente de Salud, manifiesta: "Cada cambio de renglón, así como los decrementos se realizaron con la debida aprobación y autorización del Comité Técnico del FIS. ESTE PROYECTO FUE FINALIZADO AL 100% EL 14 DE OCTUBRE DEL 2008, INFORMANDO EL SUPERVISOR QUE TODOS LOS RENGLONES FUERON EJECUTADOS CONFORME EL CONTRATO Y LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD LO RECIBIERON A ENTERA CONFORMIDAD, SUPONIENDO QUE LA VERIFICACION FISICA, LOS SEÑORES AUDITORES LA REALIZARON EN FECHAS ANTERIORES A SU EJECUCION Y ENTREGA FINAL."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, ya que no se realizaron los trabajos contratados comprobados durante la inspección de la fiscalización de campo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- (2), Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora, Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS-, por la cantidad de Q61,238.06.

HALLAZGO No. 44**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

En el contrato ECS-07-2006 de fecha 24 de abril de 2006; suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción de Salud, aldea Pueblo Nuevo, Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora MONTECSA por un monto contractual de Q329,550.00, se estableció que en el Renglón Número 31. Cielo Falso Fibrocemento, no se instalaron 18.68 metros cuadrados, con un valor unitario de Q144.93 dando un valor total de Q2,707.29.

Criterio

Según contrato ECS-07-2006 de fecha 24 de abril de 2006, en la Cláusula SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR; inciso 7) manifiesta: "Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este Contrato..."; así también si el "CONTRATISTA y/o EJECUTOR varía la calidad o cantidad de la obra ó no aplica los métodos y normas aprobadas por el FIS para la ejecución, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la parte afectada, sin perjuicio de hacer efectiva en su caso las garantías constituidas por algún incumplimiento."

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Recepción de obras con renglones de trabajos ejecutados que no cumplen con lo estipulado en el contrato.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.Ni el contrato ni el período en el que fue ejecutada la obra relacionada con el Contrato ECS-07-2006, corresponde al periodo del desempeño de mi cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. En tal sentido, dicho hallazgo no me es imputable."

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"La supervisión técnica formulo una orden de cambio y solicito un decremento por renglón estos fueron autorizados y se señalan de manera detallada en el informe de costos, no así en la certificación de decrementos que aparece únicamente el valor total del monto decrementado."

Asimismo adjunto las atribuciones que corresponden al Gerente de la Unidad Operativa y del Ejecutivo de Monitoreo según el Manual de Operaciones ESTOS MISMOS HALLAZGOS SE DUPLICAN, YA QUE APARECEN REPARADOS POR LA MISMA CAUSA Y LOS MISMOS PROYECTOS EN LOS HALLAZGOS

DIP-CGC-FC.334-2009 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009. POR LO QUE SE CONSIDERAN INOFICIOSOS.

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta: "En este caso la supervisión técnica, por medio de una orden de cambio hizo el decremento del renglón Número 31 constando en la carpeta de dicho proyecto la constancia del decremento en quetzales.

Cada cambio de renglón, así como los decrementos se realizaron con la debida aprobación y autorización del Comité Técnico del FIS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, toda vez que los trabajos indicados en la condición no fueron ejecutados durante el tiempo de audiencia a los responsables, además se informa al Ex Gerente de Salud, que no es que estén duplicados los hallazgos, ya que se le fue notificado una única vez, el mismo derivó un Formulación de Cargos Provisional número DIP-CGC-FC.334-2009, para lo cual se le solicita leer el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53; para el ex Gerente de Salud, por la cantidad de Q20,100.00.

HALLAZGO No. 45**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

En el contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005; suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción en Salud, Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora SALVID por un monto contractual de Q730,200.00, se estableció que en los Renglones Número 20. Piso de granito no se ejecutaron 46.83 metros cuadrados, con un valor unitario de Q145.00 totalizando un valor total de Q6,790.35; Número 21. Banqueta Perimetral no se ejecutaron 108.56 metros lineales, con un valor unitario de Q75.00 totalizando un valor total de Q8,142.00; Número 23. Piso de concreto, no se ejecutaron 48.71 metros cuadrados con un valor total de Q 6,332.30; Número 27. Puertas de Madera, no se colocaron 3 unidades, con un valor unitario de Q810.00, totalizando un valor total de Q2,430.00; Número 29. Cielo Falso Plycem, no fueron ejecutados 73.51 metros cuadrados, con un valor unitario de Q75.00, totalizando un monto de Q5,513.25; y Número 40. Portón de malla galvanizada y Tubo de 2" x 2" de 2 hojas, no se colocaron 4.00 metros cuadrados con un valor total de Q8,296.20, el total de trabajos no ejecutados es de Q37,504.10.

Criterio

Según contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, en la Cláusula SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR. Inciso 7) manifiesta: "Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este Contrato...; así también si el "CONTRATISTA y/o EJECUTOR varia la calidad o cantidad de la obra ó no aplica los métodos y normas aprobadas por el FIS para la ejecución, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la parte afectada, sin perjuicio de hacer efectivas, en su caso, las garantías constituidas por algún incumplimiento.

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Recepción de obras con renglones de trabajos ejecutados que no cumplen con lo estipulado en el contrato.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.Ni el contrato ni el período en el que fue ejecutada la obra relacionada con el Contrato ECS-52-2005, corresponde al período del desempeño de mi cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. En tal sentido, dicho hallazgo no me es imputable.

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta La supervisión técnica formulo una orden de cambio y solicito un decremento por renglón estos fueron autorizados y se señalan de manera detallada en el informe de costos,

no así en la certificación de decrementos que aparece únicamente el valor total del monto que se decremento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: se aplica a toda obra pública, no eximiendo las obras ejecutadas por el FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargo Definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53; para el Ex Gerente de Salud, por la cantidad de Q 20,111.39.

HALLAZGO No. 46**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

El Fondo de Inversión Social - FIS -, elaboró el contrato BCIE/1505 NUMERO ECS-53-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005 para ejecutar el proyecto, Construcción en salud en la Cabecera Municipal de Río Hondo Departamento de Zacapa, con financiamiento del BCIE 1505, con la empresa Constructora SALVID por un monto contractual de Q770,500.00. Se determinó que en algunos renglones de trabajo se efectuaron los pagos sin estar ejecutadas las cantidades contratadas, los renglones y cantidades faltantes son: piso de granito 56.00 metros cuadrados a precio unitario de Q120.00 total Q6,720.00; banquetta perimetral 45.00 metros lineales a precio unitario de Q75.00 total Q3,375.00; piso de concreto 48.71 metros cuadrados a precio unitario de Q100.00 total Q4,871.00; puerta de metal 1.00 unidad a precio unitario de Q1,000.00 total Q1,000.00; puerta de madera 3.00 unidades a precio unitario de Q770.00 total Q2,310.00; cielo falso 83.00 metros cuadrados a precio unitario de Q75.00 total Q6,225.00; fosa séptica 1.00 unidad a precio global de Q17,000.00; total por cantidades de renglones de trabajo no ejecutados Q41,501.00.

Criterio

Según contrato ECS-53-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, en la Cláusula SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR. Inciso 7) manifiesta: "Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este Contrato...; así también si el CONTRATISTA y/o EJECUTOR varia la calidad o cantidad de la obra ó no aplica los métodos y normas aprobadas por el FIS para la ejecución, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la parte afectada, sin perjuicio de hacer efectivas, en su caso, las garantías constituidas por algún incumplimiento, y el artículo 86. Variación en calidad o cantidad, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala."

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

El contrato ECS-53-2005, no corresponde al periodo del desempeño del cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.

Como miembro de la comisión liquidadora y administrador no tenía funciones de ejecución de proyectos.

Se debió de haber ejecutado fianza de cumplimiento oportunamente por gestión de la gerencia de área para la implementación por la unidad de fianzas y la coordinación de Jurídico y Mandatarios.

Acuerdo Gubernativo Número 94 de fecha 22 de abril 2008. Artículo 1. Nombrar a los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social FIS.

La supervisión técnica formulo una orden de cambio y solicito un decremento por renglón estos fueron autorizados y se señalan de manera detallada en el informe de costos, no así en la certificación de decrementos que aparece únicamente el valor total del monto decrementado.

ESTE MISMO HALLAZGO SE DUPLICA, YA QUE APARECE REPARADO POR LA MISMA CAUSA Y EL MISMO PROYECTO EN LA AUDIENCIA DIP-FC-010-2009 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009. POR LO QUE SE CONSIDERA INOFICIOSO.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: se aplica a toda obra pública, no eximiendo las obras ejecutadas por el FIS.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitivas, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social en Liquidación(2), Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora, Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación y Gerente de Salud, por la cantidad de Q41,501.00.

HALLAZGO No. 47**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS****Condición**

En la obra Alcantarillado Sanitario en la cabecera Municipal de Zunilito, Municipio de Zunilito, Contrato Número RAS-04-2006, por un monto de Q3,369,760.00, código 269389 no se encontró en los respectivos expedientes las bitácoras autorizadas por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto número 318-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 38, inciso a) que se refiere a la autorización de bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.

Causa

La autoridad administrativa superior no veló porque se cumpliera en la etapa de planificación, con la obligación de solicitar la autorización de libros de bitácora, necesarios para llevar el control de las obras.

Efecto

La falta de bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, no permite llevar un control confiable y válido, de los distintos renglones de trabajo que se que ejecutan en las obras.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora para que éste gire instrucciones a donde corresponda, previo a la ejecución de los proyectos, las entidades contratantes deben de exigir al contratista cumplir con la obtención del libro de bitácora con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Gerente de Agua y Saneamiento del -FIS- manifiesta: "ARGUMENTAL: Las bases legales que rigen al FONDO DE INVERSION SOCIAL fueron establecidas por el Congreso de la República por medio del Decreto 13-93 y su respectivo Reglamento. Fue creado como una Institución descentralizada y autónoma, con mecanismos especiales que le permiten al Estado canalizar parte de los recursos que destina a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales de menores recursos y aisladas de Guatemala en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Por lo que para realizar sus operaciones de intermediación financiera, técnica y organizacional el FIS esta obligado a cumplir con su Ley, Reglamento, Manual de Operaciones y demás normas que emita la Junta Directiva. Además el Fondo de Inversión Social, de conformidad con el marco legal citado, fue auditado permanentemente fiscalizado, por la Contraloría General de Cuentas, la Auditorías Externas, Evaluaciones periódicas de los Organismos Internaciones y de la AUDITORIA INTERNA de la INSTITUCION (FIS). Para el efecto se citan algunos artículos legales: El artículo 6 del Decreto 13-93 del Congreso de la República Ley del Fondo de Inversión Social, establece su régimen jurídico así: "El Fondo de Inversión Social se regirá por la presente ley, su Reglamento, el Manual de Operaciones y demás normas que dicte la Junta Directiva siempre y cuando estos últimos no tergiversen la presente Ley. "Con fundamento en sus facultades legales, la Junta Directiva del FIS emitió el Reglamento de Contratos para el funcionamiento de proyectos, reglamento que tiene por objeto regular las condiciones y disposiciones de carácter general y en particular a las que deben sujetarse los contratos y convenios que celebre el FIS y las personas que en ellos intervienen. La Ley del

Fondo de Inversión Social, Decreto Número 13-93, en sus artículo 1 establece: "Se crea el Fondo de Inversión Social, que podrá abreviarse con las siglas FIS, como entidad estatal descentralizada y autónoma,...". El Artículo 5 establece: "El Fondo de Inversión Social realizará sus acciones de conformidad con lo establecido en la presente ley y su Reglamento. Podrá resolver discrecionalmente..." En base a lo establecido en el Manual de Operaciones, Anexo 7 Reglamento de contratos, artículo 43 indica: "La vigilancia y evaluación del avance físico, financiero, la calidad, y el cumplimiento de todos los requisitos y normas contratadas en relación al trabajo de los ejecutores y consultores de los proyectos del FIS será realizado por la Dirección de Control y Seguimiento con base en los factores que se señalen en el Manual de Operaciones..." , el artículo 54 indica: "La obligación de supervisión y fiscalización de los proyectos a que se refiere el artículo 57 de la Ley podrá realizarla el FIS a través de su Dirección de Control y Seguimiento,..." y el artículo 57 indica: "Serán obligaciones de los supervisores de los proyectos las siguientes: inciso d) "...El libro de bitácora será autorizado por el Director de Control y Seguimiento o por el Director de Campo de la región donde se desarrolle el proyecto". El Fondo de Inversión Social contó con la Bitácora de campo En la obra Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de Zunilito, Contrato RAS-04-2006, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (3,369,760.00) , código 269389, autorizadas por el la Unidad de Control y Seguimiento (UCOSE), en la cual se anotaron las observaciones y requerimientos referentes al proceso de ejecución de las obras, por medio de su Ejecutivo de Monitoreo tal como se lo emana lo normado en su Ley y Reglamento del FONDO DE INVERSION SOCIAL -FIS-. La Gerencia General del FONDO DE INVERSION SOCIAL, en oficio Ref. GG 150-2005 de fecha 8 de marzo de 2005 dirigido al Ing. Danilo Rolando Valcárcel Cuellar, Director de Infraestructura Pública, Contraloría General de Cuentas, le externa opinión en cuanto a las bases legales que rigen el Fondo de Inversión Social que fueron establecidas por el Congreso de la República por medio del Decreto 13-93; el cual fue entregado en la Dirección de Infraestructura Pública, el 09 de marzo del 2005. En vista que a la presente fecha no se recibió comentario alguno de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, a nuestra opinión expresada en el referido oficio Ref. GG 150-2005 de fecha 8 de marzo del 2005, en cuanto a la aplicación al Fondo de Inversión Social de lo normado en literal a) del Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se considera tácitamente aceptado que conforme al régimen jurídico del FONDO DE INVERSION SOCIAL, SU REGLAMENTO, EL MANUAL DE OPERACIONES y demás normas que dictó la Junta Directiva, específicamente el Anexo 7 Reglamento de Contratos para el Financiamiento de Proyectos del FONDO DE INVERSION SOCIAL y el Anexo 4, Manual de Control, Seguimiento y Evaluación Ex post UCOSE, en los cuales se establece que la Institución deberá supervisar y fiscalizar la ejecución de los proyectos que se realizan con su financiamiento y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios y los ejecutores para con el proyecto, que la obligación de supervisión y fiscalización de los proyectos lo establece el artículo 57 de la Ley del Fondo de Inversión Social. Se adjunta copia de los artículos citados normados por el Congreso de la República Decreto 13-93 LEY DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL, y su Reglamento y bitácora del proyecto como ejemplo. Se adjunta fotocopia del oficio Ref. GG 150-2005 de fecha 8 de marzo del 2005, de parte de La Gerencia General del FONDO DE INVERSION SOCIAL, dirigido al Ing. Danilo Rolando Valcárcel Cuellar, Director de Infraestructura Pública, Contraloría General de Cuentas, en el cual las bases legales que rigen el Fondo de Inversión Social que fueron establecidas por el Congreso de la República por medio del Decreto 13-93. "; en nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación y el Ex Administrador manifiesta: "Del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación "El período de mi gestión como Coordinador General y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008, por consiguiente, los hallazgos señalados, no me son imputables. 1) Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones, su reglamento y manual de operaciones; este último contenido del procedimiento sobre uso de bitácoras, por lo que no procedía seguir el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado. 2) El FIS fue creado como

una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera por lo que el uso de bitácoras estuvo contemplado en su manual de operaciones y su reglamento específicos. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas..."; y en nota sin número, de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "El Decreto Legislativo Número 13-93 Ley del Fondo de Inversión Social, indica que el FIS se regirá por su Manual de Operaciones y no estará sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado. La emisión de las bitácoras de proyecto fue contemplada delegándole dicha función a la Unidad de Control y Seguimiento y Evaluación Ex-post, UCOSE. Las bitácoras que llena el supervisor externo en cada visita al proyecto, son autorizadas por la UCOSE, en base al Manual de Operaciones, Anexo 7. Dichas bitácoras describen la actividad principal que se está realizando al momento de la visita, indicando el avance físico del proyecto a la fecha de la visita y cuentan con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, Monitor de UCOSE y Dirección Técnica del Ejecutor. Las bitácoras son indicadoras de las visitas del supervisor externo al proyecto, quien es el responsable de ellas, debiendo presentarlas en cada pago parcial en las etapas de avance físico del 30%, 60%, 90% y 100%, determinadas por el porcentaje de avance asignado en la respectiva bitácora. Deben ir firmadas por el supervisor externo, el Monitor de UCOSE, el representante de la EFIS y el ejecutor. Son el medio de prueba para demostrar el avance físico del proyecto. Los Monitores de UCOSE también visitan los proyectos y reportan avances físicos en sus visitas, independientemente de los reportados por el supervisor externo en las bitácoras, llevando de esta forma un control del avance físico, el cual es ingresado al sistema de computo de la institución, por lo que el mismo no se puede cambiar a discreción ni manipular, pues queda un registro histórico, el cual se puede consultar por medio del sistema de computo de la institución y solo puede ser modificado por la persona encarga que tiene acceso en UCOSE. Respecto a los avances financieros, los mismos son generados a partir de los pagos hechos a los ejecutores al alcanzar los avances físicos del 30%, 60%, 90% y 100%, dichos pagos vienen sustentados por los Informes Gerenciales de Supervisión, las bitácoras, fotografías, copias de contratos, actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería cuenta con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, Monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y Ejecutivo Sectorial de Infraestructura. Los documentos son revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo. los libros de bitácoras para obras públicas debieron ser autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Agua y Saneamiento del -FIS-, de Q 10,000.00.

HALLAZGO No. 48**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En la Obras: Alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Zunilito, Municipio de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, código 269389, por un valor de Q3,369,760.00 los renglones de trabajo: Levantado y reposición de pavimento, levantado y reposición de adoquín, con un monto de Q73,122.22, fueron pagados no ejecutados; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Comunidad La Catorce, Municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, código 285559, por un valor de Q1,536,272.42 no se cuantifico el trabajo del anticipo entregado, el cual fue pagado el monto de Q512,626.03; Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, código 286829, por un valor de Q2,578,895.45, los renglones de trabajo: Suministro y montaje de vigas incluyendo embreizado de 19.4 metros lineales, súper estructura de 30.20 metros cuadrados, por un monto de Q432,145.24, fueron pagados no ejecutados.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 86, El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo,...", artículo 55 "El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos o especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista".

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que la obra no se ejecutó de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad respectiva, para que inicie el proceso legal correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Gerente de Agua y Saneamiento del -FIS-manifiesta: "ARGUMENTAL: En base a lo establecido en el Manual de Operaciones, Anexo 7 Reglamento de contratos, artículo 43 indica: "La vigilancia y evaluación del avance físico, financiero, la calidad, y el cumplimiento de todos lo requisitos y normas contratadas en relación al trabajo de los ejecutores y consultores de los proyectos del FIS será realizado por la Dirección de Control y Seguimiento con base en los factores que se señalen en el Manual de Operaciones ¿ " , el artículo 54 indica: "La obligación de supervisión y fiscalización de los proyectos a que se refiere el artículo 57 de la Ley podrá realizarla el FIS a través de su Dirección de Control y Seguimiento, ¿". El contrato suscrito establece cláusula sexta literal a) Monitorear y fiscalizar la ejecución del proyecto realizado o administrado por EL BENEFICIARIO INTERMEDIARIO Y/O EJECUTOR, a través de la Unidad de Control y Seguimiento y Evaluación Ex -post (UCOSE), pudiendo realizar las auditorias que considere necesarias con relación al proyecto y numeral 2) Por deficiencias o mala ejecución del proyecto a juicio del Supervisor o el Monitor nombrado por la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación Ex

-post -UCOSE-. A continuación se presentan fotografías de los trabajos realizados en dicho proyecto: ANEXO A , De la visita realizada por personal de la Contraloría General de Cuentas informan que se pagaron trabajos contratados no ejecutados, no especificando cuales fueron estos, por lo que se presentan esta serie de fotografías para evidenciar trabajos que se realizaron; asimismo se deja constancia que se tuvieron que reparar algunas cajas de pozos de visitas así como calles derivado a que en el lugar circula transporte pesado. Por lo anteriormente descrito se declara que dichos hallazgos encontrados fueron ejecutados según planificación del Fondo de Inversión Social en Liquidación, dicho proyecto fue recibido a entera satisfacción por el alcalde de la localidad y miembros del comité así como el personal del FIS, el día 19 de agosto de 2008 mediante acta de recepción final Número SHC- 0280. Ante lo expuesto, y lo estipulado en el Manual de Operaciones la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación Ex - Post (UCOSE), es la indicada y facultada para dar las aclaraciones al respecto. Conclusión: De acuerdo a los cambios solicitados por la Empresa ejecutora en cuanto al hallazgo de no haberse ejecutado cantidades de trabajo concerniente al levantamiento y reposición de adoquín, levantado y reposición de pavimento, se hicieron los ajustes de cantidades y de costos por la unidad respectiva, según dictamen DC-206/2008, habiéndose ejecutado los renglones completos modificados y autorizados por la Comisión Liquidadora del FIS en liquidación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, ya que no se realizaron los trabajos contratados, comprobados durante la inspección de la fiscalización de campo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para los Ex Administradores del Fondo de Inversión de Social (2), Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora, del Fondo de Inversión Social (2), Ex Gerente de Infraestructura Económica, período del 01 de enero al 12 de septiembre de 2008 y el Ejecutivo de Monitoreo, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2008, por la cantidad de Q 73,122.22.

HALLAZGO No. 49**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En el proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, en el Paraje Chocruz, Aldea San Antonio Sija, Municipio San Francisco El Alto, Departamento Totonicapán Código 297810. por un valor de Q1,197,140.00 Fuente de Financiamiento Gobierno de Guatemala, debido a las deficiencias encontradas (paro automático no funciona, clorinador no funciona y plan de mitigación no encontrado), el avance físico del 97.91 % y avance financiero es del 100 %, por lo que el avance financiero es superior al avance físico en un 1.94 %, equivalente a Q25,000.00.

En el proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, Municipio San Francisco El Alto, Departamento Totonicapán. Código 224930. Por un valor de de Q 1,217,184.08 Fuente de Financiamiento BCIE 1505, debido a las deficiencias y faltantes encontrados (El clorinador no funciona, falta el plan de mitigación, falta el rótulo de identificación, trece cajas rompe presión no funcionan y existen dos sectores en donde la presión está rompiendo la tubería (Chiacruz y Cuxasam), el avance físico es del 92.98 % y el avance financiero es del 96.68 %, por lo que el avance financiero es superior al avance físico en un 3.70%, equivalente a Q44,974.32.

Criterio

En el Contrato Número ESA-10-2007, de fecha 18 de julio de 2007, entre el Señor Julio Inocente García Gálvez, Gerente General y Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-, y el señor Armando Damián Castillo Alvarado, Gerente General y Representante legal de la entidad INMOBILIARIA EL NARANJO, SOCIEDAD ANONIMA, para la ejecución del proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua en el Paraje Chocruz, Aldea San Antonio Sija, Municipio de San Francisco El Alto, Departamento de Totonicapán, por un valor de Q1,197,140.00, en donde en la cláusula segunda indica los renglones a ejecutar.

En el Contrato Número ESA-51-2005, de fecha 29 de diciembre de 2005, entre el Señor Julio Inocente García Gálvez, Gerente General y Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-, y la señora Ingrid Corina Godínez Ruano, Factor de la CONSTRUCTORA R.W., para la ejecución del proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua en el Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán, por un valor de Q 1,307,500.00. El valor al contrato se decremento en Q 90,315.92, por lo que el monto actual del contrato asciende a la cantidad de Q 1,217,184.08, en donde en la cláusula segunda indica los renglones a ejecutar.

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2009, el Ex Gerente de Agua, manifiesta: "ARGUMENTAL: En el proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, Paraje Chocruz, Aldea San Antonio Sija, Municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán Código 297810. Se encuentra Recepcionado ETAPA 640 y pagado. El contrato suscrito entre el FONDO DE INVERSION SOCIAL en LIQUIDACION y Representante Legal de la empresa Ejecutora existe la Cláusula OCTAVA: (GARANTIAS) que indica que el ejecutor deberá presentar las siguientes garantías. "DE ESTABILIDAD O CONSERVACION DE LA OBRA: por un valor equivalente a diez por (10%) sobre "el precio del contrato" y que responderá por los desperfectos o defectos de funcionamiento que tuviere el proyecto imputables al CONTRATISTA Y/O EJECUTOR y que le aparecieren durante el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción satisfactoria del proyecto, plazo de vigencia de la garantía relacionada. Todas las garantías consistirán en FIANZAS emitidas a través de una entidad Afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país, a favor y entera satisfacción del FIS en LIQUIDACION. Por lo tanto existe una FIANZA DE ESTABILIDAD CONSERVACION DE OBRA, la cual garantiza por DOCE (12) MESES relacionada a la calidad y funcionamiento del Sistema, y cualquier desperfecto debe solucionarse en base a la fianza de conservación de obra y no decrementando valores de renglones ya cancelados. Así también existe el Acta de Recepción Final. TOT Número 0257 de fecha 18 de marzo de 2008, la cual se establece en la Cláusula TERCERA: que dice luego de la inspección física y revisión respectiva que realiza en forma personal y compareciente de todas las partes presentes, manifiesta que está de acuerdo con la conclusión física del proyecto. CUARTO. En representación del Fondo de Inversión Social en Liquidación, por este acto se hace entrega formal a la entidad CONSEJO DE DESARROLLO RURAL ALDEA SAN ANTONIO SIJA, beneficiaria intermediaria, la cual se hará cargo de la sostenibilidad del proyecto que recibe. Además se les da una capacitación para el manejo correcto del sistema de agua potable, lo cual no lo han vendido realizando conforme a los procedimientos plasmados en manuales entregados por la empresa capacitadora. La gestión para la corrección del hallazgo provisional reportado debe ser notificado y gestionada ante SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA (SCEP) ya que este proyecto le fue transferido con todos sus derechos y obligaciones. Con respecto, al proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua, Paraje Xoljuyub, Aldea Chirrenox, Municipio San Francisco el Alto, Departamento Totonicapán. Código 224930, Se encuentra Recepcionado ETAPA 640 y pagado. El contrato suscrito entre el FONDO DE INVERSION SOCIAL en LIQUIDACION y Representante Legal de la empresa Ejecutora existe la Cláusula OCTAVA: (GARANTIAS) que indica que el ejecutor deberá presentar las siguientes garantías. "DE ESTABILIDAD O CONSERVACION DE LA OBRA: por un valor equivalente a diez por (10%) sobre "el precio del contrato" y que responderá por los desperfectos o defectos de funcionamiento que tuviere el proyecto imputables al CONTRATISTA Y/O EJECUTOR y que le aparecieren durante el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción satisfactoria del proyecto, plazo de vigencia de la garantía relacionada. Todas las garantías consistirán en FIANZAS emitidas a través de una entidad Afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país, a favor y entera satisfacción del FIS en LIQUIDACION. Por lo tanto existe una FIANZA DE ESTABILIDAD CONSERVACION DE OBRA, la cual garantiza por DOCE (12) MESES relacionada a la calidad y funcionamiento del Sistema, y cualquier desperfecto debe solucionarse en base a la fianza de conservación de obra y no decrementando valores de renglones ya cancelados.

Así también existe el Acta de Recepción Final. TOT Número 0261 de fecha 18 de marzo de 2008, lo cual se establece en la Cláusula TERCERA: que dice luego de la inspección física y revisión respectiva que realiza en forma personal y compareciente de todas las partes presentes, manifiesta que está de acuerdo con la conclusión física del proyecto. CUARTO. En representación del Fondo de Inversión Social en Liquidación, por este acto se hace entrega forma a la entidad CONSEJO DE DESARROLLO RURAL ALDEA SAN ANTONIO SIJA, beneficiaria intermediaria, la cual se hará cargo de la sostenibilidad del proyecto que recibe. Además se les da una capacitación para el manejo correcto, lo cual no lo han vendido realizando conforme a los procedimientos plasmados en manuales entregados por las empresa capacitadora." Asimismo el Señor Julio Inocente García Gálvez manifestó lo siguiente: "Se ejecutó la fianza y se transfirió a la SCEP". El Señor Luis Ángel Bolaños Zababuru manifestó lo siguiente: "1) Los contratos de los códigos 297810, 224930, no corresponde su firma al periodo del desempeño del cargo como Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. 2) No firmé ningún contrato de ejecución de proyectos. 3) Como miembro de un cuerpo

colegiado denominado Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos. 4) Se debió de haber ejecutado oportunamente Fianza de cumplimiento por Gestión del Gerente de área e implementación por la Unidad de fianzas y Coordinación Jurídica y Mandatarios del FIS. 5) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE y Auditoría Interna." El Señor Víctor Manuel Reyes Pineda manifestó que: " 1. Los contratos y la ejecución de los proyectos de mérito no corresponden al periodo del 24 de abril al 31 de octubre de 2008. Durante este periodo se dio seguimiento a los expedientes y acciones legales así como a los proyectos con potencial real de finalización. 2. De conformidad con el artículo 8º. De la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos contenida en el Decreto número 89-2002 y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 613-2005, artículo 22, la responsabilidad administrativa recae en el periodo en el que el funcionario ejerció funciones inherentes a su cargo. 3. La Comisión Liquidadora no tenía funciones de ejecución física de proyectos. 4. Como miembro de la Comisión Liquidadora durante el período del 24 al 31 de octubre de 2008, gestioné a través de reuniones regulares de trabajo con la Gerencia de Infraestructura, la Unidad de Fianzas y la Coordinadora Jurídica de demandas y mandatarios, dándoles el seguimiento a la ejecución de fianzas y las demandas legales contra los ejecutores que incumplieron con sus contratos. 5. El avance físico siempre es mayor que el avance financiero hasta la tercera estimación ya que los proyectos son autofinanciables, según la forma de pago establecida, quedando operados los pagos en la Ordenes de Compra y Pago OCP y Fichas Técnicas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, ya que no se realizaron los trabajos de acuerdo a lo contratado, comprobados durante la inspección de la fiscalización de campo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para los Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación (2) y al Ex Gerente de Agua y Saneamiento, por la cantidad de Q69,974.32.

HALLAZGO No. 50**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

En el contrato ESA-08-2006 de fecha 27 de abril de 2006; suscrito para la ejecución del proyecto: Sistema de Abastecimiento de Agua, Aldea Guasintepeque, Municipio de Gualán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora CONCISA por un monto contractual de Q350,500.00, se estableció que en los Renglones Número 2. Tubo HG 2½" TL, no fueron instalados 250 unidades, con un valor de Q113,000.00; Número 3. Uniones Universales de 2½" de HG, no se instalaron 25 unidades, con un valor unitario de Q35.00, dando un valor total de Q875.00; y Número 22. Anclajes para Tubería de Hierro Galvanizado, no se colocaron 252 unidades, con un valor unitario de Q96.00, dando un valor total de Q24,192.00, total por trabajos no ejecutados Q138,067.00. Debido a los cambios que se le hicieron, el proyecto no funciona.

Criterio

En el Contrato ESA-08-2006 de fecha 27 de abril de 2006, en la Cláusula SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR. Inciso 7) Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este Contrato...; así también si el "CONTRATISTA y/o "EJECUTOR" varia la calidad o cantidad de la obra ó no aplica los métodos y normas aprobadas por el FIS para la ejecución, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la parte afectada, sin perjuicio de hacer efectiva en su caso, las garantías constituidas por algún incumplimiento.

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Que en las inversiones que se hace para la ejecución de las obras, se perjudica a los beneficiarios.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad respectiva, para que inicie el proceso legal correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero y sin fecha el Ex gerente de agua y sanaamiento manifiesta: "...El Proyecto se encuentra terminado no recepcionado con respecto a las cantidades de trabajo, según lo establecido en el contrato y las modificaciones sufridas, según lo muestran los cuadros de incrementos/decrementos (adjuntos).

En lo conserniete a los pagos efectuados a la empresa, no se realizo el último pago...dicho saldo fue trasladado a la SCEP "Secretaria Ejecutiva de la Presidencia", para su finalización...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron comentarios y/o pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Publico para el Ex Gerente de Agua y Saneamiento período del 01 de enero al 31

de octubre de 2008, y al Ex Ejecutivo de Monitoreo, por la cantidad de Q138,067.00.

HALLAZGO No. 51**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

Según contrato de obra Número ESA-36-2,007, de fecha 17 de septiembre de 2007, tiene por objeto la Construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" en caserío Los Uvales, Municipio de la Democracia, departamento de Huehuetenango, celebrado entre Fondo de Inversión Social en Liquidación y la Fundación Para la Paz y el Desarrollo Integral por un valor de Q6,970,254.50, se determinó que el avance financiero es mayor que el avance físico, por lo que se ha pagado la cantidad de Q864,280.71 por trabajos no ejecutados.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 86 se establece que el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad y cantidad de objeto, será sancionado con una multa del 100 por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación.

En la Cláusula segunda del contrato Número ESA-36-2,007, establece que los pagos se realizarán de acuerdo a las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2009, el Ex Gerente de Agua, manifiesta: "ARGUMENTAL: Cláusula de pago contenida en los contratos con pagos por aportes. QUINTA: Inciso a) UN PRIMER APORTE: De hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que se suscriba, b) SEGUNDO APORTE: Un segundo aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, los cuales serán autorizados conjuntamente con la respectiva estimación de ejecución del proyecto, con un avance físico del cuarenta por ciento (40%) avalado por UCOSE; los Aportes Contra el avance físico y financiero, basados en el informe del supervisor del proyecto avalados por UCOSE; los aportes son avalados por la Unidad Operativa respectiva del FIS en Liquidación. c) UN APORTE FINAL: del treinta por ciento (30%) del valor del contrato del proyecto, basado en el informe del supervisor del proyecto avalado por UCOSE; el aporte es avalado por la Unidad Operativa respectiva del FIS en Liquidación, una vez recibido a entera satisfacción el proyecto. La Unidad Operativa de Agua y Saneamiento procede a cumplir con el tramite estipulado en la cláusula QUINTA inciso a, b y c), en el que se estipula que los aportes son anticipados a los avances físicos, por lo que el avance financiero es mayor al avance físico, hasta el segundo aporte, donde el ejecutor para tener derecho a otro aporte, debe terminar la ejecución del proyecto, excepto por los pagos extraordinarios solicitados por el ejecutor y avalados por supervisor/monitor. En este caso específico se cuenta con reportes de parte del supervisor y avalado por el monitor en cuanto a que el proyecto llego hasta un avance físico del

80%, razón por la cual apoyados en la resolución CL 07/67.07, donde resuelve AUTORIZAR que se realicen pagos parciales de avance físico mínimo del diez (10%) por ciento, dentro de los porcentajes pactados en obras y otros proyectos, conforme se justifique plenamente en los respectivos informes del supervisor/monitor del proyecto con el aval de UCOSE, sin afectar las demás condiciones contractuales, ¿, habiéndose efectuado el pago extraordinario del diez por ciento según solicitud de supervisor/monitor. Fotocopias adjuntas, de bitácoras de campo con el 70% y 80% de avance físico firmados por supervisor/monitor, Informe Gerencial de Supervisión N° 2, donde se ratifica el avance físico del 80%, cuadro con los renglones ejecutados, con su porcentaje unitario- Con lo anteriormente expuesto se demuestra que no se han pagado ningún renglón que no estuviese ejecutado. No habiendo cumplido con el tiempo contractual vigente, se ejecuta la fianza de cumplimiento, para protección de la inversión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, ya que no se realizaron los trabajos contratados, comprobados durante la inspección de la fiscalización de campo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Coordinador y Presidente del FIS EN LIQUIDACION con período de responsabilidad del 24 de abril al 31 de octubre del 2008, por la cantidad de Q1,424,475.86.

HALLAZGO No. 52**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

Según contrato de obra Número ESA-19-2,007, de fecha 19 de julio de 2007, tiene por objeto la Construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA " de la aldea Tzibaj del municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, celebrado entre Fondo de Inversión Social en Liquidación y la Fundación Para la Paz y el Desarrollo Integral, por un monto de Q 2,772,413.00, se determinó que el avance financiero es mayor que el avance físico, por lo que se han pagado Q114,777.90, por trabajos no ejecutados.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 86 se establece que el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad y cantidad de objeto, será sancionado con una multa del 100 por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación.

En la Cláusula segunda del contrato Número ESA-19-2,007 se establece que los pagos se realizarán de acuerdo a las cantidades reales de trabajo ejecutado.

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2009, el Ex Gerente de Agua, manifiesta: "ARGUMENTAL: Está en EJECUCION DE FIANZA (ETAPA 634), por incumpliendo de las cláusulas del contrato. La Unidad Operativa de Agua y Saneamiento procede a cumplir con el tramite estipulado en la cláusula QUINTA inciso a, b y c), en el que se estipula que los aportes son anticipados a los avances físicos, por lo que el avance financiero es mayor al avance físico, hasta el segundo aporte, donde el ejecutor para tener derecho a otro aporte, debe terminar la ejecución del proyecto, excepto por los pagos extraordinarios solicitados por el ejecutor y avalados por supervisor/monitor. En este caso que el proyecto se encuentra según reportes del supervisor arriba del 40%, significa que se realizó, según cláusulas del contrato, el segundo aporte, lo que lo sitúa en un avance financiero del 70%, y un avance físico del 68%, derivado de esto no se han pagado renglones sin ejecutar, sino se cumple con el autofinanciamiento del proyecto, y no habiéndose terminado por incumplimiento del tiempo contractual otorgado, se aplica la ejecución de fianza para su proceder legal. Se adjunta fotocopia del contrato.".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, derivado de que no se

realizaron los trabajos contratados, comprobados durante la inspección de la fiscalización de campo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República Ley, Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente del FIS EN LIQUIDACION con período de responsabilidad del 24 de abril al 31 de octubre del 2008, por la cantidad de Q199,834.83.

HALLAZGO No. 53**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

Al efectuar la verificación física del proyecto "Construcción Puente Vehicular Aldea Estancia de la Virgen, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango", (Código 27435.0, Fuente de Financiamiento Gobierno de Guatemala), por un valor de Q1,795,793.00 se encuentra paralizada y abandonada, sin haberse finalizados, haciendo falta por ejecutarse los siguientes renglones de trabajo: 30 quintales de acero estructural No.3, 60 quintales de acero estructura No.4, para losa, banquetas y barandal de la segunda estructura del puente de 45 metros lineales por 3.50 metros de ancho de rodadura, 43.53 m2 de formateado para la fundición de la losa pendiente, 53 unidades de gaviones en la parte que ya no se pudo colocar, 184 m2 de malla geotextil, relleno compactado de aproches en ambos lados, de un aproximado de 300 m3, fletes y costos indirectos en forma proporcional a los renglones de trabajos no ejecutados. El valor total de los renglones pendientes es de Q178,783.86.

Criterio

Contratos Nos. EPP-04-2007, de fecha 31 de mayo de 2,007, por un valor de Q.1,560,000.00 y AMP-06-2008, de fecha 18 de enero de 2,008, por un valor de Q. 235,793.00; suscritos entre el Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, el Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA, CONSTRUCTORA Y TALLER EL CENTRO y el Presidente y en representación legal de la Empresa del Fondo de Inversión Social Estancia de la Virgen, en las cláusulas segunda y tercera respectivamente, Objeto; indica las cantidades de los renglones de trabajo que deberán de ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los cuadros de estimaciones de trabajo.

Causa

Falta de control por parte de la supervisión técnica, al no chequear el cumplimiento de los contratos por parte de la empresa constructora.

Efecto

Debido a que algunos renglones de trabajo no se ejecutaron de acuerdo a lo indicado por el contrato respectivo, puede provocar deficiencias en su funcionamiento posteriormente.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que cumpla con lo normado en el contrato de supervisión técnica.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, respondió lo siguiente: "El contrato y pagos relacionados no se efectuaron durante mi gestión, es decir que no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008.

Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiera siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% ya que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad.

Las obras relacionadas en este hallazgo se trasladaron a la SCEP para su conclusión.

Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable. Durante el período en que fungí como Presidente del FIS, se cuidó el seguimiento a los procedimientos establecidos. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable.

Así mismo, es de hacer notar que el Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso. En el hallazgo no se menciona código ni número de contrato, por lo que es difícil ubicar el expediente para determinar su situación actual. Por consiguiente, el hallazgo de referencia no me es aplicable".

El Ex Gerente de Infraestructura Económica, manifiesta lo siguiente: "El proyecto fue adjudicado por el FIS mediante la licitación pública GOB-IEPB-LIC-01-2007, evento realizado el 19 de abril 2007, a la empresa ejecutora DISTRIBUIDORA, CONSTRUCTORA Y TALLER EL CENTRO, según contrato EPP-04-2007. El ejecutor solicitó un incremento de los siguientes renglones: acero estructural No4, malla geotextil, relleno de aproches, cajas de gaviones para obras de protección en el río, concreto ciclópeo para proteger las zapatas de la pilas de la erosión causada por las crecidas del río y el cambio de vigas pretensadas prefabricadas a vigas preesforzadas postensadas fabricadas in-situ, habiéndose emitido el 18 de enero de 2008 los contratos ampliatorios AMP-06-2008 Y AMP-06A-2008, ambos por un monto de Q.235,793.00, equivalente al 15.11% del monto original. En abril 2008 se hizo efectivo el pago correspondiente al avance físico del 60% del contrato original, equivalente a un avance financiero del 73%. Los informes del supervisor indican que a la fecha se tiene un avance físico del 73%, habiendo ejecutado los siguientes renglones: fundición y tensado de 2 vigas y losa de la superestructura de 15 mts, obra falsa, armado. Colocación de ductos y formaleta de las vigas de la superestructura de 45 mts., colocación de gaviones de obras de protección en el estribo de entrada al puente y relleno de zapatas con concreto ciclópeo. Las fuertes lluvias de la noche del día 1º de julio, erosionaron la base de la obra falsa de la viga 1 del tramo de 45 m, , dañando una longitud de 7 m del relleno, el ejecutor colocó gaviones rellenando el apoyo de la obra falsa, esto ocasionó un atraso en la fecha de fundición de viga re-programándola para la semana del 14 al 18 del julio. Con fecha 26-Sep-08 en Comité Técnico 36/2008 se aprobó la transferencia del proyecto como inconcluso, por haber terminado la vida jurídica del FIS, habiendo manifestado el ejecutor su deseo de terminar la obra, siempre y cuando le sean reconocido sus gastos".

El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, manifiesta lo siguiente: "ARGUMENTAL: NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 2) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 3) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Gerente del área y Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE. DOCUMENTAL: Acuerdo Gubernativo No. 94 del 22-4-2008, publicado en el diario de Centro América el 23 de abril 2008. Decreto No.4-2007, modificado por el decreto 71-2007 ambos del Congreso de la República. Listado de proyectos transferidos a la SCEP. Acuerdo Gubernativo 276-2008 de transferencia a la SCEP".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, en virtud de que se efectuaron pagos de renglones de trabajo no ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53; para los Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Ex Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS-(2), y Ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social -FIS-, por la cantidad de Q178,783.96.

HALLAZGO No. 54**MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL****Condición**

En los proyectos de rehabilitación de caminos de acceso: Comunidad Soledad del Colorado, El Durazno, Mataquescuintla Código 28696.9, fuente financiamiento STAN REC 1, por un valor de Q.1,723,300.00, con contrato de ampliación numero AMP-84-2008; que tienen por objeto ampliar el monto original del contrato derivado de la fluctuación de precios por un valor de Q 24,585.87, lo cual contraviene a lo estipulado en los contratos originales y no siendo utilizadas las fórmulas a las que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Criterio

En los contratos realizados por el Fondo de Inversión Social y las empresas en su cláusula sexta, Derechos del FIS en su inciso b) indica: "No Reconocer Sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran en el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión"; en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 61. Autorización de pago de sobrecostos por fluctuación de precios, indica: "Los mismos se autorizarán de la siguiente manera:

1. Contratos de obra, suministros, bienes y servicios. La autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada, reconocerá y autorizará el pago de sobrecostos al contratista y en su caso requerirá del mismo las diferencias a favor del Estado, cuando se registren fluctuaciones de precios que afecten:

a) Materiales y demás elementos conexos a la obra, suministros, bienes o servicios.

Los pagos se harán conforme a los montos que resulten de la aplicación de las fórmulas para el reajuste de precios que establezca el reglamento de esta ley."

Causa

Las autoridades financieras y técnicas del FIS en liquidación, no cumplieron con la aplicación al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que es la ley específica que rige el proceso de pago por fluctuación de precios.

Efecto

Pagos por incrementos al valor de los proyectos sin apego a la ley.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora, que se designe por la autoridad correspondiente; para que este gire instrucciones a donde corresponde a fin de capacitar al personal sobre lo estipulado en Decreto Número 57-92 la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a pago de incremento por fluctuación de precios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1. La falta que pudiera existir de los documentos necesarios de respaldo relacionados con Modificación de contrato administrativo sin justificación legal u otra clase de documentos en los expedientes y archivos respectivos, no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se suscribió ningún contrato de los relacionados a los hallazgos de la referencia, en virtud de ser anterior a mi período laboral.

2.El período de mi gestión como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

3.La Junta Liquidadora actuó en forma colegiada y no tuvo funciones de ejecución física y de campo.

4.Debe tomarse en cuenta que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento. El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera. En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

5.Los expedientes que contienen obras pendientes de conclusión, identificadas con códigos 29422.9 y 28550.9 fueron trasladados a la SCEP."

En nota sin número de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"Argumental:

La falta que pudiera existir en el proceso de Modificación de Contrato Administrativo sin justificación legal, no me es imputable, toda vez que durante el período de mi gestión no se suscribió ningún contrato.

Debe tomarse en cuenta que el período de mi gestión como Gerente General del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, de conformidad con el acuerdo gubernativo número noventa y cuatro (94), de fecha 22 de abril de 2008, y acta de toma de posesión de la Comisión Liquidadora de fecha 24 de abril de 2008, comprende el período del 24 abril al 31 octubre de 2008. Dicho período corresponde a la etapa final de liquidación de la Institución por lo que nuestra actividad fue observar el mandato contenido en el Decreto número 04-2007, Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del FIS; reformado por el Decreto número 71-2007, ambos del Congreso de la República de Guatemala, el cual consistió en LIQUIDAR LA INSTITUCIÓN y transferir los pendientes a otra entidad del Estado.

Sin embargo, no está demás señalar que el FIS, desde su creación se rigió por su propia ley, establecida por el Congreso General de la República de Guatemala y contenida en el Decreto número 13-93, sus modificaciones y su reglamento.

El FIS fue creado como una Institución Autónoma y Descentralizada, con mecanismos especiales que le permitían al Estado canalizar parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo a las comunidades rurales en condición de pobreza y extrema pobreza. Para realizar sus operaciones de intermediación técnica, financiera y organizacional, el FIS, y FIS en Liquidación, estaba obligado a cumplir con su Ley, reglamento y manual de operaciones propio así como de las normas que su Junta Directiva emitiera.

En consecuencia, la Ley de Contrataciones del Estado, no aplicaba al FIS, por privar sus propias normas.

LOS CONTRATOS: tienen una cláusula en la que se puede hacer pagos por sobre costos derivados de la fluctuación de precios en casos de fuerza mayor o casos fortuitos, como ocurrió en el segundo y tercer trimestre del año 2008 que fue cuando se disparó el hierro, el cemento, los combustibles, la energía eléctrica y demás insumos. Por lo tanto la Comisión Liquidadora en base al Decreto 04-2007 del Congreso de la República con vigencia a partir del 2 de marzo 2007 en el cual norma las atribuciones, funciones y obligaciones de la Comisión Liquidadora, entre las que incluye en el artículo 2, inciso 8: llevar a cabo toda otra actividad que sea necesaria para la efectiva y total liquidación del FIS sin alterar el espíritu del mencionado Decreto. La Comisión Liquidadora procedió a emitir el Acuerdo Número CL 07/27.07 en la sesión Número 27 del 27 de abril de año 2007, sobre el "Procedimiento para Autorización de Pago de Incrementos por Fluctuación de Precios"; el cual en su artículo 3, establece el procedimiento para el cálculo de sobre costos por el sistema de comparación de precios, así:

1."El ejecutor deberá presentar a la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, por conducto de la Unidad Operativa correspondiente la solicitud de incrementos por fluctuación de precios en los renglones de trabajo afectados.

2.La Unidad Operativa trasladará la solicitud presentadas por el ejecutor a la Unidad de Costos para que emita su dictamen. Para el efecto la Unidad de Costos del FIS deberá comparar los precios consignados en la oferta original, e incorporados al contrato, con los precios finales actualizados comprobados por el sistema de Costos del FIS.

3.Para hacer las comparaciones de precios, el Sistema de Costos está obligado a presentar la documentación necesaria para establecer las diferencias, incluyendo información a su alcance que compruebe que los precios finales actualizados son los realmente existentes en el mercado nacional, o internacional en su caso, a la fecha de su reclamación.

4.Con base al dictamen de la Unidad de Costos, el Gerente de la Unidad Operativa someterá al Comité Técnico de Apoyo del FIS en Liquidación el incremento por fluctuación de precios para que emita su recomendación aprobatoria si procede.

5.La Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social en Liquidación, con base al dictamen de la Unidad de Costos y la resolución de aprobación del Comité Técnico de Apoyo, emitirá la resolución de autorización del incremento por fluctuación de precios.

6.El Departamento Jurídico con base a la resolución de autorización de la Comisión Liquidadora, suscribirá al ampliación del contrato según corresponda, la cual surtirá los efectos administrativos y financieros necesarios."

Por lo anterior los contratos de los pagos por sobre costos derivados de la fluctuación de precios de los proyectos con contratos ampliatorios de los numerales del periodo comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008, incisos 2, 4 y 5 de esta argumentación de descargo se rigieron por el procedimiento arriba mencionado y aprobados por Comité Técnico y Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora - C.L- y el Comité Técnico -C.T- del periodo 24 abril al 31 octubre 2008, actuó como cuerpo colegiado, según el nombramiento de el Presidente de la República mediante Acuerdo Gubernativo No 94 del 22 de abril 2008 y publicado en el Diario de Centro América el 23 de abril de 2008 y ejerció sus funciones conforme el Decreto No 4-2007, modificado por el Decreto Número 71-2007 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 de transferencias a la SCEP. En el proceso de FIS en Liquidación, se mantuvo la aplicación de su Ley y Reglamento como ente autónomo regulado por decreto

legislativo No 13-93 y Acuerdo Gubernativo 1-94, así como de sus Manuales y procedimientos vigentes desde su creación; por lo que se considera que no procede haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

El FIS y la Comisión Liquidadora de acuerdo con la opinión calificada del asesor jurídico Juan José Rodas Martínez de fecha 6 de mayo de 2002 con el visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación suscrito por el Lic. Luis Alfonso rosales Marroquín, Procurador General de la Nación, hace referencia al régimen de excepción legal de la Ley Orgánica del FIS Decreto 1393 Artículo 66, Título V Régimen Financiero y Económico, faculta al FIS para aplicar sus propias normas y un régimen de excepción con relación a otras normas legales. En el Artículo 5 de la Ley del FIS, le otorga discrecionalidad funcionalidad para la realización de operaciones de inversión y demás acciones coadyuvantes comprendidas entre su objetivo, con forme al reglamento de dicha ley y el manual de operaciones del FIS"

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan:

"Comentarios:

El Fondo de Inversión Social creado mediante decreto 13-93 del Congreso de la República, se rige de acuerdo al Manual de Operaciones, mismo que delega al Departamento Jurídico de la institución la elaboración, emisión, manejo y archivo de contratos corresponde al Departamento Jurídico de la institución, tanto de contratación de obra como ampliatorios y modificatorios, que cumplan con los requisitos de Dictamen de la unidad de Costos, resolución de aprobaciones de Comité Técnico y de Junta Directiva."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el acuerdo en mención por los responsables no tiene carácter retroactivo y la ley específica que permite pago por fluctuación de precios, es el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y no se cumplió con ella, y el contrato de cada uno de los proyectos no lo permitía el reconocer el pago por sobrecostos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los Ex Coordinadores y Presidentes de la comisión liquidadora (2), Ex Administradores (2) y Ex Gerente de Infraestructura, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 55**REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

En la obra Construcción en educación, Aldea El Cerro, Municipio de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, código 27598.0 correspondiente al contrato BCIE/1505 número ECE guión trece guión dos mil seis (ECE-13-2006) de fecha 2 de febrero del año dos mil seis, con un monto de Q.259,930.00 y contrato ampliatorio número AMP-74-2008 de fecha 31 de marzo del año dos mil ocho, por un monto de Q.286,427.64, se observó deficiencia en la planificación, debido que no se consideró canalización de agua pluvial para la longitud total del enlaminado ya que se constató que no existen 11.00 metros lineales de canal de agua pluvial y que únicamente se planificaron 3 unidades de drenaje pluvial que además no cuentan con obra falsa para protegerlas de las inclemencias climáticas; También se observó deficiencia en la ejecución debido que una lámina de la cubierta no está debidamente instalada lo que está provocando que el agua pluvial introduzca a una de las aulas que ya está en uso.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno,", una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos, d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

El contrato BCIE/1505 número ECE guión trece guión dos mil seis (ECE-13-2006) de fecha 2 de febrero del año dos mil seis, en la cláusula cuarta, inciso 3) indica: "Como contraprestación a los pagos que el contratante hará al contratista en la forma indicada en este contrato, el contratista y/o ejecutor se obliga a construir la obra al contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del contrato y los aspectos de las disposiciones de las bases de la cotización correspondiente"; En la cláusula sexta inciso c) indica: "Dar por terminado unilateralmente este contrato previa audiencia a la beneficiaria-intermediaria y a el contratista y/o ejecutor, por cualquiera de las siguientes causas:..." causa 2) indica: "Por deficiencias o mala ejecución del proyecto a juicio del supervisor de obra nombrado por el FIS."

Causa

Deficiencia del Supervisor Ejecutivo de monitoreo del Fondo de Inversión Social en liquidación en identificar y/o recepcionar el trabajo con las deficiencias señaladas, así como del Administrador y Representante Legal del FIS en Liquidación, en diseñar e implementar una adecuada revisión de la planificación previo a firmar el contrato de obra.

Efecto

Debido a la mala planificación, la obra presenta deficiencias técnicas en su construcción.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que el contratista para que repare la deficiencia de la cubierta y velar para que en los proyectos que no están finalizados se coloque canalización en la totalidad de la longitud de enlaminado y cuatro bajadas de tubería PVC en lugar de tres y que las mismas sean protegidas de las inclemencias del sol por medio de obra falsa.

Comentario de los Responsables

Mediante cedula descargo de hallazgo, sin clasificación y sin fecha el Ex Coordinador y Ex Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "1. El contrato, ampliaciones y pagos y recepción de la obra correspondientes al presente hallazgo, no corresponde al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008 en el cual ejecute mi función. 2. La Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable. Así mismo, es de hacer notar que el Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, y su Manual de Operaciones, en el cual se establecen procedimientos y controles; Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso."

Mediante cédula sin clasificación y sin fecha, El Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 3) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 4) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Dirección de Operaciones, Gerente del área, Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE y Auditoría Interna."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto que a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido que no se presentó evidencia en la reparación de las deficiencias señaladas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinador y Ex Presidente de la Comisión Liquidadora Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación, para el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en liquidación, ambos con periodo de responsabilidad del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 56**SUPERVISIÓN DEFICIENTE EN LOS PROYECTOS****Condición**

Se encontraron claras evidencias de una supervisión técnica deficiente por parte del FIS en el proyecto Construcción en Educación, Caserío Cruz Verde, Municipio de San Juan Sacatepéquez Código 259385 /BCIE1505. Contrato No ECE-336-2005, por un valor de Q726,438.25, avalando pagos mayores al avance físico de la obra; y en el proyecto Construcción en Educación Caserío Los Cuxes, Aldea Sacsuy, Municipio de San Juan Sacatepéquez. Código 271850 / BCIE1505. Contrato No ECE-260-2005 por un valor de Q539,043.20, al firmar estimaciones para pagos de renglones inexistentes los cuales son: 7 Unidades Botes de Basura de 32 galones de capacidad por un valor de Q931.00, 10 Unidades siembra de árboles de especies locales por un valor de Q530.00 y Cuneta Trapezoidal de 0.20 x 0.25 x 0.30 mts 60.00 Metros por un valor de Q9,180.00.

Criterio

De acuerdo al Informe gerencial de supervisión No 2 para pago de estimación No 2 para el proyecto Construcción en Educación, Caserío Cruz Verde, Municipio de San Juan Sacatepéquez Código 259385 /BCIE1505. Contrato No ECE-336-2005, consideran en la misma un avance físico del 60% sin embargo el avance financiero es del 73.3%.

Causa

Las autoridades del FIS no dieron importancia debida a la supervisión en la Gerencia de Educación.

Efecto

Recepción de obra con renglones no ejecutados de acuerdo al contrato.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente, para que la supervisión lleve un adecuado, correcto y documentado trabajo.

Comentario de los Responsables

En documento sin numero de oficio sin firma de sin fecha el Ex Gerente de Educación del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta: no se realizaron los trabajos de 36 botes de basura, 37 árboles y 70 m de cuneta responder por un monto de (Q.10,641.00), 271850 Caserío Los Cuxes, Aldea Sacsuy, San Juan Sacatepéquez, Sacatepéquez Los pagos de los renglones a ejecutar son autorizados por el supervisor de campo, en el caso de Educación, los supervisores corresponden a personal de UCOSE. Informe de de supervisión, Fotografías del proyecto, los cuales no se ha tenido acceso aún a la carpeta...259385 se ejecuto fianza de anticipo de cumplimiento y demanda al ejecutor.27185.0 proyecto recepcionado según las acta GUA Número 132, en la cual fue firmada por el Supervisor y/o Monitor, Representante de la empresa y Representante del Beneficiario intermediario, a entera satisfacción, lo que indica que el proyecto estaba en de acuerdo a los términos contractuales."

El Ejecutivo de Monitoreo no se pronuncio al respecto de dicho hallazgo ni se hizo presente a la discusión de hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el responsable directo no se pronuncio ante la comisión de auditoría y no se presento a la audiencia de discusión de hallazgos como consta en acta No 01-2009 del libro de actas de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ejecutivo de Monitoreo del FIS, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 57**SUPERVISION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

En el proyecto Construcción en Educación Caserío Los Cardona, Aldea el Paraíso, Jalapa, Código 27428.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q398,000.00; se encontró que la columna derecha que sostiene el portón de acceso principal al proyecto, presenta agrietamientos y desprendimientos del concreto reforzado. En el proyecto Construcción en Educación Caserío Las Maronchas, Mataquescuintla, Código 26490.0, fuente financiamiento BCIE 1505, por un monto de Q227,890.00, los pisos de concreto presentan fisuras. Las cuantificaciones de las deficiencias ascienden Q1,989.96 y Q2,215.96 respetivamente.

Criterio

En los Contratos Nos. BCIE/1505 Número ECE-296-2005; y BCIE/1505 Número ECE-228/2005 en sus cláusulas sextas indican: Derechos del FIS. a) supervisar y fiscalizar el proyecto, en las cláusulas séptimas indican: Obligaciones del Contratista. El contratista deberá: 1) Aplicar los métodos y normas aprobadas por el FIS en la ejecución del proyecto; en caso contrario será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento del valor de la parte afectada.

Causa

El Supervisor de Obra y el Ejecutivo Monitor del FIS en liquidación no realizaron una supervisión efectiva con respecto a chequear la calidad de trabajo y materiales utilizados.

Efecto

Recepción de proyecto con renglones de trabajo con deficiencias técnicas.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia debe de girar sus instrucciones para exigir a los contratistas la reparación inmediata de los renglones defectuosos.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.Los contratos, documentos y pagos relacionados en los presentes hallazgos no corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008 en el cual ejecuté mi función.

2.Sin embargo, debo mencionar que de conformidad con el sistema de pagos del FIS y establecido en los respectivos contratos, se daba un anticipo del 40%, amortizable en los subsiguientes pagos. Por consiguiente, el avance financiera siempre era superior al avance físico. Únicamente en la etapa final, el avance financiero era del 90% y el avance físico del 100% ya que el FIS no pagaba el último 10% hasta tanto se recibía la obra a conformidad.

3.Respecto a los pagos hechos a los ejecutores debo señalar que estos vienen sustentados por los informes gerenciales de supervisión, las bitácoras, las fotografías, las copias de contratos, las actualizaciones de tiempo y otros documentos. Toda esta papelería debe contar con las firmas del supervisor, representante de la EFIS, monitor de UCOSE, Dirección Técnica del Ejecutor y del Ejecutivo Sectorial, en este caso el de la Unidad de Infraestructura; todos estos documentos eran revisados por Auditoría Interna, quien autoriza la emisión de los cheques de pago. Durante mi período se siguieron los procedimientos establecidos.

4.La Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos. Por lo tanto el hallazgo de la referencia no me es imputable.

5.Así mismo, es de hacer notar que el Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso.

6.Respecto a las obras y proyectos de estos hallazgos, hago notar que los expedientes identificados con los siguientes códigos 259385, 26329.0, 26490.0, 26760 se trasladaron a la SCEP para su conclusión."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación manifiesta:

"ARGUMENTAL: Hallazgo No 22. 1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO. 3) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 4) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Director de Operaciones, Gerente del área, Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE y Auditoría Interna."

En nota sin número de fecha veintidós de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Educación del Fondo de Inversión Social en Liquidación y En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex coordinador y presidente comisión liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación y Ex Administrador del Fondo de Inversión Social en liquidación manifiestan: "Los proyectos fueron recepcionados según las actas JAL Número 272, JAL Número 265, las cuales fueron firmadas por el Supervisor y/o Monitor, Representante de la empresa y Representante del Beneficiario intermediario, a entera satisfacción, lo que indica que el proyecto estaba en buenas condiciones, si existen fallas debe determinarse el motivo y si es por mala ejecución la SCEP debe solicitar la aplicación de la fianza de conservación de obra."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que los trabajos tienen deficiencias ocasionadas por la mala ejecución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente de Educación, Ex monitor ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 58**MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL****Condición**

El Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -en liquidación- suscribió contratos de ampliación A/P Número AMP-88-2008 de fecha 16 de abril de 2008, por un monto de Q92,513.20 para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios, del contrato Número ECE-145-2006 para construcción de la escuela en Cantón Candelaria, código 26582.0; A/P Número AMP-089-2008, de fecha 2 de mayo de 2008, por un monto de Q137,243.69, para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios, del contrato ECE-144-2007 para construcción de la escuela en Cantón Marroquín I código 27174.0; A/P Número AMP-73-2008, de fecha 31 de marzo de 2008, por un monto de Q21,282.41, para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios, del contrato ECE-10-2006, para la construcción de la escuela en Caserío Buena Vista código 27468.0; A/P Número AMP-74-2008 de fecha 31 de marzo de 2008, por un monto de Q26,497.64 para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios, del contrato Número ECE-13-2006, para la construcción de la escuela en la Aldea El Cerro, código 27598.0, lo que suma un total de Q277,536.94.

Criterio

Los contratos suscritos para cada uno de los proyecto en cláusula SEXTA: A. DERECHOS DEL FIS. Literal b) indica: "No reconocer sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran en el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión."

Causa

Para la suscripción de los contratos ampliatorios no se tomó en consideración lo que se establece en la cláusula Sexta A, literal b) de los contratos.

Efecto

Incremento del monto de la obra sin justificación legal.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que previo a la Modificación del Contrato Administrativo, se cumpla con los procedimientos legales correspondientes.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación y sin fecha el Ex Gerente de Educación, manifiesta: Debido a que existe una ampliación de la resolución de autorización de la inversión esta permite realizar una ampliación al contrato. Todo se realizó sobre la base del Acuerdo Número CL 07/27.07 PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION DE PAGO DE INCREMENTOS POR FLUCTUACION DE PRECIOS. Mediante cedula descargo de hallazgo, sin clasificación y sin fecha el Ex Coordinador y Ex Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "1. Los contratos y documentos relacionados en los presentes hallazgos no fueron suscritos ni corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008 en el cual ejercí mi función. Por consiguiente no me son imputables, con excepción del contrato A/P Número AMP-089-2008 suscrito el 2 de mayo de 2008, al cual me refiero a continuación. 2. La Comisión Liquidadora, autorizaba ampliaciones, con base en los expedientes y documentos contentivos que le eran presentados, en los cuales debían seguirse los procedimientos y normas establecidas en el manual de operaciones del FIS, mismos que debían justificar la ampliación de mérito. 3. El Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso. 4. La Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos. Por lo tanto el

hallazgo de la referencia no me es imputable."

Mediante cédula sin clasificación y sin fecha, el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "1) NO CORRESPONDE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE 2008. 2) NO FIRME NINGUN CONTRATO EN DICHO PERIODO DE TIEMPO. 3) El contrato ampliatorio A/P No AMP-089-2008 del 2 de mayo 2008, se firmó con base en la fluctuación de precios de ese periodo ampliamente conocido por los incrementos de índices de precios al consumidor de los materiales de construcción (cemento, hierro, transporte) y con base en el dictamen de la Unidad de costos y la documentación de respaldo presentada por la Gerencia del Área; de acuerdo a la cláusula del contrato que contempla incrementos por fluctuación de precios en casos justificados o por causas de fuerza mayor y con base en los procedimientos de la Ley del FIS, su Reglamento y el Manual de operaciones. 4) COMO MIEMBRO DE UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMISION LIQUIDADORA, NO TENÍA FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. 5) Consultar al respecto al ejecutor, supervisor, monitor, Director de Operaciones, Gerente del área, Director de La Unidad de Control y Seguimiento UCOSE, Auditor Interno, Jefe de Unidad de Costos, Encargado de la Unidad de Contratos y Coordinación del Jurídico. 6) El Fondo de Inversión Social FIS y la ex Comisión Liquidadora del FIS, no se regió por la Ley de Compras y contrataciones, ya que la Ley del FIS y su reglamento artículo 66 de su Ley decreto 1393, que forma parte del Título V, Régimen financiero y Económico de la Institución, le faculta para aplicar sus propias normas y para reforzar el régimen de excepción la Ley del FIS, le establece taxativamente un régimen d excepción con relación a otras normas legales y en el artículo 76 literalmente dice: Inaplicabilidad. En el artículo V de la citada ley, Discrecionalidad funcional, inciso 2 dice la realización de las operaciones de inversión y demás acciones coadyuvantes comprendidas entre su objetivo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el acuerdo en mención por los responsables no tiene carácter retroactivo y la ley específica que permite pago por fluctuación de precios, es el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y no se cumplió con ella, y el contrato de cada uno de los proyectos no lo permitía el reconocer el pago por sobrecostos

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en liquidación con periodo de responsabilidad del 01 de enero al 23 de abril del 2008, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 59**MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL****Condición**

El Administrador y Representante Legal del Fondo de Inversión Social en liquidación suscribió contratos de ampliación A/P Número AMP-240-2007 de fecha 29 de noviembre de 2007, por un monto de Q42,957.71 para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios del contrato Número ECE-22-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, por un monto de Q302,200.00 para ejecutar la obra denominada Construcción en Educación, en Caserío Betania Municipio de Purulhá, Baja Verapaz, Código 27403.0 ; y A/P Número AMP-208-2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, por un monto de Q43,878.16, para ampliar el monto original derivado de la fluctuación de precios unitarios, del contrato ECE-21-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, por un monto de Q300,000.00, para ejecutar la obra denominada Construcción en Educación, en Comunidad Eca Nuevo Amanecer Pancoc, Municipio de Purulhá, Baja Verapaz, Código 27407.0.

Criterio

Los contratos Número ECE-22-2007 y ECE-21-2007 en su cláusula SEXTA: A. DERECHOS DEL FIS EN LIQUIDACIÓN. Literal b) indica: "No reconocer sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran en el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión". El Decreto Número 04-2007 Ley que regula las funciones y atribuciones de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social (FIS) no norma lo relativo a la fluctuación de precios, por lo que supletoriamente debe aplicarse la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según Artículo 7 del citado Decreto.

Causa

Para la suscripción de los contratos ampliatorios no se tomó en consideración lo que establece la Cláusula Sexta, A literal b) de los contratos originales.

Efecto

Incremento del monto de la obra sin justificación legal.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que previo a la Modificación del Contrato Administrativo, se cumpla con los procedimientos legales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota S/N del 27 de abril de 2009, el Ex Coordinador y Ex Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta: "Los contratos y documentos relacionados en los presentes hallazgos no fueron suscritos ni corresponden al período comprendido del 24 de abril al 31 de octubre 2008 en el cual ejecuté mi función. Por consiguiente no me son imputables, con excepción del contrato A/P Número AMP-089-2008 suscrito el 2 de mayo de 2008, al cual me refiero a continuación.

La Comisión Liquidadora, autorizaba ampliaciones, con base en los expedientes y documentos contentivos que le eran presentados, en los cuales debían seguirse los procedimientos y normas establecidas en el manual de operaciones del FIS, mismos que debían justificar la ampliación de mérito.

El Fondo de Inversión Social FIS se rigió por sus propias normas, de conformidad con los artículos 6 y 76 del Decreto 13-93 del Congreso de la República, Acuerdos Gubernativos 1-94 y 83-98, por lo que la Ley de Contrataciones del Estado era inaplicable, en el presente caso.

La Comisión Liquidadora, no tenía funciones de ejecución de proyectos. Por lo tanto el hallazgo de la

referencia no me es imputable."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el acuerdo en mención por los responsables no tiene carácter retroactivo y la ley específica que permite pago por fluctuación de precios, es el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y no se cumplió con ella, y el contrato de cada uno de los proyectos no lo permitía el reconocer el pago por sobrecostos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f) y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para los Ex Coordinadores y Presidentes de la Comisión Liquidadora (2), Administradores del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación (2), Gerente de Educación, por la cantidad de Q86,835.87.

HALLAZGO No. 60**MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN JUSTIFICACION LEGAL****Condición**

En el Contrato ECS-07-2006 de fecha 24 de abril de 2006, suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción en Salud, Aldea Pueblo Nuevo, Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora MONTECSA por un monto contractual de Q329,550.00, se estableció un incremento por el valor de Q39,096.00.

En el contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción en Salud, Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora SALVID por un monto contractual de Q730,200.00, se estableció un incremento por el valor de Q35,145.91.

Criterio

En el contrato ECS-07-2006 de fecha 24 de abril de 2006, en la Cláusula SEXTA: A. DERECHOS DEL FIS, Inciso b) manifiesta: "No Reconocer Sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran en el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión", y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. Fluctuación de Precios.

Según contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, en la Cláusula SEXTA: A. DERECHOS DEL FIS. Inciso b) manifiesta: "No Reconocer Sobrecostos del proyecto sobre la base de los que figuran en el presupuesto aprobado para el mismo en la resolución que autoriza la inversión", y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el artículo 3. Fluctuación de Precios.

Causa

Inobservancia a lo establecido en las disposiciones legales.

Efecto

Incumplimiento a los procedimientos legales para la ejecución de la obra.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que previo a la Modificación del Contrato Administrativo, se cumpla con los procedimientos legales correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 30 de abril de dos mil nueve, el Ex Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en liquidación, manifiesta:

"ARGUMENTAL:

- 1.El Contrato ECS-07-2006, y su modificación no corresponde al período del desempeño de mi cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.
- 2.La Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable, toda vez que el FIS se rigió por sus propias normas y procedimientos.
- 3.El Contrato ECS-07-2006, y su modificación no corresponde al período del desempeño de mi cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación.
- 4.La Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable, toda vez que el FIS se rigió por sus propias normas y procedimientos."

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve, el Ex Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta:

"Los auditores gubernamentales, argumentan que una cláusula de los contratos no permiten ni autorizan los sobre costos, pero no indica que en dicho contratos se establece que por casos de fuerza mayor o casos debidamente justificados, se pueden reconocer. Recordemos que en el año 2007 y 2008 en donde el incremento del precio del petróleo a nivel internacional, incidió en los precios nacionales de todos los materiales de construcción, y en casos como el cemento y el hierro etc. Se incrementó aun más por el valor del transporte, esta situación fue de amplio conocimiento por su alto impacto a nivel nacional e internacional. Toda la documentación de soporte por normativa interna debe encontrarse en las carpetas respectivas de los proyectos. Según Certificación del acuerdo de Junta Directiva del FIS en Liquidación número CL.07/27.07, emitido en la Sesión número 27 de fecha 27 de abril del año 2007 en la cual se hace mención del procedimiento para Autorización de Pagos de Incrementos por Fluctuación de precios. Se adjunta Certificación de dicho acuerdo. Para hacer efectivo dicho incremento se realizó una Modificación de la resolución que autoriza la inversión, la cual fue aprobada por el Comité Técnico y se detallan los renglones que sufrieron fluctuación de precios, así mismo se hizo una Modificación número AMP-206-07 al contrato ECS-07-2006 del ejecutor. Se adjunta Modificación a la resolución y Ampliación de contrato. Estas Modificaciones se efectuaron en base a solicitud presentada por el ejecutor, y analizada con forme a procedimientos legales y justificaciones por necesidades comprobadas de ampliaciones en renglones de trabajo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto que a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que el acuerdo en mención por los responsables no tiene carácter retroactivo y el instrumento que regula el pago de sobrecostos el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, es la ley específica para el procedimiento de pago de sobrecostos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Coordinadores y Presidentes Comisión Liquidadora (2), Ex Gerente de Salud y Ex Ejecutivo de Monitoreo, del departamento de Zacapa, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 61**REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

En el contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005; suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción en Salud, Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, ejecutado por la empresa Constructora SALVID por un monto contractual de Q730,200.00, se estableció que en el Renglón Número 31. Instalaciones hidro sanitarias, tiene deficiencias, con un valor total de Q11,175.00.

Criterio

Según contrato ECS-52-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, en la Cláusula SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O EJECUTOR. Inciso 7) manifiesta: "Cualquier retraso en la entrega de la obra objeto de este Contrato...; así también si el CONTRATISTA y/o EJECUTOR varia la calidad o cantidad de la obra ó no aplica los métodos y normas aprobadas por el FIS para la ejecución, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la parte afectada, sin perjuicio de hacer efectivas, en su caso, las garantías constituidas por algún incumplimiento."

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Recepción de obras con renglones de trabajos ejecutados que no cumplen con lo estipulado en el contrato.

Recomendación

El secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que este gire instrucciones donde corresponda a efecto de que se lleve un control y registro periódico de los proyectos a su cargo, mediante informes sellados y firmados por el profesional responsable.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha treinta de abril de dos mil nueve el Ex Coordinador y Presidente Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación, manifiesta:

"ARGUMENTAL:

1.Ni el contrato ni el período en el que fue ejecutada la obra relacionada con el Contrato ECS-52-2005, corresponde al período del desempeño de mi cargo como Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación. En tal sentido, dicho hallazgo no me es imputable.

En nota sin número de fecha treinta de abril de dos mil nueve el ex Gerente de Salud del Fondo de Inversión Social -FIS- en Liquidación manifiesta: "El proyecto fue ejecutado por la empresa SALVID fue entregado y recepcionado a entera satisfacción por la comunidad y por el supervisor a cargo de la obra. Se hace constar dicha recepción por medio del acta número ZAC NÚMERO 0148.

La Fianza de Conservación de Obra (C3) es un instrumento a utilizar y que responde por los desperfectos o defectos de funcionamiento que tuviere el proyecto imputable al CONTRATISTA Y O EJECUTOR, que se menciona en la cláusula octava de los contratos.

Por lo que corresponde a la institución a quien se le transfirió los bienes y obligaciones del FIS, hacer efectiva dicha garantía al ejecutor si se comprueba lo señalado por los señores Auditores Gubernamentales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentario y/o documentación presentada por los responsables, nos desvanecen el hallazgo, en virtud de que los informes entregados, no demuestran que los trabajos pagados hayan sido ejecutados conforme los renglones de trabajo contenidos en el contrato de obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Salud, por la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 62**REGISTRO, PROGRAMACION Y EJECUCION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

En el proyecto "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" de la aldea Tzibaj del municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango, contrato de obra número ESA-19-2007 por un valor de Q2,772,413.00, se pudo comprobar que hubo cambios en la línea de conducción, ya que un paso aéreo de aproximadamente 500 metros, se encuentra cerca de la población y se corre el riesgo de que al fallar provoque algún desastre. En el tramo de la estación 62 a la estación 70 de aproximadamente 1,200 metros se tuvo que haber diseñado tubería de hierro galvanizado y no de PVC ya que la presión del agua no soportan dicho material, por lo que se deberá de efectuar el cambio respectivo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas en Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.9 establece: Administración del Ente Público "La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial."

Causa

Falta de control de la supervisión, en la revisión de estimaciones de trabajo para los pagos y en la recepción de la obra.

Efecto

Recepción de obras con renglones de trabajos ejecutados que no cumplen con lo estipulado en el contrato.

Recomendación

El secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia debe entregar el presente informe al encargado de la Unidad Ejecutora que se designe por la autoridad correspondiente para que este gire instrucciones donde corresponda a efecto de que se lleve un control y registro periódico de los proyectos a su cargo, mediante informes sellados y firmados por el profesional responsable.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número de fecha 28 de agosto de 2008, firmada por el Gerente General de la empresa supervisora INGAR, dirigida a Fundapadi, respecto al Sistema de Abastecimiento de Agua para la Aldea Tzibaj, municipio de Jacaltenango, se mencionan las 7 actividades principales realizadas por la empresa constructora CEPICIM, y estableciendo por parte del supervisor que el avance físico del proyecto es del 80%.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que a criterio de la comisión de auditoría, los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, en virtud de que los informes entregados, no demuestran que los trabajos pagados hayan sido ejecutados conforme los renglones de trabajo contenidos en el contrato de obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Ex Presidente del FIS en liquidación con período de responsabilidad del 24 de abril al 31 de octubre del 2008, y al Ex Gerente de Agua y Saneamiento, con período de responsabilidad del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 63**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En las obras: 1) Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en el Caserío San José Los Tiestos, Municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, código 298000, no fueron ejecutados los siguientes renglones de trabajo: Renglón Cable galvanizado de ½ cantidad 2,271.36 metros lineales con un monto de Q125,995.51; Renglón Cable galvanizado 1 1/4, cantidad 558.40 metros lineales con un monto de Q92,939.61; Renglón Madera a vacío-compresión con osmose K-33, 17,648. 11 pie-tabla con un monto de Q293,690.91, para un total de Q512,626.03, que representa un 25% del total de la obra, mas el 6.67% por falta de amortización de anticipo con un monto de Q136,768.62; que representa un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q649,394.65); 2) Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso, en la Comunidad La Catorce, Municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, código 285559, no se cuantifico el trabajo del anticipo entregado, el cual fue pagado el monto de QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q512,626.03); 3) Construcción de puentes pequeños y bóvedas en caminos de acceso en la Aldea San Carlos Nahualate, Municipio de San Antonio Suchitepéquez, código 286829, los renglones de trabajo: Suministro y montaje de vigas incluyendo embreizado de 19.4 metros lineales, con un monto de Q366,266.95, super estructura de 30.29 metros cuadrados, con un monto de Q65,878.29, para un monto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q432,145.24), fueron pagados no ejecutados.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 86 "El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, artículo 55 El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos o especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista".

Causa

Se efectuó una inadecuada supervisión técnica de la obra, al no tener control de los trabajos que se realizaron, que no se documentaron y no se compararon con las cantidades contratadas, repercutiendo en no informar sobre los mismos a la entidad que ejecuta la obra.

Efecto

Se efectuaron pagos por renglones no ejecutados en la obra, sin verificar plenamente el cumplimiento de los renglones del mismo, lo cual provoco menoscabo del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Secretario de Coordinación Ejecutivo de la Presidencia debe trasladar el presente informe al encargado de la unidad ejecutora que se designe para que vele porque cada proyecto tenga su control en cuanto a renglones de trabajos ejecutados, y que se realicen los informes de supervisión de acuerdo a lo realizado en cada proyecto, para tener respaldo de los pagos que se efectúen en cada fase de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 22 de abril de 2009, el señor Jorge Mario Coronado Brolo, Gerente de Infraestructura del - FIS- manifiesta lo siguiente: "El proyecto fue transferido inconcluso con un avance físico ejecutado del 84.67%, el ejecutor manifestó su interés en terminar los trabajos del contrato, siendo el monto transferido para la ejecución del proyecto de Q.375,925.75, de los cuales Q.61,492.97 corresponde a monto ejecutado

por pagar al contratista y Q.314,432.78 a trabajos pendientes de ejecutar, entre los cuales se cuenta el cable galvanizado de ½ y la superficie de paso de madera. Para la supervisión del proyecto el monto disponible es de Q.27,58.84, ascendiendo a la cantidad total trasferida a Q.403,444.59, misma que fue transferida conjuntamente con el proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, para su conclusión..."; en Oficio S/N del 27 de abril de 2009 el señor Víctor Manuel Reyes Pineda, Coordinador y Presidente del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación no se manifestó al respecto; el señor Julio Inocente García Gálvez, Administrador del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "El proyecto fue transferido inconcluso con un avance físico ejecutado del 84.67%, el ejecutor manifestó su interés en terminar los trabajos del contrato, siendo el monto transferido para la ejecución del proyecto de Q.375,925.75, de los cuales Q.61,492.97 corresponde a monto ejecutado por pagar al contratista y Q.314,432.78 a trabajos pendientes de ejecutar, entre los cuales se cuenta el cable galvanizado de ½ y la superficie de paso de madera. Para la supervisión del proyecto el monto disponible es de Q.27,58.84, ascendiendo a la cantidad total trasferida a Q.403,444.59, misma que fue transferida conjuntamente con el proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, para su conclusión.¿ y en Oficio S/N del 22 de abril de 2009, el señor Saúl Enrique Padilla Muñoz, Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo de Inversión Social FIS en Liquidación manifiesta lo siguiente: "El proyecto fue transferido inconcluso con un avance físico ejecutado del 84.67%, el ejecutor manifestó su interés en terminar los trabajos del contrato, siendo el monto transferido para la ejecución del proyecto de Q.375,925.75, de los cuales Q.61,492.97 corresponde a monto ejecutado por pagar al contratista y Q.314,432.78 a trabajos pendientes de ejecutar, entre los cuales se cuenta el cable galvanizado de ½ y la superficie de paso de madera. Para la supervisión del proyecto el monto disponible es de Q.27,58.84, ascendiendo a la cantidad total trasferida a Q.403,444.59, misma que fue transferida conjuntamente con el proyecto a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, para su conclusión y el señor Luis Ángel Bolaños Zababurú, Administrador del Fondo de Inversión Social en Liquidación, no se manifestó al respecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma hallazgo debido a que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen, en virtud que no presentan evidencia que justifique la autorización del pago de renglones no ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitivos, para el Ex Administrador del Fondo de Inversión de Social, del período del 24 de abril al 31 de octubre de 2008, Ex Coordinador y Presidente de la Comisión Liquidadora, del Fondo de Inversión social, Gerente de Infraestructura Económica, período del 01 de enero al 12 de septiembre de 2008 y el Ex Ejecutivo de Monitoreo, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2008, por un monto de Q1,594,165.92.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

El Fondo de Inversión Social en Liquidación no cumplió con aplicar las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Financiera practicada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, correspondiendo a los hallazgos siguientes: a) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables: Falta de envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, Atraso en liquidación de proyectos y Utilización de bitácoras no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; b) Control Interno: Archivo de expedientes sin foliar y Vehículo inventariado no legalizado.

Sobre dicho incumplimiento se formuló el hallazgo respectivo en el presente informe.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SAUL ENRIQUE PADILLA MUÑOZ	PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	23/04/2008
2	BLANCA ESTELA CABRERA CORTEZ	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2008	31/12/2008
3	MARTINA HERNANDEZ	TESORERA	01/01/2008	31/12/2008
4	VICTOR MANUEL REYES PINEDA	PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	24/04/2008	31/10/2008
5	JULIO INOCENTE GARCIA GALVEZ	ADMINISTRADOR DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL -FIS- EN LIQUIDACION	01/01/2008	23/04/2008
6	LUIS ANGEL BOLAÑOS ZABARBURU	ADMINISTRADOR DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL -FIS- EN LIQUIDACION	24/04/2008	31/10/2008
7	NERY JOAQUIN VENTURA ALVAREZ	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	23/04/2008
8	JAIME ENRIQUE REYES BARRIOS	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	23/04/2008
9	EFRAIN ENRIQUE CATALAN MALDONADO	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	29/02/2008
10	JORGE LEONEL GONZALES AGUILAR	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	24/04/2008	31/10/2008
11	WILFIN MAYDER MALDONADO	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	24/04/2008	31/10/2008
12	JOSE FRANCISCO ROJAS MAZARIEGOS	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	24/04/2008	31/10/2008
13	MATILDE ARGELIA ROUGE CHAVEZ	ASESOR DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	29/02/2008
14	OSCAR TOMAS TOBAR BARRERA	ASESOR DE LA PRESIDENCIA Y COMISION LIQUIDACION	24/04/2008	31/10/2008
15	GUILLERMO RAFAEL VALLADARES SOTO	MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2008	21/10/2008
16	IMELDA AZUCENA FIGUEROA DONADO DE ARGUETA	COORDINADORA ASESORIA JURIDICA	01/01/2008	31/10/2008
17	VIRGI KARINA SANTOS CASTILLO BARRIOS	COORDINADORA DE FIANZAS	01/01/2008	21/10/2008
18	TELMA LETICIA GIRON ALVARADO DE RAMIREZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/10/2008
19	LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA	DIRECTOR DE FINANZAS	01/01/2008	30/04/2008
20	LUIS FRANCISCO FLORES LOPEZ	SUBJEFE FINANCIERO	01/02/2008	12/08/2008
21	ROBERTO ARMANDO SOTO SOSA	JEFE DE TESORERIA	01/01/2008	31/10/2008
22	JENNIFER KARMINA LOPEZ LEMUS	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/10/2008
23	CEYLY CASTAÑEDA CONTRERAS DE MEJICANOS	JEFE DE DEPTO. DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/10/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
24	OTTO NEFTALI PALMA ORELLANA	GERENTE DE EDUCACION	01/01/2008	31/10/2008
25	JUAN CARLOS MAYORGA CHACON	ASISTENTE DE COSTOS	10/07/2008	31/08/2008
26	MAURICIO ORLANDO CUQUE RAFAEL	ASISTENTE DE COSTOS	01/09/2008	31/10/2008
27	ERWIN ARDON PAREDES	GERENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS	01/01/2008	13/10/2008
28	ISRAEL CAHUEC DEL VALLE	GERENTE DE SALUD	01/01/2008	31/10/2008
29	JOSE ROBERTO JAVIER LINARES MAYORGA	GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO	01/01/2008	31/10/2008
30	JORGE MARIO CORONADO BROLO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA	01/01/2008	31/10/2008
31	BALDIR EVERALDO CASTELLANOS PEREZ	DIRECTOR DEL POCC	01/07/2008	31/10/2008
32	ARNOLDO MIZAEAL GRAMAJO RODAS	GERENTE DE COTIZACIONES Y LICITACIONES	01/01/2008	22/10/2008
33	JULIO ENRIQUE ARAMIS JOLON MORALES	ASISTENTE DE COSTOS	01/01/2008	09/07/2008
34	BYRON PAUL TILLMANS	GERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y EVALUACION EX POST DE PROYECTOS	01/01/2008	21/10/2008
35	CARLOS RENE FERNANDEZ RUEDA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	22/01/2008	31/10/2008
36	CARLOS RENE FERNANDEZ RUEDA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	30/04/2008
37	MANUEL HURTADO GUERRA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/05/2008	31/10/2008
38	HECTOR LEONEL MARROQUIN CABRERA	SUB DIRECTOR DE INFORMATICA	01/01/2008	31/10/2008
39	LUIS ANTONIO LOPEZ RIOS	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2008	31/10/2008
40	LUIS GERARDO ESTRADA VELASQUEZ	ENCARGADO ARCHIVO GENERAL	01/01/2008	31/05/2008
41	MARIO ROBERTO MARTINEZ ESTRADA	ENCARGADO DE ARCHIVO DE LIQUIDACIONES FIS	01/01/2008	31/10/2008
42	JULIO DAVID SAGASTUME MAZARIEGOS	ENCARGADO DE LIQUIDACIONES DE PROYECTOS	01/01/2008	31/10/2008